TOMO 190 Montevideo, Jueves 26 de Febrero de 1953 Núm. 13874

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto por el que se omite la realización del Curso de Pasaje de Grado para llenar vacantes producidas por aplicación de la ley 11.791.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 13 de febrero de 1953.

A la Asamblea General:

La ley de 13 de febrero de 1952, que dispone ascensos y retroactividades en el Ejército y la Armada, establece en su artículo 7º, que las vacantes producidas por aplicación de dicha ley, serán llenadas a partir del 1º de febrero de 1952, por partes iguales, en un plazo de 4 años para Coroneles y Tenientes Coroneles y Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata, y en un plazo de 3 años de Alférez y Guardia Marina a Mayor y Capitán de Corbeta inclusive, distribuyéndose en cada Arma y en cada grado, de acuerdo con las vacantes que resultaren.

La citada ley, en el apartado 2º del artículo 7º expresa: "para estos ascensos regirán las disposiciones de los artículos 274, 283 y 284 de la ley Orgánica Militar y concordantes de la ley Orgánica de la Marina".

La aplicación del artículo 274, en su integridad, significaría que no sólo rige lo dispuesto por dicha disposición, sobre que los ascensos se harán, por antigüedad, selección y concurso, sino que su aplicación total, importa la aplicación de las disposiciones del Capítulo II, Título X de la ley Orgánica Militar, entre las cuales está la necesidad de haber hecho el Curso de Pasaje de Grado (artículos 266 y siguientes).

En virtud de las retroactividades concedidas a diversos Jefes, que quedan en condiciones de ascenso, al 1º de febrero de 1953 (con excepción de aquellos que obtuvieron diploma de Estado Mayor que la ley Orgánica Militar (artículo 266) los exonera del Curso de Pasaje de Grado, no podrán ascender por no haber realizado el Curso de Pasaje de Grado, ya que no fueron llamados, desde que no estaban en condiciones, porque el tiempo mínimo en el grado, que los habilita para realizar el Curso, lo adquirieron en el correr del año 1952, cuando ya era materialmente imposible efectuar los cursos, que se habían iniciado con mucha anterioridad.

Para los ascensos otorgados con fecha 1º de febrero de 1952, la ley de 19 de diciembre de 1952 autorizó a no exigir la realización del Curso de Pasaje de Grado.

La situación de los que deben ascender el 1º de febrero de 1953, es idéntica y, por consiguiente, el Poder Ejecutivo propone la misma solución que contó con la aprobación parlamentaria, al plantearse el mismo problema, con relación a los ascensos, con la del 1º de febrero de 1952.

Tal el fundamento y alcance del adjunto proyecto de ley, que el Consejo Nacional de Gobierno somete a la consideración de la Asamblea General, declarándolo incluído entre los que motivaron el llamado a sesiones extraordinarias, desde que, al no sancionarse de inmediato, carecería de toda eficacia.

Reitero al señor Presidente las seguridades de nuestra más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase que para los ascensos a otorgarse en el Ejército y la Armada, con fecha 1º de febrero de 1953, para llenar vacantes producidas por aplicación de la ley de 13 de febrero de 1952, no será exigible la realización del Curso de Pasaje de Grado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de febrero de 1953.

LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se incluye entre los Jefes inhabilitados para actuar en determinados Tribunales de Honor al de la Tercera División, "Personal", del Ministerio.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.149).

Montevideo, 13 de febrero de 1953.

Vistos: 1º) Lo preceptuado por el artículo 377 de la ley Orgánica Militar Nº 10.757.

2º) Lo que determinan los artículos 64, 69 y 80 de la Reglamentación del Título XIII "De los Tribunales de Honor" de la ley Orgánica Militar Nº 10.050, referentes a la inhabilitación de Oficiales Superiores y Jefes para integrar los Tribunales de Honor, General y Regionales, por razones inherentes a los cargos que ocupan.

Considerando: 1º) Que, en la organización del Ministerio de Defensa Nacional, existe el cargo de Jefe de la Tercera División: Personal, y el Oficial Superior que ocupe dicho cargo tiene entre sus cometidos el de entender e informar al Superior en todos los asuntos relativos a Jefes y Oficiales, de los que puede surgir la intervención de Tribunales de Honor y, por otra parte, por no figurar entre los inhabilitados para integrar esos Tribunales, en dichos preceptos reglamentarios, es posible su elección.

2º) Que, presentada esta circunstancia, el Oficial Superior que ocupare el cargo de Jefe de la Tercera División: Personal, emitiría su opinión como tal sugiriendo la intervención del Tribunal de Honor que integraría como Miembro y esta eventualidad implica la doble intervención en dos instancias distintas en los mismos hechos, agregándose a ello, todavía, que una vez emitido el fallo respectivo y elevado para su aprobación, se produciría un nuevo asesoramiento al respecto.

Por los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en el artículo 69 de la Reglamentación del Título XIII "De los Tribunales de Honor" de la

ley Orgánica Militar N.º 10.050, el siguiente numeral 8º: "El Jefe de la Tercera División: Personal, del Ministerio de Defensa Nacional" y en el artículo 80 de la misma reglamentación, el mismo numeral 8º.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 11 de febrero de 1953

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 7672 "Nuevo abridor de envases y tapas coronas" de Santiago García Pérez, de Montevideo. — Acta 7876 "Mejoras en mecheros gasificadores para calentadores que consumen combustible líquido" de José Sorensen, de Montevideo. — Acta 7407 "Vehículo terrestre" de Víctor Castellon, de Buenos Aires. — Acta 7055 "Máquina para la impresión en caleografía y tipografía" de Gualtiero Giori, de Buenos Aires. — Acta 7174 "Una placa base para enlucidos" de José Roca y Antonio Roca, de Buenos Aires.

—A la Cámara de Industrias: Acta 8070 "Composición astringente y método para su preparación" de Elizabbet Arden Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 9402 "Gabinete para radio y sus derivados en forma de casa habitación en miniatura" de Carlos Trucido, de Montevideo. — Acta 9395 "Un sistema de propaganda" de Nicomedes y Carlos Márquez Fernández, de Montevideo. — Acta 9367 "Nueva prenda combinada sustitutiva de pullover y camisa" de Marcos Astman y Manuel Feldfogel, de Montevideo. — Acta 9365 "Nuevo dispositivo decorativo para secar medias y prendas finas" de Enrique Messinger, de Montevideo. — Acta 9404 "Ladrillos cerámicos de más de siete centímetros de altura de espesor" de La Rochense Ltda., de Rocha R. O. del Uruguay. — Acta 9406 "Mejoras en y referentes a aparatos para formar cavidades de la pared de la caja de un aislador de vidrio de tipo espiga" de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra. — Acta 9344 "Chupetes para uso medicinal" de Félix Von Milbitz y Kurt Boeger, de Montevideo.

—A la Facultad de Medicina: Acta 9425 "Procedimiento para la conservación de preparados de células orgánicas" de Paul Niehans y Leo Schwander, de Suiza.

—Al Ministerio de Defensa Nacional: Acta 9424 "Un proyectil estabilizado" de Anstalt Fur Die Entwicklung Von Enfindurgen Und Gewerblichen Anwendungen Energa, de Liechtenstein.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 63566 "Horex" de Walter Spitz, de Montevideo. — Acta 61087 "Seclopen" de Glaxo Laboratories Ltd., de Inglaterra. — Acta 64397 "Dove" de The Frank Tea y Spice Company, de Estados Unidos de América. — Acta 59418 "Zymatinic" de The Upjohn C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 60975 "Dalzo Flex" de Dalmas Ltd., de Inglaterra. — Acta 64058 "Antaron" de General Aniline y Film Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 59441 "Spofa" de Laboratorios Dextins Ltda., de Montevideo. — Acta 64025 "Lysol" de Schulke y Mayr A. G., de Alemania. — Acta 63583 "Tonogastril Spefar" de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo. — Acta 63420 "Tedral" de The Maltine Company, de Estados Unidos de América. — Acta 61976 "Porsche" de Auclides Meneghetti, de Montevideo. — Acta 63098 "Pertussin" de Taeschner y C.o, de Alemania. — Acta 64412 "Kubler" de Cycles Motor C.o Ltd. S. R. L., de Buenos Aires. — Acta 62867 "Acthadren" de Gerardo Ramon y Cía., de Montevideo. — Acta 56828 "Riasol" de Juan R. Delale, de Montevideo. — Acta 60803 "Preservatex" de Conafar Ltd., de Montevideo. — Acta 64314 "Cryogenine" de Ste Anonyme des Products Chimiques Speciaux Brevets Lumiere, de Francia. — N.o 58423 "60528 Hoffmann" de Cía. Comercial Meryland, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 8727 "Mejoras en o relativas a materiales textiles" de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra. — Acta 8726 "Mejoras en y relativas a materiales textiles" de la misma firma. — Acta 8704 "Mejoras en o relativas a materiales textiles" de la misma firma. — Acta 8705 "Mejoras en o relativas a materiales textiles" de la misma firma. — Acta 9321 "Proceso para la separación del d-1-Treo p, Nitrofenil, 2, Amino, 1, 3 propandiol en sus isomeros ópticos" de Carlo Erba Societa Per Azioni, de Italia. — Acta 9433 "Un dispositivo alimentador para cocinas estufas u otros artefactos que funcionan a combustible líquido" de Pedro Israel Brenes, de Buenos Aires. — Acta 9383 "Soporte auxiliar para microteléfono" de Felipe Wensell, de España. — Acta 9411 "Procedimientos de estiraje de mechas textiles y dispositivo para su realización" de Loui Francois Guinmretiere, Andre Georges Pollet y Enrique Juan Sorez, de Francia. — Acta 9364 "Máquina automática enhebradora de bases de lámparas" de General Electric Cop. de Estados Unidos de América. — Acta 9407 "Un rodillo absorbente entérico en sustitución del papel secante" de Alberto Vila Verde, de Montevideo. — Acta 9409 "Juguete de cotillon" de Juan Mauricio Grandi, de la República Argentina. — Acta 9449 "Mejoras introducidas en el cepillo de dientes" de Carlos Martínez Sánchez, de Montevideo. — Acta 9400 "Dispositivo lavarropas de mano" de José Reznik, de Buenos Aires. — Acta 9436 "Mejoras en relacionadas con montajes de camisas incandecentes" de Aladin Industries Ltda., de Inglaterra. — Acta 9410 "Máquina para descalzar viña o árboles frutales" de Gildo y Gianni Giaretta, de Canelones R. O. del Uruguay. — Acta 9384 "Un líquido antisudorante compuesto de sulfato de aluminio" de Lester Donald Apperson y Earl Leroy Richardson, de Estados Unidos de América. — Acta 8913 "Procedimiento y máquina para la producción de planchas onduladas de fibrocemento" de Alesandro Magnani, de Italia. — Acta 9430 "Un dispositivo para la cocción de elementos" de Leonardo Pugliese, de la República Argentina. — Acta 9460 "Una máquina vibratoria para fabricar piezas de mosaicos" de Jaime Barat Ribes, de España. — Acta 9386 "Un dispositivo publicitario" de Rafael de la Torre, de Buenos Aires. — Acta 9421 "Mejoras en portalámparas para tubos flourescentes" de Fumax de Averbaj y Cía., de Buenos Aires. — Acta 9408 "Nuevo carrete arrollador de la cinta de las cortinas de enrollar" de Orestes Gbia, de Montevideo. — Acta 9415 "Un aparato elevador de cortinas de tablas de madera u otras semejantes" de José Loschiavo, de Montevideo. — Acta 9413 "Nuevo tipo de moldura con recubrimiento de chapa y sistema de fijación de la misma" de Manuel del Río y Dionisio Tellería, de Montevideo. — Acta 9442 "Panel estructural" de Mac Millan Cemento Clements, de Estados Unidos de América. — Acta 9388 "Nueva prensa para colgar y/o sujeta papeles, ropas u otros elementos similares" de Víctor Mageiko, de Montevideo. — Acta 9396 "Aparato para mantener el planchado de los pantalones" de Antonio Alberto Saporta, de Montevideo. — Acta 9403 "Nuevo anunciador publicitario a reflexión múltiple" de Francisco Edmundo Brutus, de Montevideo. — Acta 9426 "Nueva carpa valija" de Herminio Cedrez, de Montevideo. Acta 64924 "Emblemática" de Alfonso Kahane, de la Rep. Argentina.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta 59312 "Birolco" de Alfredo L. Laens, de Montevideo. Acta 57288 "Busch radio" de Busch Radio Ltd., de Inglaterra. Acta 63512 "Cherry" de Cherry S. A., de Montevideo. Acta 60540 "Regaspirin" de Roots Pure Drug Co. Ltd., de Inglaterra. — Acta 63647 "Morita" de Domingo Pellegrino, de Montevideo. Acta 46583 "Novol" de Novocol Chemical MFG Co. Inc., de Estados Unidos de América. Acta 63504 "Sasonet" de Eduardo Amoroso de Montevideo. Acta 63324 "Super Heidelberg" de Grafex S. A. Gráfica Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta 59427 "Spontex" de In. Pa. Xa. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), de Montevideo. — Acta 63571 "Abeja" de Antonio C. Mannise e Hijos, de Paysandú R. O. del Uruguay. Acta 59263 "Landisan" de Noury Uruguaya S. A., de Montevideo. N.o 57629 "G. E. C." de The General Electric Co. Ltd., de Inglaterra. Acta 52628 "Lava Soap" de The Procter y Gamble Company de Estados Unidos de América. Acta 60093 "Goles y Dobles" de Kaval S. C., de Montevideo. Acta 64263 "Imperio" de José Alonso González, de Montevideo. Acta 63308 "Webster Chicago" de Ricardo y Rodolfo Giossa, de Montevideo. Acta 59598 "Direma" de Renan Morresi, de Montevideo. Acta 63937 "Aurinegros" de Estevez y Ferreira, del Salto R. O. del Uruguay.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 64384 "Gambina" de Ricardo Garrido, de Montevideo. Acta 65267 "Viasept" de Farbwerk Hoeshst Vormals Meister Lucius y Brüning, de Alemania. Acta 64647 "Clorodor" de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo. Acta 64193 "Belamyl" de E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. Acta 65896 "El Quintero" de Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo. Acta 65801 "Monilligen" "F. I. S. C. H. E. R," de Cosme de los Santos, de Montevideo. Acta 65770 "Ace Hide" de A. C. Mayon, de Montevideo. Acta 65433 "Neo Fitol" de Luis E. Arzeno, de Montevideo. Acta 65766 "Betasynplex" de Sydney Ross Uruguay Ltda., de Montevideo. Acta 65760 "Emblemática" León Abudara, de Montevideo. Acta 65738 "Cabot" de Godfrey L. Cabot Inc.,

de Estados Unidos de América. Acta 65723 "Aldinamida" de José Luis Cuenca, de Montevideo. Acta 65722 "Furadantina" de Walter Hugo, de Montevideo. Acta 65714 "Baygenal" de Farbenfabriken Bayer, de Alemania. Acta 65710 "Zoba" de Farbenfabriken Bayer, de Alemania. Acta 65701 "Shakt" de Coty S. A. Arg. de Perfumería (Sucursal Uruguaya) de Montevideo. Acta 65694 "Marsilid" de Sapac Corp., de Montevideo. Acta 65667 "Dibiótico" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. Acta 65666 "Multibiótico" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. Acta 65665 "Hipnogen" de la misma firma. Acta 65656 "Phygon" de United States Rubber Co., de Estados Unidos de América. Acta 65655 "Spergon" de lamismafirma. Acta 65648 "Nutrilite" de Nutrilite Products Inc., de Estados Unidos de América. Acta 65635 "Nicetal" de Vicente F. Costa Representaciones, de Montevideo.. Acta 65622 "Coaguntantol" de Gerardo Ramon y Cía. de Montevideo. Acta 65621 "Ricobrom Spefar" de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo. Acta 65606 "Farmitalia" de S. A. Farmaceutici Italia, de Italia. Acta 65687 "Benger'Sfood" de Conrado Uberti, de Montevideo. Acta 65586 "Luisyn" de Luitpold Werk, de Alemania. Acta 65685 "Paspat" de la misma firma. Acta 65584 "Hirudoid" de la misma firma. Acta 65521 "Blyplast" de Holm y Cía. Ltda., de Montevideo. Acta 65507 "Nemecure" de Ricardo Garrido, de Montevideo. Acta 65506 "Nemectron" de Ricardo Garrido, de Montevideo. Acta 65505 "Nemectrodin" de la misma firma. Acta 65468 "Streptopas" de Lepetit S. P. A., de Italia. Acta 65467 "Persulfene" de la misma firma. Acta 65466 "Nevrachimina" de la misma firma. Acta 65465 "Nevanine" de Lepetit S. P. A., de Italia. Acta 65464 "Vereloid" de Riker Laboratories Inc., de Estados Unidos de América. Acta 65461 "Tetrasulfamicine Spefar" de Laboratorio Spefar S. R. L., de Montevideo. Acta 65462 "Purex 100" de F. Rodríguez Ucart Bravo Ltda., de Montevideo. Acta 65463 "Bemarside" de Ste. des Usines Chimiques Hhone Poulenc de Francia. Acta 65449 "Neosone" de J. Jiménez Cabrero, de Montevideo. Acta 65441 "Vestan" de Chemische Werke Huls G. m. b. H., de Alemania. Acta 65440 "Vestyron" de Chemische Werke Huls G. m. b. H., de Alemania. Acta 65432 "Ditubin" de Schering Corp., de Estados Unidos de América. Acta 65409 "Metaline Spefar" de Laboratorio Spefar, S. R. L., de Montevideo. Acta 65531 "Onyx" de Onix Oil And Chemical Company, de Estados Unidos de América. Acta 65532 "Phi O-Sol" de la misma firma. Acta 65536 "Binecardin" de Conrado Uberti, de Montevideo. Acta 65551 "Indrazidi" de Gerardo Ramon y Cía., de Montevideo. Acta 65556 "Uberti" de Conrado Uberti, de Montevideo. Acta 65570 "Forgenin" de Conti y Conceiro, de Montevideo. Acta 65298 "Avil" de Farwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania. Acta 65358 "Crystapen" de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo. Acta 65367 "E. C. P." de The Upjohn Co. de Estados Unidos de América. Acta 65374 "Floropryl" de Merck y Co. Inc., Estados Unidos de América. Acta 65378 "Otodent" de Mario C. Isola, de Montevideo. Acta 65385 "Nicotibina" de Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo. Acta 65386 "Brooklyn" de Anul Bernassa, de Montevideo. Acta 65262 "Interpack Brand" de Cía. Swift de Montevideo, de Montevideo. Acta 65318 "Arkady" de Standard Brands Inc., de Estados Unidos de América. Acta 65510 "Technos" de José María Cerdeiras Fernández, de Montevideo. Acta 65324 "Bellafolina" de Sandoz S. A., Suiza. Acta 65429 "Calgluquina" de Sandoz S. A., de Suiza.

—Vistas por 30 días: Acta 9457 a José Tarazona "Nuevo conjunto de mesa banco convertible en valija". Acta 65757 a Unter limitada "Emblemática" (Ovalo con dos bustos) Acta 65785 a Unter Ltda. "Emblema". Acta 9369 a Sigifredo C. Perciante "Dispositivo extractor del contenido de pomos". Acta 9418 a Belisario Maldonado Pérez, Luis Monge Mira y Manuel Monge Smith "Mejores en procedimientos para la elaboración de cemento para construcciones". Acta 64496 a Cycles Motor Co. Ltd. S. R. L. "Cycles motor Sycles". Acta 64454 a Amerisplastes S. de R. Ltda Cap. $ 600.00 m|n. "Ameriplastes" Acta 61513 a Record Electrical Company Ltd., "Cirscale" N.o 57534 a Hungarotex Magyar Kulforgalmi Vallalet, "Nik". Acta 62298 a Walter Spitz "Bissing" Acta 9372 a Eugenio Boldarenko "Puerta automática para nidos de gallina" Acta 9389 a Manuel Pérez "Economizador de combustible para motores a explosión". Acta 9423 a Loris Arnaldo Bruno Galioti "Un nuevo sistema de letras para avisos". Acta 9420 a Enzo Atilio y Carlos Velazquez, "Nueva recoltctora de girasol". Acta 9390 a Tootal Bruadhurst Lee Co. Ltd. "Proceso en el tratamiento de telas con productos de condensación resinosa". Acta 9391 a la misma firma "Proceso para el tratamiento de telas con productos de condensación resinosa". Acta 8167 a Edmundo Wilms "Un dispositivo conmutador para el accionamiento de un instrumento de trabajo controlado electricamente". Acta 61261 a Compañía Industrial Alfa Limitada "en el expediente de Arias Sienra y Castagnino "Russia Polisch".

—Se notifica a los interesados que se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 8645 a Branko Okretic "Nueva tulipa reelectora para el mejor aprovechamiento de la luz de la iluminación de la calle". Acta 8488 a The Hoover Co. "Mejoras en o relativas a máquinas lustradoras de pisos y más particularmente con su agregado para aplicación de cera, etc. etc. Acta 6110 a Emery Industries Inc. "Método para separar ácidos grasos" Acta 7240 a Universal Oil Products "Procedimiento para polimerizar hidrocarburos olefinicos" de Estados Unidos de América. Acta 8489 a The Hoover Co. "Mejoras en máquinas lustradoras de pisos o rleacionadas con las mismas".

—Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 61404 "Lasso" de Carlos A. Zublin, de Buenos Aires. Acta 64920 "Torapex" de E. R. Squibb y Sons de Estados Unidos de América. Acta 64944 "Faber" de A. W. Faber Castell, de Alemania. Acta 64467 "Leo Pharmaceutical products" de Lovens Kemische Fabrik por A. Kongsted, de Dinamarca. Acta 66745 "Crystobiotico" de Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. Acta 65175 "Basiton" de E. R. Squibb y y Sons, de Estados Unidos de América. Acta 64194 "Bistrium" de la misma firma Acta 64517 "Cupresa" de Farbenfabriken Bayer, de Alemania. Acta 64899 "Aquasol" de Mario C. Isola, de Montevideo. Acta 64544 Bismu Cones" de Co. PiBa. Ltd. a de Montevideo. Acta 64452 "666" de Koh I Norr Spojene Kovoprummyslove Zavody Narodni Podnik de Checeslovaquia.

—Se notifica a los interesados que por resolución Superior se conceden los asuntos: N.o 4451 "Un aparato para el accionamiento de cortinas de enrrollar" de Juan B. Cattaneo, de Buenos Aires. N.o 4450 "Mejoras relacionadas con la coloración de cemento amianto y materiales similares" de Turners Asbestos Cement Company Limitad, de Inglaterra.

—Se notifica a los interesados que por resolución Superior se desestiman los siguientes asuntos: Acta 7731 "Conjunto para estructuras tubulares y similares con tapas unidas al cuerpo del conjunto con broches, etc., etc., de Primo Minervino, de Italia. Acta 7405 "Nuevo tipo de elementos exteriores e interiores de hormigón premoldeado" de Fermín Hilario Beretervide, de Buenos Aires. Acta 5884 "Mejoras en sobres con abridor" de Teodoro Enrique Gutiérrez, de Montevideo. Acta 7600 "Bolsa carpa" de Alfredo Juan Cazes, de Montevideo. Acta 6645 "Aceite compuesto de califfornia Research Corp. de Estados Unidos de América. Acta 6692 "Mejoras en encendedores para energía química" de Sergio Lisiak, de Montevideo. Acta 7730 "Elementos en embaldosado para la formación de vigas y de pisos y similares y vigas y pisos obtenidos con tales embaldosados de Primo Minervino de Italia.

La Secretaria.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 14 de febrero de 1953.

Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos: Acta 970 "Fabricación de cierres automáticos" de Hiltex S. A., de Montevideo. Acta 920 "Fabricación de carbonato de sodio" (ceniza de soda) de Compañía Química Limitada, de Montevideo. Acta 967 "Industrialización elaboración y fabricación de tacos ficheros para telares" de Julio César Mamise Goulart, de Montevideo. Acta 996 "Fabricación de calefactores para ambientes" de José Cafini S. en C. de Montevideo. Acta 9096 "Producción por proceso químico de gas para uso combustible de alumbrado" etc. etc., de Pedro Reiteri e Italo F. Frigerio, de Montevideo. Acta 8926 "Filtro mecánico de luz para amortiguar los resplandores contrarrestando el encandilamiento" de José A. Romero, de Buenos Aires. Acta 9067 "Procedimiento mejorado para la confección de trabajos en fotocromo hueco offset" de Oscar E. Proietto, e Ismael Isidoro Lamarque, de Buenos Aires. Acta 9208 "Máquina para lavar vestimentas" de Harold George Dunn, de Inglaterra.

A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 63591 "Speedbird" de Bristish Overseas Airwais Corp. de Inglaterra. Nro. 51867 "Frejus" de Francisco Drago de Montevideo. Nro. 58851 "Irupe" de Galileo Mazolla, de Buenos Aires.

Al señor Fisca. de Gobierno de 2.o turno: Acta 63672 "Lady Hamilton" de Fábrica Uruguaya de Artículos Plásticos, de Montevideo. Acta 55742 "Tamatex" de Tamatex Tacuarembó Manufactura Textil Ltda., de Tacuarembó República Oriental del Uruguay. Acta 61208 "Penicilina U. C. B." de Union Chimique Belge S. A. de Bélgica.

A la Universidad del Trabajo el expediente: Acta 9373 "Una cerradura con pestillo picaporte de doble efecto" de José Jarde Serralta, de Montevideo

Al Instituto de Química Industrial: Acta 9336 "Procedimiento para la fabricación de papeles con fines insecticidas" de C. H. Boeheringer Sohn de Alemania.

A la Facultad de Ingeniería: Acta 9298 "Mejoras en la fabricación de máquinas eléctricas" de Herramec S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires.

Registros de marcas concedidas: Acta 64056 "Estimulafin" de José M. Bouch

court de Montevideo. Acta 63309 "Mel-drex" de Shell Mex Uruguay Ltda. de Montevideo. Acta 64828 "Descongestina" de José M. Bouchacourt, de Montevideo. Acta 59342 "Laboratorios Arcas" de Dardo Víctor Arriaga, de Montevideo. Acta 64051 "Estimulabiol" de José M. Bouchacourt, de Montevideo.

Transferencias de marcas concedidas: Nro. 39675 "Brylset" de Country Perfumerie Co. Ltda. de Inglaterra. Nro. 40867 "La Espigadora" de El Chaná J. Pastorino S. A. de Montevideo. Nro 40163 "Bryltome" a favor de Country Perfumerie Co. Ltda., de Inglaterra. Nro. 48937 "Brylco" a favor de Country Perfumerie Co. Ltd. de Inglaterra. Nro. 48704 "Aviador" a favor de J. Pastorino S. A. de Montevideo. Nro. 38936 "Anthema" a favor de Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc de Francia. Nro. 47788 "Clark" a favor de J. y P. Coats Limited, de Escocia. Nro. 38545 "Ancla" a favor de J. y P. Coats Ltd. de Escocia. Nro. 45857 "La Morisca" a favor de El Chaná J. Pastorino S. A. de Montevideo. Nro. 43976 "Albion" a favor de El Chaná J. Pastorino y Cía. de Montevideo. Nro. 38559 "Brylfoam" a favor de Country Perfumery Co. Limited, de Inglaterra. Nro. 47553 "Modernfold" a favor de New Castle Products Inc de Estados Unidos de América. N.o 44636 "Burberrys" a favor de Burberrys Limited, de Inglaterra. Nro. 38254 "Eureka" a favor de Manufactura General de Tabacos Limitada, de Montevideo. Nro. 38558 "Brylshave" a favor de County Perfumery Co. Ltd., de Inglaterra. Nro. 39387 "Amolín" a favor de Normich Inter Americana Inc. de Estados Unidos de América. Nro. 55918 "Maraton" a favor de Vegetolio Argentino S. R. L. de Buenos Aires. Nro. 55916 "Telavin" a favor de Vegetolio Argentino S. R. L. de Buenos Aires. Nro. 57667 "Calvitun" a favor de Droguería Franco Inglesa S. A. de Buenos Aires. Nro. 43142 "Elephan" a favor de J. y P. Coats Limited, de Escocia. Nro. 44662 "Emblemática" a favor de J. y P. Coats Limited, de Escocia. Nro. 44663 "Clarks" a favor de J. y P. Coats Limited, de Escocia. Nro. 45667 "Dominó" a favor de J. y P. Coats Limited, de Escocia. Nro. 46576 "Nivea" a favor de P. Beiersdorf y Co. Aktiengeselschft, de Alemania. Nro. 57670 "Harcarmel" a favor de Vegetolio Argentino S. R. L. (Vegetolio Argentino Trading Co. Ltd.), de Buenos Aires. Nro. 56558 "Eberhardt" a favor de Gerbruder Eberhardt de Alemania. Nro. 56942 "Onza" a favor de H. A. Roberts y Cía. S. A. Uruguya de Montevideo. Nro. 55917 "Yield" a favor de Vegetolio Argentino S. R. L. (Vegetolio Argentino Trading Co. Ltd.) de Buenos Aires. N.o 46822 "Kasdorf" a favor de Kasdoft S. A. de Montevideo. N.o 55449 "Lantigen" a favor de Best And Gee Pty Limited, de Australia. Nro. 54609 "Shahi" a favor de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Glockengasse. Nro. 4711 Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd Mülhens de Alemania. Nro. 57769 "Ilo" a favor de Jlo Werke R. Christiansen de Alemania. Nro. 46629 "Tigre" a favor de Zwirnerei Und Nähfadenfabrik Göggingen de Alemania. Nro. 46212 "Emblemática" a favor de Gustav Pirazzi y Co. Offenbach A. Main, de Alemania. Nro. 54991 "Marabú" a favor de Marabuwerke A. G. de Alemania. Nro. 45950 "Pirastro" a favor de Gustav Pirazzi y Co. Offenbach a Main, de Alemania. Nro. 58087 "Androstergon" a favor de Les Laboratorioires Albert Rolland S. R. L. de Francia. Nro. 57907 "Atkinson" a favor de J. y E. Atkinson Ltd. de Inglaterra. Nro. 57735 "Atkinson" a favor de J. y E. Atkinson Ltda. de Inglaterra. Nro. 58750 "Cafiaspirina" a favor de Farbenfabriken Bayer (Fábricas de Colorantes Bayer), de Alemania. Nro. 57986 "Atlas" a favor de J. y P. Coats Limited, de Escocia Nro. 57723 "Pirazzi" a favor de Gustav Pirazzi y Cop. Offenbach A Main de Alemania. Nro. 56067 "Kaiser" a favor de Uhrenfabrik Villingen J. Kaiser G. m. b. H. de Alemania. Nro. 47175 "Tulle Gras" a favor de Societe des Produits Chimiques Speciaux Brevets Lumiere S. A. de Francia. Nro. 58225 "Emblemática" a favor de J. y P. Coats Limited, de Escocia. Nro. 54938 "Eibar" a favor de Máquina de Coser Alfa S. A. de España.

Vista por 20 días: Acta 9466 a Guillermo Kraft "Mejoras en ficheros rotativos de gabinete". Acta 9281 a Parke Davis y Co. "Procedimiento para la fabricación de compuestos de 2 oxazolina". Acta 64846 a Campomar y Soulas S. A. "Scotty". Acta 64844 a Campomar y Soulas S. A. "Scotty". Acta 9102 a Monsanto Chemical Co. "Mejora de suelos destinados a la agricultura mediante la producción de una estructura física óptima". Acta 9467 a Andrés Deus S. A. "Ladrillo de rejilla". Acta 9382 a Tomás Jardin Aliban "Una canilla de cierre excéntrico para líquidos con o sin presión". Acta 94454 a Caucho y Afines S. A. "Nuevo proceso pra la fabricación de calzado de desperdicios de caucho vulcanizado," etc. etc. Acta 6206 a Imperial Chemica Industries Limited, "Mejoras en o relativas a composiciones controladoras de insectos dañinos". Acta 8886 a Emilio Roldán "Cambio de velocidad para máquinas lavadoras". Acta 9119. A Francisco Rodríguez Mattoso, "Mejoras en tapas aplicables en licuadoras o similares". Acta 9280 a Parke Davis y Co. "Procedimiento para la producción de compuestos de acilamidó diol". Acta 8592 a Farmacéutica Italia S. A. "Procedimiento para la preparación de treo - 1 P Nitrofenil 2 Acilamino 1 3 Propanodiol". Acta 9246 a John Kerr y Co. (Manchester) Ltd. "Procedimiento para elaborar espuma para combatir fuego". Acta 8426 a Oliver Smalley "Procedimiento para la producción de fundición de hierro gráfico nodular". Acta 9258 a Carlo Erba Societa per Azioni "Procedimiento par la N-Dicloroacetilación de arilaminoalcoholes". Acta 62290 a Enrique Lemos "Lemos".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los expedientes: Acta 8858 a Gunther Gissas "Una unión insuperable entre dos cuerpos o partes". Acta 9282 a Ferrosmalt S. A. Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos Esmaltados "Nuevo modelo económico de máquina de lavar". Acta 8869 a Airken Inc "Composición y método par tratar aire".

Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 64607 de "Hoover Company" denominada "Hover". Acta 9235 "Nuevo aparato economizador de nafta para motores a explosión", de Ernesto Meloni Lima, de Montevideo. Acta 7571 "Procedimiento para aislar el principio hemopotéctico almacenado en el hígado" de Fidel González Barcena Fondsdeviela de España. Acta 9345 "Dos nuevas ligas de metales" de Joaquín Najmark Kleiman y Kurt Rosenstein Bauer, de Montevideo. Acta 64319 "Tolbartal" de E. R. Squibb y Son, de Estados Unidos de América.

La Secretaría

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951
Poder Legislativo. versiones taquigráficas	3.531	3.590.	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553
Poder Ejecutivo, Leyes. Decretos y Resoluciones	2.027 1/3	1.989 1/2	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640
Poder Ejecutivo. Indices	71	65	66	67	55	65	88	56	46
Poder Ejecutivo Contralor de Cambios ..	408	444	599	705	890	668	809 1/2	196	—
Avisos anteriores	7.588	7.772 1/2	8.193	9.205	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926
Avisos del día	1.027 1/2	1.169	1.398	1.532	1.308	1.880	1.981	1.884	1.989
Balances	221	266 1/2	337	382	400	460	446	250	402
Edictos Matrimoniales. (Interior)	93	140	145	213	172	118	137 1/3	88	68
Estados. Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24
Estados. Judiciales	19 1/2	19	27	33	23	22	27 1/3	24	82
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99 5/6	90	86
Infracciones Aduaneras	1 2/8	1 1/2	1	2	2	—	—	4	—
Tarifas del "Diario Oficial"	131 1/2	196	145	211	295	296	248	224	292
Comodines	213 1/2	198	235	171	146	203	93	142	111
	15.524	15.949	17.488	19.064	20.763	21.772	20.872	19.012	19.164

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

REUNION CELEBRADA EL DIA 19 DE JUNIO DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y cincuenta minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores senadores: Amilivia, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Correa, Cusano, Cutinella, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, González Conzi, Guichón, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de) y Vignale; y los siguientes señores representantes: Acosta, Alambarri, Arismendi, Arosteguy, Astiazarán, Batlle Pacheco, Beceiro, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Wáshington), Bianchi Altuna, Blanco Acevedo, Bonilla García, Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, Cartolano, Ciasullo, Ciompi, Cotello, D'Amado, De Angeli, De Dovitiis, Dubra, Fernández, Ferreiro Iraola, Ferrer Serra, Flores, Frías Pérez, Gabito Barrios, García Pintos, Gasaniga, Gaudín, Gilmet, Giuria, Gonçalvez, González, Goñi, Goyén, Goyenola, Hugalde, Lamas, Legnani, Lepro, Lezama (don Arturo), Lezama (don José L.), Lissidini, López Gutiérrez, López, Lorenzo y Losada, Malet, Martins Marins, Mattos, Morales, Arrillaga, Moreno, Mussio, Palomeque, Parallada, Piffaretti, Pravía, Puig, Quadros, Roche, Rodríguez, Rodríguez Camusso, Rodríguez Correa, Rosa, Ruiz Prinzo, Segarra, Serra, Serra Díaz, Silva, Solares, Sorhueta, Sosa Aguiar, Terra Arocena, Trías Du Pré, Ubillos, Urquhart, Urrutia, Valverde de Graña, Vasconcellos, Verdier y Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Bayley, Carballo y Manini Ríos y los señores representantes Abdala, Core, García Da Rosa, Reyes Cabrera y Tamón.

Con aviso, los señores senadores Arrillaga Safons, Bonino, Bove Arteaga, Charlone, Chiarino, Espalter, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, Haedo, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta y Viña.

Sin aviso, los señores representantes Carrere Sapriza, García, Pastorino, Ruiz, Sarmiento, Schauricht, Terra, Trianón y Triay.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número, la Asamblea General no puede celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"La Cámara de Representantes, solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Constitución, se cita a una reunión de la Asamblea General, a fin de considerar el proyecto por el que se amplía la "Deuda 5 % 1942", para pagos de jornales al personal obrero del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de no haber aceptado dicha Cámara las modificaciones introducidas por el Senado".

—A la Comisión de Fomento.

"El Consejo Central de Asignaciones Familiares, en cumplimiento de lo que establece el artículo 43 de la ley de 20 de octubre de 1950, remite la Memoria relacionada con el primer año de su actuación, que contiene el estado económico, social y financiero del Servicio de Asignaciones Familiares".

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 40 del artículo 35 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, remite la Memoria de los trabajos realizados por la Intendencia Municipal de Paysandú, durante el Ejercicio 1951".

—Téngase presente.

"La Junta Departamental de Montevideo, solicita la devolución de la nota de fecha 16 de febrero último y antecedentes respectivos relacionados con un proyecto para el arbitrio de los fondos necesarios para pagar los aumentos de sueldos al personal de CUTCSA y AMDET, en virtud de haberse resuelto por dicha Junta el retiro de los mismos".

—Devuélvase a la Junta Departamental de Montevideo.

La Asamblea General queda citada para el lunes próximo, a fin de considerer el orden del día.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez,
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

SESION DEL 23 Y 24 DE JUNIO DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

Divergencias surgidas entre ambas Cámaras, en la discusión del proyecto de ley que amplía en $ 2:400.000.00 la Deuda Obras Públicas 5 % — 1942, para pago de diferencias de jornales a obreros, en diversas obras públicas. (Carpeta número 51|952). Repartidos 3 y 4.

1

Asisten el señor Presidente doctor Alfeo Brum; los señores senadores Solano Amilivia, Atilio Arrillaga Safons, Javier Barrios Amorín, Lorenzo Batlle Pacheco, Jaime Bayley, Emilio O. Bonino, José Bove Arteaga, Fernando J. Carballo, Héctor Batlle Correa, Angel María Cusano, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouy Terra, Camilo Fabini, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Felipe Ferreiro, Carlos T. Gamba, Efraín González Conzi, Juan F. Guichón, Eduardo Víctor Haedo, Juana Amestoy de Mochó, Eduardo Rodríguez Larreta, Francisca Sancho Barceló, Isabel Pinto de Vidal, Julio César Vignale y Ramón Viña; los señores representantes Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini, Alberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos E. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Manuel Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Priuzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schaurichi, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis J. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Carlos Mariní Ríos; los señores representantes Alberto E. Abdala, Florencio Core, Arturo Lezama, Gastón R. Rosa y Pedro Tamón.

Con aviso, los señores senadores Cesar Charlone, Juan V. Chiarino y Aquiles Espalter.

Sin aviso, los señores representantes Luis C. Costa, Victor Beceiro, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Juan A. Goñi, Carlos M. Ruiz y Gabriel Terra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 19)

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Senadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Constitución, solicita se convoque a la Asamblea General a fin de considerar el proyecto que suspende hasta el 31 de octubre del año en curso, la ejecución de los lanzamientos de arrendatarios buenos pagadores de fincas urbanas, en virtud de no haber aceptado las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación.

3

Se va a entrar a la orden del día...

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Consultaría a los diversos sectores si no se aceptarían hacer un intermedio para la Comisión de Legislación pueda expedirse sobre el proyecto de que se ha dado cuenta.

El Senado no hizo suyas las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de suspensión de lanzamientos. Se trata de un asunto urgente, de excepcional importancia.

Es notorio que hay dificultades para las reuniones de la Asamblea General. Podría hacerse un cuarto intermedio de una o dos horas —lo que se considerara conveniente— y, entre tanto, la Comisión de Legislación examinará el tema, aconsejando cualquiera de los proyectos, o proponer una nueva solución. Podríamos tener así esta noche misma un proyecto, con mayoría asegurada, que llevara a los interesados en este problema, la tranquilidad necesaria.

Estimo sensato y oportuno, procurar, en el día de hoy, terminar con este asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a apoyar la sugestión formulada por el señor senador Haedo, pero me parece previo que la Asamblea General declare urgente este asunto para incluirlo en la orden del día de la sesión de hoy. Creo, señor Presidente, y por eso comparto la sugestión formulada por el señor senador Haedo, que la Asamblea General, que el Parlamento, debe pronunciarse, si es posible en el día de hoy, sobre este tema.

Acabo de decir en el Senado que tengo el temor de que por las dificultades que muchas veces hay en que la Asamblea General se reuna, no podamos conseguir el número que hoy tenemos, para dar la seguridad a los inquilinos que están amenazados por el lanzamiento, de que el 30 de junio van a tener estabilidad hasta tanto se haga la ley de fondo que tanto anhelamos.

Yo, por tanto, sin entrar en otras consideraciones —porque sé que el espíritu de los señores legisladores es el mismo que anima mi pensamiento en este instante,— formulo moción para que se declare urgente este asunto y se trate de acuerdo con la indicación del señor senador Haedo.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — La moción del señor senador Fernández Crespo y la sugestión del señor senador Haedo, ¿significan la inclusión del problema de los alquileres después del asunto que motiva la convocatoria de la Asamblea, es decir, los salarios de los obreros de Obras Públicas?.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mi moción tiene ese sentido: que se incluya el asunto a que me referí a continuación del que es motivo de la convocatoria.

SEÑOR ARISMENDI: — En ese sentido le voy a prestar pleno apoyo:

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: yo voy a apoyar la insinuación que ha hecho el señor senador Haedo, y desde luego, la moción subsidiaria del señor senador Fernández Crespo.

Es de conocimiento de los integrantes de la Cámara de Diputados, que cuando se discutió este asunto yo me incliné integralmente a apoyar, sin modificaciones —con un sentido práctico—, el proyecto de ley venido del Senado, por entender que faltaban muy pocos días para que tanto la Cámara de Representantes como la de Senadores entraran en receso. Expuse la situación, desde luego apremiante, en que viven miles y miles de hogares compatriotas que están amenazados de desalojo.

Faltan apenas siete días para que se venza la ley que les concede la estabilidad en sus viviendas y faltan también siete días para que entren en receso tanto la Cámara de Representantes como la de Senadores.

De modo que yo me voy a inclinar, como he expresado y de acuerdo con lo que sostuve al discutirse la ley, a apoyar la insinuación formulada por el señor senador Haedo y a votar luego la moción del señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: yo entendí que el señor senador Haedo mocionaba en el sentido de que se reuniera la Comisión de Legislación del Trabajo.

Dentro de la Cámara de Representantes el problema de los alquileres ha entrado dentro de la competencia de una Comisión Especial de la Vivienda. Me parece que sería de mayor conveniencia que ese asunto no saliera de la Comisión especializada, y que se reuniera la Comisión de la Vivienda de la Cámara de Representantes, con la correspondiente del Senado.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — No comparto el criterio de mi estimado compañero, el señor diputado Vidal Zaglio.

La Asamblea debe ceñirse a las disposiciones reglamentarias. El proyecto tiene que pasar a la Comisión de Legislación de la Asamblea. Ella es la que tiene que expedirse.

SEÑOR BONINO. — Pido a palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — Iba a hacer manifestaciones similares a las del señor senador Haedo.

Creo que es conveniente tratar el asunto de referencia como urgente en el día de hoy, no obstante reconocer la urgencia que tiene, porque la discrepancia surgida entre la Cámara de Representantes y la de Senadores estriba en la aplicación de las excepciones, régimen complejo, difícil; y creo que es imposible, o poco menos que imposible, en poco rato, coordinar ideas sobre él. Me parece que tanto los señores legisladores componentes de la Cámara de Representantes como mis colegas del Senado, tenemos interés en buscar una solución armónica entre ambas ramas legislativas y en el breve lapso de un intermedio de una hora, me parece imposible que se pueda estudiar detenidamente el problema.

Como mañana las dos Cámaras sesionan, porque ambas las prorrogaron durante todo este mes— creo que podría citarse a la Comisión pertinente para mañana a una hora temprana o para esta noche si fuera necesario, y entonces la Asamblea General sería convocada para mañana a fin de estudiar este asunto con el informe de la Comisión integrada de ambos Cuerpos.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Fernández Crespo acepta la modificación formulada por el señor senador Bonino para que el asunto figure mañana en la orden del día de la Asamblea?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera, creo que corresponde incluir este asunto en la orden del día de la sesión de hoy, como asunto urgente.

La Asamblea General decidirá después si lo va a considerar en la tarde de hoy o si pasa a intermedio hasta mañana.

(Apoyados).

—Me parece que esa es la posición más clara y más lógica.

(Apoyados).

—Insisto, pues, señor Presidente, en este temor que ya expresé en el Senado: de que en el día de mañana la Asamblea General no tenga el número reglamentario para poder considerar ese asunto. Por lo tanto me siento en la obligación de insistir en que si es posible se considere en

la tarde de hoy, porque creo que debemos desde ya darles conocimiento a los inquilinos, para que hagan su composición de lugar, respecto a la ley que dicte el Cuerpo Legislativo.

(Apoyados).

—De modo que se puede conciliar la proposición del señor senador Bonino con la que yo formulo: que se declare urgente el asunto que estamos discutiendo; y también que se aplique la indicación del señor senador Haedo y si la Comisión está en condiciones de informar en la tarde de hoy, aprobaríamos su gestión o la discutiríamos; si no, se pasaría a intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a votar la moción del señor senador Fernández Crespo, pero quiero referirme fundamentalmente a la observación que hacía el señor senador Haedo respecto de la Comisión especializada de la Asamblea General. Comprendo los escrúpulos reglamentarios del señor senador Haedo, pero me parece que ellos pueden desaparecer si la Asamblea General resuelve pasar este asunto a la Comisión que determina el reglamento, integrada con la Comisión de Vivienda de la Cámara de Representantes.

Creo que no haya ningún impedimento reglamentario que permita proceder en la forma que indico, y de esa manera podríamos subsanar todos los problemas y hacer que los miembros de la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, que estudia el problema específico de alquileres, puedan intervenir con conocimiento a fondo del problema e informar, en consecuencia, a la Asamblea, con la misma Comisión del Senado.

Era la indicación que quería hacer, a efectos de salvar los escrúpulos reglamentarios.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que el pasaje del proyecto con modificaciones a la Comisión de la Asamblea General sería un tanto ocioso. Si hay un problema de trascendencia social, que ha sido debatido ampliamente por la Cámara de Senadores, por la Cámara de Diputados, por la Asamblea General en exhaustivas reuniones en el año 1948, y nuevamente por el Senado y por la Cámara de Representantes, es el problema de los alquileres y en particular el artículo 2o., razón fundamental del litigio entre ambas Cámaras.

Creo que avanzaríamos, desde el punto de vista de darle a la opinión pública esa tranquilidad de que hablaba algún señor legislador, si la Asamblea en el día de hoy, considerado el primer asunto, es decir, aquél que se refiere a la equiparación de jornales de los obreros de Obras Públicas, entra directamente al tratamiento del problema de la prórroga de los lanzamientos.

SEÑOR PUIG. — Sería un debate interminable.

SEÑOR ARISMENDI. — No sería un debate interminable, señor legislador, porque ese debate no se va a obviar porque haga una breve incursión en una comisión especializada de la Asamblea ese problema que ha sido debatido en ambas Cámaras con amplitud total.

Además, la Asamblea General se compone de representantes del electorado, pero integrada por Partidos, y no puede admitirse que en problemas de orientación general de índole social como éste, pueda pensarse que la Asamblea se va a fragmentar en múltiples pedazos. Creo, por el contrario, que la Asamblea General va a permitir dar la estabilidad de las mayorías normales que están dictadas por razones programáticas y por orientaciones de principios frente a grandes cuestiones de fondo.

Por esa razón, sería partidario de que se votara por partes la moción del señor senador Fernández Crespo; en primer lugar, la inclusión en en el orden del día...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo sería partidario de que se votara..., que se votara algo.

SEÑOR ARISMENDI. — ... y en segundo lugar, si va a Comisión o si se trata directamente..

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es para apoyar la moción del señor senador Haedo. A texto expreso del Reglamento corresponde que el asunto sea pasado como él lo dijo, a la Comisión de Legislación. Lo que podría hacer la Asamblea, si lo estimara conveniente, sería nombrar una Comisión especial.

Esto es lo que dice el Reglamento de la Asamblea en sus artículos 24 y 25 que pediría a la Mesa hiciera leer, para mejor comprensión de los señores legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 24. Para dictaminar sobre los proyectos y demás asuntos sometidos a la resolución de la Asamblea General, habrá seis Comisiones permanentes que se denominarán de Legislación, Hacienda, Presupuesto, Fomento, Militar y Peticiones.

Estas Comisiones se compondrán de los miembros que forman las que respectivamente funcionan en ambas Cámaras y durarán por todo el tiempo que en ellas duren, según lo dispuesto en sus Reglamentos".

"Artículo 25. Todo proyecto o asunto sometido a la resolución de la Asamblea General, deberá ser pasado a informe de una de las Comisiones indicadas en el artículo anterior, a menos que por resolución de la mayoría de los miembros presentes en la sesión, se decida tratar el asunto sin previo informe o que sea informado por una Comisión especial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la primera parte de la moción del señor senador Fernández Crespo.

(Se vota).

—Afirmativa.

Se va a votar la segunda parte...

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¿En qué consiste?

SEÑOR HAEDO. — Hacer un cuarto intermedio hasta las 22 horas, en espera del dictamen de la Comisión de Legislación.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: quisiera saber si los miembros de la Comisión dictaminante se encontrarán en condiciones de producir ese informe para la hora en que se pretende fijar la reiniciación de la sesión. Porque eso puede condicionar el voto de los legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede informar al señor diputado, porque habría que consultar a todos los miembros.

(Murmullos).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SOLARES. — Se me ocurre que se podría votar una moción un tanto condicionada, si lo permite el Reglamento. Se podría votar el cuarto intermedio hasta las 22 horas. En caso de que no produjera informe la Comisión, desde ya fijar la sesión para el día de mañana a fin de tratar este asunto.

Si fuera pertinente y reglamentario, mocionaría en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Haedo la modificación?

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente. Lo que deseo es que se resuelva el asunto; si es posible, esta noche.

(Apoyados).

—Y si no se puede hacer esta noche, mañana. Creo que no es un asunto tan complicado, como para no encontrarle solución adecuada. Sobre estos temas los legisladores todos tienen opinión, hecha. No parece difícil encontrar un texto que pueda tener el voto de los dos tercios de la Asamblea a efecto de convertirlo en ley definitivamente.

En dos horas, si la Comisión trabaja con buena voluntad y decisión como lo ha de hacer, a la hora 22 estará la Asamblea en condiciones de tratar este asunto.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SILVA. — Insisto sobre el planteamiento que formulé hace unos instantes. Si bien es cierto que la Comisión de la Asamblea General se integra con las de Legislación de las respectivas Cámaras, creo que nada impide que la Asamblea General pueda designar una Comisión a efectos del tratamiento de este asunto.

Obsérvese que si siguiéramos el procedimiento que determina el Reglamento, los miembros de la Comisión de Vivienda de la Cámara de Representantes que han intervenido en este asunto tan serio y delicado, no estarían representados en esa Comisión, y creo que no es el espíritu del Cuerpo que quien se ha especializado en dicho asunto no pueda en este momento exponer en la Comisión, como corresponde, sus ideas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He oído la lectura del Reglamento, que ha hecho la Mesa, y creo que habla de Comisiones en funcionamiento. Si fuera así, la que estaría

en funcionamiento sería la Comisión de Vivienda de la Cámara de Representantes.

Pido que la Mesa aclare, haciendo nueva lectura.

SEÑOR ARISMENDI. — Además las designaciones que da el Reglamento de la Asamblea no coinciden con ninguna designación de Comisión de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso final del artículo 24.

(Se lee:)

"Estas Comisiones se compondrán de los miembros que forman las que respectivamente funcionan en ambas Cámaras y durarán por todo el tiempo que en ella duren, según lo dispuesto en sus Reglamentos".

SEÑOR SILVA. — Continúo, señor Presidente.

Para terminar esta incidencia, lo que correspondería es una moción que voy a formular a continuación, en el sentido que la Asamblea General designe una Comisión Especial integrada por la Comisión de Vivienda de la Cámara de Representantes y la Comisión de Legislación del Senado. a los efectos del tratamiento de este asunto.

(Apoyados).

—Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor senador Haedo, modificada por el señor diputado Solares...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La moción del señor senador Haedo es para que se pase a intermedio. Indudablemente la intención del señor senador Haedo no es de que la Asamblea, ahora, pase a cuarto intermedio...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es para que la Asamblea pase a cuarto intermedio después de aprobado el asunto que figura en la orden del día que está a consideración.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Efectivamente, después de aprobado el proyecto sobre los cinco millones de pesos para Obras Públicas, pasaríamos a cuarto intermedio, sin perjuicio —me permito agregar— de que la Comisión que se designe se pudiera reunir de inmediato, siempre que no se deje a la Asamblea sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de los señores legisladores Haedo y Solares.

(Se vota).

—Afirmativa.

Se va a votar la moción del señor diputado Silva.

(Se vota).

—Afirmativa.

4

Se entra a la orden del día.

En consideración el proyecto relativo a: "Jornaleros de Obras Públicas; se amplía en $ 2:400.000.00 v/n la deuda pública autorizada por la ley N.o 10.916, para atender el pago de las diferencias de jornales, según la nueva escala acordada a los obreros de la industria privada".

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta en dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2:400.000.00) valor nominal, la deuda de Obras Públicas, 5 o|o 1942, Ley N.o 10.196 de 17 de junio de 1942, destinados a reforzar las partidas asignadas para realizar las obras dispuestas por las leyes y autorizaciones legales que se expresan a continuación:

I — OBRAS FINANCIADAS CON EMISION DE DEUDA

Ley Nº 9517 de 8 de noviembre de 1935.

1 Talleres Colonia Saint Bois (Decreto 8 de agosto de 1951).

Decreto-ley Nº 10.196 de 17 de julio de 1942.

2 Escuela de Mecánica y Electrotecnia.

Decreto-ley Nº 10.196 de 17 de julio de 1942, ampliado por ley Nº 11.728 de 1º de noviembre de 1951.

3 Tablada Nacional.

Ley Nº 10.487 de 20 de mayo de 1944.

4 Hospital Vilardebó.

Ley Nº 10.487 de 20 d emayo de 1944, reforzada por la ley Nº 11.017 de 3 de enero de 1948.

5 Hospital de Clínicas (Pinturas).

Ley Nº 10.511 de 17 de agosto de 1944, modificada por Ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949.

6 Escuela Nº 3 de Aplicación (Francia).
7 Escuelas N.os 17 y 56 (Brasil).
8 Escuela Nº 39 (Villa Biarritz).
9 Escuela Nº 122 (Avenida Garzón).
10 Escuela Nº 127 (Pueblo Ferrocarril).
11 Escuela de Primer Grado Nº 129 (Maroñas).
12 Escuela de Primer Grado Nº 152 (Cerro).

Ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

13 Talleres de la Comisión Nacional de Educación Física.
14 Cabildo de Montevideo.
15 Biblioteca Nacional.
16 Instituto de Endocrinología.

Ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944, reforzada por la Ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949.

17 Escuela Asilo de Ciegos.
18 Casa del Niño.
19 Facultad de Ingeniería.

Ley Nº 10 589 de 23 de diciembre de 1944, ampliada por la Ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949 y recursos del Presupuesto General del Estado.

20 Corte Electoral.

Ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944, reforzada por la Ley N.o 11.334 de 14 de setiembre de 1949.

21 Facultad de Veterinaria (Pabellón de Zootecnia).

Ley Nº 11.017 de 3 de enero de 1948.

22 Hospital de Clínicas (Enjardinado y Caminos).
23 Instituto de Radiología.

Ley Nº 11.232 de 8 de enero de 1949.

24 Albergue de Menores "Doctor Alvarez Cortés".
25 Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria.

Ley Nº 11.334 de 14 de setiembre de 1949.

26 Universidad de la República.
27 Archivo General de la Nación.
28 Aduana de Montevideo.
29 Facultad de Medicina.
30 SODRE (Estudio Auditorio).

Ley Nº 11.337 de 19 de setiembre de 1949.

31 Museo Nacional de Bellas Artes.

Ley Nº 11.588 de 17 de octubre de 1950.

32 Liceo Nº 3 "Dámaso Larrañaga".
33 Liceo Nº 4 "Juan Zorrilla de San Martín".

II — OBRAS QUE NO HAN REQUERIDO EMISION DE DEUDA

Ley Nº 11.391 de 13 de diciembre de 1949

34 Instituto de Ciencias Biológicas.

Ley Nº 10.481 de 22 de octubre de 1946, con cargo a Rentas Generales.

35 Dirección de Agronomía (Laboratorio de Entomología)

III — OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

36 Hogar Femenino Nº 1.
37 Hospital Fermín Ferreira.
38 Casa de Gobierno. Conservación y Reparación.

39 Ministerio de Instrucción Pública.
40 Facultad de Humanidades.
41 Instituto Geológico.

IV — OBRAS EN TRAMITE QUE SE INICIARAN DE INMEDIATO

Ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

42 Escuela Industrial del Cerro.

Ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944 reforzada por la Ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949.

43 Casa de Disciplina.

Ley Nº 11.337 de 19 de setiembre de 1949.

44 Museo de Historia Nacional.

Ley Nº 11.588 de 17 de octubre de 1950.

45 Liceo Nº 6.
46 Liceo Nº 9 (Reparaciones y Ampliaciones).

Artículo 2.o La cantidad que se autoriza por el artículo anterior se destinará al pago de las diferencias de jornal causadas por aplicación de las escalas que se establecen en la presente ley a los jornales empleados directa o indirectamente en las obras que actualmente se realizan por administración o por contrato, dentro del Departamento de Montevideo.

Art. 3.o Las diferencias de jornal se abonarán a partir del 21 de noviembre de 1951 y se estimarán con la base de un jornal mínimo de ocho pesos ($ 8.00) para los obreros permanentes y de ocho pesos con treinta centésimos ($ 8.30) para los accidentales.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo establecerá las nuevas escalas de jornales que regirán en lo sucesivo para los diferentes categorías del personal obrero amparado por la presente ley y reglamentará la clasificación en permanentes y accidentales de todos los obreros comprendidos en sus disposiciones.

Art. 5.o A los efectos de la aplicación de la presente ley a las obras que se mencionan en el artículo prmero, modifícase el régimen de liquidación mensual establecido en el artículo 2.o de la Ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950, en la siguiente forma:

A) Los obreros permanentes percibirán el jornal que se establece en el artículo 3.o de esta ley de acuerdo con su categoría, debiendo computárseles en la liquidación mensual, además de los días realmente trabajados, los días feriados excepto domingos y aquéllos en que no se haya trabajado por causas no imputables al obrero, siempre que en este último caso justifiquen debidamente su presencia en las horas reglamentarias de entrada al trabajo.

B) Los obreros accidentales sólo tendrán derecho a la liquidación de los días trabajados, de acuerdo con su correspondiente escala.

Artículo 6.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de mayo de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar hasta la suma de $ 2:400.000.00 valor nominal, de la ampliación de emisión "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944" por $ 5:750.000.00 con destino al pago de aumento de jornales, para reforzar con dicha cantidad las partidas asignadas para realizar las obras dispuestas por las leyes y autorización legales que se expresan a continuación:

I — Obras Financiadas con Emisión de Deuda

Ley N.o 9 517 de 8 de noviembre de 1935

1 Talleres Colonia Saint Bois (Decreto 8 de agosto de 1951)

Decreto-ley N.o 10 196 de 17 de julio de 1942.

2 Escuela de Mecánica y Electrotecnia.

Decreto-ley N.o 10 196 de 17 de julio de 1942, ampliado por ley N.o 11 728 de 1.o de noviembre de 1951.

3 Tablada Nacional.

Ley N.o 10 487 de 20 de mayo de 1944.

4 Hospital Vilardebó.

Ley N.o 10 487 de 20 de mayo de 1944, reforzada por la Ley N.o 11.017 de 3 de enero de 1948.

5 Hospital de Clínicas (Pinturas).

Ley N.o 10 511 de 17 de agosto de 1944 modificada por Ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949.

6 Escuela N.o 3 de Aplicación (Francia).
7 Escuela N.os 17 y 56 (Brasil).
8 Escuela N.o 39 (Villa Biaritz)
9 Escuela N.o 122 (Avenida Garzón).
10 Escuela N.o 127 (Pueblo Ferrocarril).
11 Escuela de Primer Grado N.o 129 (Maroñas).
12 Escuela de Primer Grado N.o 152 (Cerro).

Ley N.o 10 589 de 23 de diciembre de 1944.

13 Talleres de la Comisión Nacional de Educación Física.
14 Cabildo de Montevideo.
15 Biblioteca Nacional.
16 Instituto de Endocrinología.

Ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, reforzada por la Ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949.

17 Escuela Asilo de Ciegos.
18 Casa del Niño.
19 Facultad de Ingeniería.

Ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944 ampliada por la Ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949 y recursos del Presupuesto General del Estado.

20 Corte Electoral

Ley N.o 10 589 de 23 de diciembre de 1944 reforzada por la Ley N.o 11.334 de 14 de setiembre de 1949.

21 Facultad de Veterinaria. (Pabellón de Zootecnia).
22 Hospital de Clínicas. (Enjardinado y Caminos).

Ley N.o 11 017 de 3 de enero de 1948.

23 Instituto de Radiología.

Ley N.o 11 232 de 8 de enero de 1949.

24 Albergue de Menores "Doctor Alvarez Cortés".
25 Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria.

Ley N.o 11 334 de 14 de setiembre de 1949.

26 Universidad de la República.
27 Archivo General de la Nación.
28 Aduana de Montevideo.
29 Facultad de Medicina.
30 SODRE (Estudio Auditorio).

Ley N.o 11 337 de 19 de setiembre de 1949.

31 Museo Nacional de Bellas Artes.

Ley N.o 11 588 de 17 de octubre de 1950.

32 Liceo N.o 3 "Dámaso Larrañaga".
33 Liceo N.o 4 "Juan Zorrilla de San Martín".

II — Obras Que no han Requerido Emisión de Deuda

Ley N.o 11 391 de 18 de diciembre de 1949.

34 Instituto de Ciencias Biológicas.

Ley N.o 10 841 de 22 de octubre de 1946, con cargo a Rentas Generales.

35 Dirección de Agronomía (Laboratorio de Entomología).

III. — Obras con Cargo al Presupuesto General del Estado

36 Hogar Femenino N.o 1.
37 Hospital Fermín Ferreira.
38 Casa de Gobierno. Conservación y Reparación.
39 Ministerio de Instrucción Pública.
40 Facultad de Humanidades.
41 Instituto Geológico.

IV — Obras en Trámite que se Iniciaran de Inmediato

Ley N.o 10 589 de 23 de diciembre de 1944

42 Escuela Industrial del Cerro.

Ley N.o 10 589 de 23 de diciembre de 1944 reforzada por Ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949.

43 Casa de Disciplina.

Ley N.o 11 337 de 19 de setiembre de 1949.

44 Museo de Historia Nacional.

Ley N.o 11 588 de 17 de octubre de 1950.

45 Liceo N.o 6.
46 Liceo N.o 9 (Reparaciones y Ampliaciones).

Art. 2.o La cantidad que se autoriza por el artículo anterior, se destinará al pago de las diferencias en los jornales empleados directa o indirectamente en las obras enunciadas en el artículo 1.o y de conformidad a lo que se establece en el artículo 4.o.

Art. 3.o Las diferencias de jornal se abonarán a partir del 21 de noviembre de 1951 y se estimarán con la base de un jornal mínimo de ocho pesos ($ 8.00) para los obreros permanentes y de ocho pesos con treinta centésimos ($ 8.30) para los accidentales.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo establecerá las nuevas escalas de jornales que regirán en lo sucesivo para las diferentes categorías del personal obrero afectado a obras de administración o que trabaje en empresas que han contratado con el Estado, y reglamentará la clasificación en permanentes y accidentales de todos los obreros que trabajen en dichas obras.

Art. 5.o A los efectos de la aplicación de la presente ley a las obras que se mencionan en el artículo 1.o, modifícase el régimen de liquidación mensual establecido en el artículo 2o de la Ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950, en la siguiente forma:

A) Los obreros permanentes recibirán el jornal que se establece en el artículo 3.o de esta ley de acuerdo con su categoría, debiendo computárseles en la liquidación mensual, además de los días realmente trabajados, los días feriados excepto domingos y aquellos en que no se haya trabajado por causas no imputables al obrero, siempre que, en este último caso, jutifiquen debidamente su presencia en las horas reglamentarias de entrada al trabajo.

B) Los obreros accidentales sólo tendrán derecho a la liquidación de los días trabajados, de acuerdo con su correspondiente escala.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de junio de 1952.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Asamblea General.

Comisión de Fomento.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2:400.000.00) valor nominal, la deuda de Obras Públicas, 5 o|o 1942, Ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942, destinados a reforzar las partidas asignadas para realizar las obras dispuestas por las leyes y autorizaciones legales que se expresan en este artículo.

Aféctase al servicio de la ampliación de emisión autorizada, el aumento establecido por el artículo 38 de la Ley N.o 10.589, del impuesto creado por el artículo 6.o de la Ley de 22 de mayo de 1929.

I — OBRAS FINANCIADAS CON EMISION DE DEUDA

Ley N.o 9.517 de 8 de noviembre de 1935

1) Talleres Colonia Saint Bois (Decreto 8 de agosto de 1951).

Decreto - ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942

2) Escuela de Mecánica y Electrotechia.

Decreto - ley N.o 10 196 de 17 de julio de 1942, ampliando por Ley N.o 11.728 de 1.o de noviembre de 1951

3) Tablada Nacional.

Ley N.o 10 487 de 20 de mayo de 1944

4) Hospital Vilardebó.

Ley No. 10.487 de 20 de mayo de 1944, reforzada por la Ley N.o 11.017 de 3 de enero de 1948.

5) Hospital de Clínicas (Pinturas).

Ley N.o 10.511 de 17 de agosto de 1944, modificada por Ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949.

6) Escuela N.o 3 de Aplicación (Francia).
7) Escuelas N.os 17 y 56 (Brasil).
8) Escuela N.o 39 (Villa Biarritz).
9) Escuela N.o 122 (Avenida Garzón).
10) Escuela N.o 127 (Pueblo Ferrocarril).
11) Escuela de Primer Grado N.o 129 (Maroñas).
12) Escuela de Primer Grado N.o 152 (Cerro).

Ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944

13) Talleres de la Comisión Nacional de Educación Física.
14) Cabildo de Montevideo.
15) Biblioteca Nacional.
16) Instituto de Endocrinología

Ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, reforzada por la Ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949.

17) Escuela Asilo de Ciegos.
18) Casa del Niño.
19) Facultad de Ingeniería.

Ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944, ampliada por la Ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949 y recursos del Presupuesto General del Estado

20) Corte Electoral.

Ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944, reforzada por la Ley N.o 11.334 de 14 de setiembre de 1949.

21) Facultad de Veterinaria.—(Pabellón de Zootecnia).
22) Hospital de Clínicas. — (Enjardinado y Caminos).

Ley Nº 11.017 de 3 de enero de 1948

23) Instituto de Radiología.

Ley Nº 11. 232 de 8 de enero de 1949

24) Albergue de Menores "Doctor Alvarez Cortés".
25) Escuela Maternal del Cerrito de la Victoria.

Ley Nº 11.334 de 14 de setiembre de 1949

26) Universidad de la República.
27) Archivo General de la Nación.
28) Aduana de Montevideo.
29) Facultad de Medicina.
30) SODRE (Estudio Auditorio).

Ley Nº 11.337 de 19 de setiembre de 1949

31) Museo Nacional de Bellas Artes.

Ley Nº 11.588 de 17 de octubre de 1950

32) Liceo Nº 3 "Dámaso Larrañaga".
33) Liceo Nº 4 "Juan Zorrilla de San Martín".

II — OBRAS QUE NO HAN REQUERIDO EMISION DE DEUDA

Ley N.o 11.391 de 13 de diciembre de 1949.

34) Instituto de Ciencias Biológicas.

Ley Nº 10.841 de 22 de octubre de 1946, con cargo a Rentas Generales

35) Dirección de Agronomía (Laboratorio de Entomología.

III — OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

36) Hogar Femenino Nº 1.
37) Hospital Fermín Ferreira.
38) Casa de Gobierno. — Conservación y Reparación.
39) Ministerio de Instrucción Pública.
40) Facultad de Humanidades.
41) Instituto Geológico.

IV — OBRAS EN TRAMITE QUE SE INICIARAN DE INMEDIATO

Ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944

42) Escuela Industrial del Cerro.

Ley Nº 10.589 de 23 de diciembre de 1944 reforzada por Ley N.o 11.232 de 8 de enero de 1949

43) Casa de Disciplina.

Ley Nº 11.337 de 19 de setiembre de 1949

44) Museo de Historia Nacional.

Ley Nº 11,588 de 17 de octubre de 1950

45) Liceo Nº 6.
46) Liceo Nº 9 (Reparaciones y Ampliaciones).

Artículo 2º. La cantidad que se autoriza por el artículo anterior, se destinará al pago de las diferencias en los jornales empleados directa o indirectamente en las obras enunciadas en el artículo 1º y de conformidad a lo que se establece en el artículo 4o.

Art. 3º. Las diferencias de jornal se abonarán a partir del 21 de noviembre de 1951 y se estimarán con la base de un jornal mínimo de ocho pesos ($ 8.00) para los obreros permanentes y de ocho pesos con treinta centésimos ($ 8.30) para los accidentales.

Art. 4º. El Poder Ejecutivo establecerá las nuevas escalas de jornales que regirán en lo sucesivo para las diferentes categorías del personal obrero afectado a obras de administración o que trabaje en empresas que han contratado con el Estado, y reglamentará la clasificación en permanentes y accidentales de todos los obreros que trabajen en dichas obras.

Art. 5º. A los efectos de la aplicación de la presente ley a las obras que se mencionan en el artículo 1º, modifícase el régimen de liquidación mensual establecido en el artículo 2º de la ley Nº 11.490 de 18 de setiembre de 1950, en la siguiente forma:

A) los obreros permanentes recibirán el jornal que se establece en el artículo 3º de esta ley de acuerdo con su categoría, debiendo computárseles en la liquidación mensual, además de los días realmente trabajados, los días feriados excepto domingos y aquéllos en que no se haya trabajado por causas no imputables al obrero, siempre que, en este último caso, justifiquen debidamente su presencia en las horas reglamentarias de entrada al trabajo.

B) Los obreros accidentales sólo tendrán derecho a la liquidación de los días trabajados, de acuerdo con su correspondiente escala.

Artículo 6º. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a .. de junio de 1952.

José L. Morales Arrillaga. — Francisco M. Ubillos. — Carlos A. Puig. — Gastón R. Rosa. — Miguel Serra. — Manuel Rodríguez Correa. — Jorge Carbonell y Migal. — A. Carlos Cutinella. — Daniel Blanco Acevedo. — Carlos B. Moreno. — Juan F. Guichón. — Javier Barrios Amorín. — Esteban Arosteguy. — Solano Amilivia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CUTINELLA. — Mociono para que se suprima la lectura por haber sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

—**Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

(Puestos en discusión sucesivamente, los artículos 1.o al 5.o inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1.o: **Afirmativa.**
Artículo 2.o: **Afirmativa.**
Artículo 3.o: **Afirmativa.**
Artículo 4.o: **Afirmativa.**
Artículo 5.o: **Afirmativa.**)

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución de la Asamblea General, ésta pasa a intermedio hasta las 22 horas.

(Así se efectúa a la hora 19 y 22).

5

—Continúa la sesión.

(Es la hora 22 y 47).

—La Comisión designada ha producido su informe y ha estructurado un proyecto de ley sobre suspensión de los lanzamientos.

Se entra a su consideración.

(Antecedentes:)

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de octubre del año en curso, la ejecución de los lanzamientos de arrendatarios buenos pagadores, de fincas urbanas, que se hayan solicitado o se soliciten, por vencimiento del plazo, de los respectivos juicios de desalojos.

Art. 2.o Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior, los casos previstos en el artícculo 4.o de la Ley número 11.129 del 1.o de octubre de 1948.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de junio de 1952.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o. Suspéndese hasta el 31 de octubre del año en curso, la ejecución de los lanzamientos de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, que ocupen fincas destinadas a habitación, industria, comercio y/u otros destinos que se hayan solicitado o se soliciten, por vencimiento del plazo de los respectivos juicios de desalojo.

Art. 2.o Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior los lanzamientos de las fincas cuyo desalojo se hubiera solicitado al amparo de las excepciones establecidas en la Ley Nº 11.451, de 20 de junio de 1950, con exclusión de los lanzamientos de inquilinos comerciantes buenos pagadores que ocupen las fincas desde no menos de tres años antes de la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 3.o Sustitúyese el primer apartado del artículo 7.o de la Ley N.o 11.451, de junio 20 de 1950, por el siguiente: "Artículo 7.o. En caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos 5.o y 6.o, con excepción del inciso tercero del último de ellos el propietario incurrirá en una multa a favor del inquilino equivalente al importe de veinticuatro a sesenta meses del alquiler de la finca, no obstante los daños y perjuicios que también correspondan."

Art. 4.o Esta Ley entrará en vigencia el 1.o de julio del corriente año.

Art 5.o Comuníquese. etc."

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de junio de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Asamblea General.

Comisión Especial.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º Suspéndense hasta el 31 de octubre del año en curso, la ejecución de los lanzamientos decretados o que se decreten en juicios de desalojo de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, que ocupen locales destinados a habitación, industria, comercio y/u otros destinos.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, en los juicios de desalojo promovidos al amparo de las excepciones establecidas en la Ley N.o 11.451, de 20 de junio de 1950, podrán hacerse efectivos los lanzamientos a partir del 1º de setiembre próximo.

Art. 2º Sustitúyese el primer apartado del artículo 7º de la Ley No 11.451, de junio 20 de 1950, por el siguiente:

"Artículo 7º En caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos 5º y 6º, con excepción del inciso 3 del último de ellos, el propietario incurrirá en una multa a favor del inquilino equivalente al importe de veinticuatro a sesenta meses del alquiler de la finca. Esta multa es independiente de los daños y perjuicios que pudieren corresponder".

Art. 3.o Esta Ley entrará en vigencia el 1.o de julio del corriente año.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio de 1952.

Jaime Bayley. — Emilio O. Bonino. — Efraín González Conzi. — Solano Amilivia. — Daniel Blanco Acevedo. — Francisco Rodríguez Camusso. — Silvio H. Silva. — Ramón A. Cotelo. — Gerardo J. Gasaniga. — Rodney Arismendi. — César Batlle Pacheco. — Delfos Roche. — Enrique Beltrán. — Huáscar Parallada. — Víctor Beceiro. — Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se podría repartir el proyecto, señor Presidente.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: muy brevemente voy a fundar el informe de la Comisión Especial de la Asamblea, que aconseja la aprobación de este proyecto de ley sustitutivo de los aprobados respectivamente por la Cámara de Representantes y por la Cámara de Senadores.

La deliberación de la Comisión informante se realizó tomando como base la historia del proceso de estas últimas leyes de emergencia.

Como es notorio, el mes pasado, cuando estaba próximo a vencer el plazo otorgado para la suspensión de los lanzamientos y desalojos, la Cámara de Representantes aprobó un proyecto simple de prórroga sin excepciones en su oportunidad y se puso de manifiesto cuál fué el propósito o cuál fué el ánimo que guió a los señores diputados para aprobar un proyecto de este tenor.

La Comisión Especial de Viviendas había trabajado intensamente en un proyecto de ley de fondo y tenía la fundada esperanza, en aquel momento, de que ese proyecto podrá ser aprobado rápidamente por la Cámara de Representantes y, seguramente también, por la Cámara de Senadores. Con ese propósito consideró conveniente establecer en un breve plazo, como era el de un mes y medio, una suspensión lisa y llana de los lanzamientos.

Cuando llegó el proyecto a la Cámara de Senadores, muchos legisladores de este Cuerpo entendimos que el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes era inconveniente, que iba a tener sobre todo un efecto psicológico perjudicial para los intereses del país, porque iba a provocar una acción inhibitoria, en todos aquellos que se dedican a construir viviendas, y en general a los que, por un motivo u otro, están esperanzados en ocupar las viviendas cuyo desalojo había sido otorgado.

Las mismas razones invocaron también en aquel momento algunos miembros del Senado, animados por los mismos propósitos de los señores representantes y de ese modo sostuvieron la conveniencia de votar el proyecto de la Cámara de Representantes tal como había venido sancionado por esta Cámara, en la esperanza de que el Senado, siguiendo la discusión del proyecto de fondo en la Cámara de Representantes, o aún —si era posible— coordinando el estudio de los organismos de ambas Cámaras, pudiera también, en ese breve espacio de tiempo, aprobar la ley de fondo. Quiere decir —y esto se puntualizó en las deliberaciones de esta tarde en la Comisión— que en aquel momento hubo mayoría, tanto en la Cámara de Representantes como en la Cámara de Senadores para dictar una ley, tal como se hizo, de simple suspensión de lanzamientos.

Pero la verdad es que cuando la Cámara de Representantes se puso a estudiar el proyecto de ley de fondo, encontró constantemente, durante la trayectoria de su discusión, dificultades que en algunos momentos se hicieron insalvables. El proyecto volvió varias veces a Comisión, se interrumpió su discusión, y lo cierto es que todavía está realmente empantanado. No sólo por boca del que habla, que no está del todo interiorizado del desarrollo de las deliberaciones en la Cámara de Representantes, sino que el compañero de Comisión y miembro informante, señor diputado Blanco Acevedo, con pleno conocimiento de causa porque integra la Comisión respectiva, dijo claramente esta tarde que el proyecto encontró grandes dificultades y que él era bastante pesimista con respecto a las posibilidades de que ese proyecto fuera aprobado por la Cámara de Representantes.

En consecuencia, si en el ánimo de los señores legisladores primó, en la anterior ley de prórroga, el criterio de ir a una suspensión lisa y llana en la esperanza de que podía aprobarse rápidamente ese proyecto de ley que resolviera a fondo el problema, en este momento ese optimismo ya no existe, y, entonces, viene lo grave: que aquello que pudo ser tolerable para un mes y medio, ya no lo puede ser, para dos, ni para tres, ni para cinco meses.

(Apoyados).

—Esto implica que en el nuevo pronunciamiento de ambas Cámaras el criterio cambia. Efectivamente, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto por el cual establecía la suspensión de los lanzamientos, pero al mismo tiempo se reintegraba al criterio de las excepciones. Cuando este proyecto llega a la Cámara de Representantes, también los señores diputados entienden que hay que contemplar las excepciones; sienten el clamor de la opinión pública, que señala la inconveniencia de otra simple ley de prórroga; tienen en cuenta los informes dados por el Centro de Empresarios de Obras, por ejemplo, que señala la cantidad de obras paralizadas en virtud del acto de presencia de la ley de prórroga sancionada en el mes de mayo, y aceptan el criterio de volver nuevamente al régimen de las excepciones.

Sólo queda una discrepancia, y es que se establece una excepción de excepciones, digamos así, con respecto a los comercios, solución ésta que surge en la Cámara de Representantes improvisadamente, porque no hubo dictamen de la Comisión, y siguiendo, desde luego, con muy buena intención, el clamor de algunos comerciantes establecidos desde hace muchos años que se ven ahora en el apremio de desalojar sus locales por aplicación de la ley.

Después de esta aclaración y de este proceso explicativo que es el antecedente necesario de la posición de ambas Cámaras, la Comisión, por unanimidad, aprobó el artículo 1.o. Por una gran mayoría, con la sola excepción de un voto, aprobó el mantenimiento de las excepciones, y en lo que respecta a la situación especial contemplada en el proyecto votado por la Cámara de Representantes, para los comerciantes, sólo tuvo cuatro votos a favor, lo que significa que la Comisión pudo aunar opiniones en el sentido de reintegrarse al régimen de las excepciones. En lo demás, aceptó, con algunas modificaciones, el proyecto formulado por la Cámara de Representantes.

Yo no sé si es conveniente que diga brevemente ahora, sin perjuicio de que esté luego a disposición de los señores legisladores para cualquier aclaración, que las razones que primaron para no aceptar ese régimen especi-

que proyectó la Cámara de Representantes, radican, fundamentalmente, en las siguientes condiciones.
Se protege al comerciante que ocupa el local desde tres años o más, basándose en este argumento: que se trata de comerciantes hace largo tiempo establecidos; que han hecho todo el esfuerzo por adquirir prestigio comercial; que han podido desarrollar el giro de sus comercios, valorizando ese elemento tan conocido en el ambiente como es el de la "llave" del comercio.

Pero si bien esto es atendible —no lo niega ninguno de los miembros de la Comisión,— señalaron algunos de los otros componentes de la misma que podía ser también perfectamente atendible la situación del comerciante que está establecido desde un plazo menor de tres años, porque todo comerciante que se instala generalmente realiza gastos importantes para establecerse, y es recién al cabo de dos, tres o cuatro años cuando empieza a normalizar su giro comercial.

Por tanto la solución votado era realmente injusta porque había otras razones también atendibles para contemplar este caso.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BONINO. — Ruego al señor diputado que me permita terminar la fundamentación, y luego le concederé la interrupción.

De manera que chocaba o resultaba una solución de injusticia establecer este amparo y no establecerlo en todos los casos.

Además se argumentaba en el sentido de que el desalojo de ciertos comercios iba a provocar el desempleo de los empleados que trabajaban en ellos, argumento atendible también, señor Presidente. Pero se olvidaba lo que es fundamental: que el suspender el lanzamiento, en el caso más característico del desalojo para construir de nuevo, significa impedir la realización de una obra que trae consigo el trabajo de cientos y cientos de obreros, que seguramente van a compensar con creces el posible desempleo que tengan esos comerciantes, quienes por otra parte pueden encontrar otro local donde establecerse.

Los intereses sociales que están en juego en el caso de la construcción son mayores, deben preocupar más al legislador, quien debe tener en cuenta fundamentalmente el interés general o el interés del mayor número posible. Demasiado sabemos que toda norma legal puede herir o lesionar algunos intereses.

Es difícil, por no decir imposible, que la ley pueda contemplar todas las situaciones, y entonces el legislador prefiere las soluciones que contemplan el mayor número de situaciones y en este caso es evidente que es más grave el perjuicio que se sufre al impedir que puedan trabajar empresas de construcción, con todos los renglones inherentes a la misma, carpintería, herrería, etcétera, que forman un verdadero encadenamiento de intereses que se van completando y, que significa trabajo en un momento como el actual en que estamos realmente amenazados por una situación de desempleo y de desocupación.

Además, señor Presidente, la Comisión tuvo en cuenta también que las leyes de emergencia o de suspensión de lanzamiento de desalojo tenían siempre, fundamentalmente, como punto de mira la situación de los que se encuentran en una casa habitación. Es verdad que también hay leyes que contemplan las situaciones de los comerciantes, pero, en realidad, la preocupación era la de los inquilinos. Es mucho más grave porque es de vital importancia para las familias, su vivienda, su habitación. El comercio, respetable en muchos aspectos, no puede causar preocupación en el mismo grado que el problema de la vivienda.

(Apoyados).

—Por consiguiente, si por un lado el legislador admite las excepciones para todas las situaciones de la vivienda, de las fincas que se utilizan para viviendas, el inquilino tiene que ser desalojado, porque en todas las leyes de emergencia se ha hecho así. En cambio, en el caso del comerciante, se impide que se lleve a cabo el lanzamiento, aún cuando sea para reconstrucción, o aún cuando sea para cualquiera de los otros casos contemplados en la ley.

Por otra parte, señor Presidente, es evidente que los lugares donde están ubicados los comercios generalmente son lugares cuyos terrenos son de elevado costo y para construir de nuevo, el propietario tiene que hacer más de una planta, y si hace más de una planta, fundamentalmente construye viviendas por encima del local, lo que quiere decir que si desaloja el inmueble ocupado por un comercio, la construcción nueva, casi seguramente, va a estar constituida por locales para el comercio y por las casas habitación de los pisos superiores.

De manera que el interés social está precisamente en que se siga construyendo para dar mayor capacidad locativa y para que se vaya atenuando más rápidamente y en forma más eficiente, la escasez de viviendas.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión entendió por mayoría que debía aceptarse el proyecto de la Cámara de Representantes, con la sola eliminación del apartado final del artículo 2.o.

Por ahora, es cuanto quería decir; pero estoy a disposición de los señores legisladores para cualquier aclaración.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en oportunidad de tratarse en la Cámara de Diputados este proyecto, yo sostuve que los inquilinos comerciantes debían tener un tratamiento especial. En aquella ocasión la Cámara creyó conmigo que ése era el régimen justo y lógico. He sostenido esta tarde el mismo criterio en la Comisión Especial que esta Asamblea General nombró, y el señor legislador Bonino, que mencionó algunos de los argumentos que yo hice, olvidó decir que sostuve, además, como argumentos fundamentales los que tienen relación con la construcción de viviendas en las grandes avenidas a que él hacía referencia.

Dije entonces, y lo sostengo, que no es el legislador el que debe preocuparse en grado sumo por la solución de esos problemas, que cuando hablamos del problema de la vivienda tenemos que tener como punto de vista fundamental el problema de la vivienda para la clase modesta, para la clase media y para la clase obrera...

(Apoyados)

—...aspectos que no tiene en consideración la mayoría de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Se habla de hacer construcciones, pero como lo sostuve en la Comisión, y podría probarlo si no fuera que no quiero extenderme mucho, esas construcciones serán de apartamentos cuyos alquileres no bajarán de cuatrocientos o quinientos pesos, y que, en consecuencia, habrán de ser para la gente adinerada.

Este régimen que se quiere implantar de la libre contratación para las nuevas construcciones, por otra parte, habrá de traer el alza de los alquileres. Lo sostuve hace mucho tiempo y la experiencia me ha dicho que eso es verdad, pues soy de los que creen que los alquileres de la vivienda usada ya con muchos años han aumentado en razón de los grandes aumentos de las nuevas construcciones. Yo pregunto si antes del año 1948 eran muchos los que pagaban alquileres, por ejemplo, superiores a trescientos pesos. Se podrían contar con los dedos de las manos. Sin embargo, ha pasado el tiempo y en sólo tres o cuatro años nos encontramos ya con que un alquiler de trescientos pesos es un alquiler corriente, y que las casas que antes costaban cuarenta pesos, ahora, cuando van al régimen de la libre contratación no valen más cuarenta pesos sino ciento veinte o ciento sesenta, y son malas casas.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — De manera que eso no lo ha tenido en cuenta la Comisión que nombró esta Asamblea General. Y no ha tenido en cuenta, tampoco, una razón que, a mi juicio, es fundamental y que cuando se habla de este problema de los inquilinos comerciantes se debe tener presente — estamos a punto de cometer una injusticia y no podemos improvisar en esa materia— : esta ley que estamos tratando es una ley de emergencia, es una ley por un tiempo breve. Si fuera una ley de fondo posiblemente yo habría de acompañar a la mayoría de la Comisión, porque soy de los que sostienen que hay que fomentar la vivienda, pero reitero que no me entusiasma el fomento de la gran propiedad, de la propiedad cara...

(Apoyados)

—...que sólo puede alquilar el hombre de mucho dinero, y que al mismo tiempo va a contribuir al aumento de los alquileres de la propiedad modesta, como ya la experiencia lo ha demostrado.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BONINO. — El señor diputado recordará que cuando formuló ese mismo argumento en el seno de la Comisión, yo le contesté en estos términos: si bien es verdad que esos apartamentos que se construirían en los lugares más costosos de la ciudad serían apartamentos caros, para inquilinos que estuvieran en las condiciones económicas suficientes como para alquilarlos, provocarían el desplazamiento de esos posibles inquilinos de otras viviendas más modestas o menos costosas, y a su vez al ir a estas viviendas menos costosas otros inquilinos más modestos, dejarían otras viviendas. De manera que se produciría un desplazamiento tal, que en definitiva podrían quedar viviendas modestas para satisfacer las necesidades de las clases más necesitadas.

Se me dijo en aquel momento que lo que pasaba es que al quedar desocupadas las viviendas anteriores, éstas se iban a

precios prohibitivos. Pero convendrá el señor diputado en que todo es cuestión relativa, porque a medida que podamos ir incrementando la cantidad de locales destinados a habitación, los abusos en el cobro de arrendamientos se irán reduciendo. Si bien se piden precios exagerados o excesivos, la verdad es que hay muchos apartamentos o casas desalquiladas que permanecen vacías meses y meses, porque no hay quien pueda pagar lo que piden por ellas. Si siguen aumentando las viviendas en esas condiciones, en definitiva tendrán que bajar los arrendamientos.

Quiero decir, y termino la interrupción, que el argumento de que se construirán fincas para habitación costosas, no es de recibo, porque provocarán el desplazamiento de inquilinos de otras menos costosas, y así sucesivamente, hasta llegar a las más modestas.

Muchas gracias.

SEÑOR SILVA. — Yo le contesto al señor senador Bonino diciéndole que no hay mejor maestra que la experiencia: lo que aprendemos y vemos diariamente en la vida. Y la experiencia después de varios años nos dice que el señor senador no tiene razón y que yo tengo razón, porque fué desde que entró en vigencia la ley creo que del año 1950, que estableció que se fijaba un régimen de libre contratación para las nuevas propiedades, que los alquileres de las viejas propiedades empezaron a aumentar en forma tremenda.

De modo que el argumento que hace el señor senador Bonino no sirve y no vale, porque tenemos una experiencia fresca que vemos todos los días y que nos dice que la verdad es la que estoy sosteniendo en estos momentos y que el señor senador Bonino está en el error, porque no ha prestado atención a la experiencia proporcionada por estos años de vigencia de esta ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — (don César). — ¿Me permite una interrupción, señor diputado.

SEÑOR SILVA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — El señor diputado parece sacar la consecuencia de que por haberse dejado en libertad la contratación en las casas nuevas, los alquileres han aumentado. La realidad es totalmente distinta. Si no se hubieran hecho las casas nuevas que en algo han paliado ese mal, los alquileres hubieran aumentado mucho más. Las casas viejas han aumentado por la sencilla razón de que escaseando las casas y aumentando las entradas de los que alquilan casas, ha sido más fácil exigirles un alquiler mayor.

El señor diputado hace referencia a otras épocas en que las casas costaban $ 40.00, $ 50.00 o $ 100.00; pero hay que relacionar eso con las entradas de los que tenían que pagar. La realidad es que hay una relación de desvalorización del dinero de uno a tres. Y bien puede decirse que una casa que vale en estos momentos $ 300.00 significa, con relación a hace veinte años, una casa que valía $ 100.00, que no eran tan raras en la ciudad.

Si la construcción aumenta hay más oferta; si disminuye será menos la oferta y es una ley demasiado conocida que los precios dependen en mucho de la oferta.

Era lo que tenía que decir.

Agradezco la interrupción concedida.

SEÑOR SILVA. — Lo que el señor diputado no percibe es que los capitales se han destinado a la construcción de viviendas caras.

(Apoyados)

—Y este país no necesita viviendas caras...

(Apoyados)

—... está reclamando a gritos —y es lo que no quieren ver algunos compañeros de Cámara— la construcción de casas modestas.

(Apoyados)

—Eso es lo que corresponde hacer y en tal sentido hay que legislar.

El señor diputado sostiene el criterio totalmente opuesto al mío, pero pierde de vista que esas casas viejas se están alquilando a precios exorbitantes, si bien han sufrido la desvalorización de la moneda y han tenido aumento de impuestos y contribución inmobiliaria que corresponden a capitales muy superiores, en cuanto al interés, de lo que ha invertido.

(Apoyados)

—De manera que creo que lo fundamental en el problema de la vivienda —lo he dicho siempre— es justamente el hacer construcciones —y esto no es una novedad, no he inventado nada, lo admite así todo el Parlamento—: pero fundamentalmente determinado tipo de construcciones; para la clase media y para la clase obrera

Estamos fomentando justamente lo contrario: estamos fomentando la construcción de grandes edificios de apartamentos que se cobran $ 500.00 y en definitiva estamos aumentando también los alquileres de las casas viejas a precios exorbitantes que la clase media no puede pagar.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR SILVA. — Permítame primero contestarle al señor senador Bonino un argumento.

El señor senador Bonino hablaba del problema del desempleo, que yo había utilizado como argumento en la Comisión y lo sigo utilizando y sosteniendo.

Creo que el problema del desempleo es grave y serio. El país pasa por momentos angustiosos, no podemos llamarnos a engaño, en materia económica y financiera. Sé de comercios y de industrias que pasan momentos muy graves y muy serios. Conozco cantidad de casas importantes de Montevideo que sin tener problema de desalojos están a punto de despedir a montones de empleados. Se ha de crear entonces por culpa de la situación económica del país una angustiosa desocupación con graves proyecciones de orden social cuyo alcance no podemos medir en este momento. Ese problema lo vamos a aumentar precisamente haciendo que estos comerciantes que son inquilinos, que tienen desalojo pendiente, tengan que poner en la calle a centenares o quizá miles de empleados y obreros que habrán de ir a aumentar el problema de la desocupación, tan angustioso, problema que ha de ser angustioso porque en la mayoría de las casas, lo sabemos bien, a consecuencia de los laudos de los Consejos de Salarios, toman gente joven, de 18, 20 o 22 años, y aquella gente que ya está en la mitad de su vida, yo me pregunto dónde va a conseguir empleo, dónde va a poder ubicarse y dónde va mantener la situación suya y de su familia.

Le concedo la interrupción que me solicitara el señor senador Lorenzo Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Yo quería hacer notar que en esto de los alquileres caros y baratos naturalmente se parte de un error, porque si comparamos los alquileres actuales con los alquileres de hace veinte años, nos vamos a encontrar con una enorme diferencia, pero esa enorme diferencia está explicada por el movimiento ascendente de la tierra del país, por el aumento de la ciudad y también por el aumento del costo del metro cuadrado de edificación.

Creo que la ley de alquileres en lugar de abaratar los alquileres contribuye a encarecerlos, porque cuando una persona quiere construir un edificio naturalmente lo que busca es un lucro personal, trata de colocar su capital en la forma más segura y que mejor le reditúe; pero si piensa que una ley de alquileres puede congelar por veinte años el alquiler de su casa, naturalmente ha de decidirse por mucha dificultad a alquilarla por un precio bajo siempre que tenga la esperanza de alquilarla por un precio mayor.

En realidad hemos llegado a una cosa que no tiene salida. Creo que por la situación del congelamiento hemos creado una situación que realmente con estas leyes de emergencia no se corrige. Tal vez lo sensato sería hacer una ley de congelación relativa, es decir, de aumento prudencial de los alquileres hasta que fueran nivelándose, pero esto naturalmente tendría que ser una ley de fondo.

En la situación actual creo que hasta a veces hacer el cálculo sencillo de los hombres que trabajan de repente en una gran construcción donde el terreno es muy valioso, que cuesta a veces dos o tres millones de pesos que se invierten en jornales en el país, y los hombres que trabajan en los comercios desalojados. Resulta sumamente favorable para la ocupación la construcción de grandes edificios, porque en la edificación no solamente intervienen los obreros que trabajan en la obra sino que se movilizan grandes sectores de la industria nacional para producir los elementos necesarios. Cuando aquí, por ejemplo, se ha afirmado que se protege al comerciante, voy a decir que es una protección muy especial porque realmente yo no conozco que los comerciantes que estén en comercios con alquileres congelados, a pesar de esa ventaja de la ley, vendan más barato que los que están en viviendas nuevas.

En realidad, se perjudica al propietario. Lo que ha pasado en el país con estas leyes es que el Parlamento las aprobó por un corto período, pero luego se han establecido casi como leyes permanentes. En realidad, hay un despojo de las propiedades en favor del inquilino; se obliga al propietario a alquilar su propiedad por debajo del precio en favor de un inquilino que a lo mejor tiene un comercio floreciente.

Conozco casos de personas que tienen un pasar, que viven de su trabajo, a veces modesto que tienen casas alquiladas por sumas ridículas a otras personas que tienen automóvil y mucho más dinero que ellas.

Lo mismo es el caso de los comercios situados en las grandes arterias de la ciudad. Si fuéramos a ver lo que significaría una suba de alquileres en las entradas de estos comercios, veríamos que quien tiene razón es el propietario, ya que los comerciantes que tienen locales nuevos, pueden competir en cuanto a los precios.

No veo entonces por qué razón ha de sostenerse que el propietario de una finca está obligado a cederle a su inquilino parte de su rendimiento. Ni tampoco veo, cuando es-

propietario está dispuesto a crear una casa nueva, a invertir dinero en la construcción, a movilizar la industria, porqué se han de ponerle trabas para beneficiar injustamente al dueño de un comercio que se aloja en ella. En realidad, creo que esta ley en cierto modo constituye, para los casos en que hubo congelación, un privilegio para el inquilino y una cosa tan gravosa para el propietario, que a veces le permite obtener una renta sobre la casa escasamente del 1 o del 2 o|o, porque, mientras tanto, el Estado lo ha seguido cargando de impuestos sin tener en cuenta que no podían descargar esos impuestos sobre los usuarios de las casas.

Muchas gracias.

SEÑOR SILVA. — Parecería surgir de las palabras del señor senador Batlle Pacheco que él es partidario del régimen de la libre contratación, cuando dice que esta ley contribuye a aumentar los alquileres de las propiedades y además cuando sostiene que es un despojo en favor del inquilino.

Yo creo que todas las leyes de alquileres —lo he dicho más de una vez— lejos de ser buenas casi diría que son malas; porque el ideal es que no hubiera necesidad de ninguna clase de leyes de alquileres y entonces no estaríamos discutiendo estos problemas. Pero ese ideal está lejos de serlo cuando vivimos esta realidad. que es el problema que tiene el país ante la falta de viviendas.

No ha habido una política de viviendas en este país, como hemos proclamado desde nuestras bancas en muchas oportunidades. Hemos presentado proyectos de ley en tal sentido; no se nos escuchó, y nos encontramos ahora con esta realidad terrible: que si el 30 de junio no hubiera ninguna ley aprobada, tendríamos en el correr del año posiblemente 80 mil desalojos. Por ahí se dice que esta cifra es exagerada; pero son desalojos en potencia, señor Presidente; se trata de aquellos que se acogieron a la ley de 1948 y que ahora se verían, ante la situación tremenda de verse desalojados sin saber a donde ir, tratando de encontrar casa, provocando de esa manera un problema social terrible cuyos alcances no podemos prever en este momento.

No soy partidario ni lo he sido nunca del régimen de libre contratación. Lo sería en igualdad de condiciones. cuando pudiera jugar normalmente la ley económica de la oferta y de la demanda, que ahora apareja desventajas justamente para los inquilinos.

Tampoco me niego a tratar la situación de los modestos propietarios. En la Comisión de la Cámara de Diputados sostuvimos que hay que amparar al pequeño propietario y hay que estimular la construcción dándole un interés determinado al capital, que fuera lógico y justo, a los efectos de que no se paralizara la construcción.

(Apoyados).

—No estoy con la tesis del señor senador Batlle Pacheco en lo que tiene relación con los obreros y empleados a que él se refería. Yo no quiero que se eche a unos empleados ahora porque después vayan a venir otros a trabajar en lugar de ellos, porque pienso en la situación de hambre y de angustia de esos empleados, y creo que la política del Gobierno no puede ser esa. El debe darle estabilidad al empleado de comercio o de la industria o al obrero en este momento y debe crear fuentes de trabajo para los otros que estén desocupados en este momento...

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Yo se la permito si no me hace un discurso como en la interrupción anterior, porque si no pierdo el hilo de mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Hay dos cosas en que tengo que rectificar al señor diputado. Una de ellas es que yo soy partidario de la libre contratación, pero expresé que era partidario de ir a ella en una forma paulatina, es decir, con una congelación relativa. En lugar de esta congelación fija, permitir aumentar todos los años los alquileres en un porcentaje que se estimaría. La otra cosa que tengo que rectificarle: que no me plantee el problema en esa forma, que es artificiosa, porque me da a optar entre despedir personal que trabaja en una tienda o en un comercio cualquiera, o en un almacén, ya que no se va a echar la casa abajo o el otro personal. Lo que sostengo es que el personal que trabaja en las obras, si no hay obras para construir también queda despedido, y lo mismo el personal que trabaja en la industria para fabricar lo que las obras requieren para ser construídas, ya que si no hay obras para construir también quedan despedidos. Lo único que quiero decir es que teniendo que optar entre dos despidos, opto por aquel que establece menor número de despidos. Si se pudieran arreglar las cosas de manera que no hubiera ningún despedido, optaría naturalmente por eso.

SEÑOR SILVA. — La solución la tendría el señor senador Batlle Pacheco si votara el proyecto en la forma en que había ido de la Cámara de Diputados al Senado porque entonces, en un plazo breve, podría haber resuelto todos los problemas y podría haber meditado sobre la situación que se crea al comerciante inquilino con una ley que el 1º de julio habrá de poner en la calle no sólo a ese comerciante sino a sus empleados, y los pondrán en la calle angustiosamente porque, como dije antes, esa gente no sabrá dónde podrá ir.

Me estoy extendiendo un poco más de lo que pensaba...

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR SILVA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEOR ROCHE. — Quiero hacer notar a la Asamblea que toda la exposición del señor diputado Silva está orientada a demostrar que parecería que todos los comercios que estén en situación de ser desalojados al amparo de estas excepciones que la ley va a consagrar, van a entrar a una cesación inmediata de actividades, que todos los comerciantes que queden en esa situación de desalojados habrán de decerrar las puestas de sus comercios y no se dedicarán más a las actividades que durante tantos años han venido desarrollando.

Quiero llamar la atención a la Asamblea de que esta es una situación sobre la cual el señor diputado Silva dramatiza un poco, tal vez llevado por su preocupación por el problema.

Creo que a los señores comerciantes que se les pueda crear esta situación —que no son tantos como parecería— simplemente se le da la alternativa de un cambio de lugar para el desarrollo de sus actividades. Por otra parte eso, con la ley o sin la ley de alquileres es perfectamente normal.

Me interesa hacer esta precisión para que no quede en el ánimo de los legisladores esa sensación que constriñe un poco el ánimo de todos, planteándonos un problema tremendo de gente en la miseria, con sus familias, que no sabe a donde recurrir.

Naturalmente que muchas personas desprevenidas se tienen que sentir rebeladas contra esa situación injusta que la ley les va a crear.

Por todo eso me interesa hacer esta precisión, porque no creo que estos casos de desalojos traigan inevitablemente como consecuencia la cesación de las actividades de los comerciantes. Naturalmente, si nos dejamos llevar por el hilo de la lógica, tenemos que convenir que estos señores comerciantes habrán de encontrar otros lugares para establecer sus comercios, que si no poseerán las características especiales de los que ahora ocupan, tampoco les significará la quiebra de sus negocios; y que podrán seguir manteniendo en actividad a todo ese crecido núcleo de empleados, con sus familias que de ellos depende.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR SILVA. — Continúo, señor Persidente.

Sin duda el señor diputado Roche no me escuchó, o me he expresado muy mal, porque dije desde el principio que consideraba injusto que en una ley de alquileres se fuera a solucionar un problema de esta naturaleza. Y lo reiteré hace poco, a raíz de una intervención del señor senador Batlle Pacheco.

Sostengo, señor Presidente, que este es un problema serio y delicado, ya que para el 1.o de julio decretamos el ir a la calle a cantidad de comerciantes, y crearemos la desocupación a un número enorme de obreros y empleados.

Reitero esas manifestaciones que hice al principio y que, por la argumentación del señor diputado Roche, surge que no me he expresado bien, o que no me ha escuchado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Le pido disculpas al señor senador González Conzi, que me había solicitado una interrupción, y que había olvidado concedérsela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, señor diputado, el punto discrepante entre ambos cuerpos legislativos es el relativo al privilegio de los comerciantes. El señor diputado ocupó las cinco sextas parte de su discurso para referirse a otro asunto absolutamente ajeno a este que es el punto concreto. Recién ahora ha entrado en él.

¿El señor diputado se alarma por la posible desocupación de los empleados? Y, por qué no se mudan los comerciantes? Yo le puedo afirmar que en la zona donde predominan los comercios cuyos dueños parecen haber influído más —porque los veo a menudo en los pasillos del Palacio Legislativo— hay cantidad de fincas para alquilar. No tendría ningún inconveniente en guiarlos...

(Murmullos).

—...y mostrarles en las calles céntricas de Montevideo gran cantidad de locales aptos, para alquilar. O les

que quieren pagar, —para competir con los comerciantes y hacerse ricos—, alquileres por un precio menor al precio justo? ¿Por qué han subido ellos sus artículos? ¿Cómo no los han bajado teniendo en cuenta el poco alquiler que pagan? Todo eso hay que preguntarse.

Por lo tanto, no hay que afirmar que la desocupación sea segura. Los comercios ocuparán otros locales. Podría contestarse a eso, si esa desocupación se produjera, asegurando que cientos y miles de obreros podrían ser empleados en las nuevas construcciones; pero no es necesario afirmar eso, porque no habrá desempleo.

Lo que es necesario afirmar — y yo lo afirmo— es que si los comerciantes pedigüeños, los que están deseando continuar en sus locales pagando precios bajísimos, recorrieran sus zonas, encontrarían locales para mudarse; y si no lo quieren hacer, repito que no tendría inconveniente en acompañarlos, en guiarlos, para mostrarles esos locales.

(Murmullos)

SEÑOR PUIG. — Esa sería la mejor solución.

SEÑOR SILVA. — Continúo, señor Presidente.

Creo que el señor senador González Conzi es muy optimista, en cuanto dice que hay cantidad de locales por todos lados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí; se los puedo indicar.

SEÑOR SILVA. — No participo del criterio del señor senador González Conzi y creo que está en un serio error.

De cualquier manera, señor Presidente, quiero decir que al sostener este criterio de un tratamiento de justicia, una espera para la situación de los comerciantes, que es lo que postulo en este momento, no se improvise en materia tan delicada, donde hay tantos problemas serios alrededor del mismo.

En esto soy consecuente con lo que sostuve en la Asamblea General en 1948. En aquella oportunidad...

(Murmullos. — Interrupciones).

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Silencio, señores legisladores.

SEÑOR SILVA. — ...tuve el honor de ser acompañado por la señora senadora Isabel Pintos de Vidal, en un asunto parecido a éste, que en el fondo no es nada más que el mismo. Sostuvimos con dicha señora senadora y la Asamblea General nos acompañó por gran mayoría, un tratamiento preferencial para el inquilino comerciante.

A través de tres años soy consecuente con aquella manera de pensar. Creo que no se puede jugar con la estabilidad y con el sacrificio de toda una vida de trabajo de hombres que han actuado honradamente en el comercio.

En aquella oportunidad lo dijimos; no sé si hoy tendré la suerte de que la señora senadora Pintos de Vidal me acompañe en la solución de este problema.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Con mucho gusto, señora senadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora senadora.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Sostenía en aquella ocasión que debería tener ciertos privilegios el comerciante, cuando era desalojado para reconstrucción, en el mismo sitio donde había tenido su comercio; pero siempre tuve la idea de que si se trataba de comerciantes instalados en zonas privilegiadas de la ciudad, no se tratara sólo de reconstruir el local para comercio, porque lo natural y lo común, hoy en día, es que se haga local para comercio y además habitaciones, en forma de apartamentos, etcétera, y en ese sentido es que se va directamente a la protección, desde el punto de vista de la vivienda, vale decir, que nunca me encajoné —por decirlo así— en el hecho de que fuera sólo local para comercio, sino que pensaba lo que pienso hoy.

Así que quizá en esa parte, en este momento, no acompañe al señor diputado Silva tanto como entonces, porque pensaba igual. Ya se ha dicho aquí con toda razón, que el que construye locales de comercio en lugares céntricos, no se limita sólo a un local para tienda, bares, etcétera, sino que trata de hacer apartamentos que podrán o no tener, según su lujo, el resultado que se busca, pero que, de cualquier manera, van resolviendo el problema de la vivienda.

Además, voy a aprovechar la ocasión de que el señor representante me ha citado, para decir que estamos debatiendo hace tiempo problemas que para mí no tienen más que una cuestión común, y es el de la ley de la oferta y la demanda. Entiendo que tanto como tratar el problema de los lanzamientos, tendríamos que estar tratando continuamente de ayudar, en toda forma, a la edificación y, en cambio, muchas veces, y sin querer quizá, estamos haciendo cosas contrarias a ella.

SEÑOR SILVA. — Continúo, señor Presidente.

Lamento que la señora senadora no me acompañe y me prive de tan grata compañía en estas circunstancias....

(Murmullos).

—...pero de cualquier manera, en la última parte de la cuestión, estamos de acuerdo, sobre todo cuando ella dice que el problema —que yo había referido antes— está en el fomentar la construcción de viviendas.

Quiero terminar, señor Presidente. No pensaba extenderme tanto sobre el particular, pero distintas interrupciones me han obligado a hacerlo. Quiero decir que soy consecuente con lo que sostuve en el año 1948. Quiero decir, también, que creo que se va a cometer una tremenda injusticia y sostengo que lo único que se pide es un plazo prudencial para estudiar con toda seriedad y con toda serenidad un asunto tan grave y serio como éste.

Además, llamo la atención de la Asamblea General sobre lo siguiente: la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, en el mes de mayo sancionaron una ley que está vigente y que vence el 30 de junio, que eliminaba toda clase de excepciones; ahora se califica de mala a esa ley. Yo digo que el proyecto que votó la Cámara fué mucho menos malo, si acaso, que aquella ley que vence el 30 de junio y que ahora no se quiere votar.

En consecuencia, sostengo mi viejo criterio del año 1948, aplicado en la Cámara cuando el tratamiento de esta ley y sostenido en la Comisión en la tarde de hoy. Creo que se comete una injusticia y que el Parlamento debe recapacitar sobre este punto.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: voy a votar los artículos 1º y 3º del proyecto de ley. Consecuente con lo que sostuve en la Cámara de Diputados y en el seno de la Comisión de la Vivienda, me voy a oponer al artículo 2º, es decir, que la diferencia, en un terreno general, no es sólo la que delimitó un señor senador en una interrupción al señor diputado Silva.

Para nosotros el problema es tratar de establecer si en una ley de excepción, dictada por un breve período, que circunscribe su acción particularmente al problema de los lanzamientos, el legislador va a establecer dos categorías: la de aquellos inquilinos que a partir del 1º de julio obtendrán un nuevo plazo para mantenerse en sus viviendas y las de aquellos inquilinos que dentro de ocho días van a ser lanzados, es decir, que van a ser desalojados de los locales que ocupan.

Esta ley tiene este vicio fundamental: divide a los inquilinos en dos partes; por vía del artículo 2º establece, dentro de una ley de excepción que prescribe disposiciones únicamente en materia de lanzamientos, toda una vasta zona de inquilinos que podrán ser lanzados el 1º de julio.

Decía que en materia de excepciones el legislador puede discutir con mucha amplitud en el terreno de una ley general; puede opinar en esa ley general qué tratamiento debe darse a las fincas expropiadas por el Estado; puede considerar el problema de la única casa habitación; puede examinar toda la gama que en la ley de 1950 se consideró, especialmente por sus artículos 2º y 3º; pero en una ley circunstancial, de algunos meses, que se ocupa únicamente del problema de los lanzamientos, el legislador no puede realizar lo que está haciendo por este artículo 2º. Y podemos recurrir a los ejemplos.

Los señores diputados recuerdan que cuando se estaba discutiendo esta ley, el señor diputado Brena pidió la palabra por vía de una cuestión de orden para narrar la situación realmente dramática de los habitantes de una casa de inquilinato de la calle 25 de Agosto; se refería a setenta y tantas personas, comprendidas familias, niños, etcétera. Por el inciso A) del artículo 2º de la Ley de 1950, que se refiere a fincas expropiadas por el Estado, los habitantes de esta casa de inquilinato el 1º de julio verán a los carros municipales, de acuerdo con la expresión popular, cargar sus muebles y modestos enseres y arrojarlos prácticamente a la calle.

Acá se ha hablado de dramatizar. Sin embargo este ejemplo, descripto con absoluta sobriedad, sin querer cargar las tintas, sin apelar a la falsa nota sentimental, es una ilustración terminante, por vía de los hechos, de la enorme injusticia que abre en una ley de excepción, referente únicamente a lanzamientos, este artículo 2º que incorpora la Asamblea General.

No se trata de desalojos donde rigen plazos legales perfectamente determinados donde el inquilino ha sabido con el tiempo necesario a qué atenerse, se trata de lanzamientos prescriptos por una ley que sigue a otra ley que ha legislado sin excepciones, creando la lógica expectativa, permitiendo a todos esos inquilinos creer o que vendría una ley de carácter general que les permitiría ubicarse, buscar una vivienda o, de lo contrario, que los protegería por un plazo determinado en las mismas condiciones.

El legislador, luego de votar una ley sin excepciones, vota sólo en materia de lanzamientos —y yo subrayo esto— una ley con excepciones. Prácticamente es toda una zona de inquilinos que dentro de ocho días, exactamente,

van a ser lanzados, no desalojados; no con un mes de plazo; dentro de ocho días van a ser arrojados prácticamente a la calle.

Desde ese punto de vista, para mí ésta es una falla de fondo de la ley por parte de este artículo segundo.

(Interrupciones).

—En segundo término, si tuviéramos la oportunidad de personalizar, de referirnos en concreto a cada uno de los casos a que se refieren las excepciones del artículo 2º, podrían verse reproducidos por cien o por mil los casos que ilustra dramáticamente esa casa de inquilinato de la calle 25 de Agosto.

Pero tenemos otro argumento realmente convincente expuesto en Cámara por el señor diputado Lissidini. El señor diputado Lissidini, refiriéndose a esta ley decía en uno de sus argumentos: yo he visto funcionar las excepciones, es decir, las he visto utilizar dentro del mecanismo de la acción judicial, y en multitud de casos las excepciones han sido simplemente un instrumento para la obtención de aumentos de alquileres.

Y es así. Fíjense los señores legisladores que hablan de una reanimación general de la construcción en el país, que invocan las leyes generales de la economía, ¿qué puede suceder para toda esta gente que tiene ocho días de techo, nada más que ocho días? Cualquier propietario, haciendo funcionar las excepciones como las ha descrito el señor diputado Lissidini, puede obtener cualquier tipo de promesa en materia de alquileres.

Pero se citaba el caso de los comerciantes. Yo he votado en la Comisión en el sentido de restringir las excepciones referentes a los comerciantes. No voy a repetir argumentos, muchos de ellos señalados por el señor diputado Silva; pero me movía, además, una razón de fondo: para mí el agregado del señor diputado Silva era una restricción de este criterio desigual que en una ley de lanzamientos fijaría el legislador por el artículo 2º. Restringe los alcances, en mi opinión, nefastos de este artículo 2º, y ésta es razón bastante para que prestemos nuestro apoyo ardiente al agregado del señor diputado Silva

Aquí se ha dicho, señor Presidente, que por este camino, restableciendo las excepciones, permitiríamos encontrar las rutas para un estímulo de la construcción en el país, paralizada parcialmente por diversos factores. Y se ha sostenido como argumento de fondo, que es necesario aproximarse paulatinamente al régimen de la libre contratación. Si hay una zona de la vida económica donde no se puede hablar con los viejos argumentos de la antigua economía liberal, es en materia, precisamente, de vivienda y de alquileres. Es sabido, y lo podemos ver en la vida corriente que las viejas expresiones sobre el "laissez faire, laissez passer", de los viejos economistas liberales, han sido dejados de lado por una realidad económica donde predomina cada vez más la acción de los monopolios restringiendo el mercado y creando zonas cada vez mayores de un mercado monopolizado. Pero en el problema de la vivienda, particularmente, los viejos argumentos de la economía liberal no rigen en absoluto; la demanda de viviendas es muy superior a la oferta de viviendas. Se podría establecer —si no fuera por la improvisación de este debate— quizá en dos curvas económicas paralelas el ritmo del crecimiento de la ciudad de Montevideo, en parangón con el ritmo de crecimiento de sus construcciones. Y entonces veríamos ¡qué enorme distancia, qué verdadera tijera en esas dos líneas económicas en materia de vivienda y de población! Es decir, que actuamos ante un mercado prácticamente monopolizado. A la escasez natural de la vivienda, a los factores económicos generales que arrojan a sectores cada vez más considerables de la población al suburbio, al rancherío, al contorno dolorido de Montevideo y de las grandes ciudades, junto a ello encontramos cada vez más la acción de los grandes sectores que actúan en el problema de la construcción dominando totalmente los intereses económicos. El primer factor, son los grandes bancos actuando como un factor monopolista en el mercado de alquileres; en segundo lugar, la concentración de las grandes obras de la construcción; en tercer término el papel que realizan, en la propia construcción, las compañías de materiales con la venta de portland, hierro y ladrillos.

Los señores senadores y diputados que participaron en el debate del 48 sobre la ley de alquileres, recordarán que yo prolijamente tuve el cuidado de ilustrar el crecimiento del precio del portland, las ganancias de pequeñas empresas de ladrillos con menos de un centenar de obreros, que alcanzaban hasta medio millón de pesos en un ejercicio: el rendimiento de las grandes barracas de la construcción. Y si los hechos son así, ¿por qué vamos a argumentar en torno al problema de los alquileres en el problema de la construcción, exclusivamente? ¿Por qué vamos a ver el estímulo a la vivienda, fundamentalmente, en el encarecimiento de la propia vivienda, y no en una consideración de carácter general sobre todos los factores económicos que inciden en ella?

Es la misma falacia —decía yo en la Cámara de Diputados— trasladada al terreno de la vivienda, que la relación entre precios y salarios que, tomada escuetamente, piensa que los salarios son un factor fundamental en el costo de producción cuando las cifras de las propias estadísticas oficiales dicen que en general nunca pasan del 11 o|o a 13 o|o del costo general promedio de la construcción.

Pero en cuarto término, hablamos de estímulo a la pequeña propiedad. ¡Pero, señor Presidente, si toda una política gubernamental y municipal exprime al pequeño propietario por la vía del impuesto! ¡Se habla de estimular la propiedad, cuando lo que se lleva el inquilino en materia de alquileres está muy breve tiempo en el bolsillo del pequeño propietario, dinero que va a las arcas municipales en millones de nuevos impuestos en cifras globales!

(Apoyados).

—Tomemos entonces el problema en su conjunto, y no pretendamos que resolvemos una cuestión económica de una tremenda complejidad por la vía de una ley de excepción, que permite que algunos centenares o millares de personas sean lanzadas a la calle dentro de ocho días.

No quiero extenderme, señor Presidente, y repetir estos argumentos por los cuales me he batido prácticamente en los seis o siete años que tengo de legislador. No quiero insistir más en ellos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿El señor legislador Arismendi ha pasado revista al problema de la vivienda en todo el mundo?

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Cómo no, señor senador!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si fuera así, ¿cuál es su remedio? Pediría que me lo dijera.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Cómo no, con mucho gusto! Si el señor senador pretende una discusión general sobre orientaciones programáticas, también la podrá tener.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No pretendo nada...

SEÑOR ARISMENDI. — En mi opinión...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero yo le pregunto...

SEÑOR ARISMENDI. — Si me permite, le voy a contestar, sin que se ponga nervioso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiero aclararle que mi única pretensión es que me conteste si conoce el problema de la vivienda en el mundo.

SEÑOR ARISMENDI. — Cómo no, señor senador; le iba a contestar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿En qué país, que sería un paraíso, se ha resuelto eso problema?

SEÑOR ARISMENDI. — Se lo voy a contestar. Yo sé que es una preocupación obsesiva del señor Senador. Conozco, por lo demás, sus dos discursos característicos. Los he oído hace años: sobre si hay que prohibir las huelgas, se ocupa de la Unión Soviética; si se polemiza con los socialistas, hace la historia de los laboristas ingleses. Conozco de memoria ambos discursos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mire, señor legislador...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me deja contestarle su pregunta;

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En cuanto a recitaciones de memoria, le puedo decir que sus discursos también tienen características muy similares a otros discursos que nos traen los telegramas, y siempre son más o menos los mismos.

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — No sé, señor senador, si tienen similitud con discursos de los telegramas. Es posible que la tengan cuando dicen verdad, y no tengo ninguna dificultad en recoger esos argumentos. Por lo demás, el señor senador vive oratoriamente de los telegramas, y de los peores telegramas, de toda esa comidilla del cable internacional, fabricado por las grandes empresas en la campaña anticomunista

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y de los libros, también.

SEÑOR ARISMENDI. — Vive de eso el señor Senador.

Por lo demás, es notoria mi posición: creo que si queremos resolver a fondo el problema de la vivienda, es preciso concluir con el régimen capitalista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite...?

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Pero va a hablar el señor senador, o yo? Me ha hecho una pregunta y quiero contestarla.

Creo que hay que terminar con el régimen capitalista. Me parece que en los grandes intereses, en los grandes trusts y consorcios están las raíces profundas, también, para el problema de la vivienda, así como con respecto a otros factores económicos.

Si el señor senador quiere repetirme sus discursos anti-

soviéticos, también le digo: creo que un ejemplo categórico de cómo se ayuda a resolver el problema de la vivienda lo ha dado el proletariado en el poder en la Unión Soviética. Lo ha dado, en primer lugar, transformando uno de los más atrasados países del mundo en uno de los primeros países industriales del mundo; reconstruyendo ciudades; llevando el desarrollo de la civilización a las viejas regiones asiáticas; dando la vivienda a las tribus nómades, que conocieron únicamente la choza en los períodos pasados; dando el ejemplo, en el caso de regiones enteras arrasadas por la guerra, de reconstruir esas ciudades, teniendo en cuenta el interés de las grandes masas de la población y no el interés de los grandes propietarios, por cuya suerte se inquieta el señor senador.

Hago estas manifestaciones en forma muy breve e improvisadas, desde luego, porque no esperaba que el señor senador, estando a consideración una ley de emergencia, me repitiera un discurso permanente.

He querido responder a la pregunta del señor senador.

SEÑOR GONZÁLEZ CONZI. — ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GONZÁLEZ CONZI. — El señor legislador se ha referido a que en la Unión Soviética se ha resuelto el problema de la vivienda.

SEÑOR PUIG. — ¿En qué artículo está este problema?

SEÑOR GONZÁLEZ CONZI. — Según los datos que tengo, el problema de la vivienda en Rusia es pavoroso.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor senador está siempre muy mal informado.

SEÑOR GONZÁLEZ CONZI. — El señor legislador Arismendi parece que está bien informado...

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor senador, así es.

SEÑOR GONZÁLEZ CONZI. — Claro que las fuentes en que el señor legislador puede informarse, indudablemente son interesadas.

Yo tengo en mi poder un libro del doctor Frugoni. Creo que es un testimonio insospechable de un hombre de nuestra sensibilidad, de un hombre que en materia social puede calificarse de avanzado; de un hombre que estuvo en Rusia y que conoce los pormenores de su vida. ¿Cómo es posible que un pueblo pueda vivir dentro de los límites que el doctor Frugoni nos pinta? Puedo afirmar que es algo terrible. Esa clausura del hogar por ejemplo tan necesario, y de la cual participan las clases más modestas en nuestro país, aunque se viva en una choza o en un rancho, ha desaparecido en Rusia. La promiscuidad es completa. Nos relata el doctor Frugoni cómo se hacinan las personas en las habitaciones; cómo familias enteras tienen que compartir pequeños espacios.

Yo no sé si el señor legislador Arismendi insistirá en su afirmación, pero si lo hace, voy a leer el capítulo correspondiente del libro del doctor Frugoni.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Lo lleva siempre en su bolsillo?

SEÑOR GONZÁLEZ CONZI. — No señor legislador, porque es muy grande y mi bolsillo chico. Lo tengo aquí, a mano por otros motivos.

Entonces, como digo, yo leería el capítulo y mostraría a la Asamblea General que el problema de la vivienda no se ha resuelto en Rusia; que es uno de los problemas más graves, más terribles; más: que no hay ningún país civilizado cuya población viva tan mal como se vive en Rusia. Es el testimonio irrecusable del doctor Frugoni.

Quería enfrentar a las afirmaciones del señor legislador Arismendi, estas otras del doctor Frugoni.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

Yo siento, y me perdonará la Asamblea, que el señor senador González Conzi nos haya querido repetir su estribillo. Inclusive los señores legisladores han podido ver cómo el señor senador González Conzi viaja con una maleta de libros antisoviéticos, siempre los mismos, de manera permanente.

SEÑOR GONZÁLEZ CONZI. — Menos mal!

SEÑOR ARISMENDI. — Ha bastado discutir el problema de la vivienda, para que el señor senador González Conzi recurriera a su maleta.

SEÑOR GONZÁLEZ CONZI. — ¿Y qué mal hay en eso?

SEÑOR ARISMENDI. — En cuestión de gustos señor senador, usted sabe que no hay nada escrito. La única diferencia, como me acotaba un señor diputado, es que aquí, en vez de una ley de alquileres, se vuelve, por ese hecho, una ley de alquilar balcones.

(Hilaridad).

—Decía, señor Presidente, que esas afirmaciones que hace el señor senador González Conzi son desde luego afirmaciones sin ninguna base de realidad; ellas no coinciden con la amplísima documentación que en la materia existe. Inclusive, adversarios notorios del régimen soviético, en reiterados viajes de delegaciones, etc., han debido afirmar, precisamente, como uno de los elementos de la gran transformación social, el impulso al problema de la vivienda, a las grandes construcciones, la transformación de las viejas ciudades de calles estrechas, de predominio del viejo corte medioeval y bizantino, en las grandes ciudades modernas, donde se construyen los grandes edificios próximos a las fábricas, para los obreros; donde se ha renovado la faz del campo, no sólo con la elevación del campesino a la altura de la civilización, sino porque esos campesinos hayan salido de la vieja y dramática "isba" para ir a vivir en habitaciones modernas.

Pero veamos un índice de la argumentación del señor senador. El señor senador saca su discurso antisoviético, mejor dicho, pone la púa sobre su discurso antisoviético cuando informa contra la ley relativa a huelga en los servicios públicos; cuando va a defender que algunos millares de personas en el Uruguay sean lanzadas dentro de ocho días, saca su discurso antisoviético, y así sucesivamente.

¿Por qué el señor senador, que tiene tanto brío para repetirnos este discurso con tenacidad digna de mejor causa, no lo usa para impedir que los uruguayos sean desalojados y lanzados a la calle, por medio de este artículo 2º? Serían, esa tenacidad y ese espíritu ardiente que le reconocemos al señor senador, aprovechados de mejor manera para la población del país y de mejor manera para el señor senador, que no tendría que leer y repetir permanentemente las mismas cosas, lo que evidentemente debe ser un esfuerzo espiritual para el señor senador.

Termino, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — ¿El señor senador va a leer el capítulo?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor diputado; unas frases.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo termino mi discurso, y el señor senador leerá el capítulo. Si es para leer un capítulo del libro que ha leído tantas veces, voy a terminar mi discurso y después el señor senador lo leerá.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, ¿no me permite la interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Si es para leer el capítulo, no. Después lo hace. Ahora, déjeme terminar mi discurso. Me quedan dos minutos nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que el señor diputado no ha de sentirse molestado porque yo lea un párrafo, cuando él lee sus discursos enteros.

SEÑOR ARISMENDI. — De ninguna manera. Lo que pasa es que me quedan dos minutos, y el señor Senador por poco que lea va a leer diez minutos. Después lee los diez minutos y ahora me deja terminar mi discurso en estos dos minutos que me quedan.

Termino, señor Presidente. No me asusta el debate; sabe bien el señor senador que no me asusta. Hemos debatido muchas veces este punto. Quiero terminar mi discurso que el señor senador va a alargar extraordinariamente.

Creo, señor Presidente, que, dejando de lado este incidente tan habitual para los que nos vieron actuar en la Cámara durante cuatro años en la Legislatura pasada con el entonces señor diputado González Conzi, esta ley de emergencia no se concibe con este artículo 2º y con esta actual estructura; no se concibe por las causas que hemos expuesto. Admitiría, he dicho, la discusión de los señores diputados en torno a una ley de desalojos, una ley con plazos pero sobre una ley de lanzamientos determinar que estos señores van a la calle dentro de ocho días y estos otros se quedan, significa que la ley tiene de por sí, en su propia base, una evidente injusticia que estamos seguros que la Asamblea no puede admitir y que seguramente rechazará.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como yo había dicho, señor Presidente, testigos oculares, testigos de nuestro medio difieren en absoluto con las afirmaciones del señor diputado Arismendi respecto de que en la Unión Soviética se ha resuelto el problema de la vivienda.

Del capítulo correspondiente del libro que mencioné, voy a leer algunos párrafos nada más, y quedará así evidenciada la verdad de mis afirmaciones:

"¿Cómo es la vivienda soviética para la mayoría de la población?", dice el autor. "Creo no exagerar si afirmo que el noventa por ciento de la población de Moscú vive hacinada en habitaciones de una espeluznante deficiencia de espacio y de confort. Es regla general, desde luego, que al habitante de las ciudades soviéticas le está vedado el bien inapreciable de la sagrada intimidad en la existencia del del hogar", —es lo que yo había afirmado— "ese hortus conclusus" —es un latinazgo, creo—.

(Murmullos).

—. . . "donde el hombre civilizado, en países como el nuestro, se siente dueño de sí mismo, a cubierto de la indiscreta curiosidad ajena y como fortalecida bajo el amparo de su derecho y su necesidad de retraerse y sustraerse, en su casa y entre los suyos, a todo contacto extraño. Esa regla no sufre allí otras excepciones que las que corresponden a aquellas diferencias sociales de que se benefician los altos dignatarios, los grandes burócratas, los oficiales de alta graduación, los favoritos del mundo de la intelectualidad y del arte —los magnates en una palabra— que poseen "dachas" de lujo o disponen de buenos apartamentos".

Otro párrafo, para terminar, porque esto realmente destruye toda la afirmación hecha por el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es muy optimista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "Conozco un matrimonio que entre marido y mujer disfrutaban de entradas apreciables, cuya vivienda se reducía a un aposento de veintinueve metros cuadrados, donde también vivía la madre y una hermana de la esposa, alojadas en un extremo de la pieza tras una cortina. Allí, en ese ambiente único, debía el esposo hacer trabajos a máquina, y las mujeres realizar las tareas indispensables para el arreglo del hogar y de la ropa. Un profesor de un instituto —cito cosas que pude conocer— casado y con tres hijos de nueve a trece años, sólo disponía de una habitación de pocos metros. Trataba de llegar a su casa cuando los muchachos estuviesen acostados, para no oírlos hablar y reñir entre ellos, impidiéndole reposar la mente fatigada de la labor de varias horas".

Yo había afirmado, señor Presidente, que las conclusiones a que el señor Diputado Arismendi había llegado no eran exactas. Yo no he visitado Rusia. Por otra parte son pocos los que pueden visitarla porque a la gente no la dejan entrar.

SEÑOR ARISMENDI. — No es verdad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tampoco he hablado con gente que ha estado allí, porque salvo los diplomáticos que pueden salir, en general, la gente no puede hacerlo, porque está condenada al "paraíso obligatorio".

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — A diferencia de lo que dice el señor senador, yo conozco en nuestro medio a decenas de personas que han visitado la Unión Soviética y que tienen una opinión totalmente distinta de la que expresa el libro que ha leído el señor senador. Además, si eso no alcanzara, le podría dar al señor senador las estadísticas oficiales de un Organismo como la Organización de las Naciones Unidas —cuya mayoría por cierto no simpatiza nada con el régimen soviético— que demuestran el formidable ritmo de la reconstrucción general de las ciudades, levantando barrios enteros para las nuevas construcciones y ponerlas en poder de los obreros, para el nacimiento de nuevas ciudades, etc.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita a los señores legisladores a concretarse al asunto en debate. Estamos un poco alejados del asunto.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Puede continuar el señor Senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a terminar, señor Presidente, afirmando que lo que me había propuesto probar lo he probado.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Señor Presidente: una de las ciudades mejor construídas es Montevideo. No quiere decir esto que no tenga aún barriadas, no muy grandes, que deben ser totalmente modificadas, donde la vida no es lo que deseamos que sea.

Esa construcción, que caracterizó a Montevideo, que hizo de él en determinado momento —no sé si ahora lo es— la ciudad que tenía más propietarios en proporción a su población, se hizo en un régimen de libertad.

Desgraciadamente, los efectos de las dos catástrofes europeas se hicieron sentir en nosotros, unas veces con sus daños reales y otras con la inconveniencia de imitar procedimientos que sí tenían su justificación y sus necesidades en esos países, en el nuestro no eran tan necesarios.

Yo, realmente, me alarmo cuando veo con qué facilidad se habla de seguir por este camino de obstrucción a las construcciones. Los daños que hemos percibido son grandes; pero hay quienes piensan también que aquéllos que han escapado, deben sujetarse a iguales limitaciones que las que han dado tan malos resultados. La conclusión será que la construcción nueva desaparecerá. Quien construye una casa, salvo aquél que la construye para su goce personal, lo hace con la finalidad de un negocio, y nadie pone dinero en ningún negocio sin haberse asegurado de antemano que él le dará el resultado esperado.

Es de la libertad de la oferta y la demanda, naturalmente con el acondicionamiento que siempre necesitan las actividades humanas, que depende el progreso de la ciudad, y depende también el que las viviendas no escaseen.

Cuando uno hace cifras, se siente temeroso del camino que llevamos. Si aquí se tratara mañana un proyecto de construcción de viviendas que significara ochenta, noventa o cien millones de pesos a gastar en diez años, ¿qué suerte correría ese proyecto? Discutiríamos y discutiríamos, y cuando hubiera que poner gravámenes para obtener ese dinero, no tendríamos los votos necesarios. Además, creo que sería razonable que no lo tuviéramos, porque siendo muy partidario de las actividades del Estado, no soy un estadista que aspire a eliminar la actividad privada. Creo que el Estado debe tener establecimientos testigos; debe controlar la actividad privada, pero debe procurar utilizar las aspiraciones del hombre, para que ellas se transformen en soluciones de progreso.

En los diez años que comprenden la última guerra y los años posteriores a 1945, es decir, de 1940 a 1950 la actividad privada contribuyó con 450 millones a las actividades constructivas de la ciudad. En los momentos actuales, momentos difíciles para el país, la única actividad que se ha mantenido en pie —y esperemos que no decaiga, que no se sienta vencida por este género de legislación— en un solo mes ha solicitado permisos por 90 millones, lo que significa la suma mucho mayor, porque los que solicitan estos permisos, siempre fijan cantidades moderadas, con arreglo a la realidad de lo que van a gastar. Puede estimarse esa cifra en un 25 o 30 % más, lo que llevaría esa cifra, en un solo año, a 120 millones.

Yo no sé, naturalmente, si este ritmo se mantendría, pero pongamos un promedio, no de 120 millones, que sería exagerado; pongamos que se solicitaran, en diez años, a razón de 60 millones por año: la mitad. Sería un aporte de 600 millones en diez años. ¿Qué Parlamento nuestro votaría una financiación de ese vuelo? Ninguno.

Estos 600 millones, en su mayor parte, van a parar a manos de gente de trabajo. Podemos decir que los propietarios, esos propietarios que nos inspiran esa consideración —me refiero a los comerciantes— tan exagerada, que naturalmente debe serlo por ser comerciantes modestos, puesto que si fueran comerciantes de mucho vuelo no tendríamos por qué inquietarnos tanto, ¿podrían aportar cifras iguales en diez años de actividad? Pero, además, ¿les prestamos a esos comerciantes un verdadero servicio...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Sí, señor diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: el señor diputado Batlle Pacheco hace nuevamente, en la Asamblea General, los mismos argumentos de que se valió para criticar en parte el proyecto de ley de Alquileres que propugnó la Comisión de Viviendas. Yo le reitero también, con los mismos argumentos de aquella oportunidad, que estamos pagando las consecuencias de dos graves errores cometidos no hace muchos años.

Primero, cuando se dejó sin efecto el artículo 10 de la Ley de Viviendas Económicas, que permitía al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, construir para vender. Ahora, solamente construye para arrendar, en forma tal que de acuerdo con las estadísticas de ese Organismo, el arrendamiento significa que percibe una renta anual de $ 28.00 por persona que habita cada una de las viviendas económicas, en tanto tiene gastos de administración de propiedad, de arriba de $ 100.00.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Es probable que estemos de acuerdo con el señor diputado a ese respecto, de manera que no veo que ése sea un argumento a su favor, porque se ha limitado otra actividad de la construcción.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Lo cierto, señor Presidente, es que no sabemos por qué circunstancias, Gobiernos anteriores lograron, contra la opinión de mi partido, dejar sin efecto ese artículo 10 de la Ley de Viviendas Económicas, en tanto que ahora, el mismo Organismo, tratando de recuperar el terreno perdido, nos plantea, o está en el propósito de la mayoría el plantearlo, un programa de construcción de viviendas que alcanza a más de mil millones de pesos para un futuro inmediato, cosa imposible para nuestro país.

Por otra parte, señor Presidente, y reiterando los mismos conceptos, destaco el grave error cometido con motivo de la Ley del 14 de enero de 1948, de tripartición de las Cajas.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Le pido al señor diputado que no interrumpa el discurso mío con uno de él, porque si fuera una objeción a lo que estoy sosteniendo... Pero yo no tengo nada que observar: tendría que estudiar esos problemas. No estamos hablando de eso.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo no tengo inconveniente en hacer las observaciones al señor diputado en el momento que haga uso de la palabra, pero, entonces, me veré en la obligación de emplear, con el señor diputado, el mismo tratamiento que él emplea conmigo.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Estoy dis-

puesto a consentir observaciones al señor diputado y a quienes las soliciten, con mucho gusto. Pero digo que no es posible que el señor diputado me diga que en tal época, tal Gobierno se equivocó sobre tal problema; es probable que se haya equivocado.

Por de pronto, sería partidario, personalmente, de que el Instituto de Viviendas vendiera y no alquilara. De manera que el señor diputado no dice nada que altere mi discurso.

Lo que yo quiero decir es esto. Imaginemos que esta ley privara a la ciudad del 30 o|o de esa suma: que no le hiciera más daño que paralizar en un 30 % —y es probable que la paralización sea de un 90 % y no de un 30 %—; sería sustraer a las actividades comerciales de la ciudad, en un período de diez años, 200 millones de pesos. ¿Para qué? para sostener algunos establecimientos que, como ya he dicho anteriormente, son establecimientos modestos con un número limitado de empleados. Pero si pensamos nosotros en que estos $ 200:000.000 00 van a manos de la población para que ésta a su vez los invierta en los comercios, ¿qué ha de ocurrir con esta medida? Que estos comercios a quienes queremos favorecer se van a ver acosados por la miseria de la ciudad, y esos emleados a quienes queremos salvar, perderán sus puestos, porque los comercios cuando sienten que el naufragio se acerca se van alivianando de los gastos que no son imprescindibles como un barco a veces va echando sus cargas al mar para no hundirse.

La situación es ésta: ¿cuánto gana uno de esos empleados de comercio de estas casas modestas? Por lo general, bastante poco. En cambio, ¿cuánto ganan los obreros de la construcción? ¿Y en qué cantidad? Suprimir la construcción, lesionarla gravemente, es traer una crisis, cuya extensión nosotros no percibimos; no nos podemos dar cuenta de la magnitud de ese desastre. Tras la caída de la construcción vendrá la de todos los comercios que la construcción sostiene. Esos comercios echarán a la calle el personal que trabaja con ellos. Ese personal, naturalmente, dejará de adquirir en las casas de las cuales es cliente. Los comercios a su vez, sentirán esta restricción de su clientela y despedirán su personal, como consecuencia de ello.

Hay una excepción que el proyecto de ley que estamos estudiando no establece, y que no la puede establecer: es el desalojo del mal pagador. Pero si viene la crisis de trabajo en esa forma, ¿en qué se van a transformar los buenos pagadores, los hombres honrados que pagan cuando pueden hacerlo? Se van a transformar en morosos, y serán echados a la calle.

Lo que ocurre en las ciudades que han seguido el procedimiento que aquí se pretende seguir, es trágico. No tenemos más que atravesar el Río de la Plata y ver el ejemplo de Buenos Aires. La ciudad de Buenos Aires vió paralizada totalmente su construcción, y al paralizarse la construcción se provocó toda clase de abusos y desórdenes. Hay casas en que simplemente la llave se cotiza a miles de nacionales, y la gente se hacina como puede. En cambio, en Mar del Plata, donde la ley no ha regido, no ha habido perturbaciones en la vivienda, y ésta sobra.

En París, una ciudad que en los últimos años, como consecuencia de las inmigraciones de guerra ha aumentado en mucho su población, casi no se han construído edificios en los últimos años, desde 1914 hasta la fecha actual: recién ahora se empieza a construir como resultado de algunos proyectos que han modificado la situación de esa ciudad.

En cambio, los países como Inglaterra y Alemania que han tenido la preocupación de fomentar la construcción, se han sustraído a estos problemas pavorosos. Parece una ingenuidad decirlo, pero en esta cuestión de las viviendas no hay otra cosa: hay que construir casas.

El Estado es incapaz de hacerlas: su aporte con respecto al aporte privado es de un porcentaje muy bajo. No lo recuerdo en este momento, pero no creo que llegue a un 10 o|o de lo que construye la actividad privada.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo creo que es muy cierto lo que dice el señor diputado en cuanto a que el aporte del Estado no tiene ninguna comparación con el que realiza el capital privado, pero me permitiría preguntarle al señor diputado, que ha manejado millones de pesos en lo que tiene relación con la construcción proyectada, cuáles son, de todos esos millones, los que han sido invertidos por los capitalistas, en la construcción de barrios obreros, que eso sí lo ha hecho el Estado en menor escala pero lo ha hecho, y que es lo que en estos momentos podría solucionar este terrible problema de la escasez de viviendas.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Voy a contestarle al señor diputado.

Creo que naturalmente los capitalistas, sino se establecen ciertas condiciones, han de colocar su dinero allí donde se sienten menos amenazados, y como nosotros hemos probado que no vamos a dictar leyes, ni debiéramos dictarlas para gente que puede pagar con amplitud sus alquileres, el capitalista va a ese campo, porque es el único en que está seguro.

Creo que la ley de alquileres que dictemos tiene que preocuparse de varios aspectos: primero, que la construcción privada se dedique en parte a ese tipo de casas a que se ha hecho referencia. Pero esto, ¿cómo puede conseguirse? ¿diciéndole al capitalista que ponga su dinero y que después que haya hecho la construcción verá qué ganancia tiene?

¿Se le puede decir que supedite su negocio a un jurado que quizá encuentre cómodo mostrarse generoso con el dinero ajeno, generosidad que es bastante frecuente en nuestro país? No hemos visto muchas veces en nuestro país, generosos del bolsillo propio, lo que no quiere decir que no haya personas generosas; pero en cambio hemos visto generosos magníficos cada vez que el dinero que administran no les pertenece. Esa es la verdad. Todos los días oímos disertaciones sobre lo que gana Fulano o Mengano, pero si vamos a ver cómo pagan a la sirvientita que tienen en la casa, veremos que el criterio cambia totalmente cuando el gasto se acerca más a sus bolsillos. Sin embargo, son extraordinariamente fastuosos y genialmente generosos si sienten que su generosidad no limita para nada su comodidad.

Creo que el Estado debe crear primas, exonerar de impuestos, y aquellos que tengan ventajas deben ser controlados. Considero también que es un error que el Estado construya casas en general con pérdidas, porque las construye en pequeñas cantidades y constituye un verdadero privilegio para unos pocos esos abaratamientos que se hacen a expensas de los demás, sobre todo cuando no siempre se controla bien quiénes van a ser los beneficiados por este tipo de generosidades.

Estimo, pues, que es un flaco servicio el que se le hace a comerciantes diciéndoles que se les va a dejar en el establecimiento en que están, sacrificando para ello la prosperidad de la ciudad en que viven, porque todos los comerciantes viven de la prosperidad de una ciudad.

Además, me parece que hay una contradicción tremenda. Hasta hace muy pocos años se consideraba una verdadera contribución a la ciudad el hacer casas que satisficieran sus necesidades desde distintos puntos de vista, desde el de la higiene y la comodidad hasta el de la belleza, y que fueran exponentes de verdadera riqueza, de verdadera holgura.

Se dice aquí que las casas que se construyen, que son miles de apartamentos que van a entrar de un momento a otro a la oferta, son para gente rica. Una de dos: o tenemos una enorme cantidad de gente rica o se tendrá que bajar los precios de esos apartamentos para ponerse en condiciones de que haya quien los contrate en el mercado.

Cualquiera de estos grandes blocks de edificios que vemos contienen ochenta o cien apartamentos. ¿Dónde se han de hacer estos grandes edificios? ¿En las calles alejadas del centro de la ciudad, en las vías secundarias?. Sólo por excepción. Se gasta en un gran edificio cuando con él se busca que el capital que constituye el terreno más el edificio den rendimiento.

Esta medida va a ir a combatir todas las grandes construcciones de nuestras principales calles; van a ser suprimidos edificios que contarían con una, dos o tres plantas para comercio y ocho o diez plantas para apartamentos.

Se dice también que sólo harán apartamentos de lujo. ¿Esto es una realidad? No: es falso que en 18 de Julio todas las construcciones, todos los apartamentos sean de lujo. Sin duda alguna que el que construye una casa de apartamentos en 18 de Julio, en el conjunto ha de sacar la mediana de los precios que ha de establecer. Aquéllos que den frente a la calle, a 18 de Julio, es indudable que tendrán mayores comodidades y es razonable que ello signifique mayor alquiler. Es razonable que quien quiera vivir en 18 de Julio, quien quiera particpiar de todos los actos cívicos, de todas las fiestas, en una de esas avenidas o frente a un parque pague más. Pero los apartamentos interiores estarán muy lejos de esos precios y no hay más que recorrer las casas de Montevideo para ver qué diferencia hay entre unos apartamentos que ofrecen aquellas comodidades, entre otras tener balcón, y aquéllos que por estar situados interiormente tienen una depreciación muy grande en la renta que dan.

Creo que nosotros en esta clase de leyes, fatalmente, nos inclinemos a un lado o a otro, siempre podemos producir, desgraciadamente algún perjuicio; pero lo que tenemos que considerar es dónde es mayor el perjuicio. Y suponiendo que algunos de estos comerciantes por una ca-

cualidad resultarán beneficiados, también debemos pensar si la mayor parte de ellos no irían a la ruina por esta aparente generosidad.

Además, si la situación de la ciudad se hace angustiosa, ¿es justo que el comerciante que paga un gran alquiler en la misma calle sufra la rivalidad desleal de otro que está pagando desde hace cinco, seis o siete años un alquiler que no corresponde al lugar en que está? ¿Y no ocurrirá entonces que los grandes comercios ante esta rivalidad injusta, a su vez, para poder compensar esta diferencia no reduzcan sus gastos y con ello no reduzcan su personal?

Creo, pues, que nosotros no podemos hacer una ley que favorezca a unos pocos, que en muchos casos comprendo que merezcan especial consideración, porque el hombre que trabaja en cualquier actividad debe merecernos siempre consideración si su trabajo es honrado; pero debemos pensar en lo otro: que dejamos sin trabajo a muchos que quieren trabajar. Muchísimos obreros se verán privados de sus recursos y la generosidad que tenemos por un lado estará destruída por otro.

Pienso pues, señor Presidente, que lo que va a resolver la Cámara ahora es muy grave; puede determinar una precipitación en la crisis en que el país está. Ya es frecuente encontrar hombres que ofrecen su trabajo. En épocas críticas estos hombres podían encontrar más facilidad de trabajo que actualmente porque las casas que proceden honradamente, que cumplen con la ley, o tienen que tomarlos a los precios un tanto ficticios fijados por las leyes de salarios, o decirles que no tienen trabajo. Y a esta situación ya angustiosa vamos a incorporar nuevas legiones de desocupados.

Yo comprendo todo lo que puede significar para un comerciante que lleva muchos años, que tiene el hábito de tener su comercio en tal o cual paraje, el tener que abandonarlo. No creo que sea un daño muy grave, porque si la casa se ha prestigiado la clientela la busca, y el hecho de que se mude a cien o doscientos metros más lejos no lo privará de la clientela que por otras razones lo ha preferido.

Creo que debemos, pues, cuidarnos de que las excepciones en vez de ser una generosidad se transformen en una crueldad.

La ley, tal como se sancionó en la Cámara, —lo he dicho varias veces, no sé si el término es estrictamente correcto— se votó, para muchos, sorpresivamente. No creímos que lo que no se había hecho en una ley estudiada, se hiciera en una ley de emergencia.

Que la Cámara no tenía ese criterio, lo probó el hecho de que no bien se discutió el punto resurgieron casi todas las exoneraciones y solamente ésta, la más grave, quedó, y digo la más grave, porque las otras exoneraciones fueron mantenidas. Por ejemplo, la de la vivienda única. Es un propietario modesto generalmente que reclama su casa. Vemos que en ese caso tenemos más consideración con él —y creo que es justo— que con el desalojado. Tratándose de una vivienda parecería que debería preocuparnos mucho más el desalojo de una familia que no el desalojo de un comercio. Sin embargo en estas excepciones no ocurre lo mismo.

En cuanto a las excepciones que provienen de la expropiación, como ya lo he dicho, las construcciones que hace el Municipio, por medio de sus expropiaciones, o las que hace vendiendo terrenos en las grandes arterias donde ha sido autorizado para expropiar y revender, son relativas, limitadas.

La gran proporción de daños provendrá de esta exclusión que queda en pie, y si se mantuvieran todas las excepciones, eso sería mucho peor todavía.

Creo que tal como se va a votar la ley, tenemos que tener cuidado también, porque si se votara el artículo 1.o con los dos tercios, y el segundo no obtuviera los dos tercios, habríamos vuelto al proyecto catastrófico inicial, es decir, que quedaría la prórroga de lanzamientos, y serían de hecho, suprimidas todas las otras excepciones. Por eso creo que en cierta forma, nuestro voto —por lo menos el mío— será condicional, porque, naturalmente, no soy partidario de que se dejen sin efecto todas las excepciones; pero soy partidario de que esta exclusión que se ha creado, desaparezca también; ésta que tiene un inconveniente al cual se hizo referencia hoy en la Comisión: es una ley para determinado grupo.

Creo que por este camino, como se dijo muy bien: podríamos mañana designar otro grupo y otro más, y concluiríamos porque todas serían excepciones, todo sería parcial, o se daría la injusticia de que habría favoritos y olvidados, y en materia de leyes lo mejor es que sean generales y nadie aparezca como favorecido, y que nuestros sentimientos generosos no nos coloquen, a veces con experiencias desagradables, haciendo que alguien pueda reprochar un privilegio que a él no le ha sido concedido.

He terminado.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ROCHE. — He solicitado a la Mesa, señor Presidente, la información acerca de los oradores que se han inscripto. Me ha informado que hay cinco en este momento. Eso lleva a pensar que este debate se va a prolongar hasta muy tarde de la mañana.

Yo me voy a permitir hacer moción de pase a intermedio, porque además, si esta sesión se prorroga, puede ocurrir lo más común y corriente: que la Asamblea General se quede sin número para continuar sesionando.

(Apoyados).

—Por eso insisto en mi moción para que la Asamblea General pase ahora a intermedio hasta mañana a las 18 horas.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo me voy a oponer a la moción que formula el señor diputado Roche. Creo que la consideración de un asunto de tanto interés y de tanta trascendencia como el que está considerando la Asamblea General, no puede ni debe ser suspendida por quedarnos sin número. Por lo tanto, vamos aquí a mantenernos en nuestras bancas a esperar el momento de la votación definitiva.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estoy entre los anotados para hacer uso de la palabra, pero como entiendo que el problema hay que resolverlo a la brevedad posible, renuncio a hablar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Otro valiente!...

SEÑOR GAMBA. — ¿Entonces cuántos quedan? ¿Tres oradores?

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan cinco.

SEÑOR GAMBA. — Entonces eran seis.

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor. Eran cinco: ha renunciado el señor diputado Ferrer Serra, pero acaba de anotarse un nuevo legislador.

(Hilaridad. — Murmullos).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GAMBA. — Entiendo que este asunto...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No renuncia usted, señor senador?

SEÑOR GAMBA. — Yo no, señor senador. Y aunque usted crea que conmigo llegamos al número siete, no es verdad: son seis, nada más. Entiendo que el problema tiene demasiada intensidad y ha despertado profunda expectativa en el espíritu público.

Esto hay que terminarlo, señor Presidente ..

(Apoyados)

—Ahora sí, señor Presidente, que podríamos solicitar a los seis legisladores anotados para hacer uso de la palabra, que limiten en absoluto sus observaciones a una síntesis sustancial de la cuestión, a ver si antes de salir el sol podemos votar el proyecto.

(Hilaridad. — Murmullos)

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Pido a la Mesa que dé lectura a la lista de oradores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores legisladores Vidal Zaglio, Rodríguez Camusso, Ferrer Serra, Lissidini y Blanco Acevedo.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se vote la moción del señor diputado Roche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de pase a intermedio hasta las 18 horas de mañana, propuesta por el señor legislador Roche.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: llamo la atención que si se llegara a votar el intermedio hasta mañana se crearía un problema, porque precisamente mañana la Cámara está abocada a un problema de gran tras-

cendencia, como es el estudio de la ley Orgánica de las Aguas Corrientes.

Está en el ambiente y es de conocimiento público que se está agitando el grupo de personal de obreros y empleados de ese importante organismo, que ha sido postergado en dos situaciones importantes. Cuando se nacionalizó las Aguas Corrientes, perdieron la oportunidad de un aumento por un laudo del Consejo de Salarios; posteriormente, desde hace más de un año, se les ha venido prometiendo la Ley Orgánica; y mañana, que parece que la Cámara se va a abocar expresamente a tratar ese único asunto, si realizamos una reunión de la Asamblea General para deliberar largas horas sobre este problema, de hecho enterraremos el debate sobre la Ley Orgánica de las Aguas Corrientes.

Por esta circunstancia sería conveniente esperar un rato más, a ver si es posible que otros se borren, para poder llegar en la noche de hoy a concretar alguna solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Roche para que la Asamblea General pase a intermedio hasta mañana a las 18 horas.

(Se vota).

—Negativa.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ROCHE. — Quiero decir que voy a ser de los que quedarán hasta que la Asamblea resuelva levantar la sesión, y quisiera también ver si en ese momento estarán presentes los señores legisladores que se han opuesto ahora al cuarto intermedio.

Nada más.

(Murmullos)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: yo no he renunciado, como otros señores legisladores, a hacer uso de la palabra, porque voy a puntualizar muy brevemente, en mi nombre y en el de algunos compañeros de mi sector, una posición absolutamente discrepante con la que otros compañeros de bancada han sostenido en esta emergencia.

Por lo demás, voy a ser lo más breve posible, sobre todo porque este problema ha sido ampliamente debatido en ambas Cámaras. Las posiciones son perfectamente conocidas y no se ha hecho en esta emergencia más que reiterar argumentos en un sentido y en otro.

En el curso de la discusión se ha afirmado por algunos señores senadores que el punto concreto de discrepancia entre el Senado y la Cámara de Representantes se refería únicamente a la inclusión de una excepción determinada; pero nosotros sabemos que existiendo la posibilidad constitucional de sacar un nuevo proyecto vamos a insistir en la posición que sostuvimos en el seno de la Cámara de Representantes, en el sentido de que se aprueben únicamente los artículos 3.o y 4.o de la ley que viene a estudio de la Asamblea General. Es decir, la suspensión de los lanzamientos en general y que la vigencia de la ley empiece, a partir del 1.o de julio del corriente año.

¿Por qué sostenemos esta posición en forma reiterada? Mediante este sistema de lanzamientos que se preconiza, nos vamos a encontrar con esta situación: se va a producir la ejecución del desalojo en número que no podemos precisar en este instante, pero en cantidad que debe considerarse, de cualquier manera, apreciable. Y esas personas que van a ser desalojadas, lanzadas de la casa habitación que ocupan, se van a encontrar dentro de un régimen que funciona en pleno reinado de lo que se ha llamado la libertad de contratar y que nosotros hemos calificado, recorriendo los hechos tal como ocurren en la realidad, como la libertad de explotar a los inquilinos. Y en ese régimen de libertad de contratar está actuando en este instante un nuevo factor que se convierte en un factor decisivo; ese nuevo factor es el hecho de que la Cámara de Representantes hubiera proyectado y estuviera proyectando una ley de alquileres que iba a establecer un régimen de carácter permanente. Ese hecho, ese proyecto de ley en discusión es un elemento nuevo que se ha arrojado al seno del Comercio en materia de alquileres, y ha tenido consecuencias perfectamente públicas y notorias: las instituciones que se dedican a la administración de propiedades coaccionan de todas las maneras posibles a su alcance a los inquilinos para que acepten arrendamientos absolutamente privativos para los empleados públicos, para la clase media y para los obreros.

¿A qué conduce esta situación? Si admitimos la excepción en los lanzamientos no colaboramos, absolutamente, en forma efectiva a la solución del problema de la vivienda, que tiene que venir —todos lo sabemos y lo reconocemos así— por otros procedimientos y otros medios.

En esta ley de excepción, que regirá por un par de meses, para que mientras tanto tengamos el tiempo necesario y las posibilidades de aprobar la ley de fondo, la situación que se plantea, el drama que se crea a los hogares desalojados, drama real que todos conocemos, sobre los cuales no es necesario poner demasiado el acento para tener la absoluta evidencia de cómo se proyecta en la realidad social, es que las familias de los hombres de escasos recursos de este país tendrán que ir a viviendas insalubres, suburbanas, o tendrán que ir a casas de inquilinato, a vivir en piezas por las que se cobran también precios prohibitivos.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Y ese hecho de la promiscuidad, de la perturbación en la organización familiar, ese hecho de profunda disolución de la familia, es un hecho social real e indicutible que se producirá como consecuencia de este tipo de legislación.

Frente a todas las posibilidades de que se nos habla, de parálisis momentánea de la construcción, que si existe y se demuestra con cifras en el seno del Parlamento siempre tendrá solución por la vía de la ley, planteamos y tomamos en cuenta el otro hecho doloroso y tremendo en sus consecuencias sociales, que es el que acabamos de señalar. Y frente a esas dos posibilidades, frente a la trascendencia de un hecho y de otro, no vacilamos en tomar un camino. No creemos, como se ha dicho, que la solución que se sostiene de suspensión de los lanzamientos en forma indiscriminada, sin excepciones de ninguna clase, sea para favorecer a determinados grupos. Entendemos que se favorece a un interés social superior que está por encima del interés de esos propios grupos, que son los elementos que hemos señalado.

En consecuencia, y en mérito a esta posición que por otra parte ya hemos desarrollado ampliamente en el seno de la Cámara de Representantes, y en homenaje a la brevedad que nos hemos impuesto en este debate, insistimos en manifestar que votaremos únicamente en forma afirmativa los artículos 1.o y 4.o del proyecto a consideración de la Asamblea General.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: me voy a concretar, también muy brevemente, a apoyar en lo fundamental las expresiones de mi compañero de bancada el señor diputado Silva. Estaría dispuesto a reiterar mi voto al proyecto de ley si se mantuvieran las excepciones tal cual lo proyectó y lo votó la Cámara de Representantes. Pero en el caso de que no se admita otra solución, también acompañaré la posición de quienes sostienen de votar nada más que los artículos 1.o y 4.o.

Es necesario recordar, señor Presidente, que no hace mucho tiempo en la Cámara de Diputados se designó una Comisión Especial de Viviendas, integrada con representantes de todos los sectores, a fin de abocarse al estudio de este grave problema social. Esta Comisión dividió en varios aspectos su programa de trabajo, pero fundamentalmente tenía dos perspectivas de problemas urgentes con propósito de solucionar: el de alquileres y el de viviendas. Evidentemente el que apremiaba era el primero de ellos; la ley de Alquileres hacía sentir la necesidad de un dictamen inmediato, ya que las leyes de emergencia, unas sobre otras prorrogándose, venían dando la sensación de poca seriedad o poca preocupación del Parlamento por solucionar de una buena vez este problema fundamental. Debo destacar que luego de largo tiempo de trabajo, de laboriosas sesiones, se proyectó una ley de alquileres cuyo informe y texto de las disposiciones tengo sobre mi mesa, firmada sin objeciones por doce señores representantes que a su vez forman parte de todos los sectores del Parlamento, con salvedades el doctor Ferreiro Iraola, que no se referían a este problema sino a la integración de jurados, y con salvedades también el señor diputado Arismendi, por entender que se trataba de una ley alcista. Quiere decir que tampoco lo hacía con respecto al problema que está en debate.

Lo cierto es que de esta ley de fondo fueron aprobados varios de sus artículos. Uno de ellos, que no tuvo sanción de la Cámara, el artículo 4.o, que por la división del artículo 2.o pasó a ser 5.o establecía una situación de amparo a los comerciantes que se encontraran en la misma situación que estamos debatiendo. Y se sostenía por esa misma Comisión integrada por representantes de todos los sectores —no habiéndose firmado con salvedades con respecto al problema que está debatiéndose en Asamblea General hoy— concretamente lo siguiente: "En los casos previstos por el artículo 2.o será fijado a criterio del juez en la sentencia definitiva, entre un mínimo de seis meses y un máximo de doce meses". Más adelante agrega, —y esto es lo importante— "En los casos de comercios

o industrias establecidos con más de tres años de anterioridad, el juez podrá extender el plazo del desalojo hasta un máximo de dos años, si a su juicio lo reclamasen los perjuicios que traería consigo un desalojo a menor plazo".

La verdad es señor Presidente, que este criterio tuvo ambiente favorable y nadie podrá decir lo contrario en el seno de la Cámara de Representantes...

(Murmullos. — Campana de orden).

—... y que si no se votó este artículo tal cual venía proyectado por la Comisión, se debe pura y exclusivamente a uno modificativo, no en lo sustancial del mismo, sino en la forma, presentado y proyectado por el señor diputado Dubra, que pasó a estudio de la Comisión, y además debe agregarse que era mucho más liberal y que extendía todavía a mayor cantidad de tiempo el plazo previsto por la Comisión. Lo cierto es que el criterio existente en Cámara era el de dar oportunidad a los comerciantes para no encontrarse de la noche a la mañana en la calle, luego de transcurrida esta época de transición una vez vencida la cual entraría en vigencia el mecanismo de esta ley.

El señor senador Bonino en la noche de hoy hizo algunas objeciones muy atinadas con relación a los comerciantes establecidos con menos de tres años de antigüedad, y hacía extenso caudal de los grandes perjuicios que podría traer aparejado a esos comerciantes recién instalados, con todo el gasto que supone la instalación de comercios en esta época, lo que daría origen a cometer tremendas injusticias. Pero, por lo menos el diputado que habla no tendría ningún inconveniente, no solamente en hacer extensiva la excepción a los comerciantes establecidos con más de tres años de anterioridad, sino a todos los comerciantes, lo que se preconizaba por el proyecto votado en su oportunidad por la Cámara de Representantes.

Evidentemente, señor Presidente, estamos en una situación en que venimos a votar un proyecto de emergencia, un proyecto de cuatro meses, y lo que tuvo perfectamente andamiento en Cámara, es decir, que se iba a legislar en la ley de fondo para amparar la situación de los comerciantes daría origen a esta ley de emergencia que por cuatro meses abriría un válvula de escape, dando lugar a una situación de privilegio durante ese lapso, permitiendo que una vez vencido el 30 del mes en curso puedan ser ejecutados todos los lanzamientos en trámite contra la opinión y el criterio no solamente sentado en Cámara, sino también contra el criterio —y repito esto porque es importante— que se tuvo en la Comisión de la Vivienda, donde ninguno de los quince legisladores, representantes de todos los sectores, alzó una sola voz contra este artículo 5.o de la ley de alquileres que está en debate en la Cámara de Representantes. Lo cierto es, señor Presidente, que si hay un privilegio sería únicamente en estos cuatro meses, para los comerciantes, que serían los únicos que quedarían fuera del alcance de los beneficios de una ley que, en definitiva, se va a dictar.

Y si por otra parte senadores y diputados estamos haciendo protestas de nuestros buenos propósitos de dictar de una buena vez la ley de fondo que el país requiere, evidentemente la mayor preocupación que debemos poner todos es para evitar las situaciones tremendas que traería aparejadas una gran cantidad de desalojos.

Se podría hacer caudal —y desde hace largo rato se viene diciendo en Cámara— de la paralización de la construcción.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique) — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Deseaba hacer una simple aclaración. El señor diputado señaló que en la Comisión Especial integrada por los distintos sectores políticos, se había aceptado unánimemente esta disposición. Como integro esa Comisión debo decir que en lo que a mí respecta no intervine ni votaré este artículo por razones que ya manifesté en Cámara: que me encuentro implicado porque tengo un asunto profesional que puede estar vinculado a este artículo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Destaco que cuando en la Comisión se estudió este problema el señor diputado Enrique Beltrán no formaba parte de la misma. El representante del sector político a que pertenece el doctor Beltrán era el señor diputado Beceiro, el que concurrió asiduamente a las sesiones y firmó sin salvedades.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite nuevamente para una aclaración?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — A los efectos de que no nos encontremos en contradicción, quiero señalar que el proyecto de ley a que se refiere el señor diputado Vidal Zaglio era el proyecto de ley de fondo, donde se hacía referencia a plazos para los desalojos, que no es exactamente el caso que estamos tratando ahora.

(Interrupciones)

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Estaba haciendo la historia del propósito y del criterio de la Comisión que tendía a contemplar los desalojos que existen pendientes en la actualidad: y evidentemente, en este momento estaríamos frente a una situación distinta a la existente en la Comisión, en que la que, como dije, los representantes de todos los sectores —con las salvedades a que he hecho mención— no hicieron ninguna objeción a este artículo 4.° que pasa a ser 5.°, y nadie lo votó en contra.

Por otra parte, se hace caudal de la paralización de la construcción. Se trata, evidentemente, de un argumento importante y respetable. Si tuviera la convicción, no de la catástrofe que nos anunciaba el señor diputado Batlle Pacheco, pero sí que cometeríamos la tremenda irreverencia de paralizar la construcción, de inmediato me asociaría a toda idea que significara evitar esta tremenda crisis.

Pero no creo de ninguna manera que una ley que es de emergencia, estando en el buen criterio y en el buen propósito de todos los legisladores el dictar de una vez por todas una ley de fondo, por una prórroga de cuatro meses provoquemos una catástrofe tal que paralizara la construcción en la forma alarmante que se ha señalado en Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Desde hoy estoy oyendo este planteo: es un problema por cuatro meses. Vamos a admitir que sea el planteo por cuatro meses. ¿Y qué ganamos con mantener el planteo por cuatro meses? ¿Es que atrás no estamos viendo que en la ley de fondo vendrá la misma disposición que nos resistimos a votar ahora? Si no, ¿qué objeto tiene este planteo?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es en ese momento, cuando habrá que votar en favor o en contra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahí está el problema, porque se sienta el principio en la ley de emergencia para llevarlo a la ley de fondo. Esa es la realidad. Porque si no, no veo por qué el batirse tanto para mantenerse cuatro meses más en la casa. La realidad del problema no es ésa; la realidad es que se está legislando en la ley de emergencia con vistas a la ley de fondo.

(Apoyados).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La realidad del problema no la puede ver ni el señor diputado Ferrer Serra ni yo, porque cada uno la verá desde el punto de vista que a cada uno se le ocurra mirar. Cuando lleguemos a la ley de fondo puede suceder que en la Cámara o en la Asamblea General exista el criterio de la libre contratación, y es allí donde establecerá su criterio la mayoría. Lo cierto es que de ninguna manera puedo aceptar el criterio del señor diputado Ferrer Serra hasta que entremos a tratar de lleno, y como es obligación del Parlamento, la ley de fondo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería hacerle notar que la divergencia fundamental que puede existir entre una ley de este carácter y una ley de fondo es, precisamente, que la ley venía no con el criterio de la libre contratación, sino de la regulación de precios, y eso puede variar absolutamente el planteo del problema.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Continúo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor diputado; pero al final de cuentas van a hablar ustedes dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si es cierto que la ley viene con la regulación de precios, no es menos cierto que la ley establece un régimen de excepciones que fué aceptado por la Cámara; y hemos visto esta noche —y lo señalo, ya que se habló de improvisaciones— a este Cuerpo improvisar frente a una salida permanente e improvisar con una rapidez extraordinaria.

En toda la legislación de alquileres —y me remonto a 1919— no vamos a encontrar disposiciones especiales para defender al comercio, porque el legislador siempre fué sensible frente a un problema: fué sensible frente al problema del techo; fué sensible frente al problema de la vivienda; y en ese techo y en esa vivienda seguimos siendo todos sensibles. Pero frente al lucro —en el bien entendido

lucro, no en el afán extraordinario de tener ganancias por ganancias, porque todo el que trabaja debe obtener su justa y lógica remuneración— frente a ese problema, el legislador fué de una visión completamente distinta. Siempre protegió la vivienda, pero frente al comercio tuvo una restricción especial.

Hoy nos vamos a encontrar con esta realidad que estamos observando en este debate; que después de haber redactado un proyecto de ley y ponernos de acuerdo el Senado y la Cámara —porque las decisiones de los Cuerpos no hay que tomarlas por las voluntades individuales de cada uno de sus componentes, sino por las mayorías que los integran— estando el Senado y la Cámara de acuerdo con el régimen de las excepciones para el caso de la vivienda, nos vamos a encontrar con este panorama, de que no se va a hacer régimen de excepciones de ninguna naturaleza. ¿Y todo por qué? Y esto es lo grave: porque olvidamos algo que es fundamental: que las leyes deben ser generales, total y absolutamente generales; y aquí vamos a hacer una ley que se aparta de la generalidad para entrar en la particularidad en los distintos casos; y esa particularidad va a tener como consecuencia que una serie de personas —no sé cuántas, pero deben ser algunos miles, que frente a la Ley de 1951 se acogieron a sus beneficios y corrieron todos los trámites y obtuvieron el reconocimiento de su derecho— han sido olvidadas de un golpe por la Cámara. Piensen los señores legisladores el trastorno que les va a ocasionar a todas ellas. ¿No pesa en realidad ese trastorno en forma más seria que el legítimo afán de lucro que pueda tener alguna docena de comerciantes de Montevideo?

Creo que plantear el problema es resolverlo. Hay tres o cuatro mil propietarios que han pedido su casa para vivir, que han pedido su casa para reconstruir; y el propio Estado ha expropiado...

(Murmullos. — Campana de orden)

—Son tres, cuatro o cinco mil: porque el régimen de excepciones está establecido en la Ley del 48 y perfeccionado en la de 1951, y durante ese transcurso de tiempo ha habido ciudadanos que se han estado acogiendo al beneficio de esa ley.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Más valdría que el señor diputado se anotara para hablar, me parece.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor diputado, renuncié a hacer uso de la palabra: pero le estoy demostrando cómo el señor diputado Vidal Zaglio está en un profundo error al sostener que éste es un problema de cuatro meses. No; no es un problema de cuatro meses, es un problema de tres, cuatro o cinco años.

(Apoyados)

—Esa es la realidad que tenemos que enfrentar, y eso es lo que tenemos que demostrar en esta Asamblea Y esa realidad la tenemos que demostrar, no con respecto al comerciante, sino con el grave daño que en la noche de hoy le podemos hacer a los otros a quienes estamos dispuestos a amparar, pero que en esta forma no los vamos a amparar de ninguna manera.

Ese es el panorama real del problema, que tenemos que resolver con ecuanimidad y con justicia.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?... Yo también he renunciado a hablar y entonces me atrevo a pedirle la interrupción.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero expresar que he tenido una satisfacción al oír hablar al señor diputado Ferrer Serra, porque creía que yo estaba viviendo en un mundo distinto, en este problema, que el resto de los señores legisladores. Me asombraba ver que se hablaba de los comerciantes y de los industriales que tienen un negocio, una tienda, etcétera, lo mismo que de los inquilinos, que tienen una casa, una pieza o un apartamento. Era un punto que yo no alcanzaba a entender, porque la legislación en materia de viviendas, como lo dice el nombre de la Comisión —que se extralimitó en sus funciones al incluir a los comerciantes y los industriales, porque se llamaba Comisión de Viviendas— debe ser para proteger a la vivienda, y no al comercio.

(Apoyados)

—No se trata, pues, de proteger a la industria, ni el negocio, sino el derecho de vivir con cierto confort.

Ese es el verdadero problema que hay que resolver y para que se vea que no improviso, sino que tengo ideas muy viejas sobre la materia, pedí hace un momento una ley que yo contribuí a hacer, casi en su totalidad, en el año 1920: la primera ley de alquileres que se ha dictado en el país. Y la ley dice: "El alquiler de las viviendas situadas dentro de la ciudad de Montevideo y en los departamentos", etcétera. Y en todos los artículos, cada vez que se hace la referencia, insiste categóricamente en que se trata de viviendas y no de comercio. He estado leyendo la ley —no la voy a leer en este momento en esta Asamblea porque sería muy largo— y puedo afirmar que, categóricamente, cada vez que habla, habla de viviendas. Eso es lo respetable; en eso es en lo que realmente somos todos sensibles al problema.

Y sucedió esta cosa monstruosa en este proyecto que llegó al Senado: que se da un privilegio a los comerciantes sobre los inquilinos. Esa es una cosa, a mi juicio, monstruosa; es una contradicción tan fundamental, que declaro que estaba absorto ante ella, y hasta me decía si estaría yo viviendo ya en otro mundo. Probablemente los principios de derecho han evolucionado y es más digno de protección el comerciante que hace negocios que el hombre que quiere tener un techo para vivir.

Ahora he escuchado una palabra que me demuestra que no estoy tan lejos, y creo que éste es el problema esencial para la ley fundamental que se quiere hacer. Ese es el punto fundamental, repito: ampárase con toda la amplitud necesaria al ciudadano que necesita un techo o una casa o un apartamento para vivir, o aunque más no sea una pieza; pero el negocio, eso déjese librado a la libre contratación, que es el principio tradicional de nuestra legislación. Y debo decir que la Ley de 1920 a que he hecho referencia se repitió cuatro o cinco veces, casi en términos iguales, y fué extendida también a los arrendamientos rurales.

No sé en qué momento, probablemente más bien por sorpresa, fueron incluídos también los comerciantes y los industriales, y poco a poco se fueron deslizando y trabando en tal forma, que ahora se quiere hacer la ley en función de los comerciantes y de los industriales, olvidándonos de los inquilinos.

Muchas gracias, señor diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Retomo el uso de la palabra y declaro que no voy a conceder interrupciones, por un lapso prudencial, por lo menos.

Señor Presidente: no me han convencido los argumentos del señor diputado Ferrer Serra ni los del señor senador Rodríguez Larreta, porque en este momento, evidentemente, estamos frente a una situación de emergencia. Si la ley de fondo no ha salido todavía, los principales responsables son los legisladores.

Se ha trabajado con ahinco, con esfuerzo y con dedicación para proyectar una ley de alquileres. Evidentemente, hubo trabas de orden fundamental dentro de la Cámara para todos los artículos del proyecto. Para algunos señores representantes, ningún artículo les venía bien, no era bueno ni para los inquilinos, ni para los comerciantes, ni para nadie.

La verdad de las cosas es que estamos en deuda con el país, en cuanto a sacar una ley de fondo en la materia; por eso es que en este momento, para la ley de emergencia, entiéndase bien, considero que debe protegerse a todos y también, naturalmente, a los comerciantes, a pesar de la extrañeza que eso le haya producido al señor senador Rodríguez Larreta.

Los argumentos que se han hecho en sala no tienen ninguna razón valedera. Esa situación del desplazamiento por escala en la construcción de apartamentos carece de justificación, porque se construyen apartamentos de lujo Se sostiene que quienes van a habitar esos apartamentos, dejan libre a su vez otras habitaciones de menor valor locativo; pero de acuerdo con el régimen actual y con la ley vigente, se fija el valor locativo a juicio del propietario.

Pero nos olvidamos, entonces, que en este país hay 40.000 empleados públicos que ganan menos de $ 200.00 mensuales, y nos olvidamos, también, que hay 55.000 jubilados de la industria y comercio que perciben menos de $ 150.00 mensuales. ¿Y en qué forma, y con qué criterio les vamos a decir que quedan vacantes las casas que ocupaban quienes pasan a habitar esos apartamentos de lujo que se construyen en grandes edificios de nuestras principales arterias, cuando con mirar tan solo los prospectos de las instituciones bancarias advertimos a qué situación de inflacionismo ha llegado el precio de los alquileres?

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea ha quedado sin número y se está llamando a sala. Si no concurren los señores legisladores, la Mesa se verá obligada a levantar la sesión

(Entran a Sala varios señores legisladores).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: Como me interesa más la ley que el uso de la palabra, voy a terminar.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Yo reitero las manifestaciones que hice cuando comencé esta disertación. Si la Asamblea General está dispuesta a votar esta ley de emergencia con las excepciones previstas por la Cámara de Representantes, yo he de acompañar el total de la ley; si no, por el contrario, me he de afiliar a la tesis que se sustenta por algunos señores legisladores, de votar exclusivamente los artículos 1.o y 4.o.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: era mi propósito inicial no intervenir en este debate. Yo integré dentro de la Comisión Especial designada al efecto, la minoría de cuatro votos a que hiciera referencia en su informe el señor senador Bonino, y adhiero íntegramente a lo que expresara, en mi concepto con claridad y brillantez, el señor diputado Silva. Pero con posterioridad, el debate se generalizó y a través de sus diversas alternativas, se hicieron algunas afirmaciones frente a las cuales considero pertinente efectuar algunas puntualizaciones.

En primer término, señor Presidente, estimo categóricamente equivocado casi todo cuanto se ha dicho con referencia a este proyecto, dramatizando el problema en torno al futuro de la construcción. Aparentemente, nos hemos estado olvidando que no legislamos en materia de alquileres para una vigencia de años, que no estamos discutiendo la ley de fondo sobre el problema, sino que estamos simplemente deliberando sobre la sanción de la que ha de ser una ley de emergencia y que ha de tener una vigencia breve y perfectamente determinada, cuyos términos no comprometen, en mi opinión, los fundamentos y los principios que hayamos de sostener frente a la ley de fondo. con otros alcances, con otras derivaciones, con otras consecuencias.

(Apoyados).

—Yo deseo señalar, señor Presidente, un hecho que quizá en medio de toda la hojarasca creada sobre este problema, haya pasado inadvertido para algún señor legislador. Se ha dramatizado estruendosa y extensamente en torno a las posibilidades de que, teniendo aprobación el artículo 2.o con la redacción que le diera la Cámara de Representantes, sufriera una caída vertical el ritmo de la construcción en nuestro país, y fundamentalmente en el Departamento de Montevideo. Yo digo frente a eso, que esas cifras varias veces millonarias que han sido manejadas, no debe olvidarse que hacen referencia a una ley que suprimió en su totalidad la vigencia de las excepciones, excepciones que por el proyecto de la Cámara de Representantes, se restablecen, fácilmente, en un 85 o|o o en un 90 o|o. Lamento profundamente que la falta total de estadísticas nos impida tener a mano elementos de juicio que concretan esta situación, pero tengo la seguridad, de que aun dentro de este proyecto de emergencia se contemplaban casi integralmente la inquietud y la preocupación que dejo señaladas.

Por otra parte, vamos a suponer por un instante que resulte aprobado este artículo 2.o tal cual ha sido propuesto por la mayoría de la Comisión designada hoy por la Asamblea General. Frente a ese artículo, ¿qué situación restituímos? Esa situación que se pinta poco menos que como una panacea para el futuro de la construcción: la libertad absoluta en materia de edificación y el régimen de libre contratación para las casas nuevas, es decir, el mantenimiento del régimen creado por la ley de 1.o de octubre de 1948, con las modificaciones de la de 20 de junio de 1950 y las prórrogas sucesivas.

Y bien. Yo creo que es hora de señalar con claridad y con certeza cuán funesto ha sido, para el problema de la vivienda en nuestro país, ese régimen de libre contratación para las casas nuevas, determinado por la ley del 1.o de octubre de 1948. Se dice que es necesario dar libertad. Se plantea con dramatismo y con horror el futuro y las perspectivas de la construcción. Pero, ¿qué ha pasado de 1948 a la fecha? ¿No se ha agravado y no se agrava, día tras día y hora tras hora, el problema de la vivienda para la clase media y para la clase trabajadora? ¿Se explicaría esto con el aumento desmesurado que, según *públicamente* se afirma, han tenido las entradas de nuestra población?

Ese aumento, en el mejor de los casos, apenas si alcanza a equilibrar el aumento en el costo de la vida en sus términos generales y podemos señalar —y esto es lo que hay que recordar— que esos grandes aumentos no alcanzan sino a una porción muy pequeña de nuestra población, desde que los funcionarios públicos, los jubilados, los pensionistas y un gran porcentaje de trabajadores de la industria y del comercio que no se han visto totalmente favorecidos por los laudos de los Consejos de Salarios, no han recibido aumento en sus asignaciones, en la forma que correspondería al encarecimiento de la vida

(Apoyados).

—Bien: yo me pregunto, ¿es que nosotros podemos sustituir, con la panacea de la libertad y de la libre contratación en materia de nuevas construcciones establecidas por la ley de 1948; con el horror ante lo que pueda significar la derogación, siquiera apenas parcial de estas excepciones por el término de cuatro meses, la ausencia de una política oficial definida en materia de viviendas en nuestro país? Creo que no, señor Presidente, y que hay que afirmarlo en forma clara y categórica.

La segunda precisión que quería dejar perfectamente establecida, —porque ahora nuevamente en el seno de la Comisión Especial de Viviendas hemos de abocarnos al estudio de la ley de fondo en materia de alquileres y a la brevedad posible hemos de traer a la consideración de la Cámara el proyecto estructurado de acuerdo con las orientaciones generales que la mayoría de la misma ha señalado a través de la discusión general y particular del proyecto inicial—, es que sea cual fuere la resolución mayoritaria de la Asamblea General en esta oportunidad, tenemos que dejar establecido con claridad absoluta que ninguna de esas soluciones resulta satisfactoria; que el problema de la vivienda y los problemas de los arrendamientos urbanos, —en este régimen contradictorio e injusto en que estamos viviendo, por el que se castiga sin remedio, por un lado, a los modestos propietarios que tienen sus casas alquiladas desde muchos años atrás y en que por otro lado se castiga también hasta llevarlos a un drama infinito a los que tienen la desgracia de salir a la calle sin grandes posibilidades económicas a buscar una finca para su propia vivienda—, constituyen graves problemas, y creo que de ninguna manera, señor Presidente, podemos desde ya resignarnos a dilatar en el tiempo por extensos períodos, la consideración formal y definitiva de una ley de fondo en la materia.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Son puntualizaciones, que a esta altura del debate aún lamentando tener que distraer por algunos minutos la atención de esta seguramente fatigada Asamblea General, estimé pertinente y oportuno dejar claramente formuladas.

Nada más.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A mí me parece que un asunto de importancia no se puede resolver a última hora, con quórum escaso, un poco sorpresivamente, por lo que entiendo que debe ponerse una hora de terminación a esta sesión. Con ese espíritu voy a proponer que a las dos de la mañana se levante la sesión —si no se puede terminar antes— y continuemos mañana a las dieciocho horas.

Repito que entiendo que no es posible tratar un asunto de la importancia de éste, con el apasionamiento que ponen los señores legisladores, que al final resulta una lotería: los que se han quedado, que tienen una tendencia ganan; y los que se fueron, pierden. Es un problema de cansancio y no de reciocinio.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor senador?... Si se vota la moción del señor senador, lo más probable es que de inmediato se quede la Asamblea General sin número. En cambio, si continua el debate sin votarse esa moción, es posible que en diez o quince minutos se termine.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Anuncio que a los de la madrugada —dado el argumento del señor diputado Lissidini —formularé la moción que he hecho para que se levante la sesión. Espero que tendré suerte. Retiro esa moción hasta dicho momento.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Voy a ver si me gano la buena voluntad de la Asamblea General. Pensaba hablar de este asunto seis minutos y voy a tratar de hablar tres, solamente

Voy a votar, siguiendo el criterio que sostuve en la Cámara de Diputados, solamente el artículo 1.o de este proyecto. El artículo 2.o es el de las excepciones, que no voté en la Cámara. Y el 3.o es innecesario si no se votan las excepciones.

No le veo a esta disposición ningún fin útil y, en cambio, aparecen claramente sus inconvenientes. El primero de todos, que no debe ser olvidado, es que a través de veinte años o más de legislación de emergencia, el inquilino se acos-

tumbró a creer en que el legislador no lo dejaría desamparado en su necesidad fundamental de tener vivienda. Esa creencia del inquilino fué más fuerte y tuvo mayor motivo a través de la Ley de mayo de 1952.

En las leyes anteriores, se iba al sistema de las excepciones; en la de mayo de 1952 se eliminó este sistema sancionándose una ley de breve término y se hacía en esa forma, en la seguridad de que el legislador, frente a su responsabilidad, iba, de una vez por todas, a votar la legislación de fondo en la materia.

Si esta ley se votara hoy, aparecería ante el inquilino como una rectificación del legislador y como una sorpresa para él.

Pero, además, es inútil, señor Presidente.

¿Qué establece el artículo 1.o? Que el inquilino buen pagador tendrá un plazo de 120 días para no ser echado a la calle. ¿Y el artículo 2.o con las excepciones? Prácticamente establece lo mismo o algo peor. Las últimas leyes de emergencia establecieron que se suspendían los lanzamientos; algunas de las anteriores mandaron interrumpir los juicios de desalojo. ¿Qué pasará frente a un inquilino ante el cual se hayan agotado los procedimientos de desalojo y estén próximos para que se dé el lanzamiento, si estas excepciones se crean? Que ese inquilino, puesto en la necesidad de defenderse, con todas las armas, se opondrá al decreto de lanzamiento. Yo sé que la mayoría de los juristas van a sostener, como me tocó a mí sostener en un juicio, que el auto de desalojo es inapelable. Pero el inquilino, por el contrario, va a sostener que es apelable, y si el Juez lo declara así contra esa resolución judicial se presentará en queja por denegación de apelación, y prásticamente ese inquilino, para quien se habrán ultimado todos los plazos de desalojo, obtendrá más de 120 días, mientras se sustancia el incidente, lo que quiere decir, que, prácticamente, obtiene lo mismo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Aquellos para quienes no se haya terminado el proceso de desalojo o planteen la excepción que la ley consagra, tendrán que demostrar la excepción, tendrán que probar los hechos en que la fundan, y el Juez dictará la resolución. Esa resolución, indudablemente, es apelable y la secuela de esos procedimientos no dura 120 días: dura el doble o mucho más.

De manera que prácticamente es lo mismo desde el punto de vista del interés lícito que se quiere proteger. Pero, en cambio, no resulta inoperante desde el punto de vista de un interés ilícito que no debe ser protegido.

Hemos dicho en la Cámara que estas excepciones figuran como el comodín que se pone sobre la cabeza del inquilino para amenazarlo con invocar la excepción si no tolera los aumentos que el legislador no ha dispuesto. Y ese es el único fin que podemos nosotros consagrar manteniendo esas excepciones...

(No apoyados).

—...además de que crearemos un semillero inútil de litigios y fundamentalmente eliminaremos el más poderoso incentivo que deben tener los legisladores para saber que este régimen no puede continuar y que debe abocarse al estudio fundamental de esta materia.

(Apoyados).

—Hace poco se oía decir en la Asamblea General que cuando hablamos de las excepciones estamos pensando que en realidad estamos legislando en cuanto al fondo del asunto. Se contestó por el legislador en uso de la palabra, que el momento de legislar en cuanto al fondo del asunto no había llegado y que sería el caso en esa circunstancia, de plantear ese problema. Pero a quienes tal opinan, debe decírseles que cuando hablamos del artículo 1.o estamos pensando que no vamos a dictar la ley de fondo, y que lo que queremos es ganar la comodidad de que, sin mayores excitaciones, antes del 31 de octubre, votemos una nueva ley de prórroga, secuela de todos los inconvenientes que durante veinte años se han venido produciendo en esta materia.

Sintetizo con estas palabras mi manifestación de que votaré solamente el artículo 1.o. Si acaso me animare a leer el artículo que propuse en la Cámara de Diputados, y que alarmó a algunos señores diputados innecesariamente, y es el que se refiere al subarrendatario que ha gozado de la cosa arrendada durante más de tres años ininterrumpidamente.

Con esto cumplo la palabra dada de no hablar más de tres minutos.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a hablar dos minutos a los efectos de una aclaración, porque me siento aludido por ciertas manifestaciones del señor diputado Lissidini.

El argumento del señor diputado Lissidini prueba demasiado. Dice que si nosotros votamos este artículo 2.º, todos los que se van a sentir desalojados en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.o, van a crear incidentes con el auto de lanzamiento, y yo pregunto: si no lo votamos, ¿cuando se cumplan ciento veinte días no se van a producir los mismos incidentes?

SEÑOR LISSIDINI. — No, señor diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado. Porque el pleitista de buena fe lo es ahora y lo es después; y el pleitista de mala fe lo es ahora y lo es después.

(Apoyados).

—Es una verdad evidente que el señor representante no podrá negar. Si yo fuera un comerciante que en este instante estuviera buscando esta ley para que me protegiera, o recurrieno a esto que es lo absurdo de nuestro Estado moderno, lo absurdo de nuestro Estado oriental de que se cree que todas las soluciones en los más diversos problemas tienen que emanar de las autoridaddes del país, cosa que no puede ni debe ser, pero aquí vivimos siempre en espera de la actividad legislativa y gubernamental que resuelva los problemas que individualmente no somos capaces de resolver cuando tenemos la obligación de resolver...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Bien, señor Presidente: si yo fuera comerciante y se me produjera ese hecho, ¿voy a desecharlo después que la Cámara me dió el plazo de cuatro meses? Y para estar más tiempo, ¿qué tengo que hacer? El señor Diputado Lissidini, como jurista que es, me ha dado la solución: apelo el auto del lanzamiento, creo un incidente. Si no me dan la apelación presento el recurso de queja por denegación de la apelación. Sigue el problema: en lugar de cuatro meses, piensen los señores Diputados que me van a estar dando ocho o diez meses.

El señor diputado Lissidini ha probado demasiado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor diputado, para una brevísima aclaración??

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Omití decir que cuando se habló de la situación de privilegio que se otorgaba a los comerciantes arrendatarios, yo y otros legisladores de mi Partido no hicimos en la Cámara de Diputados ninguna discriminación.

Muchas gracias señor diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: voy a ser muy breve, teniendo en cuenta especialmente, las palabras del señor Senador Rodríguez Larreta, por la hora avanzada de esta sesión.

Quería decir, que la mayor parte de los legisladores que han hablado esta noche en esta Asamblea General, han manifestado opiniones que se refieren más bien a una ley de fondo en materia de alquileres, a una ley de fondo que hemos visto por la experiencia tenida en la Cámara de Representantes, que es una tarea ardua y difícil

Estamos aquí únicamente con una ley de emergencia, de carácter transitorio, y hemos visto esta tarde en la Comisión Especial de la Asamblea General, que la Comisión en mayoría ha coincidido en algunos puntos fundamentales. Coincidió en la fecha del 31 de octubre para la suspensión de la ejecución de los lanzamientos, y coincidió también en incorporar las excepciones sobre las que la Cámara de Representantes había reaccionado en esta materia, con respecto a la primera ley que sancionó. No fué una contradicción la actitud de la Cámara de Representantes en la sanción de estas dos leyes, por cuanto existió la creencia, compartida por la Cámara de Senadores también de que la discusión y la sanción de una ley de fondo se iba a hacer rápidamente.

La experiencia tenida en la Cámara de Representantes nos dió la pauta de que era una ilusión y un optimismo exagerados. De manera, pues, que tanto la Cámara de Diputados como la Cámara de Senadores, volvieron otra vez al régimen de las excepciones. Y volvieron al régimen de las excepciones, porque podría haberse admitido un plazo de cuarenta y cinco días, pero no podía admitirse un plazo más prolongado en el que no hubiera ninguna excepción, ni aún para los motivos más respetables y más urgentes y que en ningún caso, el propietario pudiera volver a su propiedad, quedando inmovilizado en absoluto. En esta parte comparto también algunas opiniones vertidas sobre el peligro serio de la disminución o la reducción de la construcción en el país.

Respecto del artículo 3.º la Comisión en mayoría, reconoció que era muy aceptable la modificación propuesta en la Cámara de Representantes, por el señor Diputado Pa-

rallada, y la aceptó porque al aumentar la multa se imposibilita la maniobra del propietario que pagaría la multa, si fuera más conveniente para sus intereses.

De manera, señor Presidente, que no quiero dilatar mas esta exposición en atención a la hora avanzada en que se desarrolla esta sesión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Afirmativa.

Se va a votar el artículo 1.°.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿Hay dos fórmulas o una?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una, señor Diputado; la que se ha leído.

(Murmullos).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Hay una sola fórmula?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando la fórmula leída.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quería aclarar una cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero hay un núcleo de legisladores que yo creía que había propuesto que el artículo 2.° fuera un inciso del 1.°; de lo contrario no lo votaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no ha sido propuesto.

Se va a votar el artículo 1.°.

(Se vota).

—Sesenta y dos en setenta y dos: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 2.°...

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrada la discusión.

SEÑOR CARDOSO. — En general; pero no en particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más que una sola discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Yo me había reservado —ignorando la disposición reglamentaria— para ocuparme del artículo 2.°.

Lamento que sea el único miembro de la Asamblea que no pueda dar su opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que hacer moción para que se reabriera el debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Muchos Votado el artículo 1.o y no votado el 2.o, queda la Ley votada.

Votado el artículo 1.° y no votado el 2.°, queda la ley sin excepciones, y los que no estamos dispuestos a votarla sin excepciones no vamos a votar en esa forma.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota).

—Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo pido disculpas a la Asamblea, pero ignoraba que había una sola discusión y creía que podía referirme al artículo 2.° en la discusión particular.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero hacer notar que confirmando lo que dije hace un instante, esta Asamblea está en un quórum deplorable.

Han votado sesenta y dos legisladores. Quiere decir que falta la mitad.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Setenta y dos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bueno; falta casi la mitad.

(Interrupciones).

—Si continuamos así, vamos a votar este proyecto con un quórum que la ley tiene derecho a exigir que sea mucho más importante.

SEÑOR CARDOSO. — Nosotros vamos a votar en contra este artículo 2.°.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Hablo para que los colegas me escuchen; espero que terminen las conversaciones y después seguiré. No hablo para la versión taquigráfica sino porque tengo siempre la esperanza de aportar algún argumento al debate.

Quiero empezar reafirmando la esperanza de que esta Asamblea rechace el artículo 2.°, este malo, este peligroso artículo 2.°.

Lo vamos a votar en contra, pero no porque el Senado haya rechazado la enmienda de la Cámara. Sostuvimos en la discusión en el cuerpo a que pertenecemos, que en esta ley de emergencia al otorgarse un nuevo plazo para los lanzamientos no debía haber excepciones, pero comprendidos comerciantes y no comerciantes —nosotros no hacemos discriminaciones; no las hicimos ni las hacemos ahora— no debe haber excepciones, digo, hasta que se dicte la nueva ley de alquileres

Se dijo entonces y se repite esta noche: "Pero en el proyecto de ley de alquileres que ustedes, señores diputados, estaban estudiando y que ya habían aprobado en buena parte, se admitía y lo habían admitido todos o casi todos, excepciones y lo que se hace ahora no es otra cosa que incluir en este proyecto las mismas excepciones". Ah!; pero es muy distinto. Lo destaqué ante los diputados y debo destacarlo ahora ante los miembros de la Asamblea. Es muy distinto incluir estas mismas excepciones en una ley de arrendamientos, no en una ley de lanzamientos, que iban compaginadas —esto es lo que no me explico cómo no se percibe con toda claridad— con otras disposiciones por las que se les otorgaba a los desalojados plazos que iban desde seis meses a un año en algunos casos y significan, como ya se ha dicho, el lanzamiento inmediato. hasta dos años en otros. En cambio ahora estas excepciones significan, como ya se ha dicho, el lanzamiento inmediato.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero yo he observado el proyecto de ley de fondo y aunque se hubiera aprobado, la cosa juzgada hubiera seguido siendo cosa juzgada: iban a la calle.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor; no iban a la calle.

SEÑOR FERRER SERRA. — No hay ninguna disposición retroactiva y la Cámara no podría votarlo...

SEÑOR DUBRA. — El señor diputado está equivocado. Propuse un artículo que fué aceptado por la Comisión y que iba a ser incluído entre las disposiciones transitorias de la ley que se está discutiendo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero no está.

SEÑOR DUBRA. — No está porque se habrá omitido copiarla. Lo importante es que esa disposición fué aceptada por la Comisión.

Tiene razón mi compañero de sector.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tiene razón.

SEÑOR DUBRA. — Si quiere negar la evidencia, sí.

SEÑOR CARDOSO. — Ese fué el espíritu con que lo votó la Cámara y ningún representante podrá negar esto.

Creo que no hubo ni un solo representante que haya votado la inclusión de estas mismas excepciones en la ley de alquileres pensando que se iban a traducir en lanzamientos inmediatos. Nadie pensó en semejante cosa. En cambio, ahora sí, ahora se votaría una ley con las mismas excepciones, pero con un alcance totalmente distinto.

¿Qué significa esto? Significa, como ya se dijo, —el otro día lo destacó creo que el señor diputado Lissidini,— que el Parlamento que no ha sido capaz de dictar la ley de alquileres que el país está reclamando, hace recaer su propia culpa sobre los inquilinos amenazados de lanzamiento.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Que esto tendrá inconvenientes? Naturalmente que los tendrá. Puede prolongar la iniciación de algunas construcciones, pero hay una manera de reducir al mínimo esos inconvenientes y es dictar dentro de este plazo que dispone la ley de emergencia, una ley de fondo de alquileres. Es un procedimiento sencillo y eficaz. Entre tanto no se tiene el derecho de echar a la calle a una cantidad de familias que no sabemos a qué número podrá alcanzar.

Se ha invocado mucho el problema de las construcciones y se habla como si en Montevideo y como si en el Uruguay sólo se fuera a edificar en los predios de las fincas que van a ser desalojadas; que no hay otros lugares para edificar y se habla como que si no se comenzaran ahora los edificios no se podrían comenzar después.

Se ha destacado que es un modo de extorsionar a los inquilinos obligándolos a pagar un alquiler más alto y se ha destacado por el señor diputado Lissidini, que tiene capacidad en la materia, que sólo por la vía del pleito de mala fe podría el inquilino lanzado permanecer un tiempo más en la casa que alquila.

Voy a terminar, porque ante esta nueva instancia que ha tenido que abrir la Asamblea, quiero ser muy breve, haciendo esta referencia: Se ha dicho que no hay que dramatizar; que no hay que detenerse a invocar razones sentimentales. Pues bien, yo no estoy de acuerdo. Yo no siento ningún rubor, señores legisladores, en invocar razones de

humanidad, razones de corazón, si los señores legisladores quieren.

Invoco razones de humanidad; las pongo sobre el tapete para exhortar a los señores legisladores a que rechacen este artículo 2.o.

Yo desearía, y con esto termino, que todos los legisladores que se encuentran dispuestos a votar este artículo 2.o, es decir, la supresión de toda excepción, se encontrarán en la situación de las familias amenazadas de lanzamiento, y veríamos si estarían dispuestos, como están esta noche a votar esta disposición.

Nada más.

(¡Muy bien!).

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se vote.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Como aquí el problema de este proyecto está planteado alrededor de las excepciones, y como el proyecto de la Comisión está articulado en tal forma que permitiría votar el artículo 1.o y luego negarse a votar el artículo 2.o...

SEÑOR MALET. — Como con todos los proyectos

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ...de tal manera que aquellos que son partidarios de las excepciones se verían obligados a votar lo contrario de lo que sostienen, voy a presentar, señor Presiente, una modificación del próyecto, uniendo los dos artículos, para que se sometan simultáneamente a la votación.

SEÑOR CARTOLANO. — Pero previamente se votará el de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Voy a pedir que se vote por incisos.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Yo pido que se de lectura del artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sustitutivo del 2.o?

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — No, señor Presidente: artículos 1.o y 2.o juntos, como artículo sustitutivo del 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 1.o fué votado.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Llamamos la atención de que muchos señores legisladores no advirtieron al votar de que aprobaban algo que no deseaban. De modo que debe rectificarse la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pide el señor diputado que se reconsidere el artículo 1.o?

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Este es un asunto demasiado importante para querer computar votos de una manera errónea. En realidad, el Parlamento está dividido en dos tendencias: los que son partidarios de las excepciones y los que son contrarios a ellas. Creo que éste es el problema clave de esta discusión. Sería absurdo que la votación por el orden en que se realiza, diera un resultado distinto del que realmente debe dar. Si tienen mayoría los partidarios de las excepciones, la mayoría de dos tercios que exige la Constitución, el proyecto debe salir respaldado por esta mayoría; pero sería absurdo que se votara el artículo 1.o por dos tercios de votos y no se votara el otro artículo por dos tercios, contrariando a la enorme mayoría de la Asamblea.

(Apoyados. — No apoyados).

—Señor Presidente: yo pido que se reconsidere y se pongan los dos proyectos a consideración.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Que se rectifique la votación.

(Interrupciones).

SEÑOR CARTOLANO. — El Reglamento es terminante.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Pido que se rectifique la votación para ver si una vez que los señores diputados y senadores conozcan lo que significa ese artículo, igual lo votan. Por lo demás, es arrancar con engaños algún voto.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Al igual de lo que le ocurría hace algunos instantes al señor senador Rodríguez Larreta, me temo que he entendido mal o que estoy viviendo ideológicamente en otro mundo distinto al de algunos señores legisladores.

Tengo en lo personal una opinión contraria a la actual redacción del artículo 2º, pero indudablemente respeto profundamente la opinión de quienes están de acuerdo con ella. Pero yo me pregunto: ¿Es posible que en la mente de algún legislador se supedite el pronunciamiento sobre el artículo 1º, con todas sus catastróficas consecuencias, en caso de que no fuera aprobado, a la sanción o no del artículo 2º?

(Apoyados).

—¿A tal extremo puede llevar la posición que se tome sobre la resolución que adopte la Asamblea General frente a las excepciones, que enfrenten siquiera la remota posibilidad de que no sea aprobada la suspensión de los lanzamientos?

Yo, señor Presidente, declaro mi asombro profundo ante esa circunstancia si es que la he entendido bien.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite?...

Lo que le quiero explicar al señor diputado es que como se exigen dos tercios, sería ilegítimo conseguir los dos tercios para hacer lo contrario de lo que quiere la mayoría de la asamblea.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entonces, si me permite el señor legislador, me declaro más asombrado que antes: no he entendido mal. Entendí bien: se supedita la votación del artículo 1.º, con toda su tremenda y potencial significación, al resultado de la votación del artículo 2º.

Quería obtener esa aclaración; la he obtenido. Nada más.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Le vuelvo a hacer notar al señor diputado que entendió mal...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No, no entendí mal.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ... porque de la misma manera le puedo decir que los que no quieren las excepciones supeditan ello a la votación del artículo 1º.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No es así.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Lo único que quiero es que predomine la mayoría de la Asamblea...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Son dos cosas distintas.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ... y que no se imponga un criterio minoritario por valerse del ordenamiento de los artículos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Son dos problemas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo no acabo de entender este problema. Se habla de mayoría; yo creo que para acceder al gusto del señor senador Batlle Pacheco habría que modificar la Constitución y el Reglamento. Se habla de dos tercios y lo lógico es que por su orden entremos a considerar los artículos, de acuerdo con el proyecto de ley venido de la Comisión.

(Apoyados).

—El artículo 1º se ha votado en función de la Constitución y del Reglamento; el segundo se vota en la misma forma.

(Apoyados).

—No veo por qué razón se va a tener que supeditar la votación del artículo 1º a la nueva ponencia que pasó a la Mesa.

SEÑOR GAMBA. — Se pide la rectificación...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Como por el Reglamento de la Asamblea General no se puede fundar el voto, despues de la votación, a manera de fundamento de voto quiero decir que estoy dispuesto a votar el artículo 2º, de las excepciones, porque entiendo que los inquilinos serán desalojados de acuerdo con las leyes anteriores y, por lo tanto, con toda la protección que les corresponde de acuerdo con dichas leyes.

Creo, además, que fué un error el haber votado la prórroga anterior sin las excepciones. Yo cometí ese error; yo voté aquella ley sin las excepciones; pero he recapacitado después al ver realmente las proyecciones que tuvo esa medida que adoptara la Cámara de Representantes y la de Senadores que también votó sin las excepciones. Pero de ninguna manera creo que se pueda supeditar el voto del artículo 1º al voto del artículo 2º, porque una ley de prórroga de lanzamientos es indispensable.

La Asamblea General no puede dejar llegar el vencimiento de los términos sin votar el contenido del artículo 1º; de modo que yo en cualquier caso votaré el artículo 1º y también, si es posible, votaré el artículo 2º.

Era la constancia que quería dejar.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor legislador: se ha hecho una moción para reconsiderar el artículo 1º.

SEÑOR GAMBA. — Para rectificar la votación.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Lo que he pedido no se niega nunca. He dicho que determinados legisladores entendieron mal lo que se votaba y que aclarado el punto no le dan sus votos en esas condiciones; entonces no se tienen los dos tercios.

Nunca se niega, en la Cámara, un pedido de rectificación.

Si después se obtienen los dos tercios de votos, es decir, que todos los votos están conformes, nada tendremos que observar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reabrió el debate por votación de la Asamblea. Por eso la Mesa no ha hecho la rectificación de la votación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: soy partidario de las excepciones; creo que son necesarias, que los fundamentos que se han expuesto en su favor son poderosos. Entiendo que se va a producir una importante paralización en las construcciones, y me extraña un poco que espíritus tan defensores del trabajo para los obreros vean esto con cierta indiferencia. Después, cuando venga el desempleo, vendrán a protestar a la Cámara porque el Gobierno no se ocupa de dar trabajo a la gente...

(Apoyados)

—... y cuando nosotros queremos darles trabajo ellos tratan de que no lo tengan.

Pero no es lo que quiero decir ahora. Lo que me interesa destacar es que el hecho de que yo sea partidario de las excepciones no me lleva a desear que no rija el artículo primero. Con esto contesto lo que decía el señor diputado Rodríguez Camusso.

Creo que el artículo 1º debe salir.

Ahora, los contrarios a las excepciones deben reconocer también que sería injusto que un grupo de la asamblea, que probablemente es la minoría, sea la que resultara imponiendo la solución.

La apariencia es de que no hay dos tercios para ninguna de las dos soluciones. Entonces, se me ocurre que debemos hacer una tentativa para ponernos de acuerdo en algo que votemos todos. Entiendo que esa solución podría hacer votar el artículo 1.o solamente, pero por un plazo más breve, porque los cuatro meses agregados a todos los meses ya transcurridos desde mayo, en la misma situación, van acentuando el fenómeno de la paralización de la construcción.

Declaro, pues, que soy partidario del artículo 1.o y lo votaré en todos los casos, aun cuando no salga el artículo 2.o; pero entiendo que la Asamblea debería hacer una tentativa para que todos nos pusiéramos de acuerdo, vista la imposibilidad de sacar a flote las excepciones con dos tercios indispensables, en un solo artículo 1.o, pero que redujera a dos meses el plazo, plazo perentorio que obligaría a la Asamblea a lograr la ley de alquileres de fondo, de la que tanto se habla y de la que tan poco se ha logrado.

Por tanto, propongo —y vuelvo a mi tesis— que el asunto vuelva a Comisión para hacer esta última tentativa...

(No apoyados)

—...y que mañana se reuna la Asamblea, para ver si es posible llegar a un acuerdo general sobre la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor senador Rodríguez Larreta, para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a acompañar la moción del señor senador Rodríguez Larreta, y la voy a acompañar porque se produce un fenómeno en la Asamblea General y en cada una de las Cámaras, que resulta totalmente incomprensible.

El Senado aprobó un proyeco de ley con un artículo 1.o igual al de este proyecto, en términos generales, y un artículo 2.o, también igual a éste, y lo aprobó por amplia mayoría. Viene el proyecto a la Cámara de Representantes, y también por amplia mayoría se aprueba el artículo 1.o y el artículo 2.o.

Ahora, se produce una de las cosas más raras: se reunen los dos cuerpos, y aunque en cada uno de ellos hay amplia mayoría para sancionar estos artículos 1.o y 2.o, no se puede sancionar nada. Esto es, en realidad, totalmente incomprensible.

(Murmullos)

—Yo pregunto si alguien puede comprender que ambos Cuerpos, por separado, tengan una mayoría y que unidos tengan otra. Declaro que eso no entra dentro de mi sistema de comprensión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La mecánica del Consejo debería de comprender.

SEÑOR FERRER SERRA. — La mecánica del Consejo la comprendo muy bien, pero no comprendo la mecánica de este proyecto de ley.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Alguien sabe qué es lo que opina el Consejo o es un tema éste que no interesa al Gobierno?

SEÑOR FERRER SERRA. — El Poder Ejecutivo se expedirá en el momento oportuno sobre este proyecto de ley, de la manera que él lo crea conveniente, pero nosotros, como Poder Legislativo, tenemos que obrar de acuerdo con nuestro leal saber y entender y ponernos de acuerdo respecto de lo que creamos más conveniente. El Poder Ejecutivo, dentro de su órbita, se pronunciará como él lo crea conveniente.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he obtenido un resultado raro: he sumado dos cantidades positivas y me ha dado una cantidad negativa. Es una matemática nueva.

(Murmullos)

—Parece, entonces, que en el seno de la Asamblea hay un espíritu de confusión. Admito, sin violencias de ninguna naturaleza, la posición de alarma de algunos señores legisladores. Más aún, cuando recuerdo que en la Cámara de diputados los que eran partidarios del régimen de no establecer las excepciones habían propuesto un término sumamente breve, similar al que propone ahora el señor senador Rodríguez Larreta. El señor diputado Vasconcellos, que es uno de los que defendía esa situación, establecía el término de prórroga hasta el 31 de agosto. Y ahora resulta que después de discutir y de triunfar nosotros, el señor diputado Vasconcellos y los que comparten su tesis, salen victoriosos con costas y costos, porque se establece un plazo dos veces mayor.

Estamos en un régimen de cosas absurdas que escapa a la comprensión.

Me parece que en este momento es oportuno el pase a Comisión de este proyecto.

(No apoyados)

—Porque nos encontramos con esto otro: que se reunió la Comisión de la Asamblea General y por once votos contra cuatro —creo que ese fué el resultado— nos trajo este proyecto que quienes nos embarcamos en la discusión del mismo nos imaginamos que era un todo concreto. Por eso se puede buscar una fórmula de avenimiento, que era la que proponía el señor senador Rodríguez Larreta, o la que puede encontrar o puede proponer a la Comisión otro legislador, que permita enfrentar este tan difícil problema de los alquileres que, a cada ley que se dicta, lo complicamos un poco más, en lugar de resolverlo. Y tengo la seguridad de que la ley de fondo se está pareciendo mucho a un imposible, porque están viniendo ya los casos concretos a la consideración de la Asamblea, y entonces vamos a tener que empezar a dictar una ley para cada caso, y eso y lo imposible se van a aproximar mucho.

Por eso creo que se debe hacer un último esfuerzo en la Comisión, a ver si es factible llegar todos a un acuerdo y sacar una ley que tenga un verdadero respaldo legislativo, como tiene que ser una ley de esta importancia, y no una Ley tan discutida y desmedrada en su funcionamiento.

Acompaño la moción del señor senador Rodríguez Larrata, por estos fundamentos, para que pase a Comisión la consideración de este proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — El asunto es bien claro, señor Presidente.

La discrepancia que hay en esta Asamblea es que mientras unos aceptaban cierto número de excepciones y dejaban unas sin efecto, crean una nueva, y otros no aceptan esa excepción nueva. Hay quien dice aquí, por ejemplo: si no se consiente la excepción para los comerciantes, pues que vaya todo el mundo a la calle; y nosotros sostenemos que estamos dispuestos a tomar todas las garantías que se quiera para las viviendas, y en cambio no aceptamos la solución que se propone para los comerciantes.

(Mumullos. — Interrupciones)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay una moción de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor diputado Batlle Pacheco se está ocupando de la moción de orden.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Hoy en la Comisión se votó el artículo 1.o por unanimidad; el 2.o tuvo solo un voto en contra. De manera que no advertimos que después aquí los que habían votado el 2.º favorablemente iban a tener la actitud de votar el 1.o y el 2.o no, y entonces nos dimos cuenta...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Solicito ser amparado en el uso de la palabra.

Ya es tarde para estar cantando a coro.

Yo digo, señor Presidente, que aquí la cuestión es nítida: hay quienes dicen: si los comerciantes no son beneficiados por esta medida, que vayan a la calle todos. Nos-

otros decimos: no; estamos dispuestos a dar garantías a las viviendas. Si se entiende que éstas que damos no son suficientes, que se nos pidan otras. Por esto estaríamos de acuerdo en que el asunto volviera a Comisión. Pero que no se pretenda que caigamos en la ingenuidad de dar los dos tercios al artículo 1.o, que es lo que resuelve el problema, y después no tenerlos para los artículos restantes, con lo cual no solamente nos vemos obligados a no aceptar lo que se daría, sino a establecer que no hay excepción de ninguna clase

(Interrupciones).

—Me parece clarísimo que los que sustentan lo que nosotros sustentamos, no se dieron cuenta de lo que significaba esta forma de votar. La Asamblea ¿qué es lo que quiere en materia de votación? ¿Quiere que alguien caiga enredado y su voto valga para lo contrario de lo que persigue, o quiere que cada voto sea perfectamente consciente y sepa a dónde va? Me parece que esto no se ha discutido nunca.

La Asamblea no tendrá dos tercios de votos para aprobar una ley sin excepciones. No los tiene.

(Interrupciones).

—No sé si los tenemos nosotros para lo contrario. Pero se pretende por una cosa, en la que si se insiste parecería una maniobra...

(No apoyados)

—...tener nuestros votos para los dos tercios en el primer artículo y no tener después los votos para el resto.

(Interrupciones).

—Y esto no es admisible.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo dije hoy cuando hablé, que no estaba dispuesto a dar mi voto sino condicionado en el primer artículo.

(Interrupciones).

—Entendemos, los que somos partidarios de las excepciones, que es necesario tomar alguna medida. Porque no estamos dispuestos a votar excepciones para un pequeño grupo de comerciantes —porque al fin y al cabo creíamos que había una gran cantidad de comerciantes en juego y vemos que son muy pocos los interesados, ya que las barras están vacías— generalmente establecidos en propiedades en 18 de Julio, donde están pagando alquileres mínimos e impidiendo que se construyan edificios millonarios que darán de vivir a cientos de obreros.

Si no se quiere que el proyecto pase a esa Comisión que se propone, para que busque una solución que nos acerque un poco a todos, porque hay resistencia a que se desalojen viviendas, debemos limitarnos únicamente a esto.

Creo que lo que debemos hacer es pasar el proyecto a Comisión o aprobar por dos tercios de votos el proyecto primitivo, el que más tarde rechazó el Senado y que la propia Cámara había votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Bayley para ocuparse de la moción del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR BAYLEY. — Y, además, para dejar una constancia.

En primer término, deseo referirme a una situación de orden personal en este asunto. Tanto en el Senado, en la sesión de esta tarde como en la Comisión de la Asamblea, señalé que, de haber concurrido a la sesión en que el Senado aprobó su proyecto de ley, hubiera propiciado una fórmula de prórroga más breve que la de los dos proyectos, el del Senado y el de la Cámara, y sin ninguna discriminación, esto es, sin excepciones. Propuse un término que se consideró hasta de angustia: el 31 de julio, señalando que no había, prácticamente, una prórroga importante porque las dos terceras partes del mes las absorbe la Feria Judicial, y que durante ese mes, podrían —aún con un procedimiento no del todo formal— trabajar juntas las dos Comisiones, la de la Cámara de Representantes y la del Senado, para articular, no una ley de la complejidad y de la importancia de la que estaba proyectando la Cámara de Representantes, que involucraba una cantidad de problemas como el de la vivienda, el del estímulo a la construcción, el de los arrendamientos y de los desalojos, sino simplemente una ley orgánica de arrendamientos del tipo de la del año 1927. No sería difícil culminar, después de un par de semanas de esfuerzo de la Comisión, una fórmula concreta que se podría sacar adelante en el mismo mes de julio.

Cuando fué el asunto a la Comisión de la Asamblea advertí, como motivo determinante para insistir en una fórmula de entendimiento, la exigencia constitucional —artículo 135— de los dos tercios de votos.

Ahora voy a hacer una referencia a las matemáticas que no quería entender el señor diputado Ferrer Serra. Una cosa es que por simple mayoría de presentes en la Cámara de Diputados, que creo que fué de treinta en treinta y seis, o cosa así, y por mayoría de presentes en el Senado, que creo que fué de doce o quince contra cinco o seis...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Dieciocho contra seis.

SEÑOR BAYLEY. — Hoy fueron dieciocho contra seis; yo me refería a la votación de la otra semana. No es posible, con estas votaciones distintas, que canalizan el criterio de cada una de los sectores del Parlamento en un sentido determinado, asegurar que se va a lograr, para la opinión triunfante en cada Cámara, los dos tercios de presentes de la Asamblea General que la Constitución exige. Hay mucha distancia. Son matemáticas totalmente distintas. Y tan es así que creo que la ley de 1948, en materia de arrendamientos, salió de la Asamblea General; y otra ley que se ha prorrogado hace poco tiempo salió también de la Asamblea General porque las mayorías de diputados y de senadores eran muy magras, y surgió un nuevo proyecto de la Asamblea General. Esta es una de las razones de ser de la Asamblea General, que la explica y la justifica como institución parlamentaria.

Mediando la exigencia constitucional de los dos tercios y proyectos distintos de ambas Cámaras, es natural que se realice un movimiento de opinión, extremando etapas y esfuerzos para encontrar una solución de armonía.

Cuando el señor senador Rodríguez Larreta, después de cuatro o cinco horas de debate, trae esa fórmula, yo que como integrante de la Comisión de la Asamblea y en el Senado sostuve ese mismo punto de vista, insisto, aparte de toda jactancia, en que por ahí se puede canalizar la fórmula de paz. Si se reputa demasiado angustioso el plazo de treinta días, la fórmula del señor diputado Vasconcellos hasta el 31 de agosto va a obrar como un acicate muy eficaz, además de estar ya muy comprometida la responsabilidad de la Asamblea General ante la opinión pública. Y el tiempo es más que sobrado para hacer, por lo menos, una ley de arrendamiento, sin perjuicio de trabajar paralelamente en una ley de vivienda, o de estímulo a la construcción. No se puede afirmar que por sólo sesenta días, de los cuales veinte son inhábiles para todo trámite judicial, reduciéndose a cuarenta días la suspensión de los lanzamientos, se va a mutilar definitivamente toda posibilidad en materia de construcción y que se va a incapacitar al legislador para que, en sesenta días, presente un proyecto de ley que no será una improvisación, en definitiva, ya que la Ley orgánica de 1927, en materia de regulación de arrendamientos, sigue siendo un buen patrón, un buen molde para utilizarlo y ponerlo al día, con muy pocos retoques.

Con muy pocos retoques se pueden restablecer la paz y la seguridad sociales en el clima de los arrendamientos, tomando como base la Ley orgánica de diciembre de 1927.

La Asamblea puede determinar —si admite ese procedimiento, que no sé, si está muy ajustado al Reglamento — que desde ahora mismo o desde mañana, la Comisión de Legislación del Senado y la Comisión de Vivienda o de Legislación de la Cámara de Representantes, empiecen —manteniendo contacto frecuente con las bancadas para que no se produzcan estas dislocaciones y sorpresas finales— a articular un plan de arrendamientos definitivo que puede dársele al país el 1.o de setiembre a más tardar. Y me parece que estaría más que compensado el esfuerzo de esta noche y el sacrificio que en la convicción personal de cada uno represente aceptar esa fórmula transaccional que sugería el señor senador Rodríguez Larreta, sin necesidad de una pausa que suma inquietudes nuevas, y de una postergación de este debate, cuando son tan notorias las dificultades que representa reunir la Asamblea General y mantenerla pendiente de un asunto días y días; y cuando ya estamos casi sobre el vencimiento del plazo utilizable, expuestos a desencadenar sobre el país esa situación verdaderamente dramática a que aludía el señor legislador Rodríguez Camusso y que no creo que haya un solo legislador que esté dispuesto a afrontar.

Creo además, que es injusto atribuir a quienes son enemigos de las excepciones, una especie de maniobra o aprovechamiento indebido de la voluntad de los demás. Tanto los que son partidarios de las excepciones como los que las niegan, están todos absolutamente de acuerdo en que no se puede llegar al 1.o de julio sin suspender os lanzamientos. Ese es el drama de la población, de una inminencia y de una gravedad tales, que no se puede eludir, que no se puede escamotear con el juego de si se precisan dos tercios, tres quintos o cuatro quintos de votos.

La voluntad legislativa, el Poder Legislativo, le ha hecho creer a la población —y en ese sentido yo impulsé también la Ley anterior, la que está vigente ahora— que, antes del 30 de junio, iba a tener el régimen orgánico de arrendamientos, cosa que la población creyó con toda buena fe.

Si no ha sido posible sancionar esa ley, fué porque el proyecto de la Cámara de Representantes, al menos en mi opinión, quiso abarcar demasiadas cosas, era demasiado complejo, demasiado vasto.

Ahora, reduciendo nuestras posibilidades o nuestras aspiraciones a articular cuatro o cinco, o media docena de normas adicionales o sustitutivas de las orgánicas de arrendamiento, podemos dar al país, antes de sesenta días la tranquilidad en esta materia, aplicándonos paralelamente o inmediatamente a estimular la construcción, a encarar el problema de la vivienda y a todo lo demás.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para solicitar una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Quería saber, simplemente, si la Asamblea resolvió la reconsideración del artículo 1.o que había votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había pedido la rectificación por parte del señor legislador Batlle Pacheco.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pedía esta aclaración, porque se ha estado hablando pura y exclusivamente del artículo 1.o; y llamaba la atención a la Mesa que no había sido reconsiderado en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa somete a consideración de la Asamblea General la solicitud que ha hecho el señor legislador Batlle Pacheco, de rectificación de la votación por entender que muchos señores legisladores votaron equivocadamente.

Si no hay inconveniente, se va a rectificar la votación.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para referirse a la rectificación?...

SEÑOR GILMET. — Para referirme a la moción presentada y para fundar el voto, que no puede hacerse después de realizada la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sobre qué artículo, señor legislador?

SEÑOR GILMET. — Sobre la discusión general que mantiene la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay discusión general.

SEÑOR GILMET. — Creo que tengo derecho a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador tiene derecho a hacer uso de la palabra, pero no hay discusión general; hay una discusión sola.

SEÑOR GILMET. — Aquí está en discusión la moción presentada por el señor legislador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa planteó el pedido de rectificación de la votación, que es previo.

SEÑOR GILMET. — ¿La traba previa se le aplica nada más que al legislador que en este momento hace uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara que se pide la rectificación, y de inmediato podrá hacer uso de la palabra el señor legislador.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para referirme a la rectificación.

SEÑOR RPESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: creo que no corresponde hacer ninguna rectificación de votación. Desde el momento que hay una sola discusión y que a pedido de un legislador se reabrió el debate, la votación que se hizo sobre el artículo 1.o quedó anulada.

(No apoyados).

—Porque no es posible, habiendo una sola discusión, que se permita a un señor legislador dar nuevos argumentos estando ya votado el artículo 1.o.

De manera que el hecho de haber reabierto el debate y habiendo una sola discusión, implica, forzosamente, que no corresponde la rectificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor legislador: se reabrió el debate sobre el artículo 2.o, sobre el que estaba cerrada la discusión, cuando el señor diputado Cardoso quería hacer uso de la palabra sobre el artículo 2.o. Lo que se ha pedido, es la rectificación de la votación del artículo 1.o.

SEÑOR LAMAS. — No hay discusión particular; no hay discusión por artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero hacer notar, señor Presidente, que lo previo es la moción que yo he presentado; porque si se votara el pase a Comisión, este otro asunto no tendría importancia.

De manera que en lo que hay interés, es que se vote la moción de pase a Comisión. Si no se vota, si se vota en contra la moción de pase a Comisión, entonces habrá llegado el momento de votar la rectificación. Poner a votación la moción de orden de pase a Comisión, es lo que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es previa la rectificación. Por eso la ha sometido a consideración de la Asamblea.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para referirme a la rectificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: yo no entiendo bien la incidencia reglamentaria.

En realidad, lo primero que se pidió a raíz de la votación, fué la rectificación, y lo hizo el señor diputado Batlle Pacheco. Inmediatamente, en una confusión del debate, el señor legislador Cardoso, con un desconocimiento como el mío del Reglamento de la Asamblea General, pretendió hablar sobre el artículo 2.o, confiando en que tenía el mismo derecho que le concede el Reglamento de la Cámara de Diputados, de ocuparse, en discusión particular, de cada artículo. Fué advertido por la Mesa de que en la Asamblea General, el Reglamento no establecía tal facultad; que no había, para los asuntos, sino una sola discusión.

Evidentemente, algo se votó para que la Mesa pudiera dar la palabra al señor legislador Cardoso. Y yo digo, señor Presidente: si sólo hay una discusión, si sólo en una discusión pueden intervenir los miembros de la Asamblea, al reabrirse el debate para que pudiera intervenir el señor legislador Cardoso, no se reabrió sobre el artículo 2.o, porque eso, reglamentariamente no tiene discusión alguna, porque no la tiene ningún artículo por separado. Se reabrió la discusión sobre el asunto, y al reabrirse quedó anulada la votación que se había hecho sobre el artículo 1.o.

(Murmullos).

—Querría, señor Presidente, que la Mesa aclarara esta situación, porque de las dos explicaciones que hizo es que surge la confusión: la primera, al negar al señor legislador Cardoso la palabra, porque no había discusión particular, es decir, de artículo por artículo; la segunda, al aclarar al señor diputado Lamas, que la discusión había sido abierta sobre algo que anteriormente la Mesa había dicho que no tenía discusión por separado.

Esa es la confusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay discusión general. Se trataba solamente de la discusión acerca de la moción para que se cerrara el debate sobre todos los artículos; y entonces se votó el artículo 1º. Luego, el señor legislador Cardoso pidió la palabra para ocuparse del artículo 2º, y la Mesa le dijo que estaba cerrado el debate. Entonces se hizo moción para que se reabriera el debate sobre el artículo 2º, y el señor legislador César Batlle Pacheco pidió que se rectificara la votación. Y es eso lo que se va a hacer ahora: rectificar la votación; después, se pasará a votar la moción del señor legislador Rodríguez Larreta.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GILMET. — Muy brevemente.

Algunas palabras pronunciadas en sala por algunos señores legisladores despertaron en mi espíritu cierta inquietud o cierto remordimiento de que yo, al votar estas excepciones podría cometer, quizás, un delito o una falta de lesa humanidad, y entonces he pedido a Secretaría el proyecto original que discutió la Cámara, y me voy a referir en forma especial a uno de los artículos que fué aprobado, el 2º, en que están todas las excepciones, y dice: "Exceptúanse de lo dispuesto por los artículos 1º y 20, en lo referente a los plazos que los mismos establecen: A) Los inmuebles expropiados. B) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes Nº 7.395", etc. "C) Las fincas alquiladas de acuerdo con las leyes Nº 9.624". etc. "E) Los inmuebles que sean la única casa habitación", etc. "F) Las fincas para habitación cuyo desalojo se solicita para reconstrucción total o parcial", etc. "G) Las fincas para comercio o industria o cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicita para reconstrucción total o parcial".

Este informe lleva las siguientes firmas, señor Presidente: Horacio Terra Arocena, miembro informante, cívico; Huáscar Parallada, miembro informante, batllista; Daniel Blanco Acevedo, miembro informante, colorado independiente: A. Francisco Rodríguez Camusso, miembro informante, herrerista; Víctor Beceiro, nacionalista independiente; José Pedro Cardoso, socialista; Raúl R. Gaudín, batllista; Delfos Roche, batllista; Silvio H. Silva, herrerista; Luis Vidal Zaglio, herrerista; Gerardo J. Gasaniga, batllista; Fermín Sarmiento, batllista; Miguel A. Ferreiro Iraola, con salvedades, herrerista; y Rodney Arismendi "con salvedades respecto al proyecto y discorde con algunas apreciaciones del informe".

De manera que el único que hubiera tenido derecho a hacer uso de la palabra en esta sesión de la Asamblea era el señor diputado Arismendi que firmó discorde en forma casi absoluta, y el señor diputado Ferreiro Iraola que lo hizo con salvedades, porque si este proyecto fechado el 8 de mayo no hubiera despertado disensiones entre los seño-

res diputados, no firmantes del informe, hubiera sido aprobado, comunicado a su vez al Senado, podría haber corrido la misma suerte, y el Poder Ejecutivo lo habría promulgado como ley. Ley, proyectada por los señores representantes que están hablando de delitos de lesa humanidad. Y, estas personas por las cuales tanto hoy se ha clamado estarían en la calle, se les habría dado el desalojo respectivo, y no tendrían ningún recurso a qué acogerse.

Esa es la verdad, señor Presidente, y si algún señor legislador que se sienta en esta sala puede convencerme de lo contrario, entonces despertaría en mi espíritu esos escrúpulos que he desvanecido, por lo que acabo de exponer.

SEÑOR LISSIDINI. — Lea el señor diputado el proyecto y verá los plazos que se fijan.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Lea la ley el señor diputado Lissidini.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Gilmet?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Desde luego que con esta vocinglería y con estos gritos no se aclara nada. Puedo ser yo el confundido, pero la ley hay que leerla completa.

Esas excepciones se refieren también a determinados plazos, y ahí sí que votábamos condicionados; se votaban las excepciones y se votaban aquellos plazos. Yo recuerdo, por ejemplo, que en los casos del comercio y de la industria, cuando se trataba de reconstrucción total o parcial, se determinaba un arbitrio a juicio del Juez hasta de dos años.

SEÑOR GILMET. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo que hay que votar ahora es la rectificación del artículo 1º. La Mesa invita al señor legislador a que permita votar la rectificación, e inmediatamente le concederá la palabra.

SEÑOR GILMET. — Voy a explicar mi voto en cuanto a la rectificación, señor Presidente.

Los desalojos que se iban a producir en estos cuarenta y cinco o cincuenta días transcurridos desde el plazo dado por el Parlamento y por el Poder Ejecutivo, se venían tramitando desde hace más de un año —15, 16, 18 meses—.

(Apoyados).

—Y esas excepciones. ¿cuáles son? Aquellas en que el desalojo o el lanzamiento ha sido solicitado ante el Juez por reconstrucción total o parcial, o aquellas otras en que el propietario sólo posee una finca en la ciudad. Además, esos lanzamientos se venían ya tramitando y fueron suspendidos por una prórroga legal. Ahora, lo único que va a suceder es que se cumplan los fallos de los Jueces. Si se hubiera aprobado esa ley que lleva la firma de esos señores diputados que ahora se han opuesto a lo mismo que han firmado, esos inquilinos en la actualidad, con plazo —como se dice— o sin plazo, habrían sufrido el lanzamiento.

Era lo que quería decir, y por eso sin ningún escrúpulo voy a votar la rectificación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voy a dar lectura al artículo 63 del proyecto original estructurado por la Comisión Especial para el estudio del problema de la vivienda, que dice así: "Los lanzamientos pendientes en la fecha de la promulgación de esta ley no podrán hacerse efectivos hasta 90 días después, pudiendo los inquilinos recurrir a los Juzgados a los efectos de establecer el precio locativo. Quedan exceptuadas las fincas a que se refiere el artículo 2º".

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Eso, por un lado. Además, señor Presidente, y lamento no tener en este momento la versión taquigráfica de lo que se habló en Cámara, debe recordarse que a propósito de la enmienda propuesta por el señor diputado Dubra, que iba a ser el último párrafo del artículo 1º y que luego se entendió de buena técnica legislativa incluirla al final de la ley como una disposición transitoria, se contemplaba perfectamente la disposición a que alude el señor diputado Gilmet.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por otra parte, en las palabras que pronuncié hace algunos instantes señalé con claridad que no es lo mismo confundir los términos frente a un proyecto de emergencia —como el presente— y la posición que se debe adoptar frente a una ley de fondo. Y llamaba la atención sobre el grave error, sobre la grave y peligrosa omisión que significaba que muchos señores legisladores, sustentando una u otra posición, estuvieran pensando y expresándose como si nos halláramos frente a una ley poco menos que definitiva.

En lo que me es personal, señor Presidente, pienso, actúo y opino sobre este proyecto como entiendo debe hacerlo un legislador frente a un proyecto de emergencia, porque yo soy de los legisladores que ha trabajado sin descanso a favor de la sanción de una ley de fondo en materia de alquileres, y que con acierto o sin él voy a seguir haciéndolo y, en consecuencia, actúo y pienso frente a este proyecto como entiendo debe actuarse y pensarse frente a un proyecto de emergencia. Y considero que el Parlamento mantiene la obligación estricta de sancionar a la brevedad posible un proyecto de Ley en la materia.

Habremos actuado en el seno de la Comisión con verdad o con error; habremos acertado en muchas cosas, y en muchas otras nos habremos equivocado; pero con toda seguridad no existió en nuestro pensamiento, ni en nuestros pronunciamientos, un ápice, siquiera, de esas contradicciones que se pretende indicarnos.

Nada más.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — (don Lorenzo). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Señor Presidente: cuando se pide que se rectifique una votación, hay que rectificarla. Los discursos se pueden decir después.

(Murmullos).

—Pero el derecho de constatar la veracidad de una votación, no tiene nada que ver con lo que digan los señores senadores ni los señores diputados.

En consecuencia, pido que se vote.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Dado que se va a rectificar la votación, quiero aclarar bien que vamos a votar de nuevo el artículo 1.o, que no es una reconsideración.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Sí señor, es eso.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Reglamentariamente corresponde, después de haber entrado en la discusión del artículo 2.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor diputado.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 1.o.

—Cuarenta y nueve en setenta y ocho: **Negativa.**

Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta, de pase a Comisión.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: lamento mucho, pero no voy a acompañar con mi voto afirmativo la moción del señor senador Rodríguez Larreta, porque creo que al par que es juiciosa su moción de que se acorte el plazo para votar el artículo 1.o con esa modificación —retrotrayendo la fecha al 31 de agosto— yo creo que para considerar este problema, no hay necesidad de dilatarlo en el tiempo: no tiene por qué pasar a Comisión este proyecto. Es un artículo único que voy a votar gustoso, con la modificación que postula el señor senador y creo que la generalidad de las bancadas lo va a votar de la misma manera. Ganaremos tiempo, en lugar de ahberlo perdido actuando hasta las tres de la mañana sin tomar resolución definitiva.

Creo que lo podemos considerar de inmediato.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si fuerera verdad lo que dice el señor diputado Cartolano, que hubiera ambiente para votar todo ese artículo, reduciendo a dos meses el plazo, no me opondría a que se votara ahora. Sobre la base, siempre, de que sean dos meses de plazo, nada más.

(Interrupciones).

—Concreto mi moción en el sentido de que se vote el artículo 1.o, poniendo un plazo de dos meses, en vez de cuatro: hasta el 31 de agosto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se vote la fórmula sustitutiva propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Poniendo dos meses en vez de cuatro: al 31 de agosto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Suspéndese hasta el 31 de agosto del año en curso, la ejecución de los lanzamientos de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores que ocupen locales destinados a habitación, industrias, comercio y|u otros destinos que se hayan solicitado o se soliciten por vencimiento del plazo de los respectivos juicios de desalojos".

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR [illegible]. — Quisiera que se me explicara en qué cambian los términos del problema por el hecho de reducirse a dos meses el plazo fijado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que no se votan los otros artículos: queda exclusivamente ése.

SEÑOR ROCHE. — El problema sigue igual, con un plazo más corto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Exactamente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otro artículo, presentado por el señor senador Lorenzo Batlle Pacheco, que se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de octubre del año en curso la ejecución de los lanzamientos de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores que ocupen locales destinados a habitación, industria, comercio y|u otro destino, que se hayan solicitado o se soliciten por vencimiento de los plazos de los respectivos juicios de desalojos, salvo los de los locales cuyo desalojo se hubiera solicitado al amparo de las excepciones establecidas en la ley N.o 11.451 de 20 de junio de 1950".

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Qué se vote!

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es decir, que se supedita lo primero a las excepciones, tal cual lo habíamos entendido al principio.

Quiero que quede constancia de eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Señor Presidente: hoy se nos ha comunicado que ya hay 16 millones de pesos en construcciones suspendidas. Este sistema de seguir prorrogando sin excepciones, crea trastornos enormes en la ciudad: trastornos que no sé cómo la Asamblea General no mide, ya que ellos no pueden producirse en una ciudad sin que se resienta la vida ciudadana.

No es posible, porque, al fin y al cabo ¿dónde está la diferencia?

Hay que decirlo claramente: unos quieren que haya excepciones para un grupo de comerciantes...

(No apoyados. — Campana de orden).

—... y si no hay para ese grupo de comerciantes, sostienen que no hay para nadie.

(No apoyados).

—Esa es la realidad. Será todo lo justo y lo humanitario que se quiera, estará inspirado en la forma más generosa, pero la realidad es ésa.

SEÑOR MALET. — ¿Se reabrió el debate, señor Presidente? ¿No se estaba votando?

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Digo que si habíamos acordado un proyecto de excepciones, ¿qué nos dividió cuando llegó aquí? Nos dividió un hecho nuevo, las excepciones a los comerciantes. Hasta ese momento estábamos todos de acuerdo, pero es ésto lo que plantea las discrepancias.

Si prorrogamos ahora por uno o por dos meses esta situación, todas esas construcciones quedarán sin efecto, y otras más se incorporarán a ellas, trayendo una crisis obrera tremenda.

El Parlamento hará lo que le parezca, pero creo que la hora es grave y es necesario que cada uno asuma la responsabilidad que le corresponde.

No admito ninguna modificación que no sea la de aceptar las excepciones para las viviendas, tal como se propuso y aún, si se quiere ser más generoso, que se sea con las viviendas. Pero no es posible que un edificio de costo millonario sea detenido porque hay un comercio allí, con uno o dos empleados; un comercio que se resiste a salir, o que se le paguen miles y miles de pesos.

Creo que plantear este problema es resolverlo.

Si seguimos con esto, dentro de dos meses tendremos el mismo problema, nuevas excepciones, otros dos meses de prórroga, y lo que haremos es desacreditarnos mientras tanto el problema de la ciudad se irá agravando, y cuando queramos corregirlo, ya no estará en nuestras manos el poder hacerlo.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MALET. — Se acaba de hacer un llamado a la responsabilidad a los integrantes de este Cuerpo y, en realidad, si estamos aquí hasta las tres de la mañana, no es para rehuírlas sino para asumir esas responsabilidades.

Aquí nadie ha pensado —entre los que somos partidarios de la votación sólo del artículo 1º—, en particular, en un determinado grupo de comerciantes.

(Apoyados).

—El problema es claro, señor Presidente; el problema es uno solo: queremos o no queremos que haya lanzamientos. Porque se puede decir: ¿Son pocas las personas que van a ser arrojadas a la calle, o pueden ser muchas? Si son muy pocas esas personas, votamos una ley que las ampare, y los pocos perjudicados serán los propietarios, y no hay ningún mal social en que media docena de propietarios sean perjudicados. Y si son muchos los lanzados a la calle, esto es un enorme mal social y tenemos la obligación de preverlo y evitarlo.

Por consiguiente está bien el artículo 1º y nada más que el artículo 1º. Todo lo demás es hojarasca y no tiene ninguna importancia. Lo que tiene importancia en una ley de emergencia es evitar el lanzamiento ominoso de la gente a la calle, y eso tenemos la obligación, como ciudadanos representantes del pueblo, de votarlo, y en tal sentido, sin preocuparnos de tal o cual comerciante, votamos este proyecto.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a ratificar totalmente lo manifestado por el señor diputado Malet.

El señor diputado Batlle Pacheco, con esa pertinacia que lo caracteriza está afirmando, ha afirmado varias veces, que se ha tratado de crear una excepción para los comerciantes. En todo el proyecto que está a consideración no figuran los comerciantes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el que fué al Senado figuraba.

(Campana de orden).

SEÑOR DUBRA. — En el que fué al Senado figuran los comerciantes.

(Campana de orden).

—Señor senador: tranquilícese, que le voy a hacer un reconocimiento a la afirmación que está haciendo. Las cosas como son las voy a aclarar sin necesidad de las interrupciones del señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No hay que ponerse nervioso. No hay ninguna cuestión de principio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: pido que se lea el artículo que fué al Senado.

SEÑOR DUBRA. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No quiere que se lea.

SEÑOR DUBRA. — El señor senador está prejuzgando intenciones. Expresa que yo no deseo ni reconocer un hecho al que hace referencia ni que se lea un artículo. Si el señor senador se hubiera calmado y no se hubiera puesto tan extremadamente nervioso, yo hubiera reconocido ese hecho. Me estoy refiriendo a otro hecho totalmente distinto.

Efectivamente, en el proyecto que fué sancionado por la Cámara de Representantes y considerado por el Senado, iba esa excepción. A lo que me estaba refiriendo —el señor senador Rodríguez Larreta no puso atención— era a contestar una afirmación infundada del señor diputado Batlle Pacheco.

Lo que decía el señor diputado Malet es absolutamente exacto. El proyecto que está a consideración, y el que estaba a consideración no es el de la Cámara, que deseábamos votar nosotros, no se refería absolutamente a comerciantes ni pretendía hacer ninguna excepción con nadie, sino que queríamos que se mantuviera en vigencia el régimen de emergencia actual por un lapso que se determinaba, y estábamos dispuestos a votar el artículo 1º en la forma que estaba, lo mismo que estábamos dispuestos a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Rodríguez Larreta.

Ese es el problema real; todo lo demás que se manifieste, y estoy haciendo referencia a la afirmación del señor diputado Batlle Pacheco, no tiene interés para este debate.

Si se tratara de hacer la justificación de esta excepción que había propuesto el señor diputado Silva, la podríamos hacer porque la votamos y la votamos a conciencia, pero creo que en este momento no interesa. Lo que interesa es encontrar una solución de armonía en la Asamblea General, a los efectos de evitar la catástrofe que se produciría si el artículo 1º no se sancionara. Ese es el problema.

Podía también referirme a unas afirmaciones, en mi concepto absolutamente infundadas, del señor diputado Gilmet, en cuanto a que parecería que hubiera una contradicción entre las posiciones que han adoptado algunos diputados, entre ellos los señores diputados Rodríguez Camusso y mi compañero de sector, el doctor Cardoso, lo que se ha estado discutiendo y sosteniendo por estos mismos señores representantes en esta Asamblea General.

Eso proviene nada más que de una cosa, y es de la incomprensión del proyecto que se discutió en la Cámara de Representantes. No es en este lugar, ni a esta altura de la noche el momento aparente de empezar a hacer la exégesis de la ley que la mayoría de la Cámara estuvo obstaculizando en su consideración, pero si fuera necesario, yo podría demostrar en una forma palmaria que el señor diputado Gilmet no había entendido ni ha entendido la ley que estuvo a consideración de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — El señor diputado Dubra aparece sosteniendo que en este proyecto no se menciona a los comerciantes. Claro que no se mencionan porque se toman las cosas con tanta habilidad que se les comprende sin mencionarlas. Esa es la realidad.

SEÑOR CARDOSO. — Comprende a todos.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — No; porque la Cámara había estado de acuerdo en un proyecto. Primero, la Cámara votó las excepciones generales, o mejor dicho, la supresión de las excepciones; después la Cámara reconoció el inconveniente de ese voto y acordó que convenía establecer una serie de excepciones por los trastornos que causaba la eliminación de tales excepciones. Entonces, cuando se llega aquí en el seno de la Cámara, se hace mayoría para establecer la disposición respecto a los comerciantes, las que habíamos resistido antes, la que no estando comprendida había permitido un acuerdo de la Cámara.

Ahora se toma una medida de este género, se vuelve a lo primero, es decir, a que no haya excepción ninguna. ¿Qué quiere decir eso? O se dan todas, los comerciantes inclusive, o no se da ninguna. Los que sostienen eso, sostienen, como yo he dicho, el propósito de atender la exigencia de los comerciantes...

(No apoyados).

—...porque si no, no tiene explicación que se prefiera suprimir...

(No apoyados. — Campana de orden).

—...todas las excepciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las excepciones están en el artículo 2.º.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — La Comisión de la Cámara reconoció por unanimidad que la supresión de las excepciones perjudicaba a la ciudad; si no lo hubiera reconocido no habría elevado ese proyecto.

Después que se está aquí se insiste por un legislador en una modificación, y cuando no se llega a conceder, se prefiere echar a la calle a todo el mundo antes que dejar esa excepción de lado. Yo digo que entonces las cosas están supeditadas a la exigencia de estos comerciantes.

(No apoyados).

—Esa es la realidad.

(No apoyados. — Campana de orden).

—Yo no estoy discutiendo la intención. Yo digo que el hecho es ése.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—Yo no he prejuzgado ninguna intención. No digo que los que sostienen esta excepción para los comerciantes lo hagan con ninguna mala intención. Yo no he dicho eso en ningún momento. Lo que he dicho es que habiendo estado todos de acuerdo en que se estableciera una serie de excepciones, porque no establecerlas era perjudicial para la ciudad o para el país, se plantea ahora una nueva excepción o situación, la de los comerciantes, y entonces se dice: o se votan todas, ésta inclusive, o no se vota ninguna

(No apoyados).

—Eso es lo que se ha planteado.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DUBRA. — Dos precisiones brevísimas

El señor diputado Batlle Pacheco, —ya lo conocemos de su actuación en la Cámara— reitera, a pesar que la evidencia de los hechos niega su juicio, las mismas aseveraciones que hemos refutado y rechazado.

Le resulta mucho más cómodo a nuestro sector el hacer esta afirmación, porque en la Cámara no solamente no votamos, sino que fundamos expresamente nuestro voto contrario a que en esta legislación de emergencia se admitieron las excepciones. Pero me interesa precisar en lo que ha sido el concepto general de otros señores representantes, que en ningún momento creo que se hayan sentido movidos en su actuación parlamentaria para legislar sobre este problema, a considerar, como dijo el señor diputado Batlle Pacheco, exclusiva y preferentemente la situación de los comerciantes.

Yo no creo bajo ningún concepto que ese haya sido el espíritu que haya animado a la mayoría que nosotros no integramos para sancionar este artículo, mucho menos la supeditación, como lo acaba de expresar el señor diputado, de la votación al artículo 1.o a la admisión de esa nueva excepción. Esto es solamente una inventiva del señor diputado que no está justificada por los hechos.

Lo que yo he oído ha sido precisamente lo contrario. El señor diputado Batlle Pacheco al pedir la rectificación de la votación fué el que dijo categóricamente que supeditaba su voto al artículo primero a que fueran sancionados los demás artículos. Eso lo dijo el señor diputado Batlle Pacheco, lo recuerda la asamblea y lo ha recogido la versión taquigráfica. Si hay supeditación de votos para resolver un problema en función del otro el único que categóricamente lo ha establecido fué el señor diputado Batlle Pacheco al pedir la rectificación de la votación fué el que dijo categóricamente que supeditaba su voto al artículo primero a que fueran sancionados los demás artículos. Eso lo dijo el señor diputado Batlle Pacheco, lo recuerda la Asamblea y lo ha recogido la versión taquigráfica. Si hay supeditación de votos para resolver un problema en función del otro el único que categóricamente lo ha establecido fué el señor diputado Batlle Pacheco, con este agregado: que para hacer esa supeditación ha olvidado que si esta legislación de emergencia no se aprueba, vale decir, que si este artículo 1.o no es sancionado por la Asamblea General, entonces sí se produciría una situación verdaderamente dramática.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es evidente que en este instante ningún legislador puede tener ni siquiera la sombra de una sensación de que nos vamos a poder poner de acuerdo, sobre todo cuando el debate se ha caldeado un poco, llevados todos por la pasión de defender las ideas que creemos más lógicas y más justas.

Creo que improvisar siempre en Sala es malo; más malo es improvisar en un ambiente caldeado y peor todavía es improvisar a las tres y cuarto de la mañana.

A mí me han hecho mucho peso las palabras del señor senador Bayley. Tal vez nosotros podremos hacer un proyecto algo más importante que éste de dos, tres o cuatro artículos que podría sancionar la Asamblea en el día de hoy. Si nosotros hacemos un intermedio hasta pasado mañana miércoles, a las 18 horas, tal vez podamos traer una solución que pueda contar con la armonía de todos y sacar, si no una buena ley —en materia de alquileres no puede haber ninguna buena ley—, por lo menos una ley menos mala que las demás.

Creo que la solución en este momento es pasar el proyecto a Comisión, pasar la Asamblea a intermedio hasta el miércoles a las 18 horas y en ese momento puede haber una solución que nos acerque a todos. Ahora, ofuscados algunos —yo soy el menos ofuscado en el momento—, va a ser difícil hacer transacciones para dictar una ley que desgraciadamente es necesario sancionar.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Me ha aludido repetidas veces el señor diputado Dubra. Me parece que el derecho a contestar no se me puede negar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se lo niega la Mesa, señor legislador?

Tiene la palabra el señor diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — No tengo ningún inconveniente en aceptar la moción que acaba de hacer el señor diputado Ferrer Serra.

No pongo tampoco en duda, porque nuestros votos deben estar fundamentados sobre la buena fe de cada uno, de que los que defienden lo contrario de lo que yo sostengo no advierten los inconvenientes, para mi modo de ver catastróficos, de otro camino. Podré estar equivocado o no. Lo creo así y tengo el derecho y la obligación de plantearlo. Lo he sostenido aquí claramente.

Habíamos llegado a la conclusión en la Cámara, después de haber votado, como lo dije, sorpresivamente una ley sin excepciones, que la ley sin excepciones causaba enormes perjuicios. Después de llegar a esa conclusión, la Comisión, donde aparecen las firmas que se han leído, acepta un número de excepciones. De manera que se coloca por unanimidad, con la representación de todos los partidos, en el criterio de que debe haber excepciones.

SEÑOR CARDOSO. — En la ley de fondo.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — No me estoy refiriendo a la ley de fondo sino al informe de la Comisión.

SEÑOR DUBRA. — Está equivocado el señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Lea la ley de fondo.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Hoy mismo en la Comisión de la Asamblea General, cuando se votó el artículo 2.o de las excepciones, tuvo todos los votos menos uno. Creímos nosotros que iba a ocurrir lo que razonablemente debía ocurrir: votaríamos el artículo 1.o que establece la condición general; después votaríamos el artículo 2.o con las excepciones y el artículo 3.o como era una excepción que no contaba sino con un voto minoritario, quedaría descartado.

Pero llegamos aquí y nos encontramos —aunque me lo advirtió el señor senador Bayley— con algo que no habíamos advertido. Dijo el señor Bayley: "Ustedes van a caer en un voto contrario a lo que sostienen". Me llamó la atención. Efectivamente era así: si votábamos el artículo 1.o votábamos la prórroga de los desalojos; si no votábamos el artículo 2.o, no había excepciones.

Yo, que he sostenido las excepciones desde el primer

día, porque nadie puede ignorar que he sostenido la conveniencia de las excepciones ¿cómo voy a votar un proyecto sin excepciones?

Ahora ¿cuándo se produce el conflicto aquí en la Asamblea General? ¿En torno de qué? De una excepción más.

Yo no voy a poner en discusión los sentimientos humanitarios o cualquier otro razonamiento que puedan llevar a esta protección a los comerciantes colocados en igual plano que a la vivienda. Los que defienden a los comerciantes tienen el mismo derecho a defender eso que yo tengo a defender lo contrario. Pero digo que la diferencia está en eso.

Ahora, a cierta altura, como no puede prevalecer la disposición respecto a los comerciantes, se cambia nuevamente de rumbo y se dice: no hay ninguna excepción: no hay la de los comerciantes, no se vota ninguna otra. Esta es la realidad que no se puede discutir

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Está equivocado. Hay tres posiciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. (don César). — Soy partidario y me adhiero, de la moción del señor diputado Ferrer Serra, y veo con tremenda inquietud la supresión de las excepciones.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Por las mismas razones que da el señor diputado Ferrer Serra para pedir un intermedio, me voy a oponer a él. Hemos discutido cinco horas...

(Apoyados).

—...y es evidente que en la posición en que estamos hay una sola moción con posibilidades de éxito: la del señor senador Rodríguez Larreta, que voy a pedir que se vote.

(Apoyados).

—El señor diputado Ferrer Serra anuncia que si demoramos 24 horas más podemos venir con alguna solución mejor para votar en esta Asamblea. La moción del señor senador Rodríguez Larreta es más completa; nos da dos meses para estudiar o una solución de fondo o una nueva solución.

De manera que me parece inocuo volver a reunirnos el miércoles, porque este debate de cinco horas se va a repetir de nuevo.

Nosotros no fuimos nunca partidarios, en estas leyes de emergencia, de poner excepciones. El proyecto primitivo de los señores diputados Vasconcellos y Sorhueta había sido inicialmente del señor diputado Vasconcellos y del que habla y por no encontrarme en Montevideo no lo firmé. De haber estado en Cámara no hubiera votado el proyecto que el Senado rechazó.

De manera que creo que lo más conveniente es votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta y, evidentemente, si ésta no contara con el número de votos necesario yo adheriría al pase a intermedio hasta el miércoles.

Deseo hacer algunas puntualizaciones sobre los señores legisladores que insistieron y nos acusaron a los que íbamos a votar los artículos 1.o y 4.o que estábamos haciendo maniobras, de que una minoría era la que iba a derrotar el proyecto que venía de la Comisión.

La votación del artículo 1.o tuvo una gran mayoría; sin embargo fué rechazado y aceptado ese resultado en silencio por nosotros porque así lo establecía la norma constitucional. De manera que yo rechazo en lo que nos corresponde a los que hemos defendido el votar sólo los artículos 1.o y 4.o, todos los cargos que se han hecho. Por más dialéctica que se haya usado, era evidente que se estaban haciendo cargos a esta Asamblea General, haciéndola aparecer movida por intereses que si ahora se dice que son respetables en esa posición, la evidencia es que cuando se repite el argumento con insistencia, de que estamos queriendo defender a un determinado número de comerciantes, puede estarse haciendo una grave acusación a este Cuerpo, que yo deseo rechazar con total vehemencia.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Me voy a oponer a la moción del señor diputado Ferrer Serra, por dos razones. Primero, porque las posibilidades constructivas de esta noche no están agotadas, ya que no ha sido votada todavía la moción del señor senador Rodríguez Larreta, que seguramente congregará un mayor número de votos que el que obtuvo la votación del artículo 1.o durante la rectificación. Pero, en segundo término, porque creo que debe haber un pronunciamiento expreso en torno a estas cosas, en la misma noche de hoy; tanto más cuando se ha pretendido, torciendo deliberadamente la situación, en el seno de la Asamblea, que los que hemos afirmado que debía votarse una ley, simplemente sin excepciones, sosteníamos este criterio replegándonos por no haber obtenido beneficios particulares para un grupo reducido de comerciantes.

Es evidente que quien haya seguido el desarrollo del debate en la Cámara de Diputados puede afirmar esto únicamente por obcecación o por deliberada mala fe. Porque es clarísimo: en el seno de la Comisión nos hemos opuesto a las excepciones; en el seno de la Cámara, dos o tres sectores por lo menos, abiertamente polemizamos contra la inclusión del artículo 2.o y votamos especialmente con ellos. Media docena de los diputados que estamos acá participamos contra este artículo 2.o. Entonces, únicamente torciendo la realidad para tratar de encubrir cosas de mayor trascendencia —el propósito de imponer a la Asamblea las excepciones— aunque ello pueda significar el lanzamiento de millares y millares de personas por el rechazo del artículo 1.° —y esto sí que no es un amañamiento de argumentos; es una realidad categórica— se ha puesto en peligro la situación de decenas de miles de familias que dentro de ocho días quizás sean arrojadas a la calle, para imponer por vía lateral, en una verdadera extorsión a la asamblea, el artículo 2.o.

SEÑOR GILMET. — No es exacto lo de miles de familias.

(Interrupciones).

SEÑOR ARISMENDI. — Creo, señor Presidente, que lo que fija el artículo 1.o, precisamente, es evitar el lanzamiento en masa. Por lo demás no es posible torcer una verdad clarísima que ha estado presente durante un largo debate parlamentario en la Cámara de Diputados, por el procedimiento de machacar con la cabeza contra la pared.

Frente a cada argumento, un topetazo en la pared en el mismo lugar. La repetición y la repetición y la repetición de las mismas cosas, con obstinación carente de brillo, de diversidad y de riqueza de argumentos. Salvo que se pretenda vencer a la Asamblea por cansancio, por la obcecación, por el aburrimiento, se puede pensar que esto va a cambiar la situación de las realidades planteadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). En realidad, lo que debió hacerse para saber cuál era la opinión de la Asamblea, fué votar en igualdad de condiciones el proyecto que detenía todos los lanzamientos y el proyecto que establecía las excepciones. Mi proposición fué tendiente a hacer esta comparación.

Si la mayoría de la Asamblea hubiera sido contraria a las excepciones, yo hubiera votado el artículo 1.o que habría resultado vencedor; pero lo que no considero legítimo es que por una ordenación de la discusión, siendo la mayoría de la Asamblea presumiblemente favorable al mantenimiento de las excepciones, se valgan de la circunstancia de negar los votos necesarios para obtener los dos tercios y utilicen los votos de las personas que piensan en contra del proyecto, a favor de la tesis que quieren sostener.

Ese es el único problema. Creo que en una discusión leal; en un planteamiento leal el problema está terminado en esta forma: se vota el artículo de la Comisión paralelamente con el artículo que yo presenté, que hace de dos artículos uno solo...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Ahora sí, muy bien.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — El que obtenga mayoría lo votamos todos...

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — ¿Qué mayoría?

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Mayoría relativa.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo hice esta proposición porque creo que aunque la Constitución exija dos tercios, si hay mayoría en la Asamblea General para votar un proyecto con las excepciones, sería inútil pretender sacar un proyecto sin las excepciones. Y si por el contrario hubiera mayoría para la tesis opuesta, sería inútil querer sacar un proyecto obligando a la mayoría a sostener la tesis de la minoría.

De manera lo que eso fué que me condujo a presentar este proyecto. Sin embargo, entiendo que, como decía el señor diputado Ferrer Serra, a esta altura de la noche lo que conviene más es votar un intermedio.

Yo aceptaría lo propuesto hoy, pero veo que algunos señores legisladores no lo aceptan...

(Interrupciones).

—Yo, por mi parte, lo aceptaría.

Creo que lo demás es debatirse contra molinos de viento. Si la mayoría de esta Asamblea es partidaria de un proyecto con excepciones, me parece que lo justo es admitir que la mayoría tiene razón. Si la mayoría es contraria a ese proyecto, hay que aceptar la otra tesis.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que los señores legisladores se hagan una composición de lugar, la Mesa debe informar que para ocuparse de la moción del señor dipu-

tado Ferrer Serra hay tres oradores anotados, y el señor diputado Arismendi en uso de la palabra.

Para referirse al artículo 1.o hay cinco señores legisladores anotados.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo he dicho lo que tenía que decir, en forma clara. Vale decir que con las puntualizaciones termino mi intervención, porque veo también una nueva posibilidad de exploración hacia un resultado positivo en la noche de hoy.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SOLARES. — Voy a votar la moción del señor diputado Ferrer Serra. Creo que es lo único sensato que podemos hacer a esta altura de la mañana y no habremos perdido el tiempo por el hecho de haber discutido cinco horas y media este problema.

No creo en la solución del señor senador Rodríguez Larreta en acortar el plazo, sin excepciones. Dije, cuando se discutió en la Cámara de Diputados, que me asombraba la detención que va a tener la construcción varias veces millonaria que está planeada para Montevideo, al votar una suspensión de lanzamientos, sin excepciones, porque la Asamblea debe recordar que existe en vigencia una ley llamada de estímulo a la construcción.

Esa ley tiene dos estímulos: uno que, en construcciones varias veces millonaria, tiene mucha importancia y al amparo del cual se piensan acoger muchos propietarios de grandes edificios, que es la exoneración por diez años del pago de la contribución directa o inmobiliaria. La ley vence el 31 de diciembre de 1954 y muchos edificios, al llegar esa fecha, no van a estar construídos, por lo que no se van a poder acoger a los beneficios de esa ley. En consecuencia, no se van a iniciar, porque el otro estímulo está nada más que en el papel, y es el que se refiere a la exoneración de los derechos de importación a los artículos de construcción que se utilicen en la obra. A esta ventaja nadie se ha acogido, por la morosidad del trámite, por el detallismo de la ley, etcétera.

Pero, recalco que si a esta prórroga no se le establece ninguna excepción, va a paralizar la construcción en Montevideo, con todas las consecuencias previsibles de la desocupación en esta industria, cuyos obreros van a venir a golpear las puertas del Parlamento pidiendo seguro de paro u otras medidas legislativas para paliar la situación de esos hombres de trabajo sin ocupación.

Por éstas razones, señor Presidente, voy a votar la moción del señor diputado Ferrer Serra, en la esperanza de encontrar solución eficaz en la reunión de pasado mañana de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Blanco Acevedo, para ocuparse de la moción del señor diputado Ferrer Serra.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: yo voy a votar la moción presentada por el señor diputado Ferrer Serra, pero había solicitado con anterioridad la palabra, especialmente, para ocuparme de la exposición que hizo en Sala el señor diputado Gilmet. Porque en esa exposición fuí aludido como firmante, conjuntamente con otros compañeros de Cámara, del proyecto que se discutió sobre la ley de alquileres. El señor diputado Gilmet, adujo que existían contradicciones entre esa actitud de haber firmado el informe con las palabras que esos mismos legisladores habían pronunciado esta noche.

En cuanto a mí quisiera aclarar que no encuentro ninguna contradicción, porque...

SEÑOR GILMET. — Yo no he señalado personalmente ninguna contradicción al señor diputado. Si quiere salvar su situación hace bien, pero no le señalé ninguna contradicción.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — El señor diputado Gilmet leyó la nómina de todos los firmantes, y después en forma general dijo que estaban en contradicción, sin mencionar cuales estaban o no en contradicción.

Lo que quería aclarar, desde mi punto de vista, es que en ese informe había sido partidario de las excepciones y que en este proyecto que se presenta esta noche a la Asamblea General, en que fuí designado como uno de los miembros informantes, se sostiene lo mismo: es decir, la conveniencia de mantener las excepciones.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

(Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor diputado Ferrer Serra para que la Asamblea pase a intermedio hasta el próximo miércoles a la hora 18.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en setenta y tres: **Afirmativa.**

Se pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 3 y 38 del día 24).

ALFEO BRUM,
Presidente,

José Pastor Salvañach,
Secretario.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario.

Domingo Sambarino,
Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

SESION CELEBRADA EL DIA 25 DE JUNIO DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Divergencias surgidas entre ambas Cámaras en la discución del proyecto de ley que suspende hasta el 31 de octubre de 1952, la ejecución de los lanzamientos de los arrendatarios y subarredatarios buenos pagadores. — Carpeta 54 952. — Repartido 5.

1

Siendo la hora 19 y 15 minutos, entran a Sala los siguientes señores senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorin, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Gamba, González Conzi, Guichón, Haedo, Mochó (Amestoy de), Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña,** y los siguientes señores representantes: **Abdala, Arismendi, Arosteguy, Astiazarán, Batlle Pacheco, Beceiro, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Wáshington), Bianchi Altuna, Blanco Acevedo, Bonilla García, Bottinelli, Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, Cartelano, Carrere Sapriza, Castellanos, Ciasullo, Ciompi, Cotelo, D'Amado, De Angeli, De Dovitiis, Dubra, Ferreiro Iraola, Ferrer Serra, Flores, Frías Pérez, Gabito Barrios, García, García Pintos, Gasaniga, Gaudín, Gilmet, Giuria, Gonçalvez, Goñi, Goyén, Goyenola, Hugalde, Lamas, Legnani, Lepro, Lezama (don José León), Lissidini, López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Malet, Martins Marins, Mattos, Morales Arrillaga, Moreno, Mussio, Olivera Ortuz, Palomeque, Parallada, Pastorino, Piffaretti, Pravia, Puig, Quadros, Reyes Cabrera, Roche, Rodríguez, Rodríguez Camusso, Rodríguez Correa, Rosa, Ruiz Prinzo, Sarmiento, Schauricht, Segarra, Serra, Sierra Díaz, Silva, Solares, Sorhueta, Sosa Aguiar, Terra, Terra Arocena, Trianón, Trías Du Pré, Triay, Ubillos, Urquhart, Urrutia Serrato, Valverde de Graña, Vasconcellos, Verdier,** y **Vidal Zaglio.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Manini Ríos,** y los señores representantes, **Core, García da Rosa, Lezama (don Arturo),** y **Tamón.**

Con aviso, los señores senadores: **Charlone, Espalter, Fernández Ríos, Ferreiro** y **Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

No hay asuntos entrados. La Comisión que designó la Asamblea General para informar en el asunto que figura en el orden del día sobre divergencias surgidas en ambas Cámaras, de la discusión del proyecto de ley que suspende hasta el 31 de octubre del año en curso los lanzamientos decretados o que se decreten en juicio de desalojo de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, se ha expedido con un proyecto sustitutivo.

Léase.

(Se lee):

"Asamblea General

Comisión de Legislación.

PROYECTO SUSTITUTO

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de octubre del año en curso, la ejecución de los lanzamientos decretados o que se decreten en juicios de desalojo de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, que ocupen locales destinados a habitación, industria, comercio y|u otros destinos.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, en los juicios de desalojo promovidos al amparo de las excepciones establecidas en la ley N.o 11.451, de 20 de junio de 1950, podrán hacerse efectivos los lanzamientos a partir del 1.o de setiembre próximo.

Art. 2.o Sustitúyese el primer apartado del artículo 7.o de la ley N.o 11.451, de junio 20 de 1950, por el siguiente:

"Artículo 7.o En caso de incumplimiento de lo establecido en los artículos 5.o y 6.o , con excepción del inciso 3.o del último de ellos, el propietario incurrirá en una multa a favor del inquilino equivalente al importe de veinticuatro a sesenta meses del alquiler de la finca. Esta multa es independiente de los daños y perjuicios que pudieren corresponder".

Artículo 3.o Esta ley entrará en vigencia el 1.o de julio del corriente año.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 1952.

Jaime Bayley. — Emilio O. Bonino. — Efraín González Conzi. — Solano Amilivia. — Daniel Blanco Acevedo. — Francisco Rodríguez Camusso. Silvio H. Silva. — Ramón A. Cotelo. — Gerardo J. Gasaniga. — Rodney Arismendi. — César Batlle Pacheco. — Delfos Roche. — Enrique Beltrán. —Huascar Parallada. — Luis Vidal Zaglio. — Víctor Beceiro".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Nosotros no vamos a acompañar con nuestro voto la fórmula sustitutiva. Para ser más precisos, no vamos a votar la segunda parte del artículo 1.o en la que está contenida la innovación, es decir, la disposición según la cual los lanzamientos podrán hacerse efectivos a partir del 1.o de setiembre próximo.

Al adoptar esta actitud somos consecuentes con el criterio sostenido reiteradamente en la Cámara de Representantes, primero, y luego en esta Asamblea, según el cual en una simple ley de emergencia de prórroga de lanzamiento no debe de admitirse excepciones, y que estas deben incluirse en una ley de alquileres de desalojos, porque en ella sí, pueden ir acompañadas de las disposiciones complementarias que nosotros consideramos indispensables y que en esta ley no están comprendidas.

Si fuera reglamentario, solicito que este artículo 1.o se vote por incisos. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor legislador.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Léase el inciso 1.o del artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.** —Unanimidad: 94 en 94)

—Léase el inciso 2.o del artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

Dos palabras únicamente, para explicar, porqué acompañamos este inciso en el seno de la Comisión.

En la discusión anterior, en la Asamblea, nosotros mantuvimos la posición fijada en la materia, de no incluir en un proyecto general de prórroga de lanzamientos hasta el 31 de octubre, las excepciones.

Esa fórmula no logró mayoría en la Asamblea General, y, entonces surgió en Comisión esta fórmula transaccional que otorgaba a aquellas personas que nosotros no queríamos que fueran objeto de lanzamientos en el caso de las excepciones, dos meses de plazo. Vista que nuestra posición no triunfaba, no podía triunfar, aceptamos como fórmula transaccional, por dos meses, esa disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso 2o.

(Se vota: **Afirmativa**). — (87 en 94).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa** — Unanimidad: 95 en 95)

—Léase el artículo 3o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa — 93** en 95).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

3

—La Mesa va a dar cuenta de una moción que se le ha hecho llegar.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Asamblea General adelante la publicación de sus sesiones, en la misma forma en que lo hace en la actualidad, las Cámaras de Senadores y de Representantes.

"Esta moción la hacemos, en el entendido de que se iniciarán las publicaciones con la sesión realizada el día 25 de junio, para obtener la discusión completa de la Ley de Prórroga de los Lanzamientos de Inquilinos Buenos Pagadores.

Montevideo, junio 25 de 1952.

Salvador M. Ferrer Serra, Esteban Arostegui, Tomás G. Brena. — Enrique Beltrán. — José Pedro Cardoso. — Daniel Blanco Acevedo".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

Desearía que se declarara grave y urgente la moción que se acaba de leer que es de orden interno.

Entendemos que es conveniente que la Asamblea General, también, publique un boletín informativo para que todos podamos tener, después de celebrada la sesión, las actas de la propia Asamblea General.

Esta publicación es más conveniente para la Asamblea General que para el Senado y la Cámara de Representantes debido a que la publicación de la versión taquigráfica de las sesiones de la Asamblea General demora un término demasiado extenso en hacerse públicas.

Por estos breves fundamentos solicito, señor Presidente, que se declare grave y urgente y que se vote la moción presentada por diversos señores legisladores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor legislador Ferrer Serra.

(Se vota: **Afirmativa — 93** en 95).

—Se va a votar si se publica las Sesiones de la Asamblea General en el Boletín Informativo. — Se vota: **Afirmativa.**

Así se hace.

—Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 25 minutos).

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez,
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera,
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Jueves 26 de Febrero de 1953 — Núm. 13874

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.30
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000 00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000 00	"	70.00	" "
" "	50.001 00	" "	100 000.00	"	90.00	" "
" "	100.001 00	" "	200 000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150 00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000 00	"	180.00	" "
" "	400 001 00	" "	500 000.00	"	220.00	" "
" "	500 001 00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000 001 00	" "	2:000.000 00	"	340.00	" "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	"	400 00	" "
" "	3:000 001 00	" "	4:000.000 00	"	500 00	" "
" "	4:000.001 00	" "	5:000 000 00	"	600 00	" "
" "	5:000.001 00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contado 28 palabras.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 3.250 cajas de cartón para el archivo del Registro Electoral de esta Oficina, en cartón número 80, gris, medidas 0 m. 36 por 0 m. 12, con bisagras, y de acuerdo al modelo que los interesados podrán examinar en el citado Registro de esta Oficina y de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Marzo de 1953 a las 15 horas en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la Escribano de la corporación. — (Asunto 6681|52).— La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30492 Feb.25-v.feb.27

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMEROS LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitacin pública por primera vez para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y horas de apertura de propuestas:

Material de radio: Marzo 3, hora 9.
Material de imprenta: Marzo 3. hora 11.
Plomería, sanitarios y artículos de construcción: Marzo 4, hora 9.
Utiles de limpieza: Marzo 4, hora 11.
Material de talabartería, tapicería y colchonería: Marzo 5, hora 9.
Utiles de oficina: Marzo 5, hora 11.
Material de iluminación: Marzo 6, hora 9.
Hierro, hojalatería y cinc: Marzo 6, hora 11.
Material de pinturería: Marzo 7, hora 9.
Material fotográfico: Marzo 7, hora 10.30.
Material de carpintería: Marzo 9, hora 9.
Material de laboratorio Marzo 9, hora 11.
Medicamentos e instrumentos de sanidad: Marzo 10, hora 9
Material de electricidad: Marzo 10, hora 11.
Material de ferretería y vidriería: Marzo 11, hora 9.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi esquina San José (5.o piso). — Montevideo, Febrero de 1953

(Cuenta corriente) 8|pub. 30443-Feb.23-Mz.3.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de doce (12) motocicletas, máquina sola, equipada con aparato receptor y transmisor de radio

Fecha de apertura de propuestas: Marzo 2, hora 9

Los respectivos pliegos de condiciones particulares se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yi (5.o piso).

(Cta. corriente) 8|pub Feb.18-30406-v.feb.26

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación

Boyas y pernadas para el Servicio de Iluminación y Balizamiento

Se comunica a los interesados en esta licitación, cuya recepción y apertura de propuestas fuera fijada para el día 10 de Febrero en curso, que la misma ha sido postergada, de acuerdo a lo solicitado por diversas firmas de plaza, para el día 12 de Marzo a las 10 horas.

Los interesados en esta licitación podrán tomar vista y copia del pliego de condiciones respectivo en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas

(Cuenta corriente) 10|pub. 30478-Feb.24-Mz.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de maquinarias y herramientas para los Talleres del Servicio de Iluminación y Balizamiento (un torno mecánico, una sierra eléctrica

dra de esmeril, una máquina perforadora, cinco aparejos, en fin, una máquina universal para carpintería) de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que lo sintetizan podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12.00 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 6 de Marzo de 1953 a las 9.30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cta. corriente) 10|pub. 30480-Feb.24-v.mz.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Cuarto llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de un motogenerador para proveer corriente continua para servicio en puerto, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7.30 horas, con excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones de la Inspección General de Marina, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Marzo de 1953 a las 9.30 horas en el local de la Jefatura del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30479-Feb.24-Mz.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Tercer llamado

Artículos: Clavos de herrar limas chatas, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, mangos, piedras de afilar al agua, martillos de fragua, marrones.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Servicio Veterinario y de Remonta. Apertura: Marzo 4 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub 30449-Feb.21-Mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Cuarto llamado

Artículos: Atún, salmón langosta, filet de anchoa, pimientos morrones pelados, pulpa de tomates pelados, quesitos Chubut o similar
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Marzo 9 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30450-Feb.21-Mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Cuarto llamado

Artículos: Forro de algodón, botones color yerba mate para tirador y para cartera, hebillas para pantalón y para cinturón botones color yerba mate de 10 mms., escarapelas de "Artigas" para polí.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 5 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30451-Feb.21-Mz.4

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Tercer llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada, paja para cama o espartillo
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 28 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1953.
(Cuenta corriente) 6|pub 30445-Feb.21-Feb.27

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Artículos: Arroz, arvejas al natural, cocoa, café, chocolate, dulce de membrillo, extracto de carne, maicena, sal gruesa, sal, fina, queso, té, sardinas, paté de lengua de pollo, whisky.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares Apertura: Marzo 5 de 1953 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1953.
(Cuenta corriente) 10 pub. 30417-Feb.21-Mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Artículo: 95.000 kilogramos de arroz.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Stock de Almacenes. Apertura: 27 de Febrero de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1953
(Cuenta corriente) 5|pub. 30446-Feb.21-Feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Quinto llamado

Artículos: Harina de maíz, maíz pisado, pasta o extracto de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas
Apertura: Marzo 2 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30419 Feb.19-v feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 24. As. 231|1820
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Artículos: 1 sierra eléctrica sin fin.
Destino: Cuerpo de Policía Marítima. — Apertura: Marzo 3 de 1953, a las 9 horas
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo Febrero 13 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 30420 Feb.19-v.mz.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96. As. 84
Cuarto llamado

Artículos: Conserva o extracto de pomidoro, dulce de leche, maicena o maizola, polvo para pulir metales, peras en almíbar, sal y sardinas.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino. Cantinas Militares. — Apertura: Marzo 6 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.13-30385-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Segundo llamado

Artículos: Brin azul.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12.
Destino Sección Talleres. Apertura: Febrero 26 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30373-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28. As. 84|3890
Primer llamado

Artículos: 3.000 metros de tela para camisas reglamentarias de Jefes y Oficiales del Ejército, igual o similar en color, calidad y ancho, a la muestra que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Muestras de este Servicio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas
Destino: Cantinas Militares. — Apertura Marzo 12 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 30421 Feb.19-v.mz.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles metálicos e instalaciones

Llámase a licitación para la construcción, transporte e instalación de mostradores, defensa de cajero, muebles metálicos, etc., destinados al edificio de la Sucursal Tacuarembó de este Banco.
Carpeta con planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en la Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí 570, 1er. piso, en horas hábiles. (Precio de la carpeta $ 10.00).
Apertura de propuestas Martes 10 de Marzo de 1953, a la hora 16, en el Salón de Actos del Banco, 3er. piso. — Montevideo, 19 de Febrero de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30410-v.feb.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 113

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 24 de Febrero de 1953. Hora 11 y 15. Licitación N.o 205. Tejidos, Plaza (segundo llamado). Hora 11 y 30. Licitación N.o 206. Artículos de librería, Plaza (segundo llamado).
Lunes 2 de Marzo de 1953. Hora 11 y 45. Licitación N.o 215. Lámparas eléctricas. Plaza, (primer llamado). — Hora 22. Licitación N.o 216. Ficheros metálicos, Plaza (primer llamado).
Lunes 16 de Marzo de 1953. Hora 14 y 30. Licitación N.o 163. Material de laboratorio, Cif y|o Plaza, (tercer llamado).
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a esta Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 19 de Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 4|pub. 30452 Feb.23-v.feb.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de máquinas de escribir, sumar y calcular, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires número 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3 pub. 30483 Feb.25-v.feb.27

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Llamado a licitación N.o 5

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública para la impresión de un folleto titulado "Misión Técnica que visitó Australia y Nueva Zelandia en el año 1951", de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del expresado Servicio, calle 25 de Mayo 335, primer piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 y de 13 a 18, Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán a las 19 horas del día 10 de Marzo próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 3|pub. 30461 Feb.24-v.feb.26.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.000 kilos de papel obra 1.a formato 0.69 x 0.84 de 40 gramos el m.2 y 10.000 kilos de papel obra 1.a formato 0.81 x 1.18 de 40 gramos el m.2 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo de 1953 a las 9 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Juan Carlos Sarda, Presidente Ad-hoc. — Cr. Edmundo Carpi, Secretario Ad-hoc.
(Cta. corriente) 8|pub. 30462 Feb.24-v.mz.6.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.600 kilos papel medio hilo color verde claro 0.72 x 0.92 de 60 gramos el m.2 y 6.800 kilos papel medio hilo en el formato 0.81 x 1.18 de 150 gramos el m.2 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 horas. (Sábados 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1953 a las 9 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Juan Carlos Sarda, Presidente Ad-hoc. — Edmundo Carpi, Secretario Ad-hoc.
(Cta. corriente) 8|pub. 30435 Feb.21-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 38 952
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 38 952 (Complementaria), por la adquisición de materiales para talleres, fijándose la apertura de propuestas para el día 6 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 14 de 1953 — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. 30429-Feb.20-Mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15|953, por el aprovisionamiento de pan blanco al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 7 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. 30430-Feb.20-Mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14,953, por el aprovisionamiento de leche al Comedor 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 7 de Marzo, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, como así también en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. 30428-Feb.20-Mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20,953, por la contratación de un camión para transporte de mercaderías, fijándose para la apertura de las propuestas el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10 pub Feb.14-30395-v.feb.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35 952
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 35|952 (complementaria) por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10 pub. Feb.18-30404-v.feb.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 953 (complementaria) por la adquisición de productos de granja, fijándose la apertura de propuestas para el día 3 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — (Adquisiciones)
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30405-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, con la modificación introducida por el decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 21 de Agosto de 1952, aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Setiembre de 1952, se ha designado para su expropiación el inmueble, propiedad de los señores JOSE PELUFO, ERNESTO SALUSTIANO PELUFO GIORELLO y señora CELIA PELUFO DE PERTIERRA, ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el número 341, con una superficie aproximada de 1.825 hectáreas 1.795 metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto (calle Cerrito 488), donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 30464-Feb.24-mzo.4.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION PUBLICA
1er. llamado

Primer llamado a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.

Licitación N.o 30|953. Primer llamado para la "Impresión de un Folleto Catálogo "Historia del Cine Americano".

Vencimiento el día viernes 6 de Marzo de 1953, hora 10.

Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto Avenida Uruguay 816 de la hora 7.30 a la hora 12.30.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General del Instituto calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Febrero 21 de 1953.
(Cta. corriente) 5|pub. 30477-Feb.24-v.feb.28.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública para la confección de vitrinas con destino a los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, de acuerdo con los planos, memoria constructiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Comisión, calle Río Negro 1308 (piso 7.o), todos los días, al precio de $ 3.00 (tres pesos) cada uno.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas el día 9 de Marzo próximo a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo Febrero 20 de 1953. — El Presidente de la Comisión
(Cuenta corriente) 11|pub. 30485-Feb.25-v.mz.9.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMAMIENTO A CONCURSOS DE OPOSICION PARA PROVEER GRUPOS DE DIVERSAS ASIGNATURAS EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de oposición para proveer grupos de las siguientes asignaturas en los liceos del interior que a continuación se detallan:

Liceo de Aiguá. — Un grupo de Cosmografía. Un grupo de Matemática 2.o (segundos llamados).

Liceo D. de Artigas. — Dos grupos de ídem español (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las nueve horas. Siete grupos de Ciencias Geográficas (tres de 1.o, dos de 2.o y dos de 3.o). Al vencedor, doce horas; al segundo, nueve horas. Un grupo de Cosmografía. Un grupo de Derecho Usual de Prep. Medicina. Tres grupos de Dibujo (uno de 1.o y dos de 2.o). Al vencedor, las ocho horas Un grupo de Filosofía Prep. Medicina. Cuatro grupos de Física (uno de 1.o y uno de 2.o. Primer ciclo. Y uno de 1.o y uno de 2.o de Prep. Medicina). Al vencedor, las doce horas. Cuatro grupos de Francés de 1.o y dos de 2.o. Al vencedor, las doce horas. Cinco grupos de Historia (uno de 1.o y dos de 2.o, uno de 3.o y uno de Historia Siglos XVIII, XIX y XX de Prep. C. Económicas). Al 1.o, diez horas; al 2.o, siete horas. Dos grupos de Historia Nal. y Americana, (uno de Derecho y uno de C. Económicas). Al vencedor, las diez horas. Nueve grupos de H. Natural (seis de 1.o y uno de 2.o del primer ciclo y uno de 1.o y uno de 2.o de Prep. para Medicina) Doce horas al 1.o, nueve al 2.o y seis al 3.o. Dos grupos de Biología e Higiene. Al vencedor, las cuatro horas. Un grupo de Italiano de Prep Derecho. Seis grupos Matemáticas (dos de 3.o, dos de 4.o y dos de Ampliación de Matemática de Notariado y C. Económicas, respectivamente). Doce horas al 1.o y seis horas al segundo. Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o de Prep. para Medicina). Al vencedor, las seis horas. Dos grupos de Inglés (uno de Medicina y uno de Derecho). Al vencedor, las seis horas. (Segundos llamados). Tres grupos de Dibujo (uno de 1.o y dos de 3.o). Al vencedor, las seis horas. (Primer llamado).

Liceo de Bella Unión. — Un grupo de ídem Español 2.o. Dos grupos de C. Geográficas (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las seis horas. Un grupo de Dibujo 2.o. Un grupo de Historia 1.o. Dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las nueve horas. (Segundos llamados).

Liceo D. de Canelones — Dos grupos de Matemática 2.o. Al vencedor, las ocho horas. Un grupo de Ampliación de Matemática de Prep. C Económicas, dos horas de clases prácticas de C Económicas y dos de Notariado. Al ganador, las siete horas. (Segundos llamados).

Liceo de Castillos. — Dos grupos de Historia (uno de 2.o y uno de 3.o). Al vencedor, las ocho horas. (Segundo llamado).

Liceo de Carmelo. — Dos grupos de Matemática 1.o. Al vencedor, las diez horas. (Primer llamado).

Liceo D. de Cerro Largo — Tres grupos de Biología e Higiene. Al vencedor, las seis horas. Tres grupos de Historia (dos de 4.o y uno de Historia Nal. y Americana de C. Económicas) Al vencedor, las diez horas. Un grupo de Matemática 4.o. (Segundos llamados). Dos grupos de Francés 1.o. Al ganador, las seis horas. Primer llamado).

Liceo D. de Colonia. — Cuatro grupos de Matemática (dos de 1.o, uno de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, diez horas; al 2.o, siete horas Tres grupos de Física (dos de 2.o del primer ciclo y uno de Prep. Medicina 1.o). Al ganador, las nueve horas. (Segundos llamados) Un grupo de Dibujo y Estudio de las Formas 1.o de Prep. Arquitectura. (Primer llamado).

Liceo Colonia Valdense. — Tres grupos de Matemática (uno de 1.o y dos de 2.o). Al ganador, las trece horas. Dos grupos de Historia Natural y Botánica (uno de Historia Natural Medicina 1.o, uno de Botánica de Agronomía y dos horas de clases prácticas; una de Historia Natural y una de Botánica). Al vencedor, las ocho horas. (Segundo llamado)

Liceo de Dolores — Tres grupos de Física (dos de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las nueve horas. Tres grupos de Matemática (dos de 1.o y uno de 2.o). Al 1.o, nueve horas; al 2.o, cinco horas. Un grupo de Francés 4.o (Segundos llamados).

Liceo de Durazno. — Tres grupos de Matemática 1.o. Al vencedor, las quince horas. (Segundo llamado). Tres grupos de Ciencias Geográficas 1.o. Al vencedor, las nueve horas, Un grupo de ídem Español 1.o. (Primeros llamados).

Liceo D. de Flores — Tres grupos de Dibujo (uno de 1.o, uno de 2.o y uno de 3.o). Al vencedor, las siete horas. Tres grupos de Matemática (uno de 2.o, uno de 3.o y uno de 4o). Al ganador, las diez horas. (Segundos llamados). Cuatro grupos de Ciencias Geográficas (uno de 2.o y tres de 3.o). Al vencedor, las doce horas. Dos grupos de Cosmografía. Al vencedor, las seis horas. Un grupo de Filosofía. Dos grupos de Física (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las seis horas. Un grupo de ídem Español 1.o. Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las seis horas. Tres grupos de Historia Natural y Biología e Higiene (uo de Historia Natural y Biología e Higiene (uno de His- Al ganador, las siete horas. Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las seis horas. (Primeros llamados).

Liceo de Florida: Un grupo de Historia Nal. y Americana de Prep. para Derecho. (Segundo llamado). Dos grupos: uno Derecho Usual y uno Intruc. al Derecho. Al ganador, las seis horas. (Primer llamado).

Liceo de Juan Lacaze — Tres grupos de C. Geográficas (dos de 1.o y uno de 3.o). Al ganador, las nueve horas. (Segundo llamado). Dos grupos de ídem Español 2.o. Al ganador, las ocho horas. (Primer llamado).

Liceo de Lascano. — Tres grupos de Matemática (uno de 2.o, uno de 3.o y uno de 4.o). Al vencedor, las diez horas. (Segundo llamado).

Liceo de Lavalleja. — Seis grupos de Física (cuatro de 1.o dos de 2.o). Al 1.o doce horas y al segundo, seis horas. Dos grupos de Historia Natural de Prep Medicina (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las seis horas. Un grupo de Literatura 2.o, (Segundos llamados). Tres grupos de Dibujo 3.o. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Dibujo Prep. C Económicas. Un grupo C. Geográficas 3.o Dos grupos Matemática (uno de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las siete horas. Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador las seis horas. (Primeros llamados).

Liceo D. de Maldonado. — Dos grupos de C. Geográficas 1.o. Al ganador las seis horas. Un grupo de Historia 1.o. Dos grupos de Historia Natural y Biología e Higiene (uno de Historia Natural 1.o y uno de Biología e Higiene). Al ganador, las cinco horas. Un grupo de Literatura 2.o Un grupo de Matemática 1.o (Segundos llamados)

Liceo de Pan de Azúcar. — Un grupo de Química 2.o. (Segundo llamado).

Liceo Paso de los Toros. — Tres grupos de Historia (uno de 1.o uno de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las diez horas Un grupo de ídem español 1.o, (Segundos llamados). Un grupo de Filosofía Un grupo de Literatura 2.o. (Primeros llamados).

Liceo D. de Paysandú — Tres grupos de Física (uno de 1.o, uno de 2.o, uno de Prep. para Medicina 2.o). Al ganador, las nueve horas. Un grupo de Geometría Descriptiva Prep. Arquitectura. Un grupo Introd. a la Matemática Superior de Prep. Arquitectura. Dos grupos de Literatura (uno de 1.o y uno de Medicina 1.o). Al ganador, las siete horas (Segundos llamados).

Liceo Departamental de Río Negro. — Un grupo de Filosofía Tres grupos de Historia (dos de 2.o y uno de 4.o). Al vencedor, las once horas. Tres grupos de Historia Natural (dos de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las nueve horas. Dos grupos de Biología e Higiene. Al ganador, las cuatro horas Dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 2.o) Al ganador, las nueve horas. Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o) Al ganador. las seis horas. (Segundos llamados) Dos grupos de Física 2.o. Al ganador, las seis horas. (Primer llamado).

Liceo D. de Rivera. — Dos grupos de Ampliación de Matemáticas (uno de Notariado y uno de C. Económicas y cuatro horas de clases prácticas). Al vencedor, las diez horas. Dos grupos de Cosmografía. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Derecho Usual Prep Medicina. Cuatro grupos de Dibujo (uno de 1.o, dos de 2.o y uno de 3.o) Al ganador, las diez horas. Dos grupos de Dibuj (uno de C Económicas y uno de Ingeniería, respectivamente). Al ganador, las siete horas. Tres grupos de Física 1.o y cuatro horas de clases prácticas Al ganador, ocho horas; al segundo cinco horas Tres grupos de Francés (uno de 1.o, uno de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las nueve horas. Tres grupos de Historia Natural (dos de 1.o y uno de 2.o y cuatro horas de clases prácticas). Al primero, ocho horas; al segundo, cinco horas. Un grupo de Biología e Higiene y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las cuatro horas. Dos

grupos de Inglés 1.o. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Italiano de Prep. Derecho. Cuatro grupos de Literatura (tres de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las quince horas. Cuatro horas de clases prácticas de Química. (Segundos llamados). Un grupo Análisis Matemático 1.o de Prep. Ingeniería y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Geometría 1.o Prep. Ingeniería y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las cuatro horas. Un grupo de Matemática 2.o. (Primeros llamados).

Liceo de Rosario. — Dos grupos de Física 1.o. Al ganador, las seis horas. (Primer llamado).

Liceo de Salto. — Un grupo de Italiano Prep. Derecho. (Segundo llamado) Un grupo de Biología e Higiene. Un grupo de Química 1.o de Prep. Medicina. Un grupo de Física 2.o de Prep. Medicina. Tres horas clases prácticas de Historia Natural. Dos grupos Análisis Matemático Prep. Ingeniería (uno de 1.o y uno de 2.o) y dos horas de clases prácticas. Las diez horas al ganador. Un grupo de Geometría 1.o de Prep. Agrimensura y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las cuatro horas. (Primeros llamados).

Liceo de San Carlos. — Dos grupos de Biología e Higiene. Al ganador, las cuatro horas. Tres grupos de Historia Natural (uno de 1.o, uno de 2.o y uno Prep. Medicina 1.o). Al ganador, las nueve horas. Un grupo de Italiano Prep. Derecho. Dos grupos Matemática (uno de 3.o y uno de 4.o) y tres horas de clases prácticas de Ampliación de Matemáticas Al ganador, las nueve horas. Un grupo de Química Prep. Medicina 1.o y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las cinco horas. (Segundos llamados).

Liceo D. de San José. — Dos grupos de Historia Natural y Biología e Higiene (un grupo de H. Natural 2.o y uno de Biología e Higiene. respectivamente). Dos horas de clases prácticas de Historia Natural y una de Biología. Al ganador, las ocho horas. Dos grupos de Matemáticas 2.o. Al ganador, las ocho horas. (Segundos llamados). Dos grupos de Francés (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las seis horas. Dos grupos. Matemática 1.o Al ganador, las diez horas. (Primeros llamados).

Liceo de San Ramón. — Dos grupos de Matemática (uno de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las siete horas. (Segundo llamado).

Liceo Santa Clara de Olimar. — Un grupo de C. Geográficas 3.o. Dos grupos de Matemática 1.o. Al vencedor. las diez horas. (Segundos llamados) Cinco grupos de Francés (dos de 1.o, uno de 2.o, uno de 3.o y uno de 4.o). Al ganador, nueve horas; al segundo, cinco horas). Dos grupos Historia Natural 1.o. Al ganador, las seis horas. (Primeros llamados).

Liceo de Santa Lucía. — Un grupo de Matemática 1.o. (Segundo llamado).

Liceo de Sarandí. — Dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las nueve horas. Un grupo de ídem Español 1.o. (Segundos llamados) Un grupo de Historia 2.o. (Primer llamado).

Liceo Sarandí del Yí. — Un grupo de Biología e Higiene. Un grupo de Historia 4.o. Cinco grupos de Matemática (dos de 1.o, dos de 2.o y uno de 4.o). Doce horas al primero y nueve al segundo. (Segundos llamados).

Liceo Departamental de Soriano. — Dos grupos de Historia Natural 2.o. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Matemática 3.o (Segundos llamados). Dos grupos de Dibujo 1.o. Al ganador, las cuatro horas. Cuatro grupos de Filosofía (tres de primer ciclo y uno de Prep. para Medicina 1.o. Las doce horas al ganador. (Primeros llamados).

Liceo Departamental de Tacuarembó. — Dos grupos de Física Prep. Medicina (uno de 1.o y uno de 2.o y dos horas de clases prácticas). Al ganador, las ocho horas. Un grupo de Historia Universal 2.o de Prep. Abogacía. Nueve grupos de Historia Natural cinco de 1.o y cuatro de 2.o). Al ganador, doce horas; al segundo, nueve y al tercero, seis horas. Un grupo de Biología e Higiene. Un grupo de Italiano de Prep. Derecho. Dos grupos Matemática (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor las nueve horas. Tres grupos Química, uno de 1.o, primer ciclo y dos de Prep. para Medicina 1.o y 2.o, respectivamente, y dos horas de clases prácticas). Al ganador, las once horas. (Segundos llamados) Un grupo de Cosmografía. Cuatro grupos de Física (uno de 1.o y tres de 2.o). Al ganador, las doce horas. Un grupo de Geometría Descriptiva de Prep. para Arquitectura y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las cinco horas. Un grupo de Introd. a la Matemática Superior Prep. Arquitectura y dos horas clases prácticas. Al ganador, las cinco horas. (Primeros llamados).

Liceo D. de Treinta y Tres. — Un grupo de Educación Cívico - Democrática. Tres grupos de Física 1.o primer ciclo. Al ganador, las nueve horas. Dos grupos de Física Prep. Medicina (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador. las seis horas. Dos grupos de Historia Universal Prep. Derecho (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las doce horas. Un grupo de Inglés Prep. Medicina. Un grupo Italiano Prep. Derecho. Tres grupos de Literatura (dos de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las once horas. Tres grupos de Matemática (dos de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las once horas. Un grupo de Ampl. de Matemática Prep. C Económicas y cuatro horas de clases prácticas. Al ganador, las siete horas. Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las seis horas. (Segundos llamados). Dos grupos de Dibujo uno de 1.o y uno de 3.o. Al ganador, las cuatro horas. Tres grupos de Filosofía (dos de primer ciclo y uno Prep Medicina 2.o) Al ganador las nueve horas. (Primeros llamados) Dos grupos de idem Español uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las nueve horas. (Segundo llamado).

Liceo de Young. — Un grupo de Educación Cívico - Democrática. Segundo llamado). Un grupo de Francés 2.o. Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las seis horas. (Primeros llamados).

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva (credencial cívica, carnet de salud, con menos de un año de expedido, certificado de nacimiento y certificado de enrolamiento, este último únicamente para varones), podrán presentarse en las Direcciones de los liceos respectivos o en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Maldonado 979, dentro de un plazo que vencerá el 21 de Marzo de 1953. — Montevideo, Febrero 21 de 1953 — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) 6|pub. 30431-Feb.24-Mz.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)

LICITACIONES PUBLICAS C. M 413

Segundo llamado

Suministro de forrajes. Apertura: Marzo 12, hora 10, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30444-Feb.21-Mz.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A. F. E.

Licitaciones públicas

V.M. 12. Venta de papel de color y formularios usados y recortes de papel blanco de imprenta.

Apertura: Marzo 4, hora 10, en la oficina de licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, segundo piso. Valor del pliego pesos 2.00 (dos pesos) el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7. 30 y 12.30. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia Gral.

(Cta. corriente) 8|pub. 30412 Feb.19-v.feb.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO — (A. F. E.)

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 401 (3.er llamado). — Suministro de aceite vegetal para faroles. Apertura: Marzo 5, hora 10 Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 408. (2.o llamado). — Construcción viviendas Estación Palomas. Apertura: Marzo 11, hora 9.30 Valor del pliego, $ 10.00 (diez pesos).

C. M. 409. (2.o llamado). — Construcción viviendas Estación Isla Sarandí. Apertura: Marzo 11, hora 10 Valor del pliego, $ 10.00 (diez pesos).

C.M. 419 — Suministro de repuestos para coches motores. Apertura: Febrero 27, hora 11. Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléf. 9 - 09 - 42 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15,pub Feb.12-30367-v.mz 3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A. F. E.

Licitaciones públicas

C.M. 420. Suministro de lámparas eléctricas incandescentes para usos especiales.

Apertura: Abril 7, hora 15 en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos) el que puede obtenerse en la misma Oficina entre 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. Feb.11-30350-v.mz. 2.

P L U N A

LICITACION PUBLICA OPS. AER. N.o 1|953

Material vario para Aerodromo

Primer llamado

Pluna, llama a licitación pública, para la provisión de material vario de aeródromo, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 19 que los interesados podrán retirar en mesa de entrada y archivo de la Institución, Paraguay N.o 1508, quinto piso.

Apertura: 20 de Abril de 1953. Local: Paraguay 1509, primer piso. Hora: 9 a.m. — La Gerencia General.

(Cta corriente) 8|pub. 30453 Feb.23-v.mz.3.

P L U N A

LICITACION PUBLICA OPS. MAN. N.o 1|953

Material vario. para repuesto de aviones

Primer llamado

Pluna, llama a licitación pública, para la provisión de material vario de repuestos de aviones en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 20 que los interesados podrán retirar en mesa de entrada y archivo de la Institución, Paraguay 1508, quinto piso.

Apertura: 21 de Abril de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a m. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 30554 Feb.20-v.mz.3.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.144. — Compra de bombas para hidrocarburos. — Apertura: 10 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.145 — Compra de cable de acero para la construcción de eslingas. — Apertura: 20 de Marzo de 1953, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

(Cta. corriente) 10|pub. 30431-Feb.20-Mz.3.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.117. — (Segundo llamado). — Compra de aceite de colza. — Apertura: 11 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.138. — Compra de un chassis camión. — Apertura: 27 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.139. — Compra de cilindros de acero para gas. — Apertura: 7 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.140. — Suministro de pan. — Apertura: 2 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.141. — Compra de un disyuntor automático — Apertura: 8 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.142. — Compra de tanques de acero. — Apertura: 17 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.143 — Compra de artículos de papelería. — Apertura: 16 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

(Cta. corriente) 10|pub Feb.14-30392-v.feb.27.

U. T. E.

EQUIPO PARA ESTACION DE TRANSFORMACION

Licitación N.o 3842|53

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 22 de Abril próximo, a las 16 horas, la apertura de las ofertas de la licitación de un equipo para estación de transformación, cuya fecha de apertura estaba fijada en principio para el 19 de Marzo próximo. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(C. corriente) 10|pub. 30474-Feb.24-Mz.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 3833|53

Cable bajoplomo

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 de Marzo de 1953 a las 16 horas la licitación por 459.035 metros de cable telefónico bajoplomo. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30437-Feb.21-Feb.26.

U. T. E.

AMPLIACION DE RED TELEFONICA DE MONTEVIDEO

Licitación N.o 3821|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Mayo de 1953, a las 15 horas, para contratar la ampliación de la red telefónica de Montevideo en las zonas Centro, Cordón, Pocitos, Carrasco y Aguada, comprendiendo: cables bajo plomo, aéreos y subterráneos, en ductos o armados, cajas, terminales, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar, $ 200.00 m|n. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 15|pub. Feb.13-30379-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GIACOMINA CASOLARI CAVALLI, italiana, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra (libro) titulada "El Libro del Hogar" (Consejos útiles para las amas de casa-1953), de la que se declara autora. — Montevideo, 21 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2068-Feb.24-Mz.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN P. MOLFINO y MIGUEL A. GORI SALVO, por Unit (Instituto Uruguayo de Normas Técnicas), solicita la inscripción del libro titulado "Normas Unit" (2.a edición 1952), del cual es autora la referida empresa. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2057-Feb.24-Mz.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DARDO GUTIERREZ FABRE, uruguayo, rentista, con domicilio en Punta del Este, Departamento de Maldonado, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "El León del Siglo IV, a. C." de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos

que corresponda. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$8.00 10|pub. Feb.13-1644-v.feb.26

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67870. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille. Parfumerie Caron, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. Feb.13-1617-v.feb.26.

ACTA N.o 67877. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Con esta fecha J. González y Cía., Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la case 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Feb.13-1660-v.feb.26.

ACTA N.o 67858. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha la firma Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "FULMICLOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1614-v.feb.26.

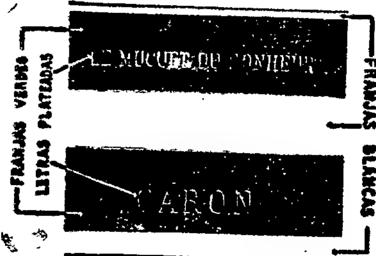
ACTA N.o 67871. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists Supply Company Of New York, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BIOFORM

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.13-1616-v.feb.26.

ACTA N.o 67868. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de Francia, han solicitado el registro de la marca "LE MUGUET DU BONHEUR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 13|pub. Feb.13-1619-v.feb.26.

ACTA N.o 67869. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de Francia, han solicitado el registro de la marca,

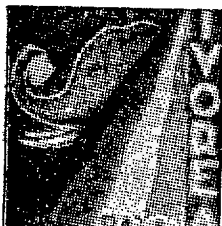


para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. Feb.13-1618-v.feb.26.

ACTA N.o 67921. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "PHOTOCRESCENTA", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1941(bis)-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67922. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "PHOTOFLUX", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1941-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67906. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soc. An. "Snia - Viscosa". Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 1906-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67923. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "ATTRALUX", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1942-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67919. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 1905-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67930. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca

PRAKTIX

para artículos de las clases 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1947-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67929. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca

ARGAPHOTO

para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1946-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67928. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca

PHOTOLITA

para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1945-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67924. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "ALTRILUX", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1943-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67926. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "BIOSOL", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1940-Feb.20-Mz.3.

Acta N.o 67912. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Spira y Kolberg, de Montevideo, solicitan el registro de la marca "JERFIN", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1904-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67925. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "COMPTALUX", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1944-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67389. — Montevideo, Febrero de de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VERAVIRID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1865 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67879. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug C.o Ltd., Inglaterra, solicita la marca "MYCOTA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1864 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67888. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Scarlatti, Argentina, solicita registrar la marca "CARBEN", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1863 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67891. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha Pablo Martón, de Montevideo, solicita el registro de la marca "BABALU", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1862 Feb.19-v.mz.2.

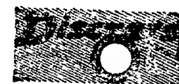
ACTA N.o 67898. — Montevideo. Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "ASCORIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1861 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67897. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Montevideo, solicita registrar la marca "PLAYERA", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1860 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67895. — Montevideo Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Apiezon Products Limited, Inglaterra, solicita registrar la marca "APIEZON", para distinguir las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1859 Feb 19-v.mz.2.

ACTA N.o 67920. — Montevideo Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Ludwig Gottdenker, Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "LA SELECTA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1877 Feb.19-v mz.2.

ACTA N.o 67878. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1751 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67896. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Medini Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PEBETE", para distinguir artículos de las clases 2, 3, 6, 9, 13, 15 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1966 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67928. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú, Sociedad Anónima, de Paysandú (R. O. del U.), solicitan la marca "NORTEÑA", para artículos de la clase 1 (excepto arroz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. 2143-Feb 25-v.mz.7.

ACTA N.o 67936. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Petcho Hermanos, de Montevideo, solicitan la marca "FRIGOVAC", para artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. 2144-Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 67927. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda)a solicitan la marca,

ORALIX

para artículo de las clases 12 y 16 (S.|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 2121-Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 67931. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., en representación de Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TOSI-BON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. 2120-Feb.25-v.mz.7

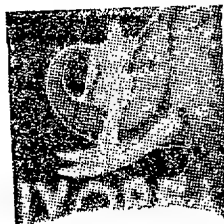
ACTA N.o 67890. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha Abal Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca,



MASTER

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 2040 Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 67905. — Montevideo, Febrero 14 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soc. An. "Snia - Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub 1907-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67677. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha CEDI, Compañía Exterminadora de Insectos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MATOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. 1937-Feb.21-Mz.4

ACTA N.o 67889. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Saporiti Hnos. Ltda., de Montevideo, solicitan la marca

Fruchampan

para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1934-Feb.21-v.Mz.4.

ACTA N.o 67909. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "LAUMOVARIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$3.00 10 pub. 1983-Feb.21-Mz.4.

ACTA N.o 67902. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Ana Roth de Tannenbaum, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONFITERIA ORIENTE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. 1884 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67383. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca, "ACE LAVANDO-YO DESCANSANDO" para artículos de la clase 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. Feb.18-1767-v.feb.28

ACTA N.o 67892 — Montevideo, Febrero 12 de 1953 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TEXTOLITE", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$3.00 10|pub Feb.18-1788-v.feb.28.

ACTA N.o 67382. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ateliers de Constructions Electriques de Delle, de París. Francia, solicitan la marca, "RUPTOFUS" para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10 pub. Feb.14-1682-v.feb.27.

ACTA N.o 67826. — Montevideo. Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Alejandro Musso y Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CATTERANA", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Feb.14-1721-v.feb.27

ACTA N.o 67372. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Mazzucchi, Montevideo, solicitan registrar la marca "VICTOR HUGO", para artículos de la clase 22. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1620-v.feb.26.

ACTA N.o 55861. — Montevideo, Enero 18 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mixermobile Manufacturers, de la ciudad de Portland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WAGHERMOBILE

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 1908-Feb.20-Mz.3

ACTA N.o 67887. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "FAITHFUL", para artículos de las clases 6, 11, 12, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10 pub 2029-Feb.24-Mz.6.

ACTA N.o 67886. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIDELE", para artículos de las clases 6, 11, 12, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10 pub. 2030-Feb.24-Mz.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9549. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Con esta fecha Francisco U. Vilanova y Enrique B. Folch, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de fabricación de planchas, barras y piezas moldeadas por despolimeración de los deshechos y los residuos del metilmetacrilato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2118-Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 9550. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Metalrax Limited (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en barras de ángulo con ranuras para trabajos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2142-Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 9548. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Con esta fecha el señor Gaston Larrañaga Garmendia de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un semáforo luminoso modificado para vehículos a motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$13.00 10|pub. 1985-Feb.21-Mz.4.

ACTA N.o 9541. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ferro Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Substancias vítreas como alimentos nutritivos para plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 1982-Feb.21-Mz.4.

ACTA N.o 9543. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tacos y otros artículos de pulpa moldeada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. 1909-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 9539. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha el señor Henri Martin, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en molinillos para sal y toda clase de especias en grano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 1935-Feb 20-Mz.3.

ACTA N.o 9545. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Mobilux Industrial y Comercia, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en muebles relativas a su estructura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 1937-Feb.20-Mz 3.

ACTA N.o 9547. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Finma, Sociedad Anónima de Construcciones y L O S A., Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una bóveda cáscara" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 1938-Feb 20-Mz.3.

ACTA N.o 9546. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Finma, Sociedad Anónima de Construcciones y L O S A., Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una vigueta prefabricada para la construcción de losas de entrepisos, techos o lo similar y estructuras resistentes en general, de superficies de plana o curva" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub 1939-Feb 20-Mz.3.

ACTA N.o 9537. — Montevideo, Febrero 12 de 1953 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desulfurización catalítica de hidrocarburos que contienen azufre y es particularmente aplicable a las diversas fracciones de petróleo obtenidas por destilación del petróleo crudo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1792-v.feb.28.

ACTA N.o 9538. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un catalizador para ser usado en la desulfuración de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10 pub. Feb.18-1790-v.feb.28.

ACTA N.o 9542. — Montevideo. Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Hugo Alfonso Paganí Marrone, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva percha para colgar pantalones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 1943-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 9544. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Mobilax, Industria y Comercial, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en charnelas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 1936-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 9535. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor Francesco Passeri, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pico quemador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1791-v.feb.28.

ACTA N.o 9540. — Montevideo, Febrero 12 de 1953 — Con esta fecha, señor Antonio Fabrici, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1804-v.feb.28.

ACTA N.o 9536. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Esterbrook Pen Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a equipos para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 1858 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 9533. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ottavio Benvenuti, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo gasificador, particularmente para la formación de mezclas de alimentación para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1752-v.feb.28.

ACTA N.o 9534. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Ezio Bettoni, de Bergamo, Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en las cardas de chapones giratorios para algodón y otras fibras similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1681-v.feb.27.

ACTA N.o 9532. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Jorge Hadamzik, de la República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo medio indicador del tránsito urbano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Dircetor. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1629-v.feb.26.

ACTA N.o 9530. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por United Merchants Manufacturers Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la producción de productos de condensación adecuados para ser utilizados como agentes fijadores de colorantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1628-v.feb.26.

ACTA N.o 9528. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por William Alphonse de Vigier, (Suiza), solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en andamios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentrario de la ley número 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub Feb.12-1545-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 7|953

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de carpintería metálica y herrería del Hospital de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Marzo de 1953 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente). 7|pub. 30458-Feb.23-Mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 6|953

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de carpintería del Hospital de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Marzo de 1953 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30438-Feb.21-Feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 5|953

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de mil pinos marítimos, provenientes del Parque Nacional Franklin D Roosevelt (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Marzo de 1953 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente). 7|pub. 30427-Feb.20-Feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1953

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire (plaza o Cif.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo próximo venidero a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30476-Feb.24-Mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del pueblo Guichón). — Expediente N.o 4.417. — Propiedad de José Urreta. — Padrón N.o 8 parte. — Area: 531 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del Pueblo Guichón). — Expediente N.o 4.413. — Propiedad de Juan Pablo Carrasco. — Padrón N.o 67 parte. — Area: 675 metros cuadrados.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente N.o 4.197. — Propiedad de Gabino Azeves. — Padrón N.o 307 parte. — Area: 2 hectáreas 3.467 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.595. — Propiedad de José Silva. — Padrón N.o 18.019 parte. — Area: 2.504 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.602. — Propiedad de José Silva. — Padrón N.o 292 (suburbano). — Area: 6257 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.597. — Propiedad de Pablo Olivero. — Padrón N.o 372 (suburbano). — Area: 4.002 metros cuadrados 34 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30475-Feb.24-Mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un local para depósito de materiales y talleres del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, según pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados, y previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 14 de Abril, a las 15 horas. — Montevideo, 13 de Febrero de 1953. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 30422 Feb.19-v.mz.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local que tienen 90 días para interponer reclamos Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 12 de Setiembre de 1952 — La Jefatura
$108.00 90|pub Dic.3-18465-v mz.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerrero Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F. de Rattaro y R. sa Rattaro de Razeño, se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$144 00 90|pub Feb.11-1507-v in.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando trasladar con destino al Celular Individual número 3.048, Grupo O, Pozo F del Cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del Cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene 90 días para interponer reclamo Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 2 de Enero de 1953 — La Jefatura.
$108 00 90|pub En 9-171-v my 4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor Casimiro Castro, solicitando extraer del nicho número 159 del Cementerio Buceo con destino al Osario General, los restos de Norberto Pedemonte Mercedes Chacón, un adulto Palmira Guichón, Juana Chacón, Domingo Lana, Genaro Simeone, María A. de Valle Diógenes Chacón, Elvira Canaveris, Amelia Chacón, Bolívar Baltar María Juana Baltar María Acosta Leira, Joaquín Carballo, Zelmira Acosta Margarita Sagarra, María B. de Blanquera Florentino Pérez, María Curbelo de Horno, Domingo Formitano, Manuel Ramos, Gerónima Pastorino de Bazzano, Manuel Salgueiro, Ramona Fernández de Menéndez Dina Braga de Spesio, Francisco Vila Avelina Pérez de Fernández y Joaquín Carvallo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer reclamo, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, de Noviembre de 1952 — La Jefatura.
$216.00 90|pub. Nov.22-17814-v.mz.1?

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que trimonio proyectado, lo denuncien por supieren algún impedimento para el ma escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 25 de 1953

7.a Sección

CESAR FRANCO DURAND, 33 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado Av. 18 de Julio 1465 y MARIA MIRTHA NUDELMANN, 23 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada Av. 18 de Julio 1465.

JUAN DOMINGO CABRERA, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1032 Apto. 3 y MARIA IRMA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1058.

ROQUE CUSATI, 24 años, soltero, gráfico, italiano C.|L., domiciliado Piedra Alta 1633 y HERMA DARIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1556.

MIGUEL ANGEL RONCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1533 y MARIA ELENA DOLORES URQUIZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1533.

JUAN SANTILLI, 24 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Piedra Alta 1606 y FILADORA FEDERICO, 18 años, soltera, sastre, italiana, domiciliada Piedra Alta 1606.

FRANCISCO TAMAÑE, 57 años, viudo, empleado, italiano C.|L., domiciliado San Salvador 1489 y MARIA PAULA CABRERA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1575.

8.a Sección

JUAN CENTURION, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Pacheco 1128, apartamiento 5 y BENIGNA MARTINEZ, 39 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada General Pacheco 1128, apartamiento 5.

HECTOR PIZZANO, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guatemala 1244 y JORGEANA BERRO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Guatemala 1244.

AGUSTIN MASSA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2043 y MARIA CELIA TECHERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guatemala 3104.

10.a Sección

LEONEL ESTEYRO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. J. Rosseau 4052 y MARY SUSANA ROIRIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4042.

FELIPE TECHERA, 55 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1416, apartamiento 2 y AMANDA CARBALLO, 56 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1416, apartamiento 2.

11.a Sección

ANIBAL LAZARO BACCINO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino Abrevadero s|n. y ELSA LILA GANDOLFO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.a número 6767.

OLIVERIO EUCLIDES CARDOZO, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gobernador Vigodet 2656 y ANGELA PEIRANO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Vigodet 2656.

WILSON GREGORIO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Palma 3156 y BLANCA ELIDA LABRAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Palma 3156.

SANTIAGO DESIDERIO FLORES, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 9111 y CARMEN REGINA OLIVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 9111.

LEONEL SILVA, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Puntas de Soto 4981 y EMA ORFILIA DODINO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Puntas de Soto 4981.

RAMON DE SENA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pavia s|n. y BLANCA INES BASSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pavia s|n.

13.a Sección

DIEGO MARTINEZ, 34 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Calle 1 328 (Casabó) y MARIA DEL CARMEN CARABALLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 1 328 (Casabó).

ANDRES MARIO CERRILLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Sanfuentes 3953 y ROSA VAZQUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Grecia 3251.

14.a Sección

JUAN MANUEL GARAY SOSA, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rondeau 2489 y JULIA ARAUJO CARABALLO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rondeau 2489.

FLORENTINO JUAN FRANCIULLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1435 y OBDULIA PARODI COLOMBO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1408.

MODESTO BAUTISTA MONTES SOTELO, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Sgo. Labandera 787 Apto. 2 y NORMA ROSA MATA BAICA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Húsares 3615.

RUBEN CARLOS GAGO SOCA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2597 y EULALIA MARGARITA PINHEIRO SOUZA, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Agraciada 2597.

JUAN RAMON MIGUES REGUEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2423 y RENEE ESTHER ODIOTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2423

17.a Sección

PABLO SATKAUSKAS, 26 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Av. Al Peñarol 3612 y MARIA ISABEL PULITI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Timbúes 3889.

JOSE GERVASIO ARTIGAS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rancagua 4044 y LILIA JUANITA PONS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 6655.

GERARDO LAGO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Moreno 2931 y ELISA ALVAREZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Moreno 2931.

GUILLERMO STURZENEGGER, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 8003 y ELSE SILVIA SELTMANN, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Cuchilla Grande 8003.

ANIBAL WALTER RETAMOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarapirú 3917 y ELVIRA ISABEL DIAZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guarapirú 3917.

19.a Sección

JOSE ANGEL MATTURRO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado La Paz 2044 y JUANA D'ELIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1878.

JUAN CARLOS HECTOR BARRETO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1926, apartamiento 12 y MIRTA ESTER ALFANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1926.

ILDEFONSO ANEGON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2353 y NORMA SORRONDEGUY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2363.

NELSON ALFREDO GHUIETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1923 y ELSA RENEE FERREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart número 1933.

JUAN BAUTISTA CARRION, 47 años, soltero, diplomático, domiciliado Democracia 2068 y HELEN BEATRICE CASSIDY, 34 años, soltera, empleada, norteamericana, domiciliada Municipio 2230.

RAMON BARDANCA, 34 años, soltero, chofer, español, domiciliado Lima 1774 y DOLORES VEIGA, 23 años, soltera, española, domiciliada Lima 1774.

20.a Sección

JUAN ALBERTO AMORIN, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emancipación 4309 y ROSA CLOTILDE GIRI, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Aldao 345.

24.a Sección

IBERICO BLANCO CORREA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cairolo 2041 y MARIA CARMEN ZAMORA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 2038.

LIBERTO IGLESIAS, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Haedo 2389 y ANA BISOGNO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 2992.

$2.00 3|pub.-v.feb.27.

Montevideo, Febrero 24 de 1953

5.a Sección

FELIPE MONTERO, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en San José 1227 y MARIA ESTHER GALVEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1227.

6.a Sección

ALVARO MACHORDOM COMINS (por poder), 29 años, profesor, español, domiciliado en Yi 1363 y MARIA DE LAS MERCEDES FITZ - PATRIK PEREDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Yi 1363.

7.a Sección

BENITO SASTRE, 24 años, soltero, confitero, español, domiciliado Gaboto 1263 y MARIA ALICIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1263.

10.a Sección

JORGE ROMAN VAUTRIN, 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Veracierto 1697 y RENEE JULIA ECILDA DE LA BANDERA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Veracierto 1691.

JOSE ANTONIO OMAR DIGENIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4656 y SUSANA EDELMA VAN DEN BOOREN, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Verdi 4656.

PEDRO GLAUCO BARRETO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3420 Apto. 17 y MYRTHA MABEL MOTTA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Abreu 2392 Apto. 2.

14.a Sección

LUIS CONCONI, 40 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Convenio 871 Apto 2 y EMMA ALGHISI, 32 años, soltera, enfermera, suiza, domiciliada Convenio 871 Apto. 2.

18.a Sección

ROBERTO CARLOS BOOTH, 24 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Pedro F. Berro 1185 y MARTHA CELIA OSES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. del Riego 1032.

LUIS ENRIQUE FLORENTINO BEOVIDE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Mora 487 y GRISELDA CORTEGOSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2800.

CARLOS JOSE SALGUEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1331 y EVA BEATRIZ JULIA LOPEZ LOMBA, 29 años, soltera, francesa C.natural, domiciliada Rivera 2476.

OSCAR GARCIANDIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbo 2660 y BASILISA ADELAIDA VEGA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1325.

JUAN ANTONIO DESTEFFANIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1071 y MARIA DELLA CLAVELL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2235

RUBEN SUAREZ, 32 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Solano Antuña 2686 y DALIA MARU MORENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2296.

JUAN CARLOS VICENTE MASPOLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1211 y MARIA CELIA DEL CARMEN BIANCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Fco. Soca 1172.

FRANCISCO ASIS BUSTAMANTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2520 y MIRTA GLADYS LLOFRIU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1275

PEDRO SAENZ NARBONDO, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Av. Brasil 2984 y RENEE ARMAS LANZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2984.

AUGUSTO CESAR BURGUEÑO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2320 y NELIDA ISABEL VELAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2336, Apto. 9.

VICTOR ZITO SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2651 y DIVA NELUMBIA VENUS CARBONELL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Masculino 2651.

RAUL RODRIGUEZ ESCALADA, 33 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2915 y CELIA MARGARITA GASCUE, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2915.

ANDRES LORENZO DESANZO 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sime

Bolívar 1364 y ELIDE CLOTILDE PINILLOS, 23 años. soltera, argentina, domiciliada Simón Bolívar 1364.

NOEL ALFIO MANCEBO, 25 años, soltero, marino militar, oriental. domiciliado Enrique Muñoz 1046 y ESTELA MARIA VAZ MARTINS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2453.

20.a Sección

UBALDO JUAN BARATTINI, 42 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado en Francisco Muñoz 3154 bis y DELMIRA GUILLERMA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4223.

JULIO ROBERTO PEREZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Burgues 3659 y MARY NORMA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Sanabria 4036.

23.a Sección

MARIO HECTOR ROCA, 22 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3034 y LIDIA HARTA HARGAIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3034.

24.a Sección

ALFREDO SCAVONE, 30 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Julio César 1281 bis, apartamento 1 y MERIS NELSI FARINA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro P. de la Sierra 3192.

$2.00 p|P. v. Feb.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESTLEY SHEPER y Cía. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 641), se cita, llama y emplaza a los señores Guillermo Arturo Westley, Basil Rodolffer Sheperd, y Kenneth Henderson, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 47.841, situado en l. calle La Niña entre Guttemberg y Gioia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb. 11-30352-v.mz.19

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rivera Silvera y otros c. EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 14, Fo. 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.

Decreto 21|7|34.

30|pub. Feb 10-30345-v mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco Salvador Di Luca y otros con AARON BERCOVICH BOLVOCHAN y otros. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 15, Fo. 158) se emplaza a Aarón Bercovich Bolvochan, a Saúl Bercovich Bolvochan y a Juan Calo Pantano para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alberto M. Olivari, Act.

(Dec. 21|7|34) 30|pub. Feb.13-30374-v.mz.21.

Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Rivera Silvera y otros contra EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera". (L.o 14, F.o 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.

Ley 31|7|1954.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.4-30314-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra COPPOLA Alfonso. Cobre ejecutivo de pesos. Padrón N.o 71.986. Libro 5, folio 252", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Alfonso Cóppola, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.986 ubicado en la calle Guillermo Muñoz entre Camino Industria y Elcano de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo el apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30468-Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SALOM ACEVEDO Arturo. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.473. (Libro 5, folio 254)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Arturo Salom Acevedo, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.473, ubicado en la calle San Gabriel entre camino Industria y Avenida Costanera de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30470 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MENTUCCI o MARTUCCI Luis (Sucesión). Cobro Ejecutivo de pesos. Padrón N.o 148.761, Libro 5, folio 251", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Luis Mentucci o Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 148.761, ubicado en la calle M. Martínez entre Presidente Oribe y Pedro Bustamante de la 24.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30473 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SOLER Mariano. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 76.683. L.o 5 F.o 306", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días a Mariano Soler o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 76.683 ubicado en la calle Juan Rosas entre Francisco Plá y Guenoas, de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30471 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Empadronado con el N.o 113.265. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 5, folio 253", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 113.265 ubicado en la calle P. Trapani entre T Alvarez y J. Arechavaleta de la 20.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de la referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30472 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SUARDO DE CORE, ANTONIA SIXTO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 1, F.o 264)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, denro del plazo de noventa días, a Felicia Suardo de Sixto, viuda, Cándida Sixto Suardo y su esposo Luis Alberto Mantero, María Luisa Sixto Suardo y su esposo Orlando Moreira, Catalina Sixto Suardo, José Sixto Suardo y Valentín Sixto Suardo, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 86.281, ubicado en la calle Juan Cruz Varela entre Quesada y Propios, 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.7-30316-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MILLAN DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2094 Feb.23-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA QUEVEDO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2095 Feb.25-v.mz.7.

Trámites de marcas

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN LEMA e IRMA RENEE OROZCO DE LEMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Lema e Irma Reneé Orozco de Lema, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2088 Feb.25-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SATRIANO DE NOTARFRANCESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2087 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MORALES DE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 2074-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES ELISA GUERRA o GUERRA SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2015-Feb 23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2016-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES AVELLANA o AVELLANA MAYORAL o BELLANA DE MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2017-Feb.2-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2008-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2009-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GENARO SECONDO y de doña LUISA FRASCATI DE SECONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1953-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO WENCESLAO MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1896-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA RODRIGUEZ DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.18-1764-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA COSTA o MARGARITA COSTA MONTANO o MARGARITA COSTA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.18-1765-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "JULIA ARAUCHO DE GERONA y HECTOR A. GERONA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad de bienes existente entre los cónyuges Julia Araucho de Gerona y Héctor A. Gerona, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Feb.12-1532-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA MARIA SENGO DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1763-Feb.20-v.Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA BARRANCO DE ROSSO o ISOLINA NERI BARRANCO DE ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.18-1766-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN LLOVERAS DE ESCANDELL, de don JAIME ESCANDELL, de don TEODORO ESCANDELL o ESCANDELL LLOVERAS y de don DOROTEO o DOROTEO AGUEDITO o AGUEDO ESCANDELL LLOVERAS o ESCANDELL LOVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.18-1767-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA LIBORIA RODRIGUEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.14-1683-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS GRANITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.14-1709-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1661-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido CIRILO CARMELO MERCAPIDE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento y las de sus hijos Nélida Eusebia Claudina y Walter Carmelo, pues donde dice "Mercapire" en todos los casos debe decir Mercapide; B) La de nacimiento de su hijo Edison Leonel, pues donde dice "Mercapides", debe decir, en todos los casos Mercapide; C) La de su matrimonio con doña Delia Dieguez, pues donde dice "nacido en Montevideo", debe decir en Minas. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Feb.11-1513-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1634-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS QUINTELA; JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIO HERNANDEZ. Quiebra" (Lo. 41, Fo. 18), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores privilegiados y personales de los fallidos para la audiencia que se realizará el día 15 de Mayo de 1953 a las 8 y 30 horas, para considerar el estado del activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. Feb.9-1336-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARDO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. Feb.11-1514-v.mz.19.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en el expediente sucesión de LORENZO MALFATTO, se hace saber al público que ante este Juzgado se, han presentado don Serafín Malfatto Pérez y don Antonio Malfatto Pérez, solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1951 — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub Fnb.2-1110-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2105 Feb.25-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SERGIO STARAKON, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Estefanía Pilipezuk, en la cual aparece como Sergio Starokón, debiendo decir Sergio Starakón, que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2071-Feb.24-Mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FERRARI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 2007-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PENA ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2021-Feb.23-Mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA GUARCH DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2022-Feb.23-Mz.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: GUILLERMO SABELLA contra JULIA ESTHER CALDAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Sabella con Julia Esther Caldas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los

bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 1971-Feb.21-Mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SEVERINA MAZZOLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1928-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DANIEL CAPUTTO GRASSO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub Feb.18-1784-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ENRIQUE FORMAGGIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1798-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIA TERESA CUNEO DE BALDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1812-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **MARIA JULIA SOSA DE CHAVEZ**, en el sentido de substituir donde dice Paula Julia debe decir María Julia, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.18-1763-v.mz.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOMINGO CAMAÑO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub Feb.14-1694-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **HERBERTO ANTONIO SCHIAVONE** o **ALBERTO SCHIAVONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub Feb.14-1695-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de **MARIA IRIGARAY**, en el sentido de sustituir donde dice María Elicheri, debe decir María Irigaray, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.14-1730-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de **CARLOS PEDRO IMPERIALE BAVA**, en el sentido de sustituir donde dice Imperiale Juan debe decir Juan Imperiale, donde dice Bava Violeta debe decir Violeta Bava y donde aparece nombre y apellido de los abuelos paternos "se ignora" debe decir: por línea paterna: Carlos Imperiale y Luisa Bava y por línea materna: Pedro Bava y Antonia Soldano. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.13-1621-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO** o **JOSE PEDRO VARALI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1631-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **HERMINIA MOLINARI DE FERRARI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1622-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANA REBAUDO** o **REBAUD DE ABBO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1517-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANA JUANA MENDIBURU ESPIL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.11-1520-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABEL ANTONIA DE LEON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$36 00 30|pub. Feb.9-1391-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN FULGUERAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952 — Juanángel L Gianola, Actuario.

$24.00 20|pub Dic.19-19527-v.dic.31 Feb.2-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos "FARKAS DESIDERIO con SZILAGYI MAGDALENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 49. Fo. 399) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Desiderio Farkas Usztöke y Magdalena Szilagyi Paner y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Feb.25-1970-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO GENTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2072-Feb.24-Mz 6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LAZARO GALEANO** y **LAZARO ERNESTO GALEANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2032-Feb.24-Ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de **LORENZO ALBITE**, donde dice "divorciado" debe decir "casado con Carmen Delia Alminer de Albite". — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. 2001-Feb.23-Mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "PANZERA MAESO FRANCISCO c. SANCHEZ TOLEDO URSINA. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 393", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Isabelino Panzera Maeso y Ursina Sánchez Toledo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 1969-Feb.21-Mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CELINA CASSOU DE MASSOUE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1921-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA CATALINA CASSOU DE DELUCCHI** o **MARIA FELICIA** o **MARIA CATALINA** o **MARIA CASSOU**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1922-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUELA GREGORIA RODRIGUEZ DE DELRIEU**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1913 Feb.20-Mz.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Vega Manuela c. ROZANO ROBERTO JUSTO. Divorcio por causal. L.o 49, F.o 364". se cita, llama y emplaza a Roberto Justo Rozano Denez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Feb.18-1801bis-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LEONIDAS ISIDORA** o **LEONILDA MOLIGA DE BRITO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Feb.13-1624-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de defunción de MAXIMO GIUDICI donde dice: "Micerochi" debe decir: "Miserochi"; en la de nacimiento de Mario Juan Carlos Giudici donde dice "Miresochi" debe decir: "Miserochi" y en la de matrimonio de Máximo Giudici y Paulina Rosa Miserochi, donde dice: "Mireserochi" debe decir: "Miserochi". — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Feb.14-1707-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE ERNESTO POLLITO y JORGELINA MARTINEZ y en las de nacimiento de Norma Alicia y Carlos Ernesto Pollito, donde dice: "Ernesto Polito" debe decir: "José Ernesto Pollito" y donde dice: Nicolás Polito" debe decir: "Nicolás Pollito". — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. Feb.13-1635-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "GOMEZ MARIA CARMEN contra BAKKALIAN AGOPJIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 49, F.o 216)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Agopdjian Bakkalian y María Carmen Gómez Martínez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Feb.12-1605-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesion de FRANCISCO SAN MARTIN, citándosé a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Feb.6-1275-v.mz.14.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ORTEZA CASILDA con MARCHESE JUAN ROBERTO. Disolución de sociedad conyugal L.o 49, F.o 257", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Roberto Marchese Castro y Casilda Orteza. Y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 3 de 1953 — Julio E. Real. Actuario Adjunto

$40 00 20|pub Feb.6-1276-v.mz.3

Conversión al divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "PAZO BLANCO JOSE Conversión al divorcio L.o 49, F.o 88" y a fin de notificar a doña Emilia Ferreira, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que se transcribe: "Número 61[illegible]. — Montevideo. Diciembre 16 de 1952. — Vistos: Para resolución estos autos caratulados "Pazo Blanco José. Conversión al divorcio"; Resultando: Que el 19 de Agosto de 1952, se presentó José Pazo Blanco expresando: Que de acuerdo al artículo 185 del Código Civil viene a solicitar la conversión al divorcio de la sentencia de separación personal dictada hace más de tres años, basado: 1) Que el 15 de Setiembre de 1945 en Río de Janeiro (Brasil), contrajo matrimonio con Emilia Ferreira; 2) Que en 13 de Marzo de 1947, se decretó la separación personal de cuerpos y bienes ante el Juzgado de Derecho de la Segunda Jurisdicción de Familia del Distrito Federal (Río de Janeiro), sentencia confirmada en segunda y última instancia y ordenada cumplir por la Octava Cámara del Tribunal de Justicia, en Noviembre 24 del mismo año; 3) *Que estando* ejecutoriada la sentencia que dispuso la separación personal de los cónyuges —desde hace casi cinco años— conviene a sus intereses se decrete la disolución absoluta del vínculo matrimonial y pide que se provea de conformidad y que ignorando el actual domicilio de Emilia Ferreira se le notifique de la sentencia a dictarse por medio de edictos (fs. 14); Que el Ministerio Público dictamina que puede decretarse la conversión en divorcio (fs. 14 v.); Que el Juzgado, por auto de fs 17. ordenó se justificase el domicilio del peticionante en el país, y éste ofreció información la que se mandó recibir y obra de fs. 22 a 23 vta. y sólo el Ministerio Público reitera su dictamen; Considerando: Que de los documentos presentados resulta plenamente probado el matrimonio invocado (testimonio de fs 1), la sentencia de separación de cuerpos de segunda instancia dictada el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que quedó ejecutoriada (fs. 5 a 7), dictada por las autoridades judiciales de Brasil competentes los que han sido debidamente legalizados y adjuntando las traducciones: Que de la información producida quedó asimismo justificada que el peticionante tiene su domicilio en el Uruguay; Que la documentación presentada como medio de prueba, no requiere el exequatur para su plena eficacia: Que se ha justificado que el domicilio del marido está en el país y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o del Tratado de Derecho Civil de Montevideo de 1889 y 9.o del de 1940, debe presumirse que el domicilio conyugal es el del marido y por consiguiente debe aplicarse al caso de autos la legislación patria: Que en consecuencia estando probado que la sentencia de separación de cuerpos se dictó hace más de tres años. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil corresponde dictar la sentencia de conversión solicitada; Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Pazo Blanco y Emilia Ferreira, lo que se hará saber por edictos que se publicarán por el término de noventa días y justificadas las publicaciones y vencido el término, vuelvan. — Doctor Nuño A Pucurull. — Ante mí: H. López Fernández, Actuario Adjunto". — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$276.00 30|pub Dic.27-19903-v.dic.31. Feb.2-v mz.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "REZOLA DE DIEZ (BLANCA). Prescripción". (L.o 42. F.o 73), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Navarro (hijo), sucesores de los mismos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos solares empadronados con los números 36.894 y 36.895, situados en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 3 y 4 en el plano correspondiente y que se deslindan así: El primero tiene 8 metros 59 centímetros de frente al N. O. a la calle Ruperto Pérez Martínez; igual medida en la línea del fondo al S. E., lindando con el solar número 14, de Bernardo y Miguel Guillamón, y 42 metros 95 centímetros en las laterales del N. E. y S. O., por donde limita, respectivamente, con el solar 4, que se deslindará, y solar 2, de Margarita Rocca de Piretti. El segundo tiene también 8 metros 59 centímetros de frente al N. O., a la expresada calle; igual medida al fondo al S. E., confinante con el solar 13, de propiedad de Manuela F. de García: 42 metros 95 centímetros por los costados N. E. y S. O., por donde linda, respectivamente, con el solar 4, anteriormente descripto, y solar 5, de Martín D. Gadea, solar 7, de José Gey, y solar 8, de Manuel Zubio. A solicitud del Ministerio Público y a los mismos fines expresados se emplaza especialmente a los propietarios linderos de los solares descriptos: Martín D. Gadea, Bernardo y Miguel Guillamón, Manuela F. de García y Juan Piretti o Margarita Rocca de Piretti, José Gey y Manuel Zubio. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$156.00 30|pub. 2096 Feb.25-v.ab.7.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza ADELA CHIGRINSKY DE JAROVISKY, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pago o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Gonzalo García Otero, domiciliado en la calle Buenos Aires 390. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 15|pub. 2069-Feb.24-Mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ ALCANZIO o ACANZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2070-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ALFONSO o ALFONZO y DOLORES BIQUE o VIQUE DE ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2073-Feb.24-Mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a TEODORO ROBLEDO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juvelina Fontoura (Lo. 40 Fo. 382). — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 2020-Feb.23-Mz.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN LICHT, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Salomón", debe decir: "Ruben" y donde la madre del mismo aparece con el apellido de: "Steirnbach", debe decir: "Sztejnbach". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 1929-Feb.20-Mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1903-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TRABADELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario

$12.00 10|pub. 1889 Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PUPPO o VICENTE PUPPO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1761-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o ANGELA MARIA TERESA POGGI o POGGI CAVIGLIA, JUAN ANGEL POGGI y ROSA POGGI o POGGI CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1731-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PARRA o PARRA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1692-v.feb.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — RAUL AMARO DIAZ, domiciliado en Rincón 487, escritorio 202, al se-

ñor Juez digo: Que optando al título de procurador, propongo la información del doctor Juan Carlos Viera y del señor Carlos Rodríguez Piceo, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Que aprobada la información se me expida testimonio. — Raúl A. Díaz. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 10|pub. 1938-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LUIS CARLOS o RAUL PRONZOLINO BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub Feb 14-1761-v.feb.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NERY RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: del sexo femenino, legítima y nieta, debe decir: del sexo masculino, legítimo y nieto. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12 60. 15|pub Feb 11-1519-v.mz.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "ORIBE DE BRUSSONE ELENA c JULIO MARIA BRUSSONE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 538), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio María Brussone y Elena Oribe. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub Feb.9-1304-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLORISEO ANICETO PUMAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Soledad Pereyra. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub Feb.14-1712-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLINIO MONTALDO o PLINIO MARCO AURELIO MONTALDO SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Feb.13-1657-v.feb.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIO ALAMILLA y AMALIA MARIA RIUS, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma como: María Ríos y Enrique Ríos, debe decir: Amalia María Rius y Enrique Rius. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub Feb.13-1633-v.mz.4

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARMELO MAGGIO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y abuelos del inscripto aparecen con los apellidos de: "Mayo" y "Pecchillo" debe decir "Maggio" y "Piccinino". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15 00 15|pub. Feb.14-1684-v.mz.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ Y JUANA ARISTEGUI, estableciéndose que donde respectivamente dice "Juana Egüez", "hija natural de Modesta Egüez" y "nacida el veintisiete de Diciembre de mil novecientos tres", debe decir: "Juana Aristegui", "hija natural de Ramón Aristegui" y "nacida el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro" y B) En las de nacimiento de Manuel, Julio, Zulma, Gloria, Román, Alberto y Héctor Fernández Aristegui, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egües" y "que es nieta por línea materna de Modesta Egüez", debe decir: "Juana Aristegui" y "que es nieta por línea materna de Ramón Aristegui" y C) En la de nacimiento de Elsa Fernández Aristegui, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egües" y "que es nieta por línea materna de Modesta Egües", debe decir: "Juana Aristegui" y "que es nieta por línea materna de Ramón Aristegui". — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $29.40 15|pub. Feb.13-1658-v.mz.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALCIDES CARLOS PRADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de: "Martiniana", debe decir: "Martiriana". — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. Feb.9-1390-v.feb 27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RAFFO DE POMES DELIA contra VICTOR MARIO POMES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 18 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Víctor Mario Pomés y Delia Raffo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub Dic.24-19762-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA LEONCIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo MIGUEL SANTAGATA. — Montevideo Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.5-1225-v mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MOURIÑO ALVAREZ DE GONZALEZ y de MAXIMINO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub Dic.26-19864-v dic 31.
Feb.2-v mz.4

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "DIAZ FENTE VICENTE c URSULA KELLMAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Vicente Díaz Fente y Ursula Kelman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub Feb.9-1393-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DEAMBROSINI u OLICHINI u OLICINI u ODICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

(Dec. 21-7-34) En.22-30190-v.feb.2. Feb.23-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ZORAIDA LOPEZ con WALTER FERNANDEZ. Divorcio sola voluntad". (Lo. 47, Fo. 78), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Fernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 20100 Feb.2-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN D. S. PAIVA. Sucesión. L.o 46, F.o 116", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Patiño de Paiva y Juan Luis Paiva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Luis Paiva, estableciéndose que donde el apellido paterno figura Santos Paiva, debe decir Paiva. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 1991-Feb.21-Mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA VILARIÑO DE LANSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1378 Feb.19-v.mz.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "CARLOS E. SCHINCA y otros. Segunda copia", se hace saber al público que los señores Carlos Eduardo, María Amelia Tomás, Aniceto Alfredo, Teodoro, Leoncio Luis, María Esther Leopoldina, Elida y Blanca Schinca, Laura Esther Prosper de Schinca y Elsa Raquel Schinca Prosper se han presentado solicitando segunda copia por extravío de la primera, de la escritura autorizada el 16 de Febrero de 1939, por el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, por la cual el señor Sixto Julio Schinca, adjudicó a las personas anteriormente nombradas, la parte que le correspondía en varios inmuebles, uno de los cuales es el siguiente: Dos solares con edificios y mejoras, empadronados con los números setenta y dos mil novecientos ochenta y ocho y setenta y dos mil novecientos ochenta y nueve, señalados con los números diez y once en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, que se deslindan así: El solar diez se compone de una superficie de quinientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y sesenta centímetros, teniendo doce metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Artes, hoy Gobernador Viana, donde el edificio está señalado con el número dos, cuarenta y seis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, con el solar nueve; doce metros cincuenta centímetros al Noreste con el solar ocho y cuarenta y seis metros veinte y seis centímetros al Sureste con el solar once. El solar número once se compone de una superficie de quinientos setenta y ocho metros siete decímetros y sesenta y cuatro centímetros, teniendo doce metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste, a la calle Gobernador Viana; cuarenta y seis metros veinte y seis centímetros, al Noroeste con el solar diez; doce metros cincuenta centímetros al Noreste con el solar ocho y cuarenta y seis metros dieciocho centímetros al Sureste con el solar doce.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Noviembre de 1951, se emplaza a todas las personas que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 10|pub. 1879 Feb.19-v.mz.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "MANUELA ZINOLA DE SALGUEIRO y ALFREDO DOMINGO SALGUEIRO. Prescripción", se hace saber al público en general que los esposos Manuela Zinola de Salgueiro y Alfredo Domingo Salgueiro se presentaron ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un área de 62 metros 38 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 82.761, de según plano del agrimensor Armando C. ...ros, de Junio 16 de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 56.639, el 18 del mismo mes, se compone de 198 metros 30 decímetros cuadrados, y se deslinda así 25 metros 44 centímetros de frente al Sur a la calle Caridad, puerta número 1481; 5 metros 83 centímetros al Sureste limitando con padrón número 82.760; 10 metros 90 centímetros al Este, confinando con padrón número 82 759 y 33 metros 18 centímetros al Noroeste lindando con padrones 82 758 y 82.762. El área titulada alcanza a 147 metros 5.762 centímetros cuadrados con arreglo al plano trazado por el agrimensor Francisco Surroca, el 7 de setiembre de 1885. En consecuencia, se cita llama y emplaza a los señores María Luisa Carraro Luis Carraro, Juan Martínez, José Carballes, Francisco Piria, Servelo Benitez Velazco, Pedro P

Díaz, Pedro Varela, Luis Viera, Pedro Escudero y Luis Díaz, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a los que sean actuales propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 82.758, 82.759, 82.760 y 82.762 y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el excedente de área mencionado, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$144.00 30|pub. 1881 Feb.19-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TELMA A. SOLARI c. BELTRAN MAYNAD. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Beltrán Maynard, para que concurra a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1380 Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1601-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN ROSENDO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1704-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO SAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub Feb.6-1289-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN SALVADOR BOVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$36 00 30|pub Dic.24-19764-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CESAR A. RESENITE contra SELMA SABETAY. Disolución de sociedad legal", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de César Alberto Resenite y Selma Sabetay, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.4-1186-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ARIGON DENEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 2098 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO o ALFREDO VICENTE DIAZ ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2106 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO DE ARMAS o DE ARMAS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2097 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA EULADIA BOSON o ROSON DE BERDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2107 Feb.25-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ESTEVES (ERNESTO EUGENIO) y SEGUNDA VIDELA Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto Eugenio Esteves y Segunda Videla y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 2109 Feb.25-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDEN NOE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 2034-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PAN OBERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2035-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO MENDEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2036-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PAPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2037-Feb.24-Mz.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PJENCIK MARIA con FLOREAL MEGERLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Pjencik y Floreal Megerle, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 2034-Feb.24-Mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PAPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2033-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMON LORENZO ARUFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2041-Feb.24-Ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEBASTIAN ZAMORA, la de VICTORIA IPAR DE ZAMORA y la de HORACIO u HORACIO DEMETRIO ADEMAR ZAMORA IPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 2039-Feb.24-Mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido SALVADOR AUDI BENAPRES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figuran los apellidos: "Andi" y "Benapies", debe decir: Audi y Benaprés, respectivamente. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 2042-Feb.24-Mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de José María Señarís, pues donde en la misma el nombre del fallecido figura como "Antonio", debe decir: José María, donde dice: "Sinaris" o "Siñaris", debe decir: Señarís, y donde dice: "María Gómez", debe decir: Manuela Gómez. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.00 15|pub. 2043-Feb.24-Mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MANDRESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2002-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA o ELENA FRANCISCA GIACOSA DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2003-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO EUSTAQUIO VAN o WAN VELTHOVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25

de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2004-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SECARIA o CESAREA PETRONA BENTANCUR o BENTANCURT DE DELGADO o PETRONA BENTANCUR o BENTANCURT DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 2005-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BILARDI o BELARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2008-Feb.23-Mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMERICA o NATIVIDAD AMERICA PASSELLI o PASELLE o PASSELLE o PASELLI DE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1968-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA ELENA CORTA DE CAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1781-Feb.20-v.Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO GONZALEZ o GONZALEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1914-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA BARREIRO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 13 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1874 Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1873 Feb.19-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "RODRIGUEZ JUAN CARLOS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Juan Carlos Rodríguez, pues donde en la misma, la madre del inscripto figura como "Mirtha Da Costa", debe decir: Florentina Mirta Da Costa — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15 pub. Feb.18-1809-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO o MARIANO B. PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1696 Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO o JUAN REVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1779-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ARENA o ARENA FASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub. Feb.18-1780-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA ACUÑA o ACUÑA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1808 bis v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBOREZ o ALBORES PELETERO o PELETEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1697-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA ELENA MOZZONE o MOZZONE SCARPA DE FILIPPE o FILIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1698-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO ETCHEGOIMBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1399-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ESPERANZA STEVENAZZIO DE MASTROIANNI o MASTRIANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub Feb.13-1648-v.feb.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREIRA, ARMANDO, y NAIR CUNHA DE PEREIRA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura con el apellido "Nizaraja", debe decir: Pereira, y donde dice que "es hijo de Isidro Nizarala y de Bernardina Pereira", debe decir: que es hijo natural de Bernardina Pereira y de padre desconocido. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Feb.10-1459-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN JODAR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1649-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Feb.13-1625-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIAS MANUEL Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Dominga Fortunatto, y las de nacimiento de sus hijos Rubén y Antonio, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Manuel Días de Almeda" debe decir en su lugar: Manuel Días. — Montevideo, Febrero 9 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Feb.14-1700-v.mz 5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ, CEFERINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Celso Ignacio Schroeder, pues donde en ella aparece el padre del inscripto con el apellido "Schoeder", debe decir: Schroeder. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Feb.12-1558-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BURIN DES ROZIERS CLAUDINE MATILDE. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor Claudine Matilde Burin des Roziers, de la manera siguiente A) Donde dice al margen número 130 "Burin Desroziers..." debe decir Burin des Roziers; B) donde dice, comparece don Jean "Burin Desroziers" debe decir: Burin des Roziers; C) Donde dice, que es nieta por línea paterna de Josep "Burin Desroziers" debe decir: Burin des Roziers y D) Donde dice, "J. B. Desroziers" debe decir J. Burin des Roziers — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. Feb.11-1531-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "LUCCHIN JOSE JULIANO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, el inscripto, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido "Luschin" debe decir: Lucchin. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16 80 15 pub Feb 10-1486-v feb 28

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ANGEL LANDONI y ANDRES AGUSTIN o AGUSTIN LANDONI Sucesión Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: A) La de nacimiento de Agustín Landoni, donde la de la madre del inscripto figura como "Teresa Colomba" debe decir: Teresa Dionichi; B) La de matrimonio de Agustín Landoni con María Luisa Rivero, donde dice "Andrés Landoni" debe decir: Agustín Landoni; C) Las de na-

miento de Carmen María Luisa y Alfredo Héctor Landoni Rivero, donde en ambas partidas dice: "Andrés Landoni" debe decir: Agustín Landoni y D) La de defunción de Agustín Landoni, donde la persona fallecida figura como "Andrés Agustín Landoni" debe decir: Agustín Landoni. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$36 00 15|pub Feb.9-1418-v.feb 27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MACIAS DE PETRAGLIA PAULINA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Regina Cristina Petraglia, pues donde en las mismas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Clotilde", debe decir en su lugar: Paulina. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.9-1448-v.feb.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LOPEZ CASTILLA ENRIQUE y DELIA BOUSSAC DE LOPEZ CASTILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique López Castilla y Delia Boussac de López Castilla, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32 00 20|pub. Feb.7-1378-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RUBIO BALPARDA ANTONIO y ELVIRA MULLIN DE RUBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Rubio Balparda y Elvira Mullin de Rubio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub Feb 7-1345-v.mz 4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SEIJO MILMANDA o MARCELINO JOSE SEIJO MILMANDA VAAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.7-1339-v.mz.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "EMMA ORLES con CIRILO GARIMALDI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Emma Orles y Cirilo Garimaldi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.2-20144-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CORES o CORE DE FERRARI y JUAN PEDRO LUIS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a comparecer dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 2103 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO BENITO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2123 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FELIX o BERNARDO FELIZ OYHENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2104 Feb.25-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE FERRARO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter en la siguiente forma: Donde figura como nacido el 29 de Mayo de 1937 debe decir el 9 de Julio de 1933 y donde el apellido materno dice "Cotoño" debe decir "Cotogno". — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 10|pub. 2108 Feb.25-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY o FANY FELIX DE MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2031-Feb.24-Mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ERNESTO GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Amalia", en lugar de "Ernesto". — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
12.60 15|pub. 2033 Feb.24-v.mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HEBE PERLA LANERI DE CORGATELLI con DARIO S. CORGATELLI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 425", se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Darío Sergio Corgatelli y Hebe Perla Laneri. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub 2065-Feb.24-Mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OTTATI NADDEO o JUAN FELIPE OTTATI NADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2026-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA CURBELO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2027-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR SIMONA ARRIBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2028-Feb.23-Mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PASINA o PASSINA o PACINI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2019-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA QUEIROLO DE FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1966-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MODESTO ALVAREZ LARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1967-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA BONASTRE DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1981-Feb.21-Mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JORGE LIU y doña IRMA LIBERTAD GODOY, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento del hijo de ambos, llamado Alejandro, en la siguiente forma: Donde en ellas figura el apellido "Lius", debe decir: "Liu". — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1933-Feb.21-Mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ARCOS MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1912-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GABINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Octubre de 1952 — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12.00 10|pub. 1854 Feb.19-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AMERICA MORO IZUIBEJERES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (partida de fs. 174 v. del libro A. de Nacimientos a cargo del Juzgado de Paz de la 21.a sección), por figurar en ella con el nombre de "América del Sur", en lugar de "América". — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 1853 Feb.19-v mz.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMON F. BADO con MARIA ELENA CAMENT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 18", se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Félix Bado y María Elena Cament. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 20|pub. 1890 Feb.19-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DI PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

cos, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 20|pub. Feb.18-1773-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERMAN o JORGE FEIN LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1653-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA BUTRIMOVICH o BUTRIMOWICH o BUTRYMOWIEZ o BUTRYMOWICZ o BUTRYMOWICH DE WASILEWSKI o VASILESKI o VASILEWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. Feb.13-1615-v.feb.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JUAN RAUL VEDERE y HELVECIA JULIA MADONNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 452", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Raúl Vederé y Helvecia Julia Madonna. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.13-1623-v.mz.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ESTEBAN BERACOCHEA y doña EPIFANIA CIRIACA SOSA DE BERACOCHEA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella, la segunda compareciente con el nombre de "María Epifania", en lugar de "Epifania Ciriaca", y como hija de "Fermina Sosa" en lugar de "Francisca Sosa"; además solicitan rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: María Mabel, María Lilia, Elsa Victoria y Esteban Gustavo, por figurar en ellas, la madre, como "María Sosa", en lugar de "Epifania Ciriaca Sosa". — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. Feb.12-1552-v.mz.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL GARCIA CIRIANO, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y de matrimonio de su madre María Ciriano con Pedro García, en la siguiente forma: Donde en ambas partidas y en todos los casos, aparece el apellido "Cigliano", debe decir: "Ciriano". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.12-1538-v.mz.3.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO CIMETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en ella dice: Chumetti Domingo, debe decir: Cimetti Domingo; donde dice: José Cumetti, debe decir: José Cimetti; donde dice: Emilia Caporaleti, debe decir: Emilia Caporaletti; donde dice: Jorge Chumeti, debe decir: Jorge Cimetti; y donde dice: Chumeti Santiago, debe decir: Cimetti Santiago — Montevideo, Febrero 4 de 1953 — Luis Antonio Lamas Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.9-1415-v.feb.27

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARIA ANGELA, ANTONIA, MARIA JULIA, ANGEL MARIA PASCUAL, ROSARIO FRANCISCO y MARIA CRISTINA SCARAMELLI SPOSATO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de Rosa Clara Sposato de Scaramelli, donde dice "Sposatto" debe decir "Sposato", donde dice "Torino", debe decir "Storino" y donde dice "Gayetano", debe decir "Gaetano"; B) De la de defunción de Gaetano Scaramelli, donde dice "Fussaro", debe decir "Fusaro" y donde dice "Sposatti", debe decir "Sposato"; C) De la de matrimonio de Rosa Clara Sposato y Gaetano Scaramelli, donde el nombre de la esposa dice "Clara María Rosa" debe decir "Rosa Clara" y donde el apellido del esposo dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli"; D) De la de nacimiento de María Cristina Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli" y donde el nombre materno dice "Rosa" debe decir "Rosa Clara"; E) De la de nacimiento de Rosario Francisco Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli" y donde el nombre materno dice "Rosa", debe decir "Rosa Clara"; F) De la de nacimiento de Angel María Pascual Scaramelli Sposato, donde dice ser hijo de Rosa Esposata", debe decir "Rosa Clara Sposato" y donde el apellido de la abuela materna dice "Fosart", debe decir "Fusaro"; G) De la de nacimiento de María Julia Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramelle", "Sposata", "Rosa" y "Fosara", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Rosa Clara" y "Fusaro"; H) De la de nacimiento de Antonia Scaramelli Sposato, donde dice "Scamarela" y "Scaramela", "Esposatto", "Esterina" "Rosa", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Storino" y "Rosa Clara"; I) De la de nacimiento de María Angela Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", "Espusato" "Estorino" y "Rosa", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Storino" y "Rosa Clara". — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 Enero 1953. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.
$130.80 15|pub. Feb.11-1332-v.mz.2.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don NICOLAS SALVATI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado su esposa doña Antonia Scaramelli, (L.o 37, F.o 109), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub Feb.7-1331-v.mz.16

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don PEDRO MICONE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad, le ha iniciado doña Serafina Direne, (L.o 36, F.o 344), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36 00 30|pub. Feb.4-1208-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don SINFORIANO DIAZ y doña MARIA L. RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Efiszow Simón y María L. de Efiszow contra DIAZ SINFORIANO y MARIA L. DE RODRIGUEZ Pérdida de la Patria Potestad" (L.o 8, N.o 778, F.o 573), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.3-1143-v.mz.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 13 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 10|pub. 2061 Feb.24-v.mzo.6.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GRACIANO XAVIER iniciando juicio para la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Teófilo M Real, el 18 de Junio de 1914, por la cual la Intendencia Municipal declaró salido del dominio municipal, a favor de Avelino Xavier, un solar de terreno situado en la manzana número 54 de esta ciudad empadronado con el número 676, con una superficie de 1181 metros. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Artigas, 29 de Abril de 1950 — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$72 00 30|pub. Feb.2-487-v mz 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2102 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANTONIO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 1872 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 5 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario
$12.00 10|pub. 1871 Feb 19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO BLANCO ARISTIDES CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 1870 Feb.19-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
(Dec. 21|7|34) 20|pub. 30433-Feb.21-Mz.4. Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
(Dec. 21|7|34. 20|pub. 30434-Feb.21-Mz.4. Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NOVERINA TRAVERSA DE GAROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 29 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1706-v.feb.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos. "JUAN RAMON ALANIZ c RAFAELA CARAMES DE ALANIZ Prescripción" (L.o 2.o F.o 74), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien objeto del juicio es el siguiente Un solar de terreno, con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 113 de la Villa de San Ramón, padrón número 1062, compuesto de una superficie de 2500 metros, lindando según título al Sur, en 50 metros de frente a la calle Masaguéz: por 50 metros de fondo al Norte con José Ferradans; al Este, con Juan Valdéz y Manuel Ferradans; y al Oeste con Polidoro Alvariza — Canelones Diciembre 18 de 1952 — Hugo Alvez Actuario
$72 00 30|pub Feb.2-20064-v mz.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX ANGEL GUERENDIAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.25-2114-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PEDRO ABAD TREMESANA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 775), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2612, compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y un metros, que lindan: al Norte, Héctor Techera, y Sucesión Juan Victorio Jakson; Sur, Alcides Techera, Julio Batalla y Pedro Abad Tremezana; Este, Cellar Porciúncula y, Oeste, río Yaguarón, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Melo, Diciembre 28 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$60.00 30|pub 2113 Feb.25-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO RUFINO PIÑEIRUA o BERNARDO FERNANDEZ PIÑEIRUA y CARLOS ALBERTO PIÑEIRUA PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Febrero de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 1919-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesion de BRIGIDA DIAZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 10 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 1885 Feb.19-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos: "PABLO BARGAS. Rectificación de partidas". Lo 25, F.o 742, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Bargas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice: Pablo Hernández debe decir Pablo Bargas; donde dice: Justa Pereira debe decir Justa Bargas; y donde dice: veintinueve de Junio debe decir: veinte de Octubre — Melo Diciembre 4 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub Feb.9-1423-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO KEIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 2058 Feb.24-v.mzo.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MARIN DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 1956-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ISABELINO CHIESSA o PEDRO ISABELINO CHIESA CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1965-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUSTINA ARAGOLAZA DE FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1962 Feb.21-Mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ANGELONI ANIBAL CASTO. Rectificación de partida". L.o 32, F.o 433, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aníbal Casto Angeloni, estableciéndose que donde su primer nombre figura Anibar, debe decir Aníbal, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 1963-Feb.21-Mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 1961-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 4 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.15-1675-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 5 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1664-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ERASMO IBARRA BAZTERRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.14-1678-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CELANA ALBERTO ENRIQUE y ANGELICA MARIA. Rectificación de partidas". (Lo. 32, Fo. 364), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los hermanos Alberto Enrique y Angela María Celana Merlo, estableciéndose que donde su apellido paterno y de su abuelo paterno figura Chelana, debe decir Celana, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.14-1679-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERICO BETARTE, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de Febrero de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.14-1662-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE ANTONIA FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de Febrero de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.14-1663-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos: POLONI JUAN. Prescripción treintenaria, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al solar diez de la manzana 133 del plano oficial de esta Villa, padrón 625, con 737 metros 8.810 centímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Suroeste a calle José Rodó por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste; Noreste y Sureste respectivamente, con los solares once, dos y nueve. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1952. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. 1964-Feb.21-Mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALIZA DE LEON ALDAMA o DORALIZA PETRONILA DE LEON ALDAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1958-Feb.21-Mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA SATURNINA PELUFFO DE ALEGRE con GUMERSINDO ALEGRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 39, F.o 370), se hace saber al público que con fecha dieciséis del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Gumersindo Alegre y doña Elvira Saturnina Peluffo de Alegre y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 19 de Octubre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 1960-Feb.21-Mz.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instascia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE ALFONSO y CEFERINA GELOS DE ALFONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 39, Folio 692), se hace saber al público que con fecha cuatro del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Alfonso y doña Ceferina Gelós de Alfonso y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 7 de Febrero de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 1902-Feb.20-Mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. 2150 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Jos é P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FACUNDO MONTES, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental doctor Oscar M.a Infantozzi Soba, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 28 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
(Dec. 21 - 7 - 34) 10|pub. 30414-Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de Ezequiel Taberne Pereira o Exequiel Taberne Pereira; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 10 de 1953. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Feb.13-1655-v.feb.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN FERIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de término de treinta días. — Trinidad, Febrero 11 de 1953. — Carlos Grub, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2011-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PASCASIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 11 de Febrero de 1953. — Carlos Grue. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 1895-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDA VILLARUBIA o LEOPOLDINA VILLARRUBIA o LEOPOLDINA VILLARUBIA o LEOPOLDA VILLARUBIO DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 5 de Diciembre de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.13-1654-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

$12.00 10 pub. Feb.13-1608-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

$12.00 10|pub. Feb.13-1609-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO MARTINEZ LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1610-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIA CEDREZ o CEDRES DE ESNAL o ESNAR y RAMON ESNAL o ESNAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10 pub. 2089 Feb.25-v.mz.7.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "GREGORIO SEGUNDO CHIRIBAO y OTELIA DE LEON DE CHIRIBAO Prescripción treintenaria" (L.o 26, F.o 178) se cita llama y emplaza a doña Angela Benavente o a sus sucesores o causahabientes y a todo el que se considere con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio: una fracción de terreno, situada en la manzana número 140 de esta ciudad, primera sección de este Departamento padrón número 3.153, compuesta según plano de mensura del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani de 10 de Junio de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 24 de Enero de 1952, con el número 7 de una extensión superficial de 479 metros 08 decímetros que linda: Al Nordeste, calle Ellauri: al Sudeste, calle Williman: al Nordoeste, Liebana Aparicio de Casas y al Sudoeste, Antonio Fernández. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario.

$96.00 30|pub. Dic.24-19797-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROMAN VILCHE ACOSTA o JOSE RAMON VILCHES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2090 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA NUÑEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás isteresados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1897-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber las aperturas de las sucesiones de PEDRO JESUS BERNA, MARIA VENTURA BERNA, JUAN BERALDO BERNA y EUFEMIA CALERO DE BERNA o BERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. Feb.18-1739-v.feb.23

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor JUAN M. BENTOS, solicitando su rehabilitación en los autos de su quiebra tramitada ante este Juzgado Letrado. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.18-1734-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.18-1738-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CUADRADO o GUILLERMO NICANOR CUADRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.18-1735-v.mz.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN JOSE o FROILAN JACINTO BRITO o BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Febrero 5 de 1953. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.18-1737-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO EUFEMIO BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 4 de 1953 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.18-1736-v.feb.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAIFFE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días, a deducirlos en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. Feb.2-20056-v.feb.12. Mz.5-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANDRES o RAUL BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 1992 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CAEIRO DE RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1993 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FELIPA o FELIPA COLLA DE LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1994 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ROQUERONE PECULIO, o DAVID PECULIO o DAVID PECULIO ROQUERONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 1995 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CATALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1996 Feb.23-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SATURNINO SEPTIMO LEITES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Estelita Ramona Leites, por contener el siguiente error: donde dice Benítez como apellido materno debe decir Pedretti que es el verdadero. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley del Registro del Estado Civil — Paysandú, Febrero 12 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$24.00 15|pub 1997 Feb.23-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac en autos: "JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA Sucesiones" (Lo. 37 Fo 371) se cita llama y emplaza a don Remigio Vega, para que comparezca, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. — Rivera, Diciembre 6 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$36.00 30|pub. Dic.19-19434-v.dic.31. Feb.2-v.feb.26

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "MARIA RAMONA CLAVARIE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Martín Erramuspe, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 5151, ubicado en la esquina Noroeste de las calles Salto y Queguay (prolongación), de una superficie de 1856 metros dentro de los siguientes límites: Norte, con Victoria B de Fantoni (padrón 5152) en 44 metros 80 centímetros; Sur, de frente a la calle Salto, en 45 metros 10 centímetros; Este, de frente a la calle Queguay, (su prolongación) en 40 metros 70 centímetros; Oeste, parte con Angel Martínez (padrón 5156) y parte con Pedro A Episcopo (padrón 5390), en 40 metros 90 centímetros, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos del término y publicación del edicto. — Paysandú, Diciembre 31 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$103 00 30|pub En.23-741-v.feb 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA DUYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.18-1733-v.feb.23

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Suc. JOSE ANTONIO OTAMENDI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 516: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: al Norte con Gerónima A. Aramburo; al Este con Eloísa Teodora Barrios; al Sur con calle Rocha y al Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Antonio Otamendi, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 10|pub. Feb.2-30112-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JACINTA OLID Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 97 y hoy con el N.o 320: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 10 de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Agustín Lorenzo y Acosta; al Sur con Eulogio Pío Olid y al Oeste con la calle Piedras Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinta Olid, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21.7.34) 30|pub. Feb.2-30113-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ROMANA TECHERA, Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 9 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Núñez de Sosa y Cipriana Rolán; al Sur con Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa; y al Oeste con Petrona V. de Medeiros Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Romana Techera, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb 2-30115-v mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JUAN IBARBOUROU. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 513: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con Juan P Echeto, al Este Eloísa Teodora Barrios; al Sur con sucesión Camilo Corbo y al Oeste con calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Ibarbourou, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30114-v.mz.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALMEIDA DE CIAPPA o CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 2012-Feb 23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRA ESTHER MOTTA DE CASAÑAS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 2013-Feb.23-Mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA EUGENIA OTAÑO DE CATALOGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1746-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NERI TEODORO ARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 1915-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BIRRIEL DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 1916-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL SALLES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1953, — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 1917-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MORALES SICILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12 00 10|pub. Feb.14-1715-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIONE ARAUJO CARBAJAL o HIONE FAUSTA ARAUJO CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Feb.14-1714-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO MARTINEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 5 de 1953. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 1899-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FELIX DE VELAZQUEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario. Adjunto.

$8.00 10|pub. 1900-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CABRERA, citásdose a los interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 1901-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ISIDRO OSTOLAZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 23 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1665-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEREZ DE BENTOS o LUISA CASANOVAS DE BENTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Artuario.

$8 00 10|pub. Feb.14-1666-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CAMPANELLA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 29 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1668-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIAS URIARTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Febrero 2 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub. Feb.14-1669-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA MANCEBO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Febrero 5 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub. Feb.14-1670-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de

JOSE MARIA ROSSI o JOSE ROSSI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 4 de 1953. — Sebastián A Vallejo,
$8.00 10|pub. Feb.14-1671-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA IRAETTA DE PERESSINI o MARIANA DOLORES IRAETA DE PERESSINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 29 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.14-1667-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Se hace saber que; por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de doña TOMASA HERNANDEZ DE PEREZ, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten ante este Juzgado, a deducirlo en forma dentro de treinta días, contados de esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Febrero 5 de 1953. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.14-1674-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos "VENANCIO CATALINO BATALLA y FARAIDES BARROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges Venancio Catalino Batalla y Faraídes Barros" y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$32.00 20|pub. 2122 Feb.25-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA GERVASIA MELGAREJO DE VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 15 de Enero de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12 00 10|pub. Feb.18-1747-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO MAXIMO RODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Febrero de 1953 — Hugo D Goyenola, Actuario
$12.00 10|pub Feb.14-1716-v.feb.27

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquinas de carpintería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Banco de la República O del Uruguay" contra JUAN J SAINZ. Ejecución de prenda L.o 47 F.o 100 El martes 3 de marzo a las 16 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318, remataremos las máquinas prendadas en el referido expediente — Garantía 30 o|o. Comisión: 6 o.o, — Más informes Piedras 318.
$12.00 10 pub. 1849 Feb.19-v.mz.2.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

REMATE JUDICIAL

2 camiones (tractores) Acto. modelo Matador, 125 H. P.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "SANCHEZ LUIS MARIO c. RIAL COSTAS FRANCISCO, L.o 49, F.o 62", rematará el día 12 de Marzo de 1953 a las 16 horas, en el local de la calle Minas número 1429, 2 camiones Aclo. modelo Matador. Matrículas B 1-334 y B 1-338, sobre la base de las 2|3 partes de a tasación o sean $ 7.333 33 y pesos 11.333 respectivamente. — Seña: 10 o|o.
Informes: Sarandí 539, 2.º piso
$20 00 10|pub. Feb.13-1613-v.feb.26

FRANCO GUILLERMO SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "José Federico Gard v Busch contra PASCUALA ELICIA ZORNOZA ORTIN Ejecución de hipoteca L.o 27 F.o 103" se hace saber al público que el día 27 de Febrero del año 1953, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Franco Guillermo Sagarra, asistido por el señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos contiguos, ubicados en el Balneario Santa Ana, actual Balneario Sierra del Mar, paraje Piedras de Afilar, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados en conjunto con el número 170, señalados con los números 20 y 21 de la manzana letra E., del plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección General de Avalúos con una superficie en conjunto, de 1.300 metros, el número 159 el 4 de Setiembre de 1936, con que se deslindan así: 26 metros de frente al Sureste, a la calle número 5 (Cinco), entre las calles números Uno y Dos, distando el punto medio de dicho frente 83 metros 45 centímetros a la calle Número Uno; por cincuenta metros de fondo, lindando al Suroeste con el solar 22; al Noroeste con los solares 3 y 4; y al Noreste con el solar 19.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. — Y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$93 60 18|pub Feb.5-1255-v.feb.27.

PEDRAGOSA SIERRA Y CASAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en autos por concurso de la sucesión ISABEL BROWN DE CROVETTO, libro 37, folio 443, se hace saber que el 19 de Marzo de 1953, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Hugo S. Casada, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del sepulcro número 246, sito en el Cementerio del Buceo, título expedido a nombre de Avelino Brown, el 14 de Diciembre de 1889.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada; 2) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 2111-Feb.25-v.mz.19.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos Blanca Sosa Fernández contra MARIA ESTHER GARESE LUSSICH DE ROS y otros Ejecución de hipoteca. L.o 48, F.o 62, se hace saber que el día miércoles 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero don Amado Galmés Reyes, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras con el edificio en él construido, ubicado en la 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el número 21, (segregado del número 15), señalado con el número 22 del plano del agrimensor José A. Richero, de Setiembre de 1946. Area: 2.134 metros 16 decímetros deslindados así: 24 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste a calle Pública; luego curva de 31 metros 42 centímetros hasta encontrar línea de treinta metros de frente al Noroeste a otra calle Pública; 44 metros 40 centímetros al Noreste, lindando con solar 21; y 50 metros al Sudeste, lindando con solares 19 y 20. B) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo lugar que el anterior, empadronada con el número 5 en mayor área y señalado con el número 23 en el plano del agrimensor José A. Richero, de Marzo de 1946 Area: 2.345 metros 84 centímetros deslindados así: 24 metros 40 centímetros de frente al Noreste a calle Pública; una línea curva con frente al Norte de 31 metros 42 centímetros que lo une con línea recta de 28 metros de frente al Noroeste a calle Pública: una línea curva con frente al Oeste de 11 metros 2 centímetros que une el citado frente con otra de 37 metros 40 centímetros con frente al Suroeste; y 55 metros al Sureste, limitando con solar 24.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que fuere el acreedor hipotecario el ofertante, quien estará eximido de hacer oblación: B) Que serán de cargo del comprador los gastos, derechos e impuestos correspondientes; así como la comisión legal al rematador: C) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1921-Serie C-1950), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$142.80 21|pub. 1931-Feb.20-Mz.16.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Julia Remuñan contra JOSE ROMANOWSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o. 45. Fo. 65), se hace saber que el día 10 de Marzo próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo. Padrón 25.685. Según el plano del agrimensor Miguel Nazarenko de 6 de Diciembre de 1947, tiene un área de 357 metros cuadrados y 20 dm.2 que se deslindan así: 10 metros 6 centímetros de frente al Suroeste a la avenida Garibaldi entre Ibirapitá y Humaitá, distando el punto medio de dicho frente 15 metros 13 centímetros de la esquina formada por la calle Ibirapitá, puerta de entrada N.o 2391; 36 metros al Noroeste; 35 metros 35 centímetros al Sureste; y 10 metros 6 centímetros al Noreste.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que existen planos de construcción y la habilitación final de la finca y que no se adeudan medianerías; C) Que son de cargo del comprador los derechos, impuestos y certificados que correspondan y comisión legal del rematador; D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana 2221 Serie C|47; E) Que al solo efecto de la publicación de los edictos se habilita la próxima feria mayor de Enero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 Diciembre 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Más informes: Piedras 318
$72.00 15|pub. 1850 Feb.19-v.mz.7.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

El sábado 28 de Febrero a las 15 horas rematará en local calle Río Negro N.o 1699, por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de Sexto Turno, en los autos "Pastor García y José Vicente Alonso contra EUGENIO y MANUEL LAMELA. cobro ejecutivo de pesos" una Vitrina "SIAM" con compresor y cantidad de botellas de vinos tintos, claretes, manzanilla, vermouth, tarros de conservas y demás que estarán a la vista. — Seña 30 o|o comisión 6 o|o, entrega inmediata. Informes Cerrito 665 teléfono 81904.
$14.40 9 pub. 1867 Feb.19-v.feb 28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Damico de Waksman, Luisa, Herman Adolfo, Mario Ulises, Fanny y Luis María Waksman Damico, Elisa Manovich de Waksman, Simón Waksman y Octavio Rossemblatt contra COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA Ejecución de hipoteca" (N.o 2.174, F.o 943 del L.o 41), se hace público que el día 5 de Marzo, a la hora 17, en adelante y en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones, se procederá, en actos sucesivos, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado y previas las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna— de los siguientes bienes inmuebles en lotes separados: Cuatro fracciones de terrenos, sitos en el paraje denominado Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas en mayor área con el número cuatro mil quinientos siete, rural (Número 4.507, rural), de una superficie global de diez hectáreas, tres mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, treinta decímetros; fracciones que en el plano del agrimensor don Luis María De Mula de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro de Maldonado con el número noventa y nueve, el tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco se individualizan así y se sacan a la venta en este orden: A) A la hora 17: La fracción A-4 (A-cuatro), de una superficie de dos hectáreas ocho mil setenta y seis metros cuadrados, treinta decímetros, que se deslindan así: al Nordeste, en ciento un metros, sesenta y dos centímetros, con la fracción A-tres al Nordeste, doscientos cuarenta y un metros, cuarenta centímetros de frente a camino carretero de diez y siete metros de ancho; al Este, ochava de tres metros veinte y tres centímetros, formada por la vía citada anteriormente y la carretera Ruta noventa y nueve; al Sureste, ciento veinte metros, veinte centímetros de frente a carretera Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, línea de doscientos treinta y siete metros, con las fracciones, A siete y A seis; B) Acto seguido: La

fracción A-7 (A-siete), de una superficie de dos hectáreas, siete mil sesenta y tres metros cuadrados, diez decímetros, que deslindan: Al Oeste, quebrada compuesta de tres líneas de cuarenta y ocho metros, treinta y dos metros noventa centímetros y quince metros setenta centímetros, que da frente a camino carretero de diez y siete metros de ancho; al Norte, en ciento cuatro metros treinta centímetros, con la fracción A-seis; al Nordeste, en doscientos metros con la fracción A-cuatro, descripta anteriormente; al Sureste, en ciento catorce metros, da frente al carretero Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, quebrada de dos rectas que miden ciento veinte y un metros, cincuenta y cuatro centímetros y sesenta y dos metros, setenta centímetros, que separan de la fracción A-ocho; C) A continuación del anterior: La fracción A-8 (A-ocho), de una superficie de una hectárea, cinco mil seiscientos diez metros cuadrados, cuarenta decímetros, que limitan: al Oeste dos líneas de cincuenta y cuatro metros, cinco centímetros, y cincuenta y cuatro metros quince centímetros, sobre Camino carretero de diecisiete metros de ancho; al Noreste, con dos rectas de sesenta y dos metros setenta centímetros y ciento veinte y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con la fracción A siete, ya deslindada; al Sureste, en noventa y ocho metros, cinco centímetros de frente sobre Carretera Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, quebrada compuesta de dos rectas que miden setenta y siete metros, cuatro centímetros y cuarenta y ocho metros noventa centímetros, con la fracción A nueve, y D) Acto continuo: La fracción B-7 (B - siete), de una superficie de tres hectáreas, tres mil ciento veinticuatro metros cuadrados, cincuenta decímetros, que se deslindan: al Suroeste, en ciento seis metros, cincuenta centímetros, da frente a Carretera de diecisiete metros de ancho, denominada calle número cinco; al Oeste, ochava de diecisiete metros, setenta centímetros, formada por la vía ya nombrada y camino carretero de diecisiete metros de ancho; al Noroeste, línea quebrada compuesta de siete rectas que miden treinta y ocho metros, treinta centímetros, ochenta y tres metros, veinticuatro centímetros, doce metros, treinta centímetros, doce metros, noventa y dos centímetros, diez metros, dieciocho centímetros, once metros, veintiocho centímetros, y cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros, que da frente sobre Camino carretero de diecisiete metros de ancho, al Noroeste, línea de ciento sesenta y cuatro metros, setenta centímetros, con las fracciones B uno y B dos; y al Sureste, quebrada de dos rectas que miden cincuenta y cinco metros, noventa centímetros y ciento cincuenta y dos metros, que separa de las fracciones B tres, B cuatro y B seis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los distintos Registros, comisión legal de los martilleros, serán de cargo de los compradores, salvo el caso de que el adquirente sea alguno de los acreedores hipotecarios; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan, obra actualmente, por comprender mayor área, en poder del Banco Territorial del Uruguay, calle Cerrito N.o 450, y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$386.00 21|pub. Feb.3-1159-v.feb.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A. Ejecución de hipoteca" (N.o 425, Fo. 589, Lo. 40), se hace público que el día 5 de Marzo, a la hora 16, y en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones, se procederá con intervención de los martilleros Gomensoro y Castells y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— y en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles, con cuantas mejoras y accesiones naturales y artificiales les pertenecen, a saber: Primero. — Las fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Villa Golf" del Balneario *Solís*, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, a que se refiere el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula, en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número treinta y dos, el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado en el expediente número ciento cuarenta y cinco que a continuación se enumeran: A) Fracción "E Cinco" (E.5) mide dos mil seiscientos quince metros catorce decímetros cuadrados (2.615 ms 14 dcms.2), y se deslinda así: al Noroeste cuarenta y ocho metros veinte centímetros lindando con fracción "E. seis", al Noreste, cincuenta y dos metros cincuenta y tres centímetros lindando con fracciones "E. tres" y "E cuatro" al Sureste, cuarenta y un metros, frente a Camino de diecisiete metros de ancho, al Sur, en ochava, trece metros setenta y ocho centímetros en la intersección del mencionado Camino de diecisiete metros, y otro Camino de veinte metros de ancho, y al Suroeste, cuarenta y cinco metros de frente a este último Camino; B) Fracciones "F. cuatro", "F cinco" y "F seis" (F.4, F 5 y F.6), (se excluyen de la venta las fracciones F.4 y F.5, según se relacionará más adelante), en conjunto estas tres fracciones miden siete mil ochocientos veintinueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados (7 829 ms. 45 dcms.2) y se deslindan así: al Noroeste, cincuenta y cuatro metros siete centímetros lindando con fracción "F siete" al Norte Noroeste, cuarenta y cinco metros noventa y seis centímetros lindando con fracción "F tres", el Este Noreste, dieciocho metros trece centímetros de frente a Camino de diecisiete metros de ancho; al Este, una línea de dos tramos, que miden: sesenta y dos metros cincuenta centímetros, y cincuenta y seis metros sesenta centímetros, de frente al mismo Camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, diecisiete metros cuarenta y seis centímetros, en la intersección del mencionado Camino de diecisiete metros y otro de veinte metros de ancho; y al Suroeste, ciento dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a este último Camino de veinte metros; C) Fracciones "G. Cuatro" a "G. Doce" (G.4 a G.12) inclusive, (se excluyen de la venta las fracciones G.10 y G.12, según se relacionará más adelante), las nueve fracciones miden en conjunto, veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados (28.483 ms. 25 dcms.2), y se deslindan así: al Noroeste, ochenta metros de frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste, cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro centímetros, lindando con fracción "G. uno"; al Sureste, veintidós metros seis centímetros, lindando con fracción "G. dos"; al Noreste nuevamente, ochenta metros lindando con fracciones "G. dos" y "G. tres"; al Noroeste nuevamente, noventa metros lindando con fracción "G. tres", al Noreste setenta metros de frente a Camino de veinte metros de ancho, al Este, en ochava. quince metros ochenta y un centímetros, en intersección del Camino de veinte metros recién mencionado, con otro Camino de diecisiete metros de ancho; al Sureste ciento sesenta y tres metros dieciocho centímetros, frente a este último camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, once metros cuarenta y ocho centímetros en intersección de este camino de diecisiete metros con otro de veinte metros de ancho; al Suroeste, doscientos cincuenta metros cuarenta y dos centímetros, frente a este último Camino de veinte metros de ancho; y al Oeste, en ochava, catorce metros quince centímetros en intersección de ese camino de veinte metros con otro también de veinte metros de ancho; D) Fracciones "H. uno" a "H. cuatro", inclusive ,(H.1 a H.4) y "H once" a "H. catorce' inclusive (H.11 a H.14): En conjunto, las ocho fracciones miden diecinueve mil ciento cincuenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (19.159 ms. 85 dcs.2), y se deslindan así: al Noroeste ochenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Norte, en ochava, catorce metros trece centímetros en intersección del mencionado Camino de veinte metros con otro también de veinte metros de ancho; al Noreste ciento sesenta y cinco metros frente a este último Camino de veinte metros; al Sureste, ciento diez metros quince centímetros lindando con fracciones 'H. cinco" y "H. diez", al Suroeste, ciento sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros de frente a otro Camino de veinte metros de ancho; y al Oeste, en ochava, catorce metros quince centímetros, en intersección de este último Camino de veinte metros, con el también de veinte metros mencionado en primer término; E) Fracciones "I. uno" a "I. seis" (I.1 a I.6), (se excluyen de la venta las fracciones I.2, I.3 e I.5, según se relacionará más adelante), inclusive: En conjunto, las seis fraciones, miden diecisiete mil treinta y seis metros noventa y siete decímetros cuadrados (17.036 ms. 97 dcms.2), y se deslindan así: al Noroeste setenta y siete metros cuarenta y dos centímetros lindando con Parque Público; al Noreste ciento setenta y cuatro metros, frente a Camino de veinte metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros ochenta y seis centímetros en intersección del mencionado Camino de veinte metros, con otro también de veinte metros de ancho; al Sur Sureste ciento treinta y seis metros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Suroeste ciento treinta y seis metros veinticinco centímetros lindando con el mencionado Parque Público; F) Fracciones "I. siete" a "I. once" (I.7 a I.11) inclusive: en conjunto, las cinco fracciones miden quince mil doscientos cincuenta y cuatro metros noventa y siete decímetros cuadrados (15.254 ms 97 dcms.2) y se deslindan así: al Noroeste cuarenta y ocho metros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste cuarenta metros lindando con Parque Público; al Este Noreste, en dos tramos de ciento cuarenta y siete metros treinta centímetros lindando con el mencionado Parque Público; al Sur sesenta y un metros cincuenta y seis centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Suroeste, en ochava, trece metros ochenta y ocho centímetros en intersección de este último Camino con otro camino también de veinte metros; al Oeste Suroeste ciento ochenta y nueve metros treinta y dos centímetros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Noroeste, en ochava, dieciséis metros noventa y ocho centímetros en intersección de este Camino con el también de veinte metros mencionado en primer término; G) Fracciones "J uno" a 'J. once" (J.1 a J.11) inclusive: o sea una manzana completa: en conjunto, las once fracciones que componen la manzana, miden treinta y dos mil doscientos treinta y siete metros veinticinco decímetros cuadrados (32.237 ms 25 dcms.2), y se deslindan así: al Norte Noroeste, doscientos sesenta y nueve metros treinta centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste, en ochava, ocho metros sesenta centímetros en intersección de este último Camino y otro de diecisiete metros de ancho (carretera); al Este Sureste, ciento sesenta y cuatro metros ochenta centímetros frente a este último Camino de diecisiete metros; al Sureste, en tres tramos de treinta y cuatro metros tres centímetros, sesenta y cuatro metros diecisiete centímetros y quince metros sesenta centímetros de frente al mismo Camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, catorce metros noventa centímetros en intersección de este Camino de diecisiete metros y otro de veinte metros de ancho; y al Suroeste, ciento setenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Noroeste, en ochava, once metros cuarenta y ocho centímetros en intersección de este Camino con él también de veinte metros mencionado en primer término; H) Fracciones "K.uno" a "K. ocho" (K.1 a K.8), inclusive, o sea una manzana completa: en conjunto las ocho fracciones que componen esta manzana, miden veinticuatro mil trescientos sesenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados (24.367 ms. 88 dcms.2) y se deslindan así: al Oeste Noroeste, ciento ochenta y dos metros dieciséis centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte, en ochava, ocho metros cincuenta y dos centímetros en intersección del mencionado Camino con otro también de veinte metros de ancho; al Noreste, ciento setenta y un metros frente a este último Camino de veinte metros; al Este, en ochava, trece metros setenta y cuatro centímetros en intersección de este Camino con otro de diecisiete metros de ancho (carretera); al Sureste, en cinco tramos de doce metros ochenta y cuatro centímetros; quince metros setenta y ocho centímetros, catorce metros veinticuatro centímetros, y treinta metros, frente a este Camino de diecisiete metros (carretera), al Sur, en ochava, diez metros cuatro centímetros en intersección de este Camino de diecisiete metros con la calle número cinco, de diecisiete metros de ancho, al Suroeste ciento quince metros noventa centímetros frente a este calle número cinco; y al Oeste Suroeste, en ochava, dieciocho metros siete centímetros en intersección de esta calle número cinco y el Camino de veinte metros mencionado en primer término.

Segundo. — Las fracciones de terreno que a continuación se enumeran, situadas en el "Pueblo Balneario", zona urbana del Balneario Solías, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, señaladas con las letras A., B., C., D. y E., en el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula, el diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número veintisiete, el quince de Abril del mismo año, según el cual se identifican así: A) Manzana letra A —empadronada con el número cuatrocientos dieciséis— mide cuatro mil ciento dos metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados (4.102 ms. 74 dcms.2), y se deslinda así: al Noreste diecinueve metros sesenta y dos centímetros frente a Pasaje de doce metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros en intersección de ese Pasaje con otro también de doce metros de ancho; al Este Sureste, treinta y dos metros sesenta centímetros frente al último pasaje citado; al Sureste, en ochava, diez metros en intersección de ese Pasaje de doce metros con Rambla de cincuenta metros de ancho; al Sur Sureste, treinta y ocho metros dieciocho centímetros frente a la mencionada Rambla de cincuenta metros; al Sur Suroeste, treinta y cuatro metros ocho centímetros también frente a la misma Rambla; al Oeste diez metros, en ochava, en intersección de esta Rambla con calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Noroeste, ochenta y tres metros setenta y ocho centímetros frente a esa calle número uno; y al Norte, en ochava, diez metros en intersección de esta calle número uno, con el Pasaje de doce metros mencionado en primer término B) Manzana letra B —empadronada con el número cuatrocientos diecinueve— dividida en once solares, (se excluyen de la venta los solares 5 B., 6 B., 7 B., 10 B, y 11 B., según se relacionará más adelante), con una superficie total de seis mil novecientos cuarenta y cinco metros veintinueve decímetros (6.945 ms 29 dcms.), y el siguiente deslinde: al Noreste sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros frente a Pasaje de doce metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros en intersección del mencionado Pasaje y espacio libre adyacente a Avenida de cuarenta metros de ancho; al Sureste veinte metros cuarenta y cinco centímetros frente al espacio libre mencionado; al Sur Suroeste ciento catorce metros cincuenta y dos centímetros frente a Rambla de cincuenta metros de ancho; al Oeste Suroeste, en ochava diez metros en intersección de la mencionada Rambla con Pasaje de doce metros de ancho; al Oeste treinta

y seis metros cuarenta y siete centímetros, frente a este último Pasaje de doce metros; al Noroeste, en ochava, diez metros en intersección del recién citado Pasaje y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Norte sesenta metros cincuenta y un centímetros frente al último Pasaje citado; y al Norte Noreste en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado con el Pasaje también de doce metros mencionado en primer término. C) Manzana letra C. —empadronada con el número cuatrocientos diecisiete— integrada por cuatro solares, tiene una superficie de tres mil trescientos noventa y cinco metros un decímetros (3.395 ms. 01 dcms.); y se deslinda así: al Norte cincuenta y nueve metros veintidós centímetros frente a calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Noreste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada calle número uno y Pasaje de doce metros de ancho; al Este veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros frente a este último Pasaje de doce metros; al Sureste en ochava, diez metros en intersección de este último Pasaje y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Sur cincuenta y ocho metros treinta y cinco centímetros frente al Pasaje mencionado recién; al Suroeste, en ochava, diez metros de intersección del mismo Pasaje y otro de también doce metros de ancho; al Oeste Suroeste, veinte metros veintiún centímetros frente a este último Pasaje de doce metros; al Oeste, en ochava, diez metros de intersección de este último Pasaje con la calle número uno, de diecisiete metros; al Noroeste catorce metros noventa y siete centímetros frente a calle número uno, de diecisiete metros; y al Norte Noroeste, en ochava, en ángulo que forma la mencionada calle número uno D) Manzana letra D. —empadronada con el número cuatrocientos dieciocho— integrada por once solares, (se excluyen de la venta los solares 5 D., 6 D., 9 D., 10 y 11D., según se relacionará más adelante), con un área total de nueve mil ciento setenta y tres metros setenta y seis decímetros (9.173 ms. 76 dcms.), que se deslinda así: al Norte, veintinueve metros veintitrés centímetros, frente a calle número uno, de diecisiete metros de ancho: al Norte Noreste, treinta y seis metros, treinta y siete centímetros, en ochava, frente a Plaza; al Noreste ochenta y tres metros siete centímetros frente a calle número uno; al Este, en ochava, diez metros en intersección de la calle número uno y Avenida de cuarenta metros de ancho; al Sureste, cincuenta y ocho metros ochenta y seis centímetros, frente a la citada Avenida de cuarenta metros: al Sur, en ochava, diez metros en intersección de esta Avenida y la prolongación de un Pasaje de doce metros de ancho; al Suroeste noventa y nueve metros cuarenta centímetros frente a este último Pasaje; al Oeste Suroeste, en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Oeste treinta y cuatro metros seis centímetros frente a este último Pasaje; y al Noroeste, en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado y la calle número uno. E) Manzana letra E. —empadronada con el número cuatrocientos veinte— compuesta de doce solares (se excluyen de la venta los solares: 6 E., 7 E., 8 E., 9 E. y 12 E., según se relacionará más adelante), con una superficie total de diecinueve mil novecientos setenta y ocho metros noventa y siete decímetros (19.978 ms. 97 dcms.), y el siguiente deslinde: al Noreste, ochenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros frente a calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Este, en curva de treinta y nueve metros setenta y tres centímetros frente a Plaza circular; al Este Sureste, ciento diez metros treinta y cuatro centímetros frente a la misma calle número uno; al Sureste. en ochava, diez metros en intersección de la calle número uno con calle letra C., al Sur Sureste, cuarenta y ocho metros veinticuatro centímetros frente a calle letra C., al Sur, en ochava, diez metros en intersección de la calle C., y Rambla de cincuenta metros de ancho; al Oeste Suroeste, noventa y nueve metros cuarenta y siete centímetros frente a dicha Rambla; al Suroeste, cuarenta metros sesenta y siete centímetros también frente a dicha Rambla; al Oeste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada Rambla y espacio libre adyacente a Avenida de cuarenta metros de ancho; al Noroeste, cuarenta y dos metros noventa y tres centímetros frente al espacio libre mencionado; al Suroeste, veintidós metros noventa y tres centímetros frente al mismo espacio libre; al Oeste, en ochava, diez metros de intersección de la Avenida de cuarenta metros de ancho, con el espacio libre adyacente a esa misma Avenida; al Noroeste, cincuenta y ocho metros ochenta y seis centímetros frente a la Avenida de cuarenta metros; y al Norte, en ochava, diez metros en intersección de la Avenida de cuarenta metros y la calle número uno.

Tercero. — Las fracciones que a continuación se enumeran, situadas en las adyacencias del Arroyo Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, y a que se refiere el plano trazado en Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis por el agrimensor Luis María de Mula, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el número treinta y tres, el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado en expediente tres mil quinientos treinta y seis del año mil novecientos cuarenta y seis, a saber:

A) Fracciones números quinientos treinta y tres a quinientos treinta y siete inclusive (Números 533 a 537), (se excluyen de la venta los solares N.os 533 y 535, según se relacionará más adelante), y miden las cinco fracciones, en conjunto trece mil ochocientos treinta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados (13.837 ms. 48 dms.2), y se deslinda así: al Norte ciento once metros sesenta y cuatro centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte Noreste, en ochava, diecisiete ms. noventa y seis centímetros de intersección del mencionado Camino y otro de diecisiete metros de ancho; al Noreste, ochenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros frente al mencionado Camino de diecisiete metros; al Sureste, sesenta y siete metros dos centímetros lindando con fracciones números quinientos treinta y ocho y quinientos treinta y nueve; al Oeste Suroeste, treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros lindando con fracción número quinientos cuarenta; al Sureste, treinta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros lindando con la misma fracción quinientos cuarenta; al Oeste Suroeste, cuarenta metros, lindando con fracción número quinientos treinta y dos; al Sur Sureste, sesenta y siete metros treinta y ocho centímetros lindando con fracción número quinientos treinta y dos; al Oeste Suroeste, ochenta metros cuarenta centímetros frente a Ruta diez (Costanera), y al Noroeste, en ochava, doce metros dieciséis centímetros en intersección de la Ruta diez con el Camino de veinte metros mencionado en primer término. B) Fracciones números quinientos setenta y dos al quinientos setenta y siete inclusive (se excluyen de la venta los solares N.os 573 y 576, según se relacionará más adelante), y quinientos setenta y nueve y quinientos ochenta (Números 572 a 577 y 579 a 580), las ocho fracciones en conjunto, tienen una superficie de veintiún mil seiscientos ochenta y seis metros sesenta y dos decímetros (21.686 ms. 62 dms.), y se deslindan así: al Norte, ciento cuarenta metros cuarenta y dos centímetros de frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte Noroeste, ciento setenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros frente al mismo Camino de veinte metros; al Este, en ochava, curva circular frente a Plaza de cincuenta metros de radio; al Sur Sureste, ciento sesenta y cinco metros frente a calle Letra E., de veinte metros de ancho (Carretera), al Oeste, Suroeste cincuenta y un metros cuarenta y dos centímetros lindando con fracción quinientos setenta y ocho, al Sureste sesenta y siete metros setenta y seis centímetros lindando con la misma fracción quinientos setenta y ocho, al Suroeste ciento treinta y ocho metros frente a Camino de diecisiete metros de ancho, y al Noroeste, en ochava, ocho metros ochenta centímetros en intersección del Camino de diecisiete metros con el de veinte metros de ancho mencionado en primer término.

C) Fracciones números quinientos cuarenta y uno al quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y seis y quinientos cuarenta y siete (541 al 543, 546 y 547), se excluye de la venta el solar N.o 546, según se relacionará más adelante, las cinco fracciones en conjunto miden trece mil setecientos treinta y un metros treinta y nueve decímetros cuadrados (23.731 ms. 39 dms.2), y se deslinden así: al Noreste ciento sesenta y siete metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Noroeste cuarenta y cuatro metros setenta y seis centímetros lindando con fracción quinientos cuarenta y cuatro, al Este treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros lindando con fracción quinientos cuarenta y cinco, al Noroeste setenta y un metros ochenta y seis centímetros lindando con la misma fracción quinientos cuarenta y cinco, al Este-Noreste cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros frente a avenida Perspectiva al Solís, al Sureste, en ochava, diez metros cincuenta y dos centímetros, en intersección de la avenida Perspectiva con Camino de veinte metros de ancho, al Sur doscientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros frente a ese último Camino de veinte metros, y al Oeste-Suroeste, en ochava, en intersección del mismo Camino de veinte metros con el también de veinte metros mencionado en primer término.

D) Fracciones números quinientos y quinientos uno (500 y 501), se excluye de la venta el solar N.o 501, según se relacionará más adelante, las dos fracciones en conjunto miden cuatro mil trescientos ochenta y seis metros setenta decímetros cuadrados (4.386 ms. 70 dms.2) y se deslindan así: Al Norte cincuenta y dos metros catorce centímetros frente a la Zona de Ribera, al Norte-Noroeste veintidós metros cincuenta centímetros frente a la misma Zona de Ribera, al Este-Noreste cincuenta y cuatro metros veintidós centímetros lindando con fracción quinientos dos, al Sureste sesenta y cinco metros veinte centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, doce metros cincuenta y ocho centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con la Ruta diez, y al Suroeste una línea quebrada de seis tramos que miden: tres metros veinte centímetros, trece metros noventa centímetros, trece metros noventa y dos centímetros, trece metros sesenta y ocho centímetros, trece metros noventa centímetros, y siete metros treinta centímetros de frente a la Ruta diez (Costanera).

E) Fracciones números quinientos tres y quinientos cuatro, (503 y 504), las dos fracciones en conjunto miden cuatro mil quinientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados (4.513 ms. 50 dms.2), y se deslindan así: al Norte sesenta y un metros setenta y cuatro centímetros, lindando con fracción quinientos cinco; al Noreste veintinueve metros dieciocho centímetros lindando con la misma fracción quinientos cinco, al Sureste setenta y seis metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Suroeste, una línea quebrada de dos tramos que miden treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros y veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros lindando con fracción quinientos dos, y al Noroeste cuarenta metros frente a Zona de Ribera.

F) Fracciones números quinientos cincuenta y nueve a quinientos sesenta y uno (559 a 561), las tres fracciones, en conjunto miden siete mil setecientos setenta y un metros setenta y un decímetros (7.771 ms. 71 dms.2), cuadrados y se deslindan así: al Norte-Noroeste ochenta y dos metros noventa y ocho centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Este-Noreste lindando con fracción quinientos sesenta y dos, al Sur-Sureste ochenta y siete metros setenta y tres centímetros lindando con fracciones quinientos sesenta y cuatro y quinientos sesenta y cinco, al Noreste cuarenta y cinco metros lindando con fracción quinientos sesenta y cinco, al Sureste treinta metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, catorce metros catorce centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con Espacio Libre, al Suroeste treinta y cinco metros diez centímetros frente a Espacio Libre, al Oeste cuarenta y ocho metros veintidós centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, y al Noroeste veinticuatro metros cuatro centímetros frente al mismo camino de veinte metros.

G) Fracción número quinientos sesenta y tres (N.o 563), mide dos mil doscientos dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados (2.202 ms. 86 dms.2), y se deslinda así: al Noroeste cuarenta metros lindando con fracción quinientos sesenta y dos, al Noreste cincuenta metros frente a Camino de diecisiete metros de ancho, al Sureste, en ochava, doce metros veinte y seis centímetros, en intersección del Camino de diecisiete metros y otro Camino de veinte metros de ancho, al Sur Sureste cuarenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros frente a este último camino de veinte metros, y al Suroeste cuarenta y ocho metros ocho centímetros lindando con fracción quinientos sesenta y cuatro

H) Fracción número quinientos dieciocho (N.o 518), tiene una superficie de dos mil dos metros veinte decímetros (2.002 mt. 20 dm2.) y el siguiente deslinde: al Oeste cuarenta y tres metros cuarenta centímetros frente a Zona de Ribera, al Norte treinta y seis metros sesenta y ocho centímetros lindando con Parque Público, al Noreste veinte y tres metros noventa y seis centímetros lindando con el mismo Parque Público, al Este veinte y tres metros frente a Camino de veinte metros de ancho, y al Sur cincuenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros lindando con fracción quinientos diecisiete.

I) Fracciones números quinientos sesenta y seis al quinientos setenta y uno (N.os 566 al 572), o sea una manzana completa dividida en seis fracciones con una superficie total de diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro metros sesenta decímetros (17.964 ms. 60 dm.2), y el siguiente deslinde: al Noroeste sesenta y siete metros ochenta centímetros frente a Camino de veinte metros, al Oeste cincuenta metros frente al mismo camino de veinte metros al Norte Noroeste, en ochava, diez metros cuarenta y seis centímetros, al Noreste cincuenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros lindando con el padrón cuatro mil quinientos siete, al Norte sesenta y nueve metros cuarenta centímetros lindando con el mismo padrón cuatro mil quinientos siete, al Este-Noreste, en ochava, dieciocho metros dieciséis centímetros, al Sureste ciento setenta y seis metros treinta y dos centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, doce metros setenta y seis centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con Camino de diecisiete metros de ancho, al Surceste noventa y cuatro metros seis centímetros frente a este último Camino de diecisiete metros, y al Oeste, en ochava, catorce metros noventa y ocho centímetros, en intersección del Camino de diecisiete metros con el de veinte metros citado en primer término.

J) Fracciones números quinientos diecinueve al quinientos veintiséis (N.os 519 al 526), o sea una manzana completa, compuesta de ocho fracciones con un área total de veinte y dos mil trescientos noventa y tres metros noventa y tres decímetros (22.393 mt 93 dm.2), y el siguiente deslinde: al Noroeste cuarenta y nueve metros noventa y seis centímetros frente a Pasaje de diez metros de

ancho, al Norte, en ochava, quince metros, veinticuatro centímetros en intersección del Pasaje mencionado y Camino de veinte metros de ancho al Noreste, una línea quebrada de cinco tramos que miden, cincuenta y seis metros ochenta y ocho centímetros, ochenta y siete metros dieciocho centímetros, ochenta y un metros ochenta y ocho centímetros, cincuenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros y veinte metros dos centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur-Sureste sesenta y cuatro metros ochenta centímetros lindando con Parque Público, al Suroeste una línea quebrada de cuatro tramos que miden, ciento cincuenta y seis metros dieciséis centímetros, cincuenta y tres metros cuarenta centímetros, cincuenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros y veinticinco metros, frente a Zona de Ribera.

K) Fracciones números quinientos veinte y siete y quinientos veintiocho (Nos. 527 y 528), las dos fracciones en conjunto miden cinco mil ochocientos venticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados (5.824 ms. 40 dm.), y se deslindan así: al Norte sesenta y siete metros veinte centímetros lindando con fracción quinientos veintinueve, al Este sesenta metros frente al Cno. de veinte metros de ancho, al Este Sureste, en ochava, dieciocho metros diez centímetros, en intersección del camino de veinte metros mencionado y pasaje de diez metros de ancho, al Sureste cincuenta y tres metros ochenta centímetros frente al pasaje de diez metros y al Oeste una línea quebrada de dos tramos, que miden setenta y tres metros cincuenta centímetros y cuarenta metros un centímetro frente a zona de Ribera y Parque Público, respectivamente.

Cuarto La fracción de campo con sus edificios y demás mejoras y accesiones naturales y artificiales, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, y según plano del agrimensor Luis María de Mula de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número cuarenta y seis, en fecha diez de Abril de igual año, tiene una superficie de seiscientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos cinco centiáreas (658 Hs. 7405Cs.). De esta superficie se excluyen de la venta las áreas de las parcelas que más adelante se dirán, por lo que, la superficie que se remata es de seiscientas treinta y cinco hectáreas cero ciento sesenta centiáreas (35 hectáreas 0160 centiáreas), siendo el deslinde de la totalidad del campo, el siguiente: al Norte tres mil novecientos noventa y cinco metros cuarenta centímetros de los cuales, linda en tres mil ocho metros cuarenta centímetros con "R.A.U.S.A." (padrón mil cuatrocientos noventa y cuatro). A. Rocha de Díaz, Jaime Gorricho, Deborgne, Carretero y varios propietarios, en pequeñas longitudes, atravesando la vía de los Ferrocarriles del Estado con cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, luego entre dicha vía y la Carretera Nacional (Ruta nueve) en doscientos treinta metros diez centímetros, atravesando esa Ruta nueve, en cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, y por último seiscientos sesenta y cuatro metros, lindando con doctor Lorenzo Bélinzon, al Oeste Noroeste en dos tramos, de cuatrocientos metros y doscientos once metros cincuenta centímetros, lindando con el doctor Lorenzo Bélinzon, al Norte nuevamente, cuatrocientos cuarenta y tres metros diez centímetros, también lindando con Lorenzo Bélizon, al Noroeste, en dos tramos, de mil doscientos cinco metros cuarenta centímetros y mil quinientos treinta y siete metros sesenta centímetros, lindando con el mismo Bélizon, al Este Noreste, mil ciento veintiún metros lindando con Mario Ferreira, al Este, cuatrocientos setenta y dos metros lindando con sucesión, Ramón de León, al Sur, mil ciento dieciocho metros veinte centímetros, también lindando con sucesión de León, al Este nuevamente, en quinientos noventa y nueve metros, también con sucesión de León, al Sur seiscientos cincuenta metros lindando con "Compañía Agropecuaria e Industrial Aznarez S. A.", al Sureste, quinientos metros cuarenta centímetros también lindando con "Aznarez S. A.", al Este Sureste, seiscientos cuarenta metros, treinta centímetros lindando con la misma sociedad anónima nombrada, y luego, con esa misma orientación atraviesa la Ruta nueve en cuarenta y un metros, al Sur Sureste, dos mil quinientos cincuenta y siete metros, lindando con la citada propiedad de "Aznarez S. A." al Sureste, seiscientos setenta metros lindando con parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, al Oeste Suroeste quinientos setenta y cinco metros con frente a calle número cinco del pueblo Balneario Solís, al Norte Noroeste setecientos treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros lindando con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete (Villa Golf), incluyendo la Ruta noventa y nueve, al Oeste Suroeste, una línea quebrada de doce tramos que miden: cincuenta y tres metros, treinta y tres metros, diez centímetros, treinta metros, sesenta y seis metros cuarenta centímetros, treinta y siete metros cuarenta centímetros, doscientos ochenta y seis metros cuarenta centímetros, veinticinco metros cincuenta centímetros, sesenta metros, sesenta y cinco metros y sesenta y cinco centímetros, setenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros, ciento treinta y cuatro metros siete centímetros, y setenta y siete metros, con frente a camino de veinte metros de ancho en los seis primeros tramos y con frente a camino también, pero de diecisiete metros de ancho, en los seis restantes tramos, al Sur Sureste una línea quebrada de tres tramos, que miden ciento setenta y cinco metros veinte centímetros cincuenta y cinco metros sesenta centímetros y cuatrocientos cuarenta metros, frente a Camino de veinte metros (Villa Golf), al Este una línea quebrada de dos tramos que miden, doscientos treinta metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros frente a Cno. de veinte metros de ancho (Villa Golf), al Sur Sureste cuatrocientos cincuenta y un metros dos centímetros frente a calle letra E de veinte metros de ancho (Pueblo Balneario), al Sur Suroeste una línea quebrada de dos tramos que miden ciento noventa y tres metros veinte centímetros y veintitrés metros, cincuenta centímetros de frente a Camino de veinte metros de ancho, al Oeste Suroeste ciento sesenta y ocho metros cincuenta centímetros frente a Avenida Perspectiva al Solís, al Noroeste, una línea quebrada de dos tramos que miden ciento cuarenta y seis metros treinta centímetros y doscientos veintisiete metros sesenta centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Suroeste veinte metros de frente al cierre de ese camino de veinte metros, al Sur ochenta y nueve mtros cuarnta centímetros lindando con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete, al Sur, Suroeste, sesenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros lindando con el mismo padrón cuatro mil quinientos siete, al Oeste Suroeste una línea quebrada de nueve tramos que miden trece metros veinte centímetros, ochenta metros sesenta centímetros, cuarenta y un metros noventa centímetros, ciento cuarenta y un metros setenta centímetros, sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, cuarenta y un metros noventa centímetros, ciento cuarenta y un metros setenta centímetros, sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, ochenta y tres metros veinte centímetros, noventa y un metros cuarenta centímetros, cincuenta y siete metros cuarenta centímetros, y doscientos setenta metros ochenta centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho y en parte del último tramo, con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete. De la superficie comprendida dentro de los límites generales que acaban de enunciarse, se excluyen de la venta, las siguientes parcelas:

A) El área ocupada por la Ruta nueve o sea cinco hectáreas seis mil metros cuadrados 5 Hs. 6.000 Ms.2)

B) El área que ocupa la Ruta noventa y nueve, o sea ocho hectáreas siete mil cuatrocientos cincuenta metros (8 Ms. 7450 Ms.

C) La superficie absorbida por la vía del Ferrocarril del Estado, o sea seis hectáreas dos mil cuatrocientos nueve metros (6 Hs. 2409 Ms.).

D) El área que ocupa el camino a la Estación del Ferrocarril, o sea una hectárea seiscientos metros (1 H. 600 Ms.) y

E) Las áreas que ocupa la escuela, o sea dos hectáreas setecientos ochenta y seis metros (2 Hs. 0786 Ms.). Todas estas parcelas excluídas de la venta se encuentran perfectamente delimitadas en el plano citado últimamente y deducidas de las seiscientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientas cinco centiáreas comprendidas dentro de los límites expresados, no rematan solamente seiscientas treinta y cinco hectáreas ciento setenta centiáreas (635 H. 0160Cs.)

Quedan excluídos de esta venta, por haber sido vendidos y cancelada en su oportunidad la hipoteca que los gravaba, los siguientes solares, mencionados ya someramente en los apartados primero, segundo y tercero de este edicto:

A) El solar F|4, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.152 ms. 13 dm., y el solar F|5, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.651 ms. 78 dm

B) El solar G|10, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.779 ms. 92 dm.

C) El solar C|12, empadronado con el N.o 4507 (mayor área), con una superficie de 2.280 ms. 80 dm.

D) El solar I|2 empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.126 ms. 26 dm.

E) El solar I|3, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.192 ms. 22 dm.

F) El solar I|5 empedronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.192 ms. 22 dm.

G) El solar 5|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 348 ms. 96 dms.

H) El solar 6|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 285 ms. 25 dm.

I) El solar 7|B, empadronado en mayor áreo con el N.o 419, con una superficie de 296 ms. 52 dm.

J) El solar 10|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 357 Ms. 98 dm.

K) El sollar N.o 11|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 357 ms. 98 dm.

L) El solar 5|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 462 ms.

LL) El solar 6|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 462 mr

M) El solar 9|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 1.071 ms. 47 dm.

N) El solar 10|D, empadronado en mayor área con el N.o 418 (antes con el N.o 4507) también en mayor área, con superficie de 885 ms. 60 dm.

Ñ) El solar 11|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 920 metros.

O) El solar 1|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.100 metros.

P) El solar 6|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 925 metros 50 decímetros cuadrados.

Q) El solar 7|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, hoy padrón individual N.o 553 con una superficie de 4.836 metros 35 decímetros cuadrados.

R) El solar 8|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.283 metros 38 decímetros cuadrados.

RR) El solar 9|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.359 metros 13 decímetros cuadrados.

S) El solar 12|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 960 metros.

T) El solar N.o 533, que formaba parte del padrón rural N.o 4.507, hoy padrón individual N.o 4.502, con una superficie de 2.695 metros 20 decímetros cuadrados.

U) El solar N.o 535, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.095 metros 60 decímetros cuadrados.

V) El solar N.o 573, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.133 metros 3 decímetros cuadrados.

W) El solar N.o 576, empadronado en mayor área con el N.o 4507 con una superficie de 4.054 metros 77 decímetros cuadrados.

X) El solar N.o 546, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.869 metros 82 decímetros cuadrados.

Y) El solar N.o 501, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.037 metros 80 decímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que tanto los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos registros, contribución inmobiliaria que se adeuden y comisión legal de los martilleros, serán de cargo del comprador, salvo que éste resultare ser el propio acreedor; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles a enajenarse, así como los planos mencionados, se encuentran en las Oficinas del Banco Territorial del Uruguay, por comprender el título mayor área, y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la presente feria judicial mayor. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

$2.419.20 21|pub. Feb.3-1157-v.feb.28.

HUGO D. LANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Carlos Alberto Rodríguez Nocetti con JOSE M.a URBIETA ERRECONDO y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 37, Folio 338", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calles León Pérez y Ortiz de Zárate, se procederá por el martillero don Hugo D. Lanza, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con cuantas mejoras naturales o artificiales actualmente tenga, empadronado con los números 77.650 y 170.796, situado en el paraje denominado "Cerrito de la Victoria", 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que forma parte del solar número 123 del plano del agrimensor Juan Mier, de 1913, inscripto el 18 de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, y que de acuerdo con el plano administrativo levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en Agosto de 1938, consta de una superficie de 875 metros 51 centímetros, midiendo 39 metros 39 centímetros de frente al Sur y Sureste, a las calles León Pérez y Ortiz de Zárate; 12 metros 54 centímetros al Sur, con propiedad municipal; 35 metros 56 centímetros al Suroeste, con el padrón 110.485; y 76 metros 90 centímetros al Noreste, con los padrones 77.637, 77.638 y 77.649.

Se Previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector o cargas

análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Por informes Oficinas del martillero: Bulevar España 2249, apartamiento 17. — Teléfono 47765.

$90.00 15|pub. 2100-Feb.25-v.mz.13.

ALFREDO ZIEGLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos "LILA M. SANCHEZ de MINSKY y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el 1.o de Marzo próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alfredo Ziegler, asistido del suscrito, a la venta en remate público, con la base de los aforos para la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes, situados en la esquina de las calles Berna y Sarandí, en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), cuyos deslindes quedan descriptos a fs. 36 y vto de estos autos: Primero: Solar N.o 1 —padrón 366— Aforo $ 1.300 00. Superficie 739 ms. 50 dcms., casa de material, calle Berna 1070 Segundo: Solar N.o 2 —padrón 1.789— Aforo $ 250.00. Superficie 300 ms Tercero: Solar N.o 3 —Aforo $ 350.00— superficie 363 ms .16 dcms Cuarto: Solar N.o 4 —padrón 1.791— Aforo $ 400.00. Superficie 497 ms. 25 dcms Quinto: Solar N.o 5 —padrón 1.792— Aforo $ 400.00. Superficie 472 ms. 6.150 cms.

Se previene: 1.o) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o. de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas. 2.o) Que los gastos de la escrituración y comisión de rematador serán por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. 4.o) Que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado de la fecha. — Pedro Izacelaya.

$80.00 20|pub. Feb.2-1129-v.feb.26.

ALVARO GUERRA
Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de Montevideo, en los autos: "La Cosechera Romeo Zerboni" contra CONSTANTE CRUZADO (h.). Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 28 de febrero corriente, a las 15 horas y en el lugar donde se encuentran depositadas, calle Ventura Alegre N.o 809 de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Alvaro Guerra, a la venta a martillo al mejor postor y por las dos terceras partes de sus tasaciones de las mercaderías y útiles embargados en dichos autos.

Maldonado, febrero 9 de 1953. — Sara Broquia, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 1869 Feb.19-v.mz.2.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Se avisa al público que el día 5 de Marzo, a las 9 horas, se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la 16.a sección y en la puerta del mismo, Vicente Yáñez Pinzón 4307, diez equinos, un híbrido y un vacuno, que se subastarán con la base de las dos terceras partes del valor de las respectivas tasaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$12.00 10|pub. 1920-Feb.20-Mz.3.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
REMATES JUDICIALES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, de fecha 19 de Setiembre de 1952, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. "CANTERAS DEL ESTE. Medidas preparatorias". (L.o 1.o, F.o 382), se hace saber al público en general, que el día 18 de Marzo próximo, a la hora nueve, y el día 26 del mismo mes a la misma hora, se procederá por intermedio del martillero don Alberto C. Alfaro Tajes, prestdiendo los señores Jueces de Paz de las 7.a y 8.a secciones de este Departamento respectivamente, en sus lugares de ubicación, a la venta en remate público al mejor postor, sin tasación, y por los lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en Piedra del Toro (7.a sección) empadronado con el número 23, manzana 2, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre de 1935 de una superficie de 1.129 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Al Sureste, 62 metros 39 centímetros frente a la carretera a Minas y Maldonado; al Norte, en línea curva, 63 metros 7 centímetros frente a la calle oficial de 10 metros que separa de la línea férrea del Estado; al Este, 5 metros 45 centímetros frente a la intersección de la calle oficial de 10 metros de ancho citada con la carretera a Minas y Maldonado; y al Oeste, 32 metros 78 centímetros con el solar 2; B) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a sección de este Departamento, empadronado, en mayor área, con el número 1.231, señalado con el número 15 de la manzana 5, fracción A, del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Noviembre 1938, de una superficie de 560 metros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros al O.SO a la calle número 1; 40 metros al N.NO. con el solar 14, e iguales medidas al E.NE. con el solar 8 y al S.SE. con el solar 16; C) Un solar de terreno, contiguo al anterior, con igual padrón, de una superficie de 560 metros cuadrados con 14 metros de frente al O.SO. a la calle número 1, por 40 de fondo, lindando al N.NO. con el solar 15; al E.NE. con el solar 7 y al S.SE. con el solar 17; D) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a sección, empadronado con los otros dos que se deslindarán a continuación con el número 137, de una superficie de 560 metros cuadrados, señalado con el número 7, en el plano Mac Coll referido, (manzana 5, fracción A): 14 metros de frente al E.NE. a la calle número 2 por 40 metros de fondo, lindando al N.NO. con el solar 8; al O.SO. con el solar 16 y al S.SE. con el solar número 6; E) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, señalado con el número 8 en el referido plano Mac Coll, de una superficie de 533 metros cuadrados 59 decímetros cuadrados, e igual padrón que el anterior; 3 metros 70 centímetros y 8 metros 6 centímetros al N.E. a la esquina formada por la calle 2 y la diagonal 2; 3 metros 18 centímetros al N. sobre la citada diagonal; 33 metros 80 centímetros al N.NO. con el solar 9; 14 metros al O.SO. con el solar 15 y 40 metros con el solar 7; F) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, con igual padrón, señalado con el número 14 en el citado plano Mac Coll, de una superficie de 457 metros cuadrados 29 decímetros cuadrados; 14 metros 84 centímetros al O.SO. a la calle 1; 21 metros 63 centímetros al N.NO. con el solar 13; 23 metros 61 centímetros al N. con los solares 9 y 10 y 40 metros al S.SE. con el solar 15; G) Un solar de terreno en el Balneario "Los Titanes", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 185, señalado con el número 11 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Agosto de 1937, de una superficie de 610 metros cuadrados 49 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Al N. 25 metros 48 centímetros frente a la plaza; al E. 22 metros 3 centímetros frente a la Avenida Central, por ser esquina; al S. 19 metros 63 centímetros con el solar 10; al S.O. 19 metros 68 centímetros con el solar 12 y al N.O. 11 metros 49 centímetros frente a la calle número 7; H) Un solar de terreno en el Balneario "Costa Azul", 8.a sección J. de este Departamento, padrón número 405, designado con el número 4 de la manzana número 7 del plano del agrimensor Uslenghi, de Noviembre de 1934, de una superficie de 515 metros cuadrados que se deslindan así: Al N. 28 metros 93 centímetros frente a la calle número 8; al E. 15 metros con el solar número 3; al S. 36 metros con el solar número 5; al O. 7 metros 93 centímetros frente a la calle número 3; y al N.O. en línea sesgada que une los frentes de ambas calles y forma la ochava de la esquina, 10 metros.

Se previene: Que todos los gastos de remate, escrituración e impuestos serán a cargo de los compradores; y que éstos, deberán depositar el 10 o|o del importe de sus compras en el acto del remate. Y que los títulos respectivos, planos y demás documentación, se encuentran agregados al expediente de ejecución de hipoteca, en este Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$216.00 15|pub. 1973-Feb.21-Mz.10.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "LABORDE Y CORONEL c| BALBINO MARTINEZ. Medidas Preparatorias", libro 25, folio 641, se hace saber al público que el día veintitrés de marzo próximo a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Rematador señor Juan Larregui Aristia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de la tasación; de la trece ava parte proindivisa de los siguientes bienes: A) Fracción de campo empadronada con el N.o 2818, ubicada en la primera sección Judicial de Cerro Largo, consta de 229 hectáreas, 8331 metros, en Boliche Blanco, integrada así: ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, inscripto con el N.o 148 el 22 de Julio de 1947 y linda: al Noroeste, Amelia Méndez de Cabrero, Antonio Borba y José Angel Caussado; Norte, Juan Delfino Méndez; Suresete, sucesión Fermín Martínez y Suroeste, Luis Artigas y Mayo Villegrán; y ochenta y dos hectáreas, dos mil quinientos sesenta y nueve centiárias, cuarenta decímetros, plano del Agrimensor Justo Llanos, inscripción número 1097 de 1943 y linda: Noroeste, sucesión Fermín Martínez y Amabilio Solferino Méndez; Noreste, Amabilio S. Méndez y María Inés Méndez de Ferreira; Sureste, María Inés Méndez de Ferreira y Suroeste, Olivia Méndez de Cabero. Valor de tasación $ 3.535.88; y B) terreno y construcciones, padrón N.o 1095, sito en esta Ciudad, manzana seis, con cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros de superficie y linda: al Norte, Leonor Aguilera; Este, Santos Burgues; Sur, Elmira Vaz y Oeste, calle Doroteo R. Navarrete. Valor de tasación de la trece ava parte $ 396.53.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de certificado y escrituración son de cuenta del comprador; 3.o) Base, por las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 10 de 953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub. Feb.18-1308-v.mar.6.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Puente y lo proveído por este Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia en autos: "SISTO ALFREDO BERTERRECHE y otro. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día catorce de Marzo del corriente año, a las diez horas y en el Hotel Brisas del Plata, Colonia Valdense, de esta sección, por intermedio del martillero público don Félix Osinaga, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el número seis mil setenta y tres, compuesta según el plano trazado por el agrimensor don Manuel T. Rodríguez, en Diciembre de 1905, de una superficie de setenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos veintiocho metros, noventa y un centímetros, de las que setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y cinco metros, cinco decímetros son tituladas, encerradas dentro de los siguientes límites: Al Oeste, con sucesión de Juan Berterreche, sucesión de Bautista Berterreche y Luisa Berterreche de González; al Este, con Coralio Carbajal; al Norte, con Mauro Carbajal y al Sur, con José María Cabrera. — Base: Noventa pesos la hectárea.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; que la comisión de remate será de cargo del comprador; que los gastos de escrituración serán abonados conforme me corresponda por ley y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — La Paz (C. P.), Febrero tres de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.:) Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$72.00 15|pub. Feb.11-1512-v.mz.2.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado
EDICTO DE REMATE

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental p| Dirección de Impuestos Directos contra SUCESION JOAQUIN MIRANDA - Cobro de Contribución Inmobiliaria" (N.o 130, Folio 32), se hace saber al público que el día 14 de marzo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Victoriano M. Plada y en presencia de la señorita Juez de Paz y del Actuario ad-hoc Escribano Francisco Hugo Mesa se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las dos terceras partes de su tasación que es de $ 9:320.00 una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 1.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 536 de la manzana N.o 94 de esta Ciudad, con un área de metros 1.864, teniendo por el Norte metros 42.75 sobre la calle Montevideo; por el Este metros 43.50 sobre la calle Solís; por el Sur metros 43.10 con el padrón N.o 535 de Manuela Z. Silveira y otra por el Oeste de metros 43.80 con los padrones números 537 y 538 de Sabina Cabo de López y Gregorio R. Gutiérrez respectivamente.

1.o) Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código del P. Civil. 2.o) Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 707, no así el título por no haber sido hallado. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 2055 Feb.24-v.mzo.12.

ALVARO GUERRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Caja Popular de Maldonado c. OLGA BUSTAMANTE DE PERCIABALLE. Medidas preparatorias y juicio ejecutivo" (N.o 83, F.o 57, L.o C. 2.o), se hace saber que el día 7 de Marzo de 1953, a las 15 horas y en el lugar donde se encuentra depositada, calle Sarandí número 798 de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Alvaro Guerra, a la venta a martillo, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación que es de pesos 760.00 (setecientos sesenta pesos), de una máquina registradora marca "National", número 4044223. — Maldonado, Febrero 11 de 1953. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$20.00 10|pub. 1898-Feb.20-Mz.3.

RAUL PAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Ayelocindo Olivera contra GILFREDO RODRIGUEZ. Juicio ejecutivo" (L.o 37, F.o 349), se hace saber al público que el día 25 de Marzo de 1953, a la hora 14 y en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por intermedio del martillero Raúl Paz, presidido por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento, a la venta en remate público, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, que en su totalidad alcanza a la suma de $ 6.500.53, de todas las mercaderías, muebles y útiles existentes en la casa de comercio del señor Gilfredo Rodríguez, ubicado en Tranqueras, 3.a sección de Rivera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$28.00 10|pub. 1954-Feb.21-Mz.4.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Agustín de Vega y en el expediente rotulado: "Humberto Marzano Fernández c. ANGEL BARBOZA PAEZ y AQUILINA CEDRES DE BARBOZA. Ejecución de hipoteca". (L.o 15, N.o 771, Folio 653), se hace saber: Que el día 9 de Marzo entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 9 horas a las 9 y 15: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 100 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 954, compuesta según títulos de una superficie de setecientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cuarenta y siete centímetros que se deslinda así: 17 metros 25 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle José Enrique Rodó; 27 metros 30 centímetros al Nordeste a la calle José Pedro Ramírez; 37 metros 77 centímetros; al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 953; y por el Sudoeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 15 metros 07 centímetros, 21 metros y 12 metros 14 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 955; B) De las 9 y 20 a las 9 y 35: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 4.311, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani; inscripto con el número 55 en la Oficina de Empadronamiento de Rocha, el 7 de Mayo de 1942, en el que está señalada con el número 1, de una superficie de tres hectáreas siete mil seiscientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, lindando: al Norte, Camino Nacional; al Sudeste, la fracción número dos de dicho plano; al Suroeste, campo de Custodio Méndez; y al Noroeste, campo de Rosa Sosa de Luzardo; y, C) De las 9 y 40 a las 9 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situada en Pueblo Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana número 15, empadronada con el número 135, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta metros más o menos, lindando según títulos: 11 metros de frente al Sur, por 50 metros en sus costados paralelos de fondo, lindando al Este, calle pública por ser esquinero; al Norte, Isidoro Peña; y al Oeste, Bonifacio Bonilla.

Se previene: A) Que los títulos del inmueble a ejecutarse situado en la manzana número 100 de la ciudad de Rocha, se hallan en la Casa Central del Banco Hipotecario del Uruguay, sobre el cual existe una primera hipoteca a favor de dicho Banco (Hipoteca Urbana de la Serie "C-47"), y los relativos a los otros bienes, en la oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de ventas y certificados respectivos, así como la comisión legal del rematador, salvo que el adquirente sea el propio ejecutante, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; D) Que la escritura definitiva de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días, en que quede ejecutoriado el auto que apruebe las diligencias de remate, debiendo los gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura y, E) Que la deuda existente a favor del Banco Hipotecraio del Uruguay, ascendía en fecha 30 de Setiembre de 1952, a la cantidad de $ 5.544.36. — Rocha, Febrero 6 de 1953. — Próspero Robert.

$156.00 15|pub. Feb.13-1607-v.mz.4.

BENICIO S. CABRAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 15 de Marzo del corriente año, a las 8 y 30 horas, el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de ubicación procederá a vender los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial de Salto, manzana catastral número 848, padrón número 9.376, compuesto de 12 metros 14 centímetros de frente al Este sobre la calle Montevideo hoy Doctor L. Morquio, por 40 metros de fondo al Oeste; encerrando una superficie de 485 metros 60 decímetros cuadrados, lindando, Norte, solar número 22; Oeste, sucesión Pedro Fresero y solar 17; y al Sur, solar número 20. — Tasación, $ 1.200.00. — Base, 2|3, pesos 800; 2.o) Otra fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Salto, manzana catastral número 844, padrón número 9.321, señalados con los números 23 y 24 de la manzana número 6, en el plano de fraccionamiento confeccionado para la venta, los que por estar unidos forman un solo lote con el siguiente deslinde: Norte, 40 metros con el lote número 22; Este, 24 metros 56 centímetros de frente a la calle Montevideo hoy Doctor L. Morquio, que por formar esquina da frente al Sur, a la calle Oficial número 3, hoy calle Arerunguá, en 40 metros y al Oeste, 24 metros 56 centímetros con el lote número 17; encerrando una superficie total de 982 metros 40 centímetros. — Tasación, $ 3.200.00. — Base, 2|3, $ 2.133.34 centésimos.

Se previene lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en manos del señor Alguacil. — Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, habiéndose ordenado esta venta en los autos "Tambucho Cesáreo é Sucesión. Venia. Venta de bienes número 506, L.o 506, F.o 70". — Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Febrero 9 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$90.00 15|pub. 2093-Feb.25-v.mz.13.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace hace saber que el día 7 de marzo a la hora que se indicará, en el lugar de ubicación. el Martillero Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o) Hora 17: Un terreno y mejoras ubicado en la 1.a Sección Judicial limitado así: Norte, Antonio Silvestri; Sur, Guillermo Guggeri; Este, calle Wáshington Beltrán y Oeste, Jaime R. Nadal. Padrón 574. Superficie, título 470 metros 5062 centímetros, manzana 455, base pesos 4.200.00. 2.o) Hora 17 y 30: Un terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial, manzana 535, padrón 7356, superficie título, 417 metros limitado así: Norte, calle Vilardebó; Sur, Jorge Romeo Ambrosiai; Este, Wenceslao Rodríguez; Oeste, Santos Parabé. Base $ 700.00.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto al mayor valor, Universitario, registros, etc., etc., serán de cargo del comprador. Que esta venta se ordenó en autos: "Juan Albini e Isabel Abeudaño o Abeldaño de Albini", Sucesiones, estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en esta oficina. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 15|pub. Feb.18.-1749-v.mar.6.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA y EDGAR HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos: "ALBA LIRA ARDAIZ con TEODORO ZUNINI. Divorcio. Venta de Bienes" (L.o 18 F.o 83), se hace saber que el domingo 8 de marzo del año actual, en la casa N.o 1754 de la calle Uruguay de esta Ciudad, los martilleros Juan A. Errandonea Guerra y Edgar Hernández, asistidos de Alguacil ad-hoc y Actuario, rematarán: 1.o) A la hora 9, al contado y sin bases, los muebles que se detallan a fojas 18 vuelta de autos. 2.o) A la hora 10, con la base de $ 35.000.00, la antes mencionada casa N.o 1754 de calle Uruguay, edificada en terreno de 317 metros cuadrados, empadronado con el N.o 5362 de la 1.a sección de este Departamento, manzana Catastral N.o 436, que linda: Norte, 10.40 metros de frente a calle Uruguay entre Beltrán y Morquio; Sur, Ezequiel Roig; Este Jacinta Faggiani de Ardaiz; Oeste, José Grassi.

Se hace constar: 1.o) El comprador del inmueble deberá consignar en manos del Alguacil el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 2.o) Los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, habiéndose dado cumplimiento a lo mandado por Acordada N.o 2871|949. — Salto, 6 de Febrero de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$54.00 15|pub. Feb.18-1750-v.mar.6.

EDGAR HERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "ANTONIO SILGORIA contra JUAN ITE TEXEIRA. Juicio Ejecutivo", el 26 de Febrero próximo a la hora 10, en la finca N.o 43 de la calle Larrañaga, en el local que ocupa la firma "Arrestia Hnos. y Cía. el Martillero Edgar Hernández, asistido por el Alguacil ad-hoc, rematará con la base de pesos 1.000.00 (dos terceras partes de la retasa practicada), una camioneta marca "Tempus" empadronada en el Municipio de este Departamento con el N.o 1495.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado, y B) El expediente en que se decretó este remate se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 29 de 1952. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$20.00 10 pub. Feb.18-1748-v.feb.28

COMERCIALES

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria a realizarse en los escritorios de la planta industrial, Camino Carlos A. López número 4856, el día jueves 12 de Marzo, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1952, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la Sociedad, Camino Carlos A. López número 4856, hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas; 3.o Elección de Directorio y suplentes; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios en el escritorio de la Sociedad hasta el día 11 de Marzo. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 2000 Feb.23-v.feb.27.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE (S. A. T. A. F.)

OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea General ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1953, a las 19 horas, en la sede social calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 2230, para la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general del octavo ejercicio social, cuenta de resultados y proyecto de distribución de los beneficios con dictámen del Síndico (artículo 30); 3.o) Modificación de miembros del Directorio, fijándose en cuatro miembros (artículo 13).

El Directorio hace presente que de conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se le expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Febrero 10 1953. — Manuel García (h.) Presidente. — Pedro Penino, Secretario.

$19.80 3|pub. 2086 Feb.25-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad "Ribeiro y Amaral" que giraba en esta plaza con la denominación de "Bazar Selecciones", integrada por los firmantes, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Lidio Ribeiro. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del negocio, Avenida Lecueder 329, de la ciudad de Artigas — Artigas, Enero 27 de 1953. — JULIO C. AMARAL. — LIDIO N. RIBEIRO.

$32.00 20|pub. Feb.4-1207-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio Rodríguez Gonçalvez y José Varela Fuentes, el Bar y Restaurant de la calle José L. Terra No. 2229|31 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 1o. de 1953. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.

$16.00 20|pub. Feb.9-1427-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, prometimos vender al señor Justo García, el almacén de la calle Tristán Narvaja No. 913 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — ISRAEL RUMAHOW. — SARA TORF DE RUMANOW.

$16.00 20|pub. Feb.9-1426-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Marcelino Martínez el Café y Bar de la calle 25 de Mayo No. 465 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1953. — JESUS PAZOS. — FERNANDO PAZOS. — MANUEL PAZOS. — ZULMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS. — GLORIA RODRIGUEZ DE PAZOS.

$16.00 20|pub. Feb.9-1428-v.mar.5.

Disolución de Sociedad

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, resolvimos disolver la sociedad "García y Secco", Almacén de comestibles de la calle Gurméndez No. 2298 de esta Ciudad. Activo y pasivo a cargo de Juan Antonio García. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — RAUL SECCO. — JUAN ANTONIO GARCIA.

$16.00 20|pub. Feb.9-1429-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Juan y Jorge García Rivas, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José No. 1225, desligándose de la misma el socio señor Juan García Rivas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge García Rivas en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — JUAN GARCIA RIVAS. — JORGE GARCIA RIVAS.

$32 00 20 pub. Feb.9-1435-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad García e Hijo Fontenla Hnos., establecidos con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar en Ramón Anador No. 3201, desligándose de la misma Eulogio García Garda, Angel Humberto García Cabeza, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Manuel Fontenla e Hijos. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 17 de Enero de 1953. — EULOGIO GARCIA GARDA. — JESUSA CABEZA DE GARDA. — ANGEL HUMBERTO GARCIA CABEZA. — MANUEL FONTENLA SILVA. — JOSE FONTENLA REMISEIRO. — MANUEL ABILIO FONTENLA REMISEIRO.

$32.00 20|pub. Feb.9-1436-v. mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la constitución de la sociedad Manuel y Serafín García Blanco para la explotación de la panadería establecida en Cotagaita Nº 320, desligándose de la misma el señor Serafín García Blanco, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma con retroactividad al 1o. de Setiembre de 1952 el socio señor Manuel García Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — MANUEL GARCIA BLANCO. — SERAFIN GARCIA BLANCO.

$32 00 20|pub. Feb.9-1438-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aquilino Bello y Joaquín Manuel Otero, la panadería denominada Res Non Verba establecida en Sarandí 439, habiendo tomado estos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 30 de Enero de 1953. — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL.

$24 00 20|pub Feb.9-1439-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel y Antonio Martínez Suárez, el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avenida 18 de Julio 2002, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — BELARMINO FRAMIL FERNANDEZ. — ISAAC VALIÑAS PELETEIRO. — ANDREA FREITAS DE VALIÑAS.

$24.00 20|pub. Feb.9-1440-v.mar.5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

De conformidad con el artículo 36 de los estatutos sociales, convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A., la que se realizará el 28 de Febrero de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Martín García 1675|77, para tratar el siguiente orden del día

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance del 14.o ejercicio social correspondiente al año 1952. 2.o) Fijación del dividendo a distribuir. 3.o) Elección de Directorio para el ejercicio 1953|1954. 4.o) Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Los poseedores de acciones deberán presentarse con tres días de anticipación en la Secretaría de la Institución, a fin de retirar los títulos personales de votación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 1894-Feb.19-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Pedro Olivieri el comercio que gira en esta plaza en el ramo de barraca de materiales de construcción y fábrica de baldosas ubicado en el Cno. Maldonado 4907, a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en Carlos Crocker 2603. — Montevideo, Febrero 14 de 1953 — CRECENCIA ROJAS.

$24.00 20|pub. 1875 Feb.19-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Rosendo Martínez mi negocio venta pizza y fainá ubicado en 8 de Octubre N.o 2351 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Oficina: Ubal Ríaz, presentarse los acreedores 25 de Mayo 512. — ANTONIO HESPANHOL.

$16.00 20|pub. 1834 Feb.19-v.mz.13.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA "BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Horacio Toso, manzana 146, solares 28 y 29, padrón 1.760; Julio A. Rocca, manzana 90, solar 1, padrón 1.216 y Argentino Peña, manzana 93, solar 5, padrón 974, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 20|pub. Feb.13-1642-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ildefonso Soler y Cía., el comercio en el ramo de garaje y venta de nafta y aceites sito en la calle Chaná 1958|60 de esta ciudad. A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en Rivera 4247. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — LUIS ALBERTO MARTINEZ. — MARIA ESTHER PENA DE MARTINEZ.

$24.00 20|pub. Feb.10-1479-v mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don LORENZO MARTINEZ, prometió vender a don José Figueiredo, la carnicería sita en la Avenida Italia número 3640. Acreedores deberán presentarse en la misma, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 7 1953.

$8.00 20|pub. Feb.10-1468-v.mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904, prometí vender a Elías Handalian, el comercio sito en San Quintín 4300. Acreedores en el mismo. — GARABED CHAHIRIAN.

$8.00 20|pub. Feb.10-1467-v.mz.6

MITOR S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1953 a las 16 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 6 (escritorio 63) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un escrutador de votos; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y dictamen del Síndico; 4.o) Elección de un Director; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — El Directorio.

$28.80 8 pub. 1821 Feb.19-v.feb.27.

"C. I. R. SOCIEDAD ANONIMA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1953, a las once horas, en el local social, calle Pedernal número 2225, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea ordinaria de los señores accionistas de fecha 5 de Marzo de 1952 2.o Consideración de la memoria y balance general del 13.o Ejercicio Económico vencido el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Elección de 3 miembros titulares y 3 suplentes para el Directorio, de acuerdo con el artículo 8.o del estatuto social y 4.o Remuneración de los Directores que ejercen cargos especiales.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, inscribirán con una anticipación de cinco días sus acciones en Secretaría, depositando los títulos o certificados de depósito bancario. En el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrán derecho en sus decisiones. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953.

$27.00 5|pub. 2130-Feb.25-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley número 2.904 comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad colectiva Librería de Salamanca, por la enajenación que hemos hecho de nuestras cuotas en la misma a la Sociedad "Librería de Salamanca Ltda.". Acreedores: Juan Carlos Gómez número 1418. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — ADOLFO LINARDI MONTERO. — JUAN CARLOS QUARTINO MORALES.

$16.00 20|pub. Feb.6-1294-v.mz 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido cuota social de la firma "Monge de Barrios y Cía.", que gira en esta ciudad, para el transporte de pasajeros en ómnibus, al señor Eneo Ciriaco Barrios. — Artigas, Enero 29 de 1953. — ROMEU ALFREDO TONETTO.

$16.00 20|pub Feb.6-1273-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José M. Ficardo, en la Avenida 8 de Octubre número 3561, prometimos vender al señor (es) Juan Ramis y María Oliver, el comercio ubicado en la calle Industria 3001. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — LUIS TUZZO y señora.

$16 00 20|pub. Feb.10-1469-v mz.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- Por escritura autorizada el 3 de Diciembre de 1952 por el escribano Manuel J. Acosta y Lara, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 82 al F.o 226 y siguientes, del L.o 11, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Industrias Derivadas del Carbón Limitada" sigla "Indeca". — Objeto: Fabricación y venta de "Coke Metalúrgico" y destilación del alquitrán y todos sus derivados. — Socios: Heber Julio Calvo González y Ricardo Adriazola Urrutia. — Capital: $ 25.000.00 totalmente integrado, aportado: Calvo González, $ 14.250.00 y Adriazola Urrutia, $ 10.750.00. — Plazo: 5 años a partir del 1.o de Enero de 1953, prorrogable. — Administración: A cargo de los dos socios que deberán actuar siempre conjuntamente. — Ejercicios sociales del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. — Domicilio: Montevideo.

$24.00 10|pub. 1950-Feb.20-Mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Zeroun Chamlian, el almacén, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sito en Cairoli 2047, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — RAMONA I. TRIAS. — Zeroun Chamlian.

$16.00 20|pub. Feb 14-1705-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Compañía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi socio señor Jesús Lareo, mi parte en el comercio de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en la calle 8 de Octubre 2702 al 08 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — MANUEL LAREO RODRIGUEZ. — ANUNCIACION CUBEIRO DE LAREO.

$32.00 20|pub. 1979-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Raúl A. Fornaro, la parte indivisa del comercio de almacén y bar, ubicado en Ricaurte 852. Los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Manuel C Catafiy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — EDUARDO CASAL.

$16.00 20|pub. 2029-Feb.25-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Alberto Alonso, el comercio de carnicería sito en la calle Eduardo Mac Eachen 373. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 1.o de 1953. — MANUEL ARIS.

$16.00 20|pub. Feb.18-1760-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Andrés Bello Cao, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Avellaneda número 4247 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — JOSE URAN ELOZEGUI. — ELENA HUELMO DE URAN.

$24.00 20|pub. Feb.18-1776-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Alejandro Habibi Aljadeff, integrante de la firma social "Klarfeld y Habibi Hermanos", compuesta con Alejandro Habibi, Víctor Habibi y Enrique Klarfeld, ramo fábrica de tejidos de punto, domicilio calle Reconquista 511, se ha separado de la firma, desde el 26 de Noviembre de 1952. — Plazo, ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317.

$24.00 20|pub. Feb.18-1793-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Hemos prometido vender a don Bernardino Abelenda, la panadería "Artigas", sita en la calle Pilar Cabrera 610 de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse a la Escribanía Carbone, calle Zabala 1379, piso 3, escritorio 15, de mañana. — MARIO SUAREZ. — CELIA ESTELLANO DE SUAREZ.

$16.00 20|pub. Feb.18-1803-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Raúl Distacio, Ituzaingó 1413, escritorio 5, he prometido en venta a los señores Miguel Angel Sosa, Walter Mario Distacio, Carmelo Antonio Scarpa, mi casa de comercio en el ramo de bazar y ferretería, sita en Rivera 4240. Acreedores a Ituzaingó 1413, escritorio 5. — Montevideo, Diciembre 1952. — CONCEPCION OLIVERA DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Feb.18-1782-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometí vender a los señores Argemiro y Primitivo Martínez, el bar, fiambrería y alcohólicas, sito en la calle Orinoco número 4902. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Febrero de 1953. — ROSMUNDO GALILEO PALERMITI.

$16.00 20|pub. Feb.18-1777-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Sarkis Adurián, el almacén, frutas y lechería, sito en la calle José L. Osorio 1338, según ley 26,9,904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — MIGUEL TSAOUSSIAN. — LUCIA BLIAN DE TSAOUSSIAN. — Sarkis Adurian.

$16.00 20|pub. Feb.18-1805-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Eli Dinorah Heytens de García, el comercio que en ramo de venta de pan, bizcochos y fermentados, tengo en la Avenida Carlos M. Ramírez 638. A los fines prescritos por la ley de 26 Setiembre 1904. Cito a los acreedores para que concurran a justificar sus créditos en la misma. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — TERESA ESTEFANIA MAZESKY.

$24.00 20|pub. Feb.18-1795-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos saber a los interesados que don Esteban Mendaña y la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña, propietarios de "Casa Mendaña", han transferido a don Octavio Zimmer la sucursal de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, o en el Estudio del doctor Benedés, Treinta y Tres 1334, apartamiento 2, en Montevideo. — Flores, Febrero 6 de 1953.

$32.00 20|pub Feb.10-1471-v mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "Casa Mendaña", con domicilio en Costas del Rosario, Nueva Helvecia, 10.a sección del Departamento de Colonia, por compra que de la parte de don Esteban Mendaña, hizo la sucesión de don Joaquín Alvarez Mendaña En consecuencia todo el activo y el pasivo queda a cargo de la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña Los acreedores deberán presentar sus créditos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia. Se usarán estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 6 de 1953

$32.00 20|pub. Feb.10-1470-v mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de Setiembre 26 de 1904. Hago saber que he prometido en venta el negocio de lavadero situado en Avenida Brasil número 2711. Presentación de acreedores en el mismo negocio. — JOSE BAUDISCH.

$8.00 20|pub. Feb.14-1676-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Armando Rial y Manuel A. Berriel, el restaurant y fermentadas, sito en la Avenida Artigas s|n. (Las Piedras), según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — LUISA MONTAÑA DE GIMENEZ. — JUSTO GIMENEZ. — Armando Rial. — Manuel A. Berriel.

$16.00 20|pub. Feb.14-1706-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Juan Zaharia, la tintorería industrial que gira en el Camino Burgues número 2913. Acreedores en Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — COLACHE y Cía. — Juan Zaharia.

$16.00 20|pub. Feb.14-1729-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ARMANDO GIRIBALDI (hijo), venderá a Jorge Griffero, su parte en el café y bar "Gribar", de General Luna número 1251. Acreedores presentarse en comercio referido.

$8.00 20|pub. Feb.14-1725-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José Barros Silva y José Guerrero Misa, mi cuota parte en la sociedad "Barros y Guerrero y Compañía", Casa de Huéspedes", Gaboto 1766|70. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL JULIO ANDRADE. — José Barros. — José Guerrero.

$16.00 20|pub. Feb.14-1702-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Moisés Chiffer, la casa de comercio, ramo, tienda y mercería que gira en la calle Neyra número 3703. Acreedores en Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE SALVATICO. — Moisés Chiffer.

$16.00 20,pub. Feb.14-1728-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que he prometido vender a la firma "Barcelona y Barboza" el local feria de remates ganaderos "El Ombú", ubicado en el kilómetro 3 de la carretera Florida (San Gabriel). Acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta en esta ciudad. — Florida, Enero 31 de 1953.

$16.00 20|pub. Feb.13-1611-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor ALEJANDRO JOSE ARMELLINI, ha cedido los derechos y vendido su parte en el negocio que tenía en el ramo de peluquería en esta ciudad, calle Agraciada número 1879 bis a don José María Bruno La presente publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de Pedro Grille González, sita en la calle 25 de Mayo 555, 5.o piso, apartamiento 502.

$24.00 20|pub. Feb.13-1638-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público, que habiéndose fusionado la Caja Popular de Sarandí del Yí, con el Banco de Florida, este último se hace cargo del activo y pasivo de la misma, la que, desde el 1.o de Enero del corriente año, se ha transformado en Sucursal. Los accionistas de la Caja Popular de Sarandí del Yí tienen que presentar sus acciones en la Gerencia de la Sucursal, para canjearlas por acciones del Banco de Florida, de acuerdo con el convenio aprobado por las asmableas de ambas instituciones. — Sarandí del Yí, 7 de Febrero de 1953. — Por Caja Popular de Sarandí del Yí: CARLOS E. ALVARIZA, Presidente. — JOSE M. FERREIRO, Secretario. — Por Banco de Florida: ALCIDES B. DOS SANTOS, Presidente. — RAMIRO MAS Y PARDO, Secretario.

$48.00 20|pub. Feb.13-1612-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinieron Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Cardal número 3254 esquina Ignacio Núñez, al señor Adolfo Varela Pena. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — HERACLIO PERDOMO GONZALEZ. — MARIA ZULIMA PAISAL DE PERDOMO.

$16.00 20|pub. Feb.4-1185-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivadavia número 2101 esquina J. Requena, al señor Marcelino García Castro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — RAMON MEITIN BAÑO. — EMILIANA ARCE DE MEITIN.

$16.00 20|pub. Feb.4-1187-v.feb.28.

KREBAFER LIMITADA

A los efectos del decreto-ley número 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado, certificado por el escribano Eduardo Simón y subscripto con fecha 31 de Enero de 1953, presentado el 4 de Febrero del mismo año, a las 10 y 30 horas, en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, e inscripto en ese Registro con el número 42 al F.o 6 del libro número 4 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Armando Ferrari y Alberto Carlos Barreira. — Objeto: Distribución y venta en América Latina del producto Kreblozen (Agente contra tumores malignos) y otros productos medicinales de los laboratorios del "Instituto Biológico "Duga" de Chicago (Estados Unidos de Norte América) y Buenos Aires (República Argentina). — Domicilio: Rincón cuatrocientos ochenta y siete. — Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) aportados por los socios en partes iguales. — Administración: A cargo de los socios actuando conjunta, separada o alternativamente. — Fondo de reserva: Cinco por ciento. — Utilidades y pérdidas: En proporción a los capitales aportados. — Balances: Al 31 de Enero de cada año. — Plazo: Dos años a contar del 31 de Enero de 1953, prorrogables por períodos iguales.

$28.00 10|pub. Feb.14-1718-v.feb.27.

FOLENA Y COMPAÑIA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley número 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado, certificado por el escribano Eduardo Simón y subscripto con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, presentado el 4 de Febrero del mismo año, a las 10 y 30 horas, en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, e inscripto en ese Registro con el número 41 al F.o 32 vto. del Libro N.o 3 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Emilio José, Walter Enrique y Carlos Alberto Folena. — Objeto: Comprar y vender, importar y exportar, realizar operaciones financieras, explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y elaborados. — Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Capital: Cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00) aportados por partes iguales por los socios. — Administración: A cargo de los socios actuando conjunta, separada o alternativamente. — Fondo de reserva: Cinco por ciento. — Utilidades y pérdidas. — En proporción a los capitales aportados. — Balances: Al 31 de Enero de cada año. — Plazo: Cuatro años a contar del 31 de Enero de 1953, prorrogables por períodos iguales.

$32.00 10|pub. Feb.14-1719-v.feb.27.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a y última convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 28 del corriente mes y año, a las 18 horas, en el Centro de Viticultores del Uruguay, de esta ciudad, Avenida Doctor Enrique Pouey número 712, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Elección de tres miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósitos otorgados por institución bancaria, tres días antes del señalado para el referido acto.

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos se hace constar que la asamblea resolverá cualquiera sea el número de asistentes — Las Piedras, Febrero de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. Feb.14-1711-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 900 esquina Convención, a los señores Manuel y Antonio Pérez Jeremías (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1.o de Febrero de 1953 — JUAN URCIUOLI PISAPIA — NELIA FERRARI DE URCIUOLI.

$16 00 20|pub Feb.4-1183-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M Blanco— 18 de Julio 1709, hemos disuelto la sociedad "Esperante y Sosensky" establecida con provisión en Sitio Grande N.o 1297, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Esperante Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. ALFREDO ESPERANTE. — BERKA SOSENSKY.

$24.00 20|pub. Feb.2-1126-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Lempert, Yimalkovsky y Olesker, con su sede Martín García 1978, habiéndose retirado Baruch Yimalkovsky y Salomón Gerschon Lempart, quedando con el activo y pasivo Lempert y Olesker. Los acreedores deben presentarse en la sede. — 4 de Febrero de 1953. — LEMPERT y OLESKER. — BERNARDO ELFERN.

$24.00 20|pub. Feb.6-1286-v.mz.3.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 4.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 9 de Marzo de 1953, a las 10 horas en el local social, avenida Lecueder 533, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de fusión de la "Caja Popular de Artigas" con el Banco del Litoral, sobre la base del convenio subscripto por los Directorios de ambas instituciones; y facultades al Directorio de la "Caja Popular de Artigas" para llevar a efecto dicha fusión.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones (artículo 45); B) Que la asamblea quedará constituída con accionistas, que representen el cincuenta por ciento del capital realizado (artículo 41) y que se requiere la concurrencia y aprobación del setenta por ciento del capital realizado para decidir la fusión (artículo 49); C) Que de acuerdo con el decreto ley del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada esta. La Gerencia expedirá un certificado, que acredite el cumplimiento de esta disposición. — Artigas, Febrero de 1953. — Gregorio Lima, Presidente. — Eugenio Cueto, Secretario.

$44.00 10|pub. 1998 Feb.23-v.mz.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se constituyó "Whitaker y Compañía Limitada" (nombre actualmente reformado: ver más adelante), y del contrato resulta: Socios: Señores Ralph Whitaker y Ralph Whitaker (hijo). — Objeto Negocios laneros comerciales, industriales y pecuarios.

Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos); pesos 75.000.00 señor R. Whitaker y $ 25.000.00 señor R. Whitaker (hijo). — Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales. — Uso de la firma, cualquiera de los dos socios indistintamente. — Balances: Anuales al 31 de Agosto: — Dudas o cuestiones Arbitraje. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de Diciembre de 1952, con el número 43, Folio 107 y siguientes del Libro 11 de Contratos. — Por contrato de fecha quince de Diciembre se modificó el nombre quedando como tal el siguiente: Lanera Whitaker Limitada. — La modificación se inscribió en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 44 al Folio 45 del Libro 1 de Contratos el día cuatro de Febrero de 1953. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — RALPH WHITAKER (hijo).

$28.00 10|pub. 1999 Feb.23-v.mz.5.

ROD LIMITADA

Por escritura otorgada el 21 de Enero de 1953, ante el escribano Israel Nemirovsky, inscripta en el Registro Público de Comercio de Montevideo, con el número 38, al F.o 1 del libro 4 de Contratos, se modificó la Sociedad Rod Limitada, que gira en Montevideo, calle Galicia 1338, en el ramo de compraventa, importación y representación de automóviles, etc., siendo las modificaciones las siguientes: Ingresa el socio señor Eryk Kuhn, quedando por tanto integrada la firma por los señores Jacobo Temkin, Eryk Kuhn y Sura Fejga Szmydt de Temkin. — El capital asciende a $ 60.000.00, perteneciendo: $ 30.000.00 al señor J Temkin; $ 29.000 00 al señor E. Kuhn; y $ 1.000.00 a la señora Sura F. Szmydt de Temkin. La duración es de 5 años, prorrogable por períodos de igual duración — La administración y uso de la firma social: Señores J. Temkin y E. Kuhn, conjuntamente. — Ganancias y pérdidas: Señores J. Temkin y E. Kuhn 47 o|o cada uno; y señora S. F. Szmydt de Temkin, 6 o|o. — JACOBO TEMKIN. — ERYK KUHN. — SURA FEJGA SZMYDT DE TEMKIN.

$28.00 10.pub. 1919-Feb.20-Mz.3.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Marzo de 1953, a la hora 19, en la sede social (Palacio Salvo) subsuelo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1952, (artículo 14 de los estatutos); 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación del Directorio y de sus suplentes (artículos 24 y 25 de los estatutos); 4.o) Designación del Síndico y su suplente, (artículo 34 de los estatutos); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 23 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el registro de accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 1886 Feb.21-v.mz.4.

ARBESA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arbesa Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Marzo de 1953, a las quince horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, apartamiento 14, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Presentaciones y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social próximo pasado; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio, y fijación de remuneraciones; 3.o) Punto especial: Prórroga de asamblea.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea debe depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 12 del día 7 de Marzo. — El Directorio.

$26.40 10|pub. 1934-Feb.21-Mz.4.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de accionistas que se efectuará el día 6 de Marzo de 1953, a la hora 19 y 30 minutos, en la sede social, (Palacio Salvo) subsuelo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos y ampliación del capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, (artículo 23 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el registro de accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 1887 Feb.21-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Luis Miguel, la casa de comercio que en los ramos de estación de servicio, anexos y venta de neumáticos, tengo establecida en la calle 18 de Julio entre las de Presbítero de Luca y Domingo Pérez de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Minas, Febrero 6 de 1953. — MARCELINO TRELLES ISAIN.

$24.00 20|pub. Feb.12-1553-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Ricardo Turnes y Manuel Fariña, el café y bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida Carlos María Ramírez número 91 al 93 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en la oficina de los intermediarios calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA — MAGDALENO ORTIZ BARANDA — MERCEDES ZUBELDIA DE GONZALEZ. — MARIA MAGDALENA MORALES DE ORTIZ.

$32 00 20|pub. Feb.6-1283-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Humberto Amadeo Ghione, el almacén, fiambrería, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Avenida Gonzalo Ramírez 2051 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 17 de Febrero de 1953. — MAXIMO WEIL. — EMILIA ROSEMBERGER DE WEIL.

$32.00 20|pub. 1980 Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904 comunico que prometí vender a Francisco Misa el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Amado Nervo 2702. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en Colorado 2361 (escribano Gorlero Insúa). — Montevideo, Febrero de 1953. — FLORENTINO OBISPO FIERRO.

$16.00 20|pub. 1927-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que la sociedad denominada "VALLE y SIUTTO" ha quedado disuelta, girando en el futuro bajo la denominación de "Juan Lorenzo Valle", debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Eudoro Arias, Juncal 1470. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.

$16.00 20|pub. 1925-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que prometí vender a Emilio y José Groba Rodríguez la carnicería instalada en la calle Juan Paullier número 2748, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires número 462 (escritorio 4). — Montevideo, Febrero 15 de 1953. — FRANCISCO URGAL BENITEZ.

$16.00 20|pub. 1918-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender a Walter Antonio Abero y Elsa Abero de Vernassa el comercio que en el ramo de almacén y lechería tenemos establecido en Juan Antonio Artigas 4103. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en Colorado 2361 (escribano Gorlero Insúa). — Montevideo, Febrero de 1953. — HILDA NUÑEZ DE BOTAQUI. — JOSE LEON BOTAQUI. — IRIS BRITOS DE BOTAQUI. — RAUL BOTAQUI.

$24.00 20|pub. 1926-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor John Christie ha prometido en venta a "Automóviles Singer S. A." (en formación) el establecimiento de importación y venta de automóviles, refrigeración, maquinarias y artículos eléctricos situado en la calle Río Branco número 1225, debiendo los acreedores presentar sus créditos por duplicado dentro de 30 días hábiles en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 36).

$24.00 20|pub. 1910-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Segundo Domínguez y Julio César Puglia han prometido en venta a los señores Júpiter Garreta y Ruben Cavaglia el establecimiento comercial que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas denominado "Plaza Bar" tienen instalado en la casa número 1405 de la calle Pereyra de la Luz, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en dicho negocio dentro de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 1911-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometimos vender a Castro y Moreno Ltda. (Rafael Castro, Vicente y Julian Moreno) el almacén y bazar Trouville, sito en 21 de Setiembre 3104, de acuerdo con el convenio celebrado con nuestros acreedores y lo resuelto por La Liga de Defensa Comercial. Escribanía: Andrés Fernández, Rincón 438, Esc. 2. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — LUIS MORENO. — JESUSA A. BLANCO DE MORENO.

$24.00 20|pub. 1883 Feb.20-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que en la fecha he clausurado mi almacén de comestibles en esta ciudad, calle Centenario N.o 528, quedando activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Rivera enero 31 de 1953. — BENITO S. FAJARDO

$16.00 20|pub. 1855 Feb.20-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio 1709. prometimos vender al señor Mauss Jankelevich, el comercio de almacén de comestibles y venta de frutas y verduras, ubicado en la calle Guadalupe número 1570 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 2 de Febrero de 1953 — HERMANN HAMMERSCHLAG — EDIT PAPPENHEIM.

$24 00 20|pub. Feb.6-1285-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roberto Rodríguez y Elvira Cestaro de Pomi, rescindieron compromiso de compra-venta sobre mercería, librería, calle Millán 4198. Acreedores según ley 1904, escribana Abu Arab de Fucciarelli. — Santiago de Chile 1304. escritorio 4 — Montevideo. 29 de Enero 1953 — ROBERT RODRIGUEZ — ELVIRA C DE POMI

$16 00 20|pub. Feb.6-1288-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", E. Cercido y Cía., Solís No 1469, prometimos vender al señor José Moreira Conda, el almacén, bar y horno de pizza de la Avenida General San Martín No. 299 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953 — ANGEL ANTON — LEOPOLDO ANTON
$16.00 20.pub. Feb.9-1430-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 13, hemos prometido en venta a José Po e Villar, el almacen de comestibles, frutas, verduras y alcoholicas embotelladas establecido en Dolores Pereira de Rossell 1651, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953 — FERNANDO NORBERTO PEREZ GANCIO — JUAN RAUL BOERO PEREZ.
$24 00 20.pub Feb.9-1441-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Héctor Alberto Pazos, el café, bebidas alcohólicas, fiambrería y peluquería establecido en Paysandú 1248 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953 — MANUEL GUISANDE PINZAS. — JUANA RUIZ DIAZ DE GUISANDE.
$24 00 20|pub Feb.9-1442-v.mar.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Nieto Gandos, el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1953 — RAMON VILA PORTEIRO — CARMEN BERMUDA DE VILA.
$24 00 20 pub Feb 9-1443-v mar.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Artigas Correa Corbo el bar y almacén de comestibles, establecido en Sierra No. 1898, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1953 — FRANCISCO CAJADE OTERO — ALBA LUZ PERONE DE CAJADE
$24.00 20 pub. Feb.9-1444-v mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Merli y Juan Carlos Taibo, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Anaya No. 2799, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — ELISEO RODRIGUEZ QUEJEIRO — MARIA CONSUELO ARCE DE RODRIGUEZ
$24 00 20 pub Feb.9-1445-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio No. 1709 prometimos vender a los señores Miguel Larruina y Roque Avero el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la calle Isidoro Larraya No. 4446. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 4 de Febrero d 1953. — JOSE CAFRA ADORNO — SEGUNDA ARIANO DE CAFRA
$24.00 20.pub Feb.9-1413-v.mar 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que JESUS REQUEIJO prometió vender a Pascual Oricchio su comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en 24 de Setiembre 3550, esquina Pernas. Acreedores presentarse en Escribanía González Pozzi. Sarandí 444. escritorio 41
$16 00 20|pub Feb 9-1401-v mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a Alfredo Hernandez y Carlos Franzetti la fábrica de pastas "La Nueva Italia" de esta Ciudad, calle Comercio 1442. Los interesados presentarse a los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal — Montevideo, Febrero 3 de 1953 — Firmado: JUAN PEDRINELLI. — LUIS TOSI
$24 00 20 pub. Feb.9-1446-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a Enrique Grasso el café y bar "Plaza" de esta Ciudad calle Joaquín Requena 2802 y Yaguarí 2007 Los interesados presentarse a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 al Escribano E Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — HECTOR VAZQUEZ — BOYAN STARCOVICH
$24.00 20.pub. Feb.9-1447-v. mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al público que por compromiso de venta celebrado hoy, ante el Escribano Julio Bayardo, hemos resuelto la disolución de la firma "Varela y Goja" de esta plaza de la que somos únicos integrantes, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del día de hoy, el socio Umberto Goja A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo No. 477, escritorio 5 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — RIVER VARELA — UMBERTO GOJA.
$32.00 20|pub. Feb.9-1399-v.mar 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad entre los señores Juan Abal Padín, Manuel García Blanco, para la explotación de la panadería denominada "Res Non Verba" establecida en Sarandí No. 439, designándose de la misma el socio señor Manuel García Blanco, y tomando el señor Juan Abal Padín a su cargo el activo y pasivo de la misma con retroactividad a la fecha 1o. de Mayo de 1952 A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL. — MANUEL GARCIA BLANCO.
$32 00 20|pub. Feb.9-1437-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la sociedad "Viñoly y Bourdiel" del comercio de esta plaza en los ramos de bar, despacho de bebidas y anexos, denominado "Café Imparcial", sito en la esquina de las calles Treinta y Tres y José E. Rodó, habiendo dejado de pertenecer a la misma Julio César Bourdiel y continuando solamente Heber Viñoly, quién se ha hecho cargo del total del activo y pasivo existentes. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón, calle José Batlle y Ordóñez número 691. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — HEBER VIÑOLY. — JULIO CESAR BOURDIEL. — YOLANDA DEL MONTE DE BOURDIEL
$32.00 20|pub Feb.7-1336-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa, del negocio sito en la calle Cufré número 2698, haciéndose cargo nuevamente los señores Cruz Hermanos Reclamaciones de ley en el negocio (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953 — HUGO OLIVERA RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub Feb.7-1350-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo las Oficinas "Ariel", Soriano 1346, piso 1.o, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, que giraba bajo la razón social: "SPOSITO Y PALUMBO" en el ramo de: Almacén, frutas y verduras y la explotación de la cantina del club "Ultima Hora", ubicados en el Camino Edison número 4272 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el socio Carmelo Spósito y de la explotación de la cantina el señor Angel Alfonso Palumbo. Acreedores presentarse en los mismos Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Febrero 2 de 1953. — CARMELO SPOSITO — ANGEL ALFONSO PALUMBO.
$32.00 20|pub. Feb.7-1337-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ante el escribano Daniel Terra hemos prometido vender al señor Abelardo Cabeza Vázquez, el comercio de carnicería sito en Monte Caseros 2793 Acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre 1904 — SERAFIN L SOTELO. — SOLEDAD GARCIA DE SOTELO
$16 00 20|pub Feb 6-1266-v.mz.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Basso y Bazzani Limitada, hoy sus sucesores Domingo Basso Sociedad Anónima, el activo y pasivo del comercio que en los ramos de importación de máquinas agrícolas, repuestos automotrices, etc., giraba en esta plaza bajo la razón social de José María Mañé Sociedad Anónima, con asiento en la calle Paraguay números 1968|90 Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en nuestras oficinas, calle Paraguay número 1968. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — JOSE MARIA MAÑE S. A.
$32.00 20|pub Feb 7-1352-v.mz 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que en nuestros caracteres de únicos propietarios de la casa de comercio en el ramo de taller mecánico, denominado "El Velocino", situado en esta ciudad en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 2286|88, lo prometimos vender a la firma "Storer y Cía. SAU", quien tomará a su cargo el activo y pasivo del mismo A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentar por duplicado los justificativos de sus créditos en el antes mencionado comercio — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — JULIO BENVENUTI. — M.a LUISA RONCAGIOLO DE BENVENUTI.
$32.00 20|pub. Feb.7-1349-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que quedó sin efecto la promesa de 31 Octubre 1951 por la que el subscripto vendía a Roberto Díaz el café, bar y horno de pizza sito en esta ciudad, avenida Gral. San Martín 4249, por desistimiento del comprador. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, segundo piso, Montevideo.
$16.00 20,pub. Feb.12-1590-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O. A. S. I. C, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo café y bar, que gira en esta plaza, calle Garibaldi 2155, al señor Marcelino Fernández. Acreedores presentarse al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA — Marcelino Fernández.
$16.00 20|pub. Feb.11-1494-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos ley Setiembre 1904, hago saber al comercio y público que he prometido vender a mi socio José Antonio Sclavo, la mitad que me pertenece en la carpintería y anexos, situada en calle Vedia número 872, con posesión al 1.o de Enero próximo pasado. Interesados: Sarandí 444 escritorio 15 — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — ONOFRE MASCELLA
$24.00 20|pub Feb.7-1335-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumplimiento ley 26 de Setiembre 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido vender al señor Uberto Arena, café de la calle Maciel 1549. — Montevideo, Enero 15 1953 — WALTER VILLANUEVA.
$8 00 20|pub. Feb.11-1492-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Estudio del Dr. G. Domenech" se ha enajenado el activo y pasivo de la empresa individual de proveeduría marítima, que gira en esta plaza, con sede en la casa N.o 1574 escritorio 5 de la calle Misiones, propiedad de los esposos firmantes, a "C. N. Garland, Sociedad Anónima", con la misma sede y giro. A: efecto de la ley de ventas de casas de comercio, del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se deberán presentar los acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero de 1953. — CYRIL NORMAN GARLAND. — GEORGINA BEATRIZ CERVERA DE GARLAND. — "C. N. Garland, Sociedad Anónima".
$32.00 20|pub. Feb.12-1568-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender al señor Félix Gómez, la provisión Caganchа 2101. Acreedores al balanceador. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — CIRIACO LOPEZ
$8.00 20|pub. Feb.11-1491-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 Setiembre 1904. Se prometió vender la Sociedad "Juan Pérez Valverde y Compañía", ubicada en 25 de Agosto N.o 492, a "Juan Pérez Valverde y Compañía Limitada". Acreedores en la misma. — JUAN PEREZ VALVERDE.
$16.00 20|pub. Feb.12-1537-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.C.I.A. Ltda., que gira bajo el ramo de importación, exportación y representaciones, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunica la clausura y llama a los acreedores a presentarse en la oficina del Estudio Contable Federico Vason, Misiones 1361 escritorio 58.
$16.00 20|pub. Feb.12-1587-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender mi comercio de "café y bebidas fermentadas" sito en la calle Rivera 2776-78. Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, en 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — LAZARO GOTTLIEB.
$16 00 20|pub. Feb.13-1646-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Gerardo Leone, el comercio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Ramón Márquez 3447, de esta ciudad Acreedores a la Escribanía, Rincón 487, 8.o piso Ley 26 de Setiembre de 1904. — CLEMENTINA REBOLLAR DE HOFFMANN. — OSCAR A HOFFMANN.
$16.00 20|pub. Feb.11-1495-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los señores Pascual Ulian Mascheroni y Enrique Bensich Delleplane, hacen saber que han cedido la totalidad de sus cuotas del capital de la firma "Ulian Bensich Ltda." (Ulbas Ltda.), a los señores Gert Klein y Everardo Vlah, respectivamente. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en horas hábiles, en la oficina del señor Rodolfo Hirschfeld, Treinta y Tres 1334, escritorio 14 — Montevideo, Febrero de 1953.. — P. ULIAN MASCHERONI. — E. BENSICH DELLEPIANE.
$32.00 20|pub. Feb.13-1651-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que vendimos a Aparicio Nery Baptista, los muebles y útiles de nuestro comercio de bar, ubicado en Guichón, Departamento de Paysandú. — Pasivo y cuentas a cobrar a nuestro cargo. — Guichón, Enero 22 de 1953. — SAMUEL MARCOS. — FANNY W. DE MARCOS.
$16.00 20|pub. Feb.3-1158-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904, hago saber que he prometido vender a Josefa F. Saibene de Pavisic, la bodega establecida en la calle Rusia número 1909. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — FRANCISCO PAVISIC.
$16.00 20|pub. En.31-1092-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico a los acreedores de mi negocio establecido en calle Susviela Guarch número 2963 bis, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires número 523, por estar en trámite de venta al señor Eufemio Blasco. — ANTONIO POLLERO.
$24.00 20|pub. Feb.3-1163-v feb.27.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero de 1953, a las 16 horas, en el local del Cine Libertad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículo 19). Elección de Síndico y suplente respectivo.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

Se previene a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas (artículo 45); B) Que el plazo legal para inscribir las acciones o certificados respectivos, vencerá indefectiblemente el 25 de Febrero de 1953, a las 12 horas. — Conchillas, Febrero de 1953. — Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.
$32.00 10|pub. Feb.18-1741-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores José Pedro Blanc, José Carlos Coimbra y Pedro Bouyssounade, la "Estación de Servicio y Garaje Asencio", quedando el pasivo y el activo a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la citada Estación de Servicio y Garaje, ubicada en calle Agraciada esquina Grito de Asencio en esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Salto, 27 de Enero de 1953. — EUCLIDES WALTER DA ROSA. — JOSE PEDRO BLANC. — JOSE CARLOS COIMBRA. — PEDRO BOUYSSOUNADE.
$40.00 20|pub. 1957-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Doldán Pet, el almacén, comestibles, bebidas alcohólicas y bar, ubicado en Cerro Largo 1652 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 15 de Febrero de 1913. — ZOILO PEIXOTO GONZALEZ. — CONSUELO SOTELO DE PEIXOTO.
$32.00 20|pub. 1979-Feb.21-Mz.16.

RIOPLATENSE, S. A.
Financiera - Comercial - Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 27 de Febrero de 1953 a las 11 horas en el local social, calle Ciudadela 1400, esquina Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 12 de los estatutos sociales); 5.o Elección de Síndico y del respectivo suplente; 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 26 de Febrero de 1953 a las 17 horas en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.
$24.00 5|pub. 1974-Feb.21-Feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que resolvimos disolver, con retroactividad al 15 de Setiembre de 1952, las sociedades "Tuimil y Cía." y "Tuimil Navarro y Cía.", que giran en los ramos de taller de estampados y taller mecánico de precisión, con domicilios en la calle Gobernador del Pino número 3916 y número 3926, respectivamente. — El señor Juan Carlos Tuimil, se hizo cargo de las cuotas partes que le correspondían a sus consocios señores Juan Manuel Tuimil y Mario Navarro Pons, en la sociedad "Tuimil y Cía.", pasando el activo y pasivo de la sociedad "Tuimil Navarro y Cía.", a los dos socios nombrados en último término. — JUAN CARLOS TUIMIL. — MARIO NAVARRO PONS. — JUAN MANUEL TUIMIL. $40.00 20|pub. 2014-Feb.23-Mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Atilio Eugenio Giordanetti, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Cabildo número 2053. Acreedores al comercio Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — JOSE ALBERTO CRUZ. — VALDA RUMI DA ROSA. — FELICIANO SANTA CRUZ. — MARIA ESTHER IGLESIAS DE SANTA CRUZ.
$24.00 20|pub. 2119-Feb.25-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de salón de calzados y subagencia de lotería número 3, sito en la calle Avenida Uruguay número 1664 bis, al señor Aridis García Correa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — TOMAS EDMUNDO LARRIEUX. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE LARRIEUX.
$16.00 20|pub. Feb.4-1190-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Ben, el comercio en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, sito en Mercedes 777, de esta ciudad. A efectos ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en José Ellauri 365. — Montevideo, 9 de Enero de 1953. — HELMUT LAMPEL.
$17.60 20|pub. Feb.2-908-v.feb.26.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1953, a las 18 horas, en sus oficinas, calle Colón 1490, para tratar los siguientes asuntos: 1. Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 22, informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2. Retribución a Directores y Síndico; 3. Elección de Directores y suplentes; 4. Elección de Síndico y suplente; 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 24 de Febrero de 1953, a las 18 horas. — Montevideo, Febrero de 1953. — El Directorio.
$20.00 10|pub. Feb 13-1647-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Seijo el despacho de bebidas alcohólicas sito en Galicia N.o 2302. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — RICARDO MINOLA. — MARGARITA BECCARIA de MINOLA.
$16.00 20|pub. Feb.2-1125-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos proyectado para la explotación del almacén y bar, sito en Avenida Uruguay número 1449, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Gualberto García. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — GUALBERTO GARCIA. — DEMETRIO ESCANLAR.
$24.00 20|pub. En.24-774-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a Generoso Pardo Rodríguez la mitad indivisa de la Cervecería y Restaurant "El Marino", instalado en la calle Buenos Aires 724 (Plaza Independencia, costado Sur), de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires 462 (escritorio 4). — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — HANS MARKL.
$16.00 20|pub. 1972-Feb.21-Mz.18.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

El subscripto Jefe de Policía de Rivera, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 15 de Octubre de 1929, emplaza al Agente ARTURO OHIEN para que dentro de tres días a contar de la fecha, de presente a reanudar sus tareas, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se le tenga como renunciado. — Rivera, Febrero 21 de 1953. — Orestes Machado Leal.
(Cta. corriente) 3|pub. 30487 Feb.26-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado

Artículos: Diversos útiles para las escuelas de instrucción primaria del Ejército.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Marzo 10 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30497 Feb.26-v.mz.9.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de los residuos de camidas del Instituto.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Marzo próximo a la hora 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de la Escuela, avenida Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30490 Feb.26-v.mz.9.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 400 resmas papel obra 1.a 0.72 x 0.92 de 28 kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo a las 10 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Juan Carlos Sarda, Presidente Ad-hoc. — Cr. Edmundo Carpi, Secretario Ad-hoc.
(Cta. corriente) 8|pub. 30486 Feb.26-v.mz.6.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
SUELDOS FICTOS PATRONALES PARA PELUQUEROS

Por resolución de 22 de Enero de 1953 el Directorio de la Caja aprobó la siguiente escala de asignaciones fictas patronales para el Departamento de Montevideo:

A) $ 150.00, $ 175.00 ó $ 200.00 (opcional) para todo establecimiento donde trabaje un patrón solo; y B) $ 225.00, $ 250.00 ó $ 275.00 (opcional) para todo establecimiento con empleados o socios.

Estos salarios rigen desde el 1.o de Noviembre de 1950, fecha desde la cual entran en vigor las obligaciones determinadas por la ley número 11.496, de 27 de Setiembre de 1950.

A partir del mes siguiente al de la fecha de esta publicación los aportes deberán hacerse sobre el nuevo sueldo, ajustándose como corresponde la cuota mensual fija de contribuciones.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30492 Feb.26-v.feb.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17|953 por la adquisición de bandejas esmaltadas, fijándose la apertura de propuestas para el día 10 de Marzo a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30489 Feb.26-v.mz.9.

"O. S. E." ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 85
Hipoclorito de sodio
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 160 (ciento sesenta) toneladas métricas de hipoclorito de sodio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Martí número 3379 (Pocitos), donde podrá adquirirse al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, avenida Millán número 2305, y San Martín (Montevideo), el día 17 de Marzo de 1953 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30491 Feb.26-v.mz.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2130 (segundo llamado). — Compra de pedregullo y arena. Apertura: 9 de Marzo de 1953 a las 16 horas.

Número 2146. — Compra de mangueras de diversos tipos. Apertura: 21 de Abril de 1953 a las 16 horas.

Número 2147. — Compra de pinturas en pasta, en polvo, minio, aceite de lino y aguarrás. Apertura: 5 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2148. — Compra de lacas, thinner, esmaltes sintéticos y barnices. Apertura: 26 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2149. — Compra de pinturas navales y pinturas de aluminio. Apertura: 16 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30498 Feb.26-v.mz.9.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en esta ciudad, de 10 metros de frente por 20 de fondo, dentro de la zona limitada por las calles Bolonia, Lombardía, Costa Rica y Santa Rosa.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: expediente número 92.950|1, nombre del proponente, oferta por un solar en la Capital, y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas), hasta el día 9 de Marzo de 1953, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30493 Feb.26-v.mz.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO MARIO CERRUTTI y EDGARDO FONTANS (seudónimo registrado), solicitan la inscripción de la composición musical (tango) titulada "Aquella tarde", de la que se declaran autores de letra y música, respectivamente — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 2333 Feb.26-v.mz.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67903. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha José Augusto Juan, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 2247 Feb.26-v.mz.9.

ACTA N.o 67935. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Allgemeine Elektricitäts Gesellschaft (Alemania), solicitan registrar la marca

AEG

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 2184 Feb.26-v.mz.9.

ACTA N.o 67932. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ford Werke A. G. (Alemania), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 2185 Feb.26-v.mz.9.

ACTA N.o 67933. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin y Soda Fabrik (Alemania), solicitan la marca "CROMITAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2183 Feb.26-v.mz.9.

ACTA N.o 67901. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Atilio Carlos Mauri, de Montevideo, solicita registrar la marca "PAY", para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2248-Feb.26-v.mz.9.

ACTA N.o 67842. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Con esta fecha Enrique Chazini, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAZINI", para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.40 10|pub. 1720 Feb.26-v.mz.9.

ACTA N.o 67827. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Alejandro Musso y Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SUPREMA", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.40 10|pub. 1722 Feb.26-v.mz.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9509. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha el señor Ricardo Más de Ayala, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para la producción de gas combustible a partir de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2249 Feb.26-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 8|953

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 250.000 ladrillos y 40.000 tejuelas para obras del Hospital de Rocha, de ese Departamento, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Marzo de 1953 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cta. corriente) 7|pub. 30494 Feb.26-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Aguas Corrientes de Montevideo
Adquisición de una hormigonera portátil
Licitación número 18

Llámase a licitación pública para el suministro de una hormigonera portátil de 100 a 150 litros de capacidad, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 2.00 (dos pesos) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas en la Administración, calle Zabala número 1395 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30499 Feb.26-v.mz.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1126

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de maíz por el término de treinta días a diversas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 2 de Marzo próximo a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30496 Feb.26-v feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA
Llamado a licitación para el suministro de cubiertas y cámaras para vehículos y maquinarias.

1.o) Llámase a licitación para el suministro de cubiertas e igual cantidad de cámaras para vehículos y maquinarias de conformidad con el detalle que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, serán recibidas hasta la hora 10 del día 21 de Marzo del corriente año en la repartición mencionada precedentemente, debiendo los interesados presentar en el acto de entrega de las mismas, el certificado de la Caja de Jubilaciones correspondiente y la Patente de Giro respectiva que los habilite para intervenir en esta licitación.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, 21 de Febrero de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Subsecretario.
(Cta. corriente) 5|pub. 30488 Feb.26-v.mz.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a ocho días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, 26 de Febrero de 1953.

6.a Sección

HAROLDO NELSON GOMEZ BESIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1270, apartamento 1 y EDELMA JOSEFINA RAFFO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1270, apartamento 1.

MANUEL BALIÑO, 50 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rondeau 1515 y REGINA MARTINEZ, 48 años, soltera, española, domiciliada en Rondeau 1515.

10.a Sección

CLEMENTE BONALVE, 45 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Propios 3261 y AMPARO ANDREU, 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3261.

JOSE LUIS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaco 1475 y NELIDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Amsterdam 1440.

12.a Sección

JUAN ESTEBAN ARBARAS, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cufré 2996 y ELIDA DORNELLES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2996.

DOMINGO RAVINA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2858 y GLADYS LEONOR FRAUD, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2116.

EFRAIN FRUCHTER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2874 y ELENA FRUCHTER, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rocha 2874.

RAMON ANTONIO MAURI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2583 y AIDA RUIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2902.

NELSON HOMERO SICA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bulevar Artigas 3482 y ANGELICA ESTHER TORRES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulevar Artigas 3482.

13.a Sección

SILVANO ARANA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Boyada 2356 y GERALDA ROSANO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en La Boyada 2356.

VIKTORAS KAVECKIS, 26 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado en China 1983 y ELENA AZIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en China 2248.

VICTOR WASHINGTON SARASOLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 3335 y NIRIA VICENTA CARTELLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 1998.

14.a Sección

RAUL JOSE MARIA RAMOS, 36 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Agraciada 3316 y MARIA ROSA CORVETTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3316.

NOEL DE SOUZA GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Américo Vespucio 1324 y DINORAH LORENZA MARTINEZ GIBERT, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1324.

RUBEN BROSS LOV CHARQUERO URAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1230 y BEATRIZ MUZZOPAPA PAGANO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Guadalupe 1230.

20.a Sección

HERACLIO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vicente Yáñez Pinzón 4081 y SARA MEGOLLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente Yáñez Pinzón 4081.

JOSE SANCHEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Celestino Bauzá 4316 y ELISA CAMPAÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Celestino Bauzá 4316.

RAMON CIRIGLIANO BRUNO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Montero Vidaurreta 245 y ADORACION RODRIGUEZ PENA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4143.

21.a Sección

GUMERSINDO SARAVIA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Doctor Pena 4934 y MILKA EUGENIA DE LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Caazapá 4822.

ENRIQUE GIMENEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marconi 1468 y ESTHER JULIAN ESQUEFF, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Avenida al Peñarol 4650.

DIEGO BARRAGAN, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Olegario Andrade 4768 y DELIA TARTARUGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Rivas 1135.

VICTOR ERNESTO PRATO, 24 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado en Bernardo Susviela 4461 y MARIA JALIFE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bernardo Susviela 4461.

CARLOS BOTTA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pedro I 811 e IRISBEL CASSANELLO, 24 años, soltera, oreintal, domiciliada en Pedro I 811.

JUAN MARIA TRUCIDO NOBLE, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Oficial de 20 metros 685 y FERMINA GUERRA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada en Oficial de 20 metros 685.

DIMITRII ARABADJI, 29 años, soltero, mecánico, rumano, domiciliado en Ganaderos 4417, apartamento 2 y ELVIRA ACOSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4417.

WILMAR HERIBERTO MARTINEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bartenes 525 y GLADYS ROLDAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartenes 525.

FRANCISCO AGUILERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laguna Merín 4691 y CLARA ARTIGAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronillas 676.

LUIS DANTA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ganaderos 4601 y MARIA CATALINA VILLAGRAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bell 1324.

ALBERTO GOMEZ PAN, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avenida al Peñarol 4376 y PETRONA EDILIA GOMEZ COR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Avenida al Peñarol 4376.

22.a Sección

LUIS SIMON GIBLIO, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4029 y MARIA TERESA BRAIDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 4144.

ROGELIO BETANCOR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 3791 y SUSANA IBARRA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marne 3465.

DORILO DAS CHAGAS MORALES, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Santa Ana 4047 y MARIA JULIA MEDEIROS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 4047.

ALFREDO COLMAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. de Zúñiga 3556 y GLADYS LAGO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en G. de Zúñiga 3556.

JUAN ALBERTO MACEDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en N. Troya 3761 y MARIA TOMADUZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en N. Troya 3761.

ADOLFO PEREZ, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Panela 3362 y AMANDA OLIVIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Eguren 3345.

MATEO SAKA CIKANAUSKAITE, 43 años, soltero, constructor, lituano, domiciliado en Carlos Crocker 2893 y PRANE PIRVINITE, 49 años, soltera, lituana, domiciliada en Carlos Crocker 2893.

JOSE PEDRO DOLDAN, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Isabela 3384 y MIRTHA ELVIRA MIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2 3357.

24.a Sección

HUGO ALBERTO BOSCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Echevarriarza 3208 y NELLY RAQUEL SOSA, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3439.

$2.00 p|P. Feb.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Empadronado con el N.o 39.415 (treinta y nueve mil cuatrocientos quince). Cobro Ejecutivo de Pesos. Libro 14, folio 116, se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien y especialmente a don Juan Larranda, o a los sucesores título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, ubicado en la calle Cotagoita entre C. de la Vega y S. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30466 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra ROBOL DE ZUBAR o ROBOL De JUBAR o RUBEL DE JUBAN Margarita; ZUBAR o JUBAR o JUBAN Alfredo y CATAMBERT Carlos. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.022. Libro 5, folio 250", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a Margarita Robol de Zubar o Margarita Robol de Jubar o Margarita Rubel de Juban; a Alfredo Zubar o Jubar o Juban y a Carlos Catambert o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el No. 72.022 ubicado en la calle Guillermo Muñoz esquina M. Salas de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30469 Feb.26-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencoiso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Solari Juan; Solari de Ferrari Rosa; Solari de Soferini Agustina; Preda Solari de Campiani María y Preda Solari de Porretto Angélica. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 71.894. Libro 5, folio 305", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días, a Juan Solari; Rosa Solari de Ferrari: Agustina Solari de Soferini; María Preda de Campiani y a Angélica Preda Solari de Porreto, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 17.894, ubicado en la calle José Olmedo entre Tobas y Camino Industrias de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30467 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSEFINA AGUIAR, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Anacleta", debe decir: "Josefina". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 2237-Feb.26-v.mz.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Marzo 13 de 1952, se declaró en estado de incapacidad a JUAN ANTONIO REALI, designándose curador dativo del mismo a Pablo Reali, a quien se le discernió el cargo por providencia de fecha 26 de Noviembre de 1952. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. 22..-Feb.26-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de CATALINA ALGORTA DE PASCUAL, estableciéndose que donde la extinta aparece con el apellido de: "Alvarez", debe decir: "Algorta" y B) En la de nacimiento de Bartolomé Pascual, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Pascual", debe decir: "Algorta". — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 2239-Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELADIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2171-Feb.26-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FORLI DE REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2222-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA AMORIM DE MO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2223-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GABINO o FRANCISCO G. o FRANCISCO VALLARINO o VALLARINO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. 2224-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SALA o SALA RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2225-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIDA SCIUTO DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2226-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE ANTONIO MEDINA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2227-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace

saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARIA VIDAL o VIDAL QUINTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2228-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRIS o MARIA IRIS DOMINGA FOLTO DE SPERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2172-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO DEMARTINI MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2173-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CERRUTTI o CERRUTTI o CERRUTTI COPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2174-Feb.26-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LAGUNA GREGORIO EDUARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Narcisa Nelsa Laguna Acosta, pues donde en ella el padre de la inscripta figura como: "Eduardo Laguna", debe decir: Gregorio Eduardo Laguna. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 15|pub. 2230-Feb.26-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CANABAL RODOLFO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Rodolfo Canabal, domiciliado en Buenos Aires 563, optando al título de procurador, pido: Se interrogue a los señores Juan M. Lazalde y Walter O. Tangreda, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres, y cumplido se me expida testimonio. — Rodolfo Canabal". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 2204-Feb.26-v.mz.9.

Interesados por costas

EDICTO. — Segunda publicación. — Año 1951. — "Santiago Santa con Florencio Padilla. Divorcio": Al ex Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, don José Pereira, pesos 9.13. — "Juan A. Caderoso. Concurso": Al ex Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, don Patricio Amarello, $ 10.28; al ex Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú, Armando M. Muñoz, $ 4.93; al ex Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú, señor Mencia, $ 10.48; al ex Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú, Ramón T. Pinera, pesos 20.08. — "Félix Reventós con Achoritogaray Hermanos. Medidas preparatorias": Al rematador Florentino Giménez, $ 1.95; al perito Pascual Montesano, $ 1.60; al perito Raúl Damonte, $ 1.00; al perito Rogelio Chaves, $ 1.00; al diario "El Trabajo", del Departamento de Lavalleja, $ 8.43; al ex Juez de Paz del Departamento de Lavalleja, don Justino Moreira, $ 8.43 y al ex Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, don Jesús Basso, $ 33.68. — "Juan Cabanas con José Libonati. Reivindicación": Al escribano Carlos Gascue, $ 10.83. — "Margarita Bach con Alfredo Lieker. Divorcio": Al demandado, $ 34.65. — "Croce y Tornini, con Genaro S. Bruno, J. ejecución": Al demandado, $ 1.30. — "Héctor Sacchi con Guillermo Bernardi. Cobro ejecutivo de pesos": Al actor, $ 3.50. — "Félix M. Sienra. Sucesión": Al tasador Juan León, $ 119.06. — "Constancio Justo Alba. Incapacidad": al ex Juez de Paz de la 7.a sección de Lavalleja, Miguel B. del Puerto, $ 28.05. — "Compañía Primus con Américo Núñez. Cobro de pesos": Al ex Juez de Paz Bender, $ 9.33. — "Francisca Echenagucia de Gastellú. Incapacidad": al ex Juez de Paz de la 5.a sección de Lavalleja, Grillo Escondeaur, $ 103.50; al doctor Antonio Sicco, $ 47.25. — "La Dirección de Impuestos Directos con E. Outeiro. Cobro de patente": Al ex Juez de Paz de la 18.a sección R. E. Viera, $ 1.40. — "Dolores Quintana de Soca. Información": Al ex Juez de Paz de Canelones, 16.a. Portería, $ 5.93; al ex Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones, Julio C. Costa, $ 2.15. — "Julio Masegnini con E. Bernal. Cobro ejecutivo de pesos"; al ex Alguacil Carlos C. Cano, pesos 1.80; al escribano Raúl Barbot, $ 0.28. — "Aquiles Gambourg. Sucesión": Al señor Leopoldo Camacho, $ 5.00. — "Blanca Artola con Toribio Artola": Al Juez de Paz de la 7.a sección de Salto, del año 1953, $ 3.93; al Juez de Paz de la 2.a sección de Artigas, don José Pons Cardeillac, $ 115.55; al Juez de Paz de la 4.a sección de Artigas del año 1943, $ 52.00; al Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas, señor Louzada, $ 82.10; al Juez de Paz de la 3.a sección de Salto, del año 1943, Porciúncula, $ 6.93; al Juez de Paz de la 3.a sección de Artigas, señor Rodríguez Acosta, $ 5.93; al Juez de Paz de la 1.a sección de Artigas, señor Damaso, $ 4.73; al Juez de Paz de la 4.a sección de Paysandú, señor Ayres, $ 9.33; al Regulador Héctor Dupont, $ 216.80. — Carpeta de prueba demandado de los mismos autos: Al Juez de Paz de la 2.a de Artigas, José Pons Cardeillac, $ 1.95 y al Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas, señor Louzada, $ 19.09. — "Rosa Cataldo con José Loschiavo. Divorcio": Al tasador Miguel Angel Cáttaneo, $ 28.25.

Primera publicación. — Año 1952. — "Centro Viajantes del Uruguay con J. Brugnoli. Ejecución de hipoteca": Al doctor A. Antía Errandonea, $ 194.70. — "María A. Castro Rodríguez. Incapacidad": Al doctor Bernardo Etchepare, $ 94.35. — "Dupont Larwin y Compañía con Antonio Criado. Cobro de pesos": Al contador Bauzá Pons, $ 0.90. — "José E. Urbieta con Anastasia Allende. Cobro de pesos": A la demandada, $ 4.25. — "Julia Rey de Pizza. Incapacidad"; al Juez de Paz Lasa, $ 12.38. — "Sofía Indurain con Marcos A. Fernández. Desalojo": Al Alguacil Francisco Areco, $ 2.65; al Juez de Paz Santiago M. Echegui, $ 17.08; al Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores, L. Espasandín, $ 9.80; al Juez de Paz Egaña, $ 1.00; al Juez de Paz Grigón, pesos 1.55; al Juez de Paz Santiago Echegui, $ 10.58; al Alguacil Francisco Areco, $ 3.40. — "Sofía Indurain con Marcos A. Fernández. Cobro ejecutivo de pesos": Al Actuario del Juzgado de Primera Instancia de Flores, Espasandín, $ 8.88; al Alguacil Francisco Areco, $ 4.30; al Juez de Paz señor Egaña, pesos 2.15; al Juzgado, digo Juez de Paz Federico Alonso, $ 2.35; al Regulador D. Polleri, $ 16.27; al perito S. Trotta, $ 77.49; al perito Carlos A. Bauporat, $ 75.76; a Sofía Indurain, $ 27.25; al Juez de Paz Vigna, pesos 1.95; al Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores, Espasandín, pesos 8.88; al Juez de Paz Santiago Echegui, $ 8.33; al Alguacil Montaldo, $ 1.50; al Alguacil Francisco Areco, $ 3.30; al Juez de Paz Egaña, $ 1.35; al Actuario de Primera Instancia de Flores, Fontana, $ 0.84. — "Cattrau y Compañía con Dolz Cantisani": Al Alguacil José Costa, $ 2.40; al escribano Chao, $ 2.80; al Actuario del Juzgado de Primera Instancia de Flores, Espasandín, $ 6.58 — "Abraham Cohen con Ruth Frenkel. Cobro ejecutivo de pesos": Al demandado, $ 19 00. — "Romeo Atanasiu con Abraham Genis. Daños y perjuicios": Al demandado, $ 5.70. — "Antonio Zamora con Homero Clérici": Al actor, $ 94.78. — Elías Rosado con Compañía Unión de Transporte": Al Regulador señor Lamanna, $ 11.88. — "Juan Bono con Fontans y Otero": Al actor, $ 2.75; al Regulador Gallinal, $ 28.85, en autos: "Sucesión Segundo Ortiz con Sucesión García. Cobro ejecutivo de pesos". — Al escribano Valenti, pesos 36.10; al actor, $ 4.50, en autos: "Irma Berardi Vidal con Analio Correa. Daños y perjuicios": Al Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, Miguel Muñoz, $ 2.65, en autos: "Torcuato Di Tella con Eduardo Olarte. Ejecución de prenda": Al Alguacil ad-hoc Penco, $ 6.85, en autos: "Caja Nacional con Carlos M. Casella. Medidas preparatorias": Al Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, Miguel Muñoz, $ 8.33, en autos: "Torcuato Di Tella con Eduardo Olarte. Ejecución de prenda": Al firmante a fs. 193, Setiembre 22 de 1926, $ 2.40; al Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Colonia, año 1925, $ 6.53; al Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Colonia, año 1925, $ 9.63; al Juez de Paz de Colonia, señor Miranda, $ 1.55; al Juez de Paz Vigna Guigón, $ 8.93, en autos: "Liga de Defensa Comercial con Francisco Mesner. Ejecución de hipoteca"; al perito Yaquinta Cabrera, $ 147.35, en autos: Banco Español con Mario Viglione. Intimación"; al Juez de Paz Saavedra Guani, $ 0.60, en autos: "Fidela Rodríguez con Julián Gutiérrez. Divorcio": Al Alguacil Lista, $ 6.84, en autos: Banco Uruguayo con Sotelo Díaz y otros. J. ejecución"; al Alguacil Lista, $ 6.40, en autos: "Banco Uruguayo con Sotelo Díaz. J. ejecución"; al Juez de Paz de la 8.a sección judicial, 13 de Febrero de 1942, $ 2.93, en autos: "Banco de la República con Arturo Gómez Folle. Medidas preparatorias": Al rematador Gomensoro y Castells, $ 1.30, en autos: "Enrique Mariani. Quiebra": Al demandado, $ 135.55 en autos: "Sucesión de Luis Panizza con Lorenzo Parodi. Daños y perjuicios": Al demandado, $ 53.10, en autos: "Antonio Arellano con Pedro Sarasola. Daños y perjuicios". — A Dolores Suárez de Arteaga, $ 4.43 en autos: "Gerónimo Molí con Dolores Suárez. Daños y perjuicios". — Al Juez de Paz Julio Viana, pesos 2.37 y al Alguacil Miguel Pallanza, $ 6.80, en autos: "Banco de Crédito con Vicenta Fabeiro". — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$43.20 1|pub. 2245-Feb.26-v feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REISEL MALKA PLAZMAN DE PLAZMAN o REISEL MALKA PLATZMAN DE PLATZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2167-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SOTELO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2168-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LUTRINGER o LUTRINGER DE GUARNIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2169-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2170-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CALCAGNO DE DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2212-Feb.26-v.mz.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HERNAN ARTUCIO con SARAH M.a URIOSTE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 482", se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hernán Artucio y Sara o Sarah María Urioste. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 2229-Feb.26-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno

de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO REPETO o REPPETO o REPETTO o REPPETTO, PABLO o PABLO ANDRES REPETO o REPPETO o REPETTO o REPPETTO y DELFINA BARDINO o BARDINI DE REPETO o REPETTO o REPPETO o REPPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$16.00 10|pub. 2220-Feb.26-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO PERILLE ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 2203-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MACHIN DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2219-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 2218-Feb.26-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOSILIO o DEOCILIO o DIOCILIO FELIX SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Febrero de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2205-Feb.26-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANTONIO GUARAGLIA o ANTONIO LORENZO GUARAGLIA RENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 2188-Feb.26-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PARRA DE DARUICH HERMELINDA y otros. Rectificación de partidas". L.o 32, F.o 400, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Hermelinda Parra, estableciéndose que donde dice Ormelinda, debe decir Hermelinda. — De matrimonio de Alejandro Daruich con Hermelinda Parra, estableciéndose que, donde dice Domich, debe decir Daruich y donde el padre figura Amadeo Domich, debe decir Amadeo Daruich. — De nacimiento de Alejandro Efren Daruich, donde dice Darrouich, debe decir Daruich. — De nacimiento de Fátima Victoria Daruich, donde el apellido paterno figura Darrinch, debe decir Daruich y donde el nombre de la madre dice Armelinda Parra, debe decir Hermelinda Parra. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 31 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 15|pub. 2189-Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA FALERO DE ALAVEDRA o LORENZA FALERO FONTE DE ALAVEDRA o LORENZA FALERO FONTES DE ALAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Febrero 21 de 1953. — Adolfo F. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2190-Feb.26-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ANTONIO MENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 2157-Feb.26-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO ALVAREZ y GREGORIA ROSAS DE ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 695), se hace saber al público que con fecha siete del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Domingo Alvarez y doña Gregoria Rosas de Alvarez y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. 2158-Feb.26-v.mz.20.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en los autos caratulados: "INVENCION OCAMPO DE GUILLEN contra LUIS ALBERTO GUILLEN. Disolución de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 684), se hace saber al público que con fecha nueve de Enero próximo pasado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Luis Alberto Guillén y doña Invención Ocampo de Guillén y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. 2159-Feb.26-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ACOSTA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 17 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. 2175-Feb.26-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 31 de 1952. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 2156-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 2153-Feb.26-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "FANI COITINHO. Rectificación de partida". (L.o 37, F.o 596), se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado Fani Coitinho, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de establecer que donde figura el mismo como del sexo "femenino" debe decir: Masculino, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$18.00 15|pub. 2154-Feb.26-v.mz.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos "BATELLO ITALO, en representación de Florentino Brochado. Prescripción adquisitiva. (Libro 5, F.o 199)". se cita, llama y emplaza a José Luis Pérez, Alfredo Camargo, Alejandrina Moraes de Camargo, María Josefa Oribe de Contucci, Felipe Contucci, a sus herederos, causahabientes, y a todos los que a cualquier título, se consideren interesados o con derechos al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: "Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronada con el número 4.607, con un avalúo global inferior a mil pesos, ubicada en Vichadero, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, de Enero de 1947, se compone de una superficie total de cinco hectáreas, 4.208 metros y 60 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, recta por medio con Lorenzo Villafán; al Este, recta por medio con Braulia Sosa de Berasain; al Sur, camino al Paso de Mazangano por medio con José Luis Pérez y al Oeste, camino Vichadero, por medio con el prenombrado Pérez y con la sucesión de Enrique Beamonte. — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 16 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 2155-Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE PINTOS DE ALMEIDA o JUAN VICENTE PINTO DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, por el término de treinta días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Febrero de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 2231-Feb.26-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINO FARAVELLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 30 de 1952. — Horacio A. Cazalás, escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 2206-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ARTURO MAYOL PONCE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 12 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 2211-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAÑAY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub. 2210-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MERCEDES o MERCEDES OLASAGASTI DE CANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub. 2213-Feb.26-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ROSA DOMINGA VAIRO y otros. Rectificación de partidas. L.o 26, F.o 358", se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juana Nepomucena Vairo, pues en ella la madre aparece como "Catalina Angelino" en lugar de "María Catalina Angelina"; B) De nacimiento de Fulgencia María Vairo, por cuanto en ella el padre figura como "Angel Antonio Vario" en lugar de "Angel Antonio Vairo"; C) De nacimiento de Rosa Dominga Vairo, pues en ella la madre aparece como "María Antonia Angelino" en lugar de "María Catalina Angelina". Y D) De nacimiento de Juan Eduardo Vairo, pues en ella la madre figura como "Catalina Angelino", en lugar de "María Catalina Angelina". — Mercedes, Diciembre 19 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 15|pub. 2216-Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBA ESTELA GONZALEZ DE COITI...

y de CELVIO COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1953. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2196-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO MORENO, AMANDA MORENO y VITALINA RODRIGUEZ DE OLIVERA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1953. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2193-Feb.26-v.mz.9.

FRANCISCO TAMBASCO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FOLIENTE GARCIA o VALIENTE GARCIA Bernardo. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2, folio 120", se hace saber que el día veintiséis de Marzo próximo a las 15 horas en el hall de este Juzgado, el Martillero Francisco Tambasco, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de ochocientos pesos, del inmueble padrón número setenta y siete mil setecientos cincuenta, sito en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Walter de León Cáceres de Junio de 1950 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 22.728, tiene una superficie de trescientos noventa y cuatro metros veinticinco decímetros y se deslindan así: 20 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Granaderos; 19 metros de frente al Norte sobre la calle Santa Ana; 20 metros 73 centímetros al Oeste confinando con el padrón N.o 77.749; y 19 metros al Sur, lindando con el padrón N.o 77.751.

Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de dominio; gastos de remate y comisión del Martillero; Impuesto Universitario y certificado del Registro de Inhibiciones, Sección Embargos.

Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la contribución inmobiliaria y adicionales que se adeudare hasta la fecha de escrituración; el pago de la cuenta de colector N.o 47.626 que afecta el inmueble; el pago de los derechos reales que pudieran gravar dicho bien.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del C. P. Civil. B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 10|pub. 30495-Feb.26-v.mzo.9.

FEDERICO F. ARMSTRONG
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados: "SUCESION JOSE RAMON MORENO CORTES. Libro 47, folio 313", se hace saber al público que el día 26 de Marzo próximo a las 16 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por el Martillero Federico F. Armstrong, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras contenida en ella, situada en la 3.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 359, la que, según plano del Agrimensor Angel Alberto Giannoni, inscripto en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales el 15 de Junio de 1949 con el N.o 1009, se compone de una superficie de 737 hectáreas 58 áreas, 10 centiáreas (igual a mil cuadras), que se deslinda así: por el Norte, en una línea de 3462 metros 50 centímetros de longitud, los padrones 335 y 6458, propiedad de don Crecencio o Crescencio Ramos; por el Este, el Arroyo del Soldado; por el Sur, en una línea de 2693 metros de longitud, los padrones números 8293 y 10202, propiedad de don Pascacio Pío y por el Oeste, en una extensión de 2400 metros, el padrón N.o 358, propiedad de don Ignacio Boca.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el impuesto Municipal que corresponda abonar (Ley N.o 11.162 de 27 de Noviembre de 1948), también será de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos, antecedentes y los autos en los cuales se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1953.
$123.20 22|pub. 2250-Feb.26-v.mzo.23.

BOTELLA, S. A.
CONVOCATORIA

Se comunica a todos los accionistas que por resolución del Directorio se ha postergado para el día 24 de Marzo próximo a las 18 y 30 horas la asamblea general ordinaria que debía realizarse en nuestra sede, Mercedes 917, y de acuerdo al artículo 15 y siguientes se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Elección de dos accionistas para integrar la mesa y firmar el acta; 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance y estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 4.o Integración del Directorio; 5.o Elección del Síndico para el ejercicio 1953.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia y con tres días de anticipación sus acciones y certificados bancarios. — La Gerencia.
$18.00 5|pub. 2240 Feb.26-v.mz.3.

COMPAÑIA FINANCIERA SUIZO-URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1953 a las 11 horas en la sede social, avenida Agraciada 1442 (apto. 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 7 de Marzo de 1953. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 2234 Feb.26-v.feb.27.

S. A. MERCANTIL URUGUAYA (S.A.M.U.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1953, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Agraciada 1442 (apto 11), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Informe del Síndico; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 7 de Marzo de 1953. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 2235 Feb.26-v.feb.27.

COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA ANDES, S. A. (C.I.F.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el 13 de Marzo de 1953 a las 19 y 30 horas en el local de la calle Buenos Aires número 519, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por el período 1953|1955; 3.o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace presente que para tener derecho a asistir se deben depositar en el local indicado, con tres días de anticipación al señalado, las acciones o un certificado de un Banco en el que conste que se encuentran depositados a nombre del accionista. — El Directorio.
$7.20 2|pub. 2221 Feb.26-v.feb.27.

"LA TEXTILIA, S. A."
(Ejercicio 1951 - 1952)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 10 de Marzo de 1953 a las 17 horas en la calle Rincón número 418, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para actuar de Secretario en la asamblea (artículo 35); 2.o Consideración de la memoria, del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1952; 3.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 42); 4.o Remuneración del Síndico.

Nota. — Los accionistas deberán depositar en la Secretaría, setenta y dos horas antes, sus acciones o un certificado bancario (artículo 40). — El Directorio.
$18.00 7|pub. 2195 Feb.26-v.mz.3.

CAJA POPULAR DE PALMITAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 5 de Marzo próximo a las 17 horas en la sede de la institución para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyectos de distribución de utilidades correspondientes al 5.o ejercicio al 31 - 12 - 52; 4.o Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio; elección de Síndico y suplente respectivo.

La asamblea queda constituída con el número de accionistas que concurran. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia. Cada accionista, para poder concurrir a esta asamblea debe depositar las acciones en las oficinas de la institución, por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de la misma, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 - 7 - 34. — Palmitas, Febrero de 1953. — Dr. Homero Manente, Presidente. — Héctor V. Sierra, Secretario.
$36.00 10|pub. 2215 Feb.26-v.mz.9.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
Séptimo ejercicio

Se convoca a los señores accionistas del "Mercado Olivarero del Uruguay, S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo próximo a la hora 16 en su sede social, calle Ituzaingó 1389 (Plaza Matriz), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión de Escrutinio y firmar el acta de esta asamblea; 2.o Memoria del Directorio; 3.o Informe de la Comisión Fiscal; 4.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7.o ejercicio; 5.o Distribución de utilidades.

Para poder formar parte de esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios hasta el día 16 de Marzo próximo. — El Directorio.

Nota. — La memoria, balance etc. (impresos) se encuentran en la sede de la Sociedad a disposición de los señores accionistas.
$18.00 5|pub. 2181 Feb.26-v.mz.3.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas, que el pago del dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1952, se efectuará en las oficinas de este Banco, calle Sarandí N.o 450, a partir del día 25 del corriente.
$3.60 3|pub. 2217 Feb.26-v.feb.28.

"STARICCO, GODAY Y FRADE LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por instrumento privado otorgado el día 6 de Diciembre de 1952, certificadas las firmas por el escribano Carlos V. Aznarez, e inscripto el 4 de Febrero de 1953 con el N.o 45 al folio 36 y siguientes del libro 1 del Registro de Contratos a cargo del Registro Público y General de Comercio, don Armando J. Staricco cedió a "Oldibe S. A." las 500 cuotas de $ 100. 00 cada una que le correspondían en el capital social y todos los derechos que pudieran corresponderle en dicha Sociedad.
$20.00 10|pub. 2177 Feb.26-v.mz.9.

"LA ROSAURA LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por instrumento privado otorgado el día 6 de Diciembre de 1952, certificadas las firmas por el escribano Carlos V. Aznarez e inscripto el 4 de Febrero de 1953 con el N.o 46 al folio 47 y siguientes del libro 1 del Registro de Contratos a cargo del Registro Público y General de Comercio don Armando J. Staricco cedió a "Oldibe S. A." las 250 cuotas de $ 100.00 cada una que le correspondían en el capital social y todos los derechos que pudieran corresponderle en dicha Sociedad.
$20.00 10|pub. 2176 Feb.26-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Cecilio Bernardino Cecilio, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Londres N.o 3599 de esta Capital, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — CARLOS MANUEL ORTE ORTIGOSA. — LILIANS NORMA GARRIDO DE ORTE.
$24.00 20|pub. 2200 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad José y Magín González, establecidos con almacén de comestibles en Cuñapirú 1763, desligándose de la misma el socio señor Magín González, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor José González Castor. Acreedores presentarse únicamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1953. — José González Castor. — MAGIN GONZALEZ FONTORA.
$24.00 20|pub. 2197 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta subscripta entre los señores Juan Carlos Guisande, Roberto Seoane y el señor Ramón Otero Bello, por el café y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio N.o 2151 de esta Capital, haciéndose cargo del mismo nuevamente con esta fecha los señores Guisande y Seoane. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — Juan Carlos Guisande Pérez. — Roberto Seoane Rolas. — RAMON OTERO BELLO.

$32.00 20|pub. 2201 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Hilario Agustín Pale, el almacén de comestibles, establecido en Lacio N.o 3682, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Febrero de 1953. — FELIPE MONTALDO. — CARMEN PALE DE MONTALDO.

$24.00 20|pub. 2198 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender mitad indivisa social Hotel América ubicado en Cuareim 1574 al socio José Crespo. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse: escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 escritorio 5. — Montevideo, 13 Febrero 1953. — ELEAZAR RAMOS. — MARIA JULIA SUAREZ DE RAMOS. — José Crespo.

$16.00 20|pub. 2162 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, prometí vender el café y bar sito en la calle Yaguarón N.o 1697 de esta ciudad, al señor Emilio Busto Villar. Acreedores presentarse en la oficina indicada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Febrero de 1953. — JORGE VINITZKI LEVINSON.

$16.00 20|pub. 2164 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Justo Maeso N.o 3573, a los señores Juan Francisco Iglesias y Rodolfo Pedro Iglesias. Acreedores presentarse al indicado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Febrero de 1953. — AHARON CHULIAN.

$24.00 20|pub. 2165 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores José Ramón González Fontana y Carlos Alberto Fontana Farrán la imprenta sita en Tacuarembó 1712. Acreedores en la misma, plazo ley 26|9|904. — DARIO M. GONZALEZ WALSH. — Montevideo, 14|2|953.

$16.00 20|pub. 2236 Feb.26-v.mz.20.

CERRUTTI Y ARIS LIMITADA
Soc. Resp. Ltda.

En la Ciudad de Salto, con fecha 1º de Febrero de 1953 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada comercial con las condiciones que se expresan:

Domicilio y Administración: Calle Uruguay N.º 201, Salto. Capital: siete mil quinientos pesos. Objeto: Agencia Marítima, Despachos de Aduana, Tránsito, Comisiones y Representaciones. Duración: cuatro años. Socios: Martín Pedro Cerrutti, Pedro Mario Cerrutti, don Francisco Aris. Razón Social: "Cerrutti y Aris Ltda.". Pérdidas y Ganancias: En proporción al capital. Uso de la firma social: A cargo de cada uno de los socios indistintamente. — Salto, 18 de Febrero de 1953.

$16.00 10|pub. 2232-Feb.26-v.mzo.9.

Documento extraviado

Se hace saber que habiéndose extraviado el documento suscrito a favor del señor DOMINGO RODRIGUEZ DE VERA, que acredita su depósito en garantía de alquileres de la finca de calle Sarmiento N.º 2700 de esta Ciudad, la persona que lo tuviere en su poder deberá presentarlo en calle Treinta y Tres N.º 1356, escritorio 35, dentro del plazo de diez días, vencido el cual dicho documento carecerá de todo valor. — Juan F. Carrasco Gutiérrez.

$12.00 10|pub. 2261-Feb.26-v.mzo.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber por escritura autorizada por el subscripto Escribano, el 24 de Febrero de 1950 los Sucesores de don Buenaventura Caviglia y Joña Blanca Bellini de Caviglia, prometieron en venta al Estado el establecimiento "Granja Santa Blanca", ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, comprendiéndose la bodega y fábrica de hielo, habiendo tomado el Estado, —promitente comprador—, posesión de dichos bienes en la fecha antes indicada. — Mercedes, Enero de 1953. — Luis R. Invernizzi, Escribano."

$24.00 15|pub. 2214-Feb.26-v.mzo.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Rizzo y Rosa Naveiro de Rizzo prometieron vender a Alter Pinkus Gliksman, el comercio de bazar, ferretería, juguetería y menaje, establecido en Montevideo, calle Molinos de Raffo 844. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 apartamento 6. — JOSE RIZZO. — ROSA NAVEIRO DE RIZZO. — Alter Pinkus Gliksman.

$16.00 20|pub. 2182 Feb.26-v.mz.20.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1953 a las 11 horas en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1952 (artículo 10 de los estatutos); 2.o) Elección de Directorio, 7 Directores, 2 interventores de contabilidad y sus respectivos suplentes (artículo 3.o de los estatutos).

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea, de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 28 del actual y se cerrará el 11 de Marzo próximo a las 15 horas. — Eduardo Cayota, Secretario.

$36.00 10|pub. 2179 Feb.26-v.mz.9.

O. C. R. I. S. A.
ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de "OCRISA" convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 6 de Marzo de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, Plaza Independencia N.o 711, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del décimotercero ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículos 33 de los estatutos); 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 41 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1953. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario.

$21.00 5|pub. 2202 Feb.26-v.mz.3.

EDITORIAL LA IDEA NUEVA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 2 de Marzo a las 21 y 30 horas en la sede social, calle Francisco Fondar N.o 568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria anual; 2.o) Integración del Directorio, elección de dos titulares y cinco suplentes, Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 26 de Febrero, haciéndoles presente que hasta el día 28 de Febrero podrán solicitar en Secretaría la boleta que los acredite en calidad de accionistas. Se advierte que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la sede social o el certificado de depósito correspondiente a alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas éstas hasta dos días después de verificada la misma. — Trinidad, Febrero 18 de 1953. — Juan P. Iglesias, Presidente. — Arturo Irazabal, Secretario.

$9.60 2|pub. 2160 Feb.26-v.feb.27.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día once de Marzo próximo a las quince horas en el local de la Sociedad calle Cerro Largo, 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1952, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 23 de 1953.

$25.60 8|pub. 2166 Feb.26-v.mz.6.

OTTONELLO HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede social, avenida Gral. Flores N.o 2715, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente por el ejercicio corriente y fijar su remuneración para el ejercicio pasado; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar o depositar sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, como mínimo con cinco días de anticipación. — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.

$13.00 5|pub. 2163 Feb.26-v.mz.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estudio Comercial Uruguayo S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre 1952

Activo —		
Caja, Bancos y Fondo Fijo	$	4.362.64
Deudores varios	"	10.697.17
Gastos de constitución.	"	3.745.56
Muebles, útiles y equipo de oficina	"	4.418.45
Accionistas	"	35.000.00
Mercaderías y materias auxiliares	"	1.000.00
Cuentas de gastos a liquidar	"	25.950.33
Cuentas de orden	"	300.00
	$	85.474.15
Pasivo —		
Capital suscripto y realizado	$	50.000.00
Acreedores varios	"	12.650.22
Cuentas en gestión a liquidar	"	21.837.37
Reservas de previsión .	"	438.27
Ganancias y pérdidas .	"	248.29
Cuentas de orden	"	300.00
	$	85.474.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador rubricado el 10 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a instancia en lo civil de 6.o Turno, y anotado con el N.o 206 a folios 344.

$ 23.40. 1 Pub. — 18412.

Estancias y Cabañas Roberto J. Zerbino S. A.

Activo —		
Fijo:		
Inmuebles, maquinarias, herramientas, muebles, etc.	$	473.158.72
Exigible:		
Varios deudores	"	45.179.96
Haciendas, materiales de explotación, forrajes	"	327.063.48
Caja y Bancos	",	5.044.14

Gastos y pagos adelantados	"	24.574.06
Gastos de constitución y organización	"	15.833.93
Gastos de Administración, explotación, etc.	"	14.806.03
	$	905.660.31

Pasivo —

Exigible a largo plazo:

Hipotecas a pagar ...	$	269.787.00

Exigible a corto plazo:

Cuentas a pagar	"	3.328.80

Transitorio:

Reserva Impuesto sustitutivo del de Herencias	"	4.036.09

Cuentas de liquidación:

Productos de ventas, etc.	"	3.480.39
Capital realizado	"	622.000.00
Capital no integrado ..	"	878.000.00
Capital autorizado	"	1.500.000.00
Menos:		
Acciones a emitir	"	878.000.00
Fondo de reserva (Artículo 28)	"	1.795.40
Pérdidas y ganancias .	"	1.232.63
	$	905.660.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 26|28 del libro Copiador rubricado el 26 de setiembre de 1950 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado conel número 4452 a folios 236.

$ 33.60. 1 Pub. — 18482.

"Sorocabana" S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Saldos deudores:

Instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y rodados	$	208.734.54
Caja y Bancos	"	53.102.99
Oblig. a cobrar, cuentas corrientes y varias cuentas deudoras	"	71.456.18
Café crudo, café tostado, mercaderías varias y otros	"	381.366.30
Cuentas de orden	"	300.000.00
	$	1.014.660.01

Saldos acreedores:

Capital realizado	$	300.000.00
Reservas despidos y estatutarias	"	16.514.15
Acreedores varios, ctas. corrientes y varias cuentas acreedoras .	"	398.145.86
Cuentas de orden	"	300.000.00
	$	1.014.660.01

Montevideo, 30 de Junio de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30/6/52 se halla contabilizado a folios 106/08 del libro Copiador de Cartas rubricado el 2 de Marzo de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 22.80. 1|Pub. — 18508.

La Republicana y Bulevar

Resumen del balance general al 30 de junio de 1952

Activo —

Maquinarias, herramientas, muebles y útiles, material rodante, mercaderías y envases ..	$	126.343.64
Caja y Bancos	"	2.537.95
Varias cuentas deudoras	"	268.774.44
	$	397.656.03

Pasivo —

Varias cuantas acreedoras	$	32.125.95
Capital y fondo de reservas	"	365.530.08
	$	397.656.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente constancia que el presente Balancete General se halla transcripto a folios 38 del libro Copiador rubricado el 25 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 2.o Turno.

$ 17.40. 1|Pub. — 18466.

Marcos Nahoum S. A.

Balance de Saldos al 30 de Setiembre de 1952

Debe —

Mercaderías	$	146.394.09
Deudores varios	"	459.011.47
Caja y Bancos	"	13.125.56
Muebles y útiles	"	3.408.99
Varias ctas. deudoras .	"	117.151.74
Acciones a emitir	"	70.000.00
	$	809.091.85

Haber —

Acreedores varios	$	68.437.00
Obligaciones a pagar ..	"	118.337.80
Bancos cuentas créditos	"	11.998.27
Bancos cuentas corrientes	"	20.318.78
Capital realizado	"	530.000.00
Capital autorizado	"	70.000.00
	$	809.091.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 39 del libro Copiador rubricado el 17 de Abril de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 19.20. 1|Pub. — 18609.

Carlos Anselmi S. A.

Saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	[illegible]
Deudores varios	"	[illegible]
Acciones y valores ...	"	3.640.00
Inmuebles	"	172.430.00
Maquinaria, útiles y mobiliario	"	41.727.47
Llave	"	1.00
Varias cuentas de ejercicio	"	289.672.57
	$	887.281.73
Cuentas de orden	"	120.000.00
	$	1.007.281.73

Pasivo —

Capital y reservas	$	732.643.61
Acreedores varios	"	135.030.82
Varias cuentas de ejercicio	"	19.607.30
	$	887.281.73
Cuentas de orden	"	120.000.00
	$	1.007.281.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 379 del libro Copiador Actas Directorio rubricado el 15 de Agosto de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 18.60. 1|Pub. — 18523.

Cassarino Hermanos S. A.

Balance de Saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Inmuebles, maquinarias, instalaciones, enseres y muebles, camiones y automóviles, etc. .	$	1.009.879.09
Mercaderías y materias primas	"	2.959.082.13
Caja	"	3.400.00
Varias cuentas deudoras	"	7.523.969.20
	$	11.496.330.42

Pasivo —

Capital integrado y reservas	$	4.133.890.55
Acreedores varios	"	715.000.59
Varias cuentas acreedoras	"	6.647.439.28
	$	11.496.330.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 38 del libro Copiador de Balances y Balancetes rubricado el 19 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 423 a folios 297 del libro respectivo.

$ 18.60. 1|Pub. — 18520.

Fuente Matutina S. A.

Balancete de Saldos al 31/3/952

Deudores:

Surgente y marca ...	$	180.000.00
Material rodante ...,	"	148.801.99
Envases, botellas y casilleros	"	241.336.51

Maquinarias, inm. e instalaciones, muebles y útiles	"	600.761.16
Caja y Bancos	"	320.695.11
Gastos de instalación	"	9.131.77
Deudores en cuenta y vales	"	290.314.42
Tapas Corona y etiquetas	"	84.187.13
Varias ctas. de débito	"	593.558.60
Material de reposición	"	31.358.07
Adelantos	"	4.884.61
Saldos a regularizar	"	266.87
Acciones a emitir	"	800.000.00
Acciones	"	300.00
	$	3.306.256.24

Cuentas de orden:

Valores depositados por los señores Directores	"	40.000.00
	$	3.346.256.24

Acreedores —

Capital integrado	$	1.199.700.00
Capital autorizado a emitir	"	800.300.00
Cuentas de crédito	"	1.091.933.92
Fondo de reserva especial	"	6.419.51
Reserva facultativa	"	24.111.69
Fondo para remuneraciones extraordinarias	"	40.00
Acreedores en cuenta	"	183.751.12
	$	3.306.256.24

Cuentas de orden:

Valores depositados por los señores Directores	"	40.000.00
	$	3.306.256.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 24 del libro Copiador de Cartas rubricado el 7 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 777 a folios 308 del libro respectivo.

$ 34.20. 1|Pub. — 18521.

CAJA POPULAR DE MINAS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 8º EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1952 A CONSIDERAR EN LA ASAMBLEA A REALIZARSE EL DIA 11 DE MARZO DE 1953

ACTIVO

Disponible:

Caja			$	26.864.31

Exigible a la vista:

Banco de la República (Sucursal Minas)			"	50.000.00

Realizable (Cobertura de Encaje):

Deuda Pública (valor nominal $ 45.000.00)			"	42.702.70
			$	119.567.01

Exigible:

Cuentas corrientes	$	25.990.18		
Valores descontados	"	832.634.15		
Deudores en gestión	"	6.347.33	"	864.971.66

Inmovilizado:

Muebles, útiles y alcancías			"	4.696.55

Varias cuentas deudoras:

Saldos deudores no especificados			"	760.53
Total del Activo			$	989.995.75

Cuentas de orden:

Valores depositados			"	35.296.00
			$	1.025.291.75

PASIVO

Patrimonial:

Capital accionario	$	229.250.00		
Reserva estatutaria	"	13.472.97		
Fondo de previsión	"	8.623.26	$	251.346.23

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes	$	3.682.00		
Administración de propiedades	"	8.059.57		
Bancos y Cajas Populares (en cuenta corriente)	"	24.950.72		
Varios acreedores	"	14.685.67		
Dividendos atrasados	"	6.139.52	"	57.517.48

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	398.697.47		
Depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	192.097.87		
Depósitos en garantía de alquileres	"	3.390.90	"	594.186.24

Varias cuentas acreedoras:

Intereses a vencer	$	54.769.80		
Cuentas diversas (en suspenso)	"	190.78		
Utilidades a distribuir	"	31.985.22	"	86.945.80
Total del Pasivo			$	989.995.75

Cuentas de orden:

Depositantes de valores			"	35.296.00
			$	1.025.291.75

BALANCE DE RESULTADOS

Débito—

Gastos generales	$	7.721.49		
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	5.431.15		
Sueldos	"	28.585.00		
Impuestos generales	"	8.156.06		
Intereses a nuestro cargo	"	25.274.31		
Amortizaciones y castigos	"	4.542.63	$	79.710.64
Utilidades a distribuir			"	31.985.22
			$	111.695.86

Crédito—

Intereses y descuentos	$	91.432.81
Comisiones	"	20.263.05
	$	111.695.86

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 15 de los Estatutos

60 %	a los Accionistas de acuerdo a las fechas de integración (8 %)	$	18.329.00		
	a Fondo de Previsión	"	862.13	$	19.191.13
10 %	a Fondo de Reserva			"	3.198.52
18 %	al Directorio, Presidente, Vice y Síndico			"	5.757.34
6 %	al Gerente y personal			"	1.919.11
5 %	a Obras Locales de Beneficencia			"	1.599.26
1 %	a la Unión Económica del Uruguay			"	319.86
	Total de Utilidades a Distribuir			$	31.985.22

Minas, 31 de Diciembre de 1952.

Tomás Arrospide, Presidente. — Indalecio Perdomo, Secretario. — Juan José Michelena, Gerente. — Rómulo Arellano, Contador.

$ 97.20. — 2092. — 1 pub.

BANCO DO BRASIL S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Encaje metálico.				
Plata	$	120.46		
Vellón	"	48.60		
	$	169.06		
Encaje fiduciario	"	181.658.74	$	181.827.80
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	$	1.022.543.18		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	"	615.417.75	"	1.637.960.93
Suma del Encaje			$	1.819.788.73
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	[illegible]		
Valores descontados	"	[illegible]		
Deudores en gestión	"	[illegible]		
Préstamos en moneda extranjera a clientes	"	927.068.41		
Varios deudores	"	8.181.62	"	[illegible]
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes			"	1.377.599.41
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	82.332.22		
Edificios para uso del Banco	"	358.763.70	"	441.095.92
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	4.137.05
Total del Débito — (Activo)			$	8.224.843.61
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	16.190.210.17		
Valores depositados	"	[illegible]	"	[illegible]
			$	[illegible]

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	2.000.000.00		
Fondo de reserva	"	119.472.90	$	2.119.472.90
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	1.564.365.94
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	223.023.70		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	1.052.227.64	"	1.275.251.34
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes			"	1.061.650.35
Exigible:				
Varios acreedores			"	1.363.997.70
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	340.105.38
Total Crédito (Pasivo)			$	8.224.843.61
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	16.190.210.17		
Depositantes de valores		84.408.00	"	16.274.618.17
			$	24.499.461.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla transcripto a folios 8 y 9 del libro Copiador de Balances, rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 297 a folios 294 del libro respectivo.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

Pérdidas—

Gastos generales, de corretajes y diversos	$	211.499.93
Gastos de impuestos	"	61.681.68
Gastos de intereses	"	92.974.87
Gastos de personal y comisiones e intereses internos	"	503.207.30
Utilidad del ejercicio	"	280.313.59
	$	1.149.677.42

Ganancias—

Intereses, comisiones, descuentos, cambios	$	1.149.677.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 10 del libro Copiador de Balances, rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Tirno y anotado con el Nº 297 a folios 294 del libro respectivo.

$ 117.00. — 2066. —